TOMO 141 — Montevideo, Jueves 28 de Noviembre de 1940 — Núm. 10267

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Resolución. Se hacen aclaraciones a disposiciones del Reglamento para provisión de cargos técnicos

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Noviembre 21 de 1940.

Vistos estos antecedentes;
Atento a lo informado por el señor abogado asesor,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Acláranse los artículos 29, 30 y 36 del Reglamento de Concursos vigente, de fecha 2 de Julio próximo pasado, estableciéndose que no serán tenidos en cuenta, como méritos los concursos ganados, si no se ocupan, por lo menos, durante seis meses los cargos respectivos.

2.º Publíquese. — **BALDOMIR.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto Se designa un Inspector de Sarna Temporario

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Número 1|940.

Vista la nota elevada por la Dirección de Ganadería solicitando se designe Inspector de Sarna Temporario al señor Alberto Odo, en reemplazo del señor Atilio Da Cruz, cuya cesantía en el cargo citado se decretó con fecha 7 del mes en curso;

De conformidad con la ley de Presupuesto General de Gastos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase Inspector de Sarna Temporario hasta la expiración del presente ejercicio, al señor Alberto Odo, con una asignación mensual de $ 60.00 (sesenta pesos) y una partida para gastos de movilidad de $ 12.00 (doce pesos) mensuales.

Art. 2.º El Inspector mencionado ejercerá su cargo en la jurisdicción sanitaria que determine la Dirección de Ganadería, quien podrá movilizarlo de acuerdo con las exigencias de la lucha contra la sarna ovina.

Art. 3.º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

3

Resolución. Se autoriza la importación en franquicias de una partida de maní o girasol para la fabricación de aceites comestibles.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Noviembre 7 de 1940.—Número 576|940.

Vista la solicitud formulada por la "Compañía Oleaginosa S. A. Industrial y Comercial" a efecto de que se le

FE DE ERRATAS

En el número 10265 (Noviembre 26) apareció con los siguientes errores la ley que declara obligatoria la erradicación de la garrapata:

En el artículo 6.º, donde dice: "ganado de evolución", debe decir: "grado de evolución"; en cuanto al inciso B) del artículo 8.º, debe leerse de acuerdo a esta transcripción:

"Quedan eximidos de esta balneación obligatoria los ganados limpios de garrapata procedentes de Departamentos donde no exista la infestación de este parásito y cuyos locales se encuentren dentro de los Departamentos de zona limpia. También quedan exceptuados de esta obligación los ganados gordos y los de alta calidad, que examinados por la autoridad sanitaria competente no acusen infestación."

Quedan hechas las salvedades.

Los índices están al día, habiendo aparecido los del tercer trimestre en el número 10232 (17 de Octubre)

autorice a importar 2.000 toneladas de maní desgranado o su equivalente en girasol;

Resultando: Que por decreto de fecha 1.° de Noviembre de 1939, se previó para el año 1941 la importación —en principio y eventualmente— de una cuota de 10.000 toneladas de semillas de oleaginosos;

Atento a que la importación gestionada debe hacerse con cargo de la cuota que pudiere corresponderle a la firma interesada el año próximo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la "Compañía Oleaginosa S. A. Industrial y Comercial" a importar libre del pago de derechos aduaneros una cuota de 2.000 toneladas de maní desgranado o su equivalente en girasol, destinada a la fabricación de aceites comestibles, en carácter de adelanto y a imputársele a la cantidad que pudiere corresponderle a la firma beneficiada, del monto que para el año próximo y en principio, fija el decreto de fecha 1.° de Noviembre de 1939.

2.° La importación que se autoriza por el numeral anterior, queda condicionada al otorgamiento de divisas por parte del Banco de la República.

3.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

4

Resolución. Se autoriza la importación en franquicias de una partida de papa para consumo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Noviembre 14 de 1940.—Número 800|940.

Visto que las exigencias del consumo interno de papa, obligan a ampliar las cuotas de importación ya autorizadas;

Atento a los informes que sobre consumo y entrada en plaza de la producción nacional ha evacuado la Dirección de Agronomía,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase la importación de hasta 2.000 toneladas de papa para consumo, con liberación del pago de derechos y gravámenes aduaneros y del específico creado por ley número 8712, de 15 de Diciembre de 1930.

2.° Dicha importación deberá verificarse antes del 23 de Noviembre en curso, quedando sujeta a las condiciones determinadas en el decreto de Octubre 17 de 1940.

3.° Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

5

Resolución. Se aprueba un decomiso de perdices y se aplica una multa

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Noviembre 14 de 1940.—Número 570|940.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo del decomiso de un cajón conteniendo 60 perdices verificado al señor Eduardo D. Pereira, integrante de la firma "Pereira y Sallúa" de Trinidad;

Resultando: Que la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena informa que del análisis de las presentes actuaciones surge como único infractor el señor Eduardo D. Pereira;

Atento a que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno expresa en su dictamen de fojas 4 vuelta, que estando probada la infracción pertinente, corresponde que se aplique la multa respectiva;

De conformidad con la ley número 9481 de Julio 4 de 1935 y su reglamentación de Noviembre 17 de 1938,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Apruébase el decomiso de perdices a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución y aplícase al señor Eduardo D. Pereira, integrante de la firma "Pereira y Sallúa" de Trinidad, una multa de pesos 100.00 por infracción a las disposiciones vigentes en la materia.

2.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

6

Resolución. Se acepta la renovación de un crédito gestionado por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 14 de 1940.—Número 49|B|936.

Visto el precedente pedido de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, gestionando la garantía del Estado, para la renovación del vale originario de $ 332.000.00 (Trescientos treinta y dos mil pesos), suscrito con el Banco Popular del Uruguay, destinado al pago de la expropiación de las Usinas "La Palma", "La Alianza" y "Mercado Cooperativo";

Resultando: Que el Banco Popular del Uruguay, acepta la renovación del crédito que, con la garantía del Estado le concedió a la Cooperativa Nacional de Productores e Leche, en las condiciones establecidas por las resoluciones de fechas 28 y 30 de Julio de 1936, y dentro de las imposiciones de la ley de 14 de Diciembre de 1935;

Considerando: Que el monto total del referido crédito ha sido reducdio hasta la suma de $ 280.000.00 (doscientos ochenta mil pesos), en virtud de las amortizaciones realizadas, y que la mencionada renovación se efectuará por el saldo del mismo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renovación del referido crédito en las condiciones fijadas por las resoluciones de 28 y 30 de Julio de 1936, y por el importe del mencionado saldo, con vencimiento al 15 de Mayo de 1941.

2.° Designar al 2.° Contador General de la Nación, señor Alfredo Acuña Friedrich, para que en representación del Poder Ejecutivo, suscriba la documentación correspondiente a la referida renovación gestionada por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

3.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se autorizan importaciones en franquicias de manzanas y peras

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 14 de 1940.—Número 530|940.

Vistas las diversas gestiones de importación de manzanas y peras;

Resultando: Que de acuerdo con los informes de la Dirección de Agronomía, la introducción de manzanas y peras frescas, no perjudicaría la producción autóctona, por cuanto están agotadas o son muy reducidos los stocks nacoinales de dichas frutas;

Resultando: Que los servicios técnicos de la repartición citada, aconsejan la apertura de una cuota de importación de 5.000 cajones de peras y 12.000 de manzanas con término para su entrada hasta el 31 de Diciembre de 1940;

Atento a la conveniencia de que la supresión del gravamen que se acuerda, se traduzca en beneficio directo a los consumidores;

Oído el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase la importación de 5.000 cajones de peras y 12.000 de manzanas de 20 kilogramos cada uno, o su equivalente en barricas, libre del pago de la patente extraordinaria del 40 % que establece la ley número 8049, de fecha Noviembre 15 de 1926.

2.° Dicha importación deberá verificarse antes del 31 de Diciembre del año en curso, quedando sujeta al otorgamiento de divisas por parte del Banco de la República y distribución individual de la cuota por la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones.

3.° Cométese a la Comisión Nacional de Subsistencias la fijación de precios máximos a las manzanas y peras que se importen al amparo de la presente resolución.

4.° Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

8

Resolución. Se amplía un plazo para la importación en franquicias de una partida de papa para consumo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Noviembre 20 de 1940.—Número 800|940.

Visto que la dilación impuesta por el trámite cambiario no permite verificar la importación de papa para consumo, autorizada por resolución de fecha Noviembre 14 en curso, en el término fijado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Amplíase hasta el 26 del corriente mes, el plazo acordado por resolución de Noviembre 14 próximo pasado, para importar 2.000 toneladas de papa para consumo.

2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

9

Resolución. Se establecen medidas de contralor para la comercialización de la perdiz elaborada

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Noviembre 20 de 1940.—Número 570|940.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo de las gestiones formuladas para que se permita la comercialización de la perdiz, actualmente prohibida por imperio del artículo 7.o del decreto de fecha Febrero 28 de 1940;

Atento a que la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, expresa que, en el caso de que se haga lugar a las gestiones en vista, no le merecen observaciones las medidas de contralor propuestas por la Dirección de Ganadería, siempre que se fije un plazo, vencido el cual serían decomisadas las perdices que se encontraren en venta o almacenadas, aplicándose las multas pertinentes a los comerciantes infractores,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° La Sección Industria Animal de la Dirección de Ganadería tomará nota de las cantidades de perdices elaboradas por las distintas fábricas y dispondrá el recuento de las existencias actuales en plaza, a los efectos de la autorización y contralor que se determinan en la presente resolución.

2.° La Dirección de Ganadería colocará en todos los envases de perdices que se hallaren en condiciones reglamentarias, una marca especial de contralor.

3.° Autorízase hasta el 28 de Febrero de 1941, la comercialización de las perdices elaboradas, cuyo envase luzca el distintivo a que se alude precedentemente.

4.° Vencido dicho plazo se decomisarán las perdices que se encuentren en venta o almacenadas en cualquiera de sus formas, aplicándose a los comerciantes infractores las multas que establece la ley número 9481, relativa a la protección de la fauna indígena.

5.° Se considerará un agravante al efecto de la fijación del monto de las multas, la comercialización de perdices que se hayan excluído del contralor que determina la presente resolución.

6.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Resolución. Se designa un Cartero en Artigas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 15 de 1940.—Número 1463|940.

Vacante un cargo de Cartero en la Administración de Correos de Artigas, ítem 5.04, S. 421, categoría IV, grado 4, por ascenso del señor Enrique González, que lo desempeñaba;

Considerando: Que los puestos de Cartero pueden ser provistos en cualquier época del año de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 9667 de fecha 8 de Julio de 1937; y

Oída la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para ocupar el cargo de Cartero de la Administración de Correos de Artigas, ítem 5.04, S. 421, categoría IV, grado 4, al señor Adrián C. Castillos, actual Valijero de Bella Unión.

Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

11

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro de la Comisión de Distribución de Trabajo de Artigas

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 15 de 1940.—Número 265|940.

Vista la nota del señor Antonio Sanchis, presentando renuncia del cargo de miembro de la Comisión de Distribución de Trabajo de Artigas;

Resultando: Que el expresado señor invoca la circunstancia de tener que ausentarse por tiempo indeterminado de dicha ciudad; y

Considerando: Que ante las razones expuestas, corresponde aceptar la renuncia de que se trata,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Antonio Sanchis, del cargo de miembro de la Comisión de Distribución de Trabajo del Departamento de Artigas, para que fué designado por resolución de fecha 17 de Febrero de 1939, y agradecerle los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO. — FRANCISCO LASALA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

12

Resolución. Se deja sin efecto el nombramiento de un Auxiliar en la Agencia en Río Negro de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 15 de 1940.—Número 373|940.

Vistos estos antecedentes relacionados con las pruebas de suficiencia producidas por el señor Enrique Inderkun para ocupar un cargo de Auxiliar de Agencia de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos;

Resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de 16 de Agosto de 1940 fué designado dicho señor para un cargo de Auxiliar de agencia de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos previa prueba de suficiencia;

Atento a que según informe de la Comisión Examinadora respectiva, la prueba producida no acredita al titular condiciones para el cargo para el que fué nombrado;

De acuerdo con lo informado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dejar sin efecto el nombramiento efectuado por resolución del Poder Ejecutivo de 16 de Agosto de 1940 a favor del señor Enrique Inderkun para ocupar el cargo de Auxiliar de Agencia de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el Departamento de Río Negro.

Transcríbase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de fecha 21 de Noviembre de 1940, con el señor Ministro de Obras Públicas.

Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y la Compañía Uruguaya de Obras Públicas, para la ejecución, por la suma de $ 82.198.70 de las obras del puente sobre el arroyo Marmarajá.

—Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la Empresa Constructora Adolfo Shaw, para la ejecución de los trabajos de construcción de un pabellón de cocina y economato en la Colonia Educativa de Trabajo (Departamento de San José), segunda etapa, por la suma de 155.005.40 pesos.

—Idem, ídem, entre la Dirección de Arquitectura y el señor José García, para la ejecución de los trabajos de reparaciones en el edificio de la escuela de 1er. grado, número 155 de Melilla, (Montevideo), por la suma de $ 4.083.00.

—Idem, ídem, entre la Dirección de Arquitectura y la Empresa Constructora Adolfo Shaw, para la ejecución de los trabajos de construcción de un pabellón de revisoría, receptoría y entrada en la Colonia E. de Trabajo (Departamento de San Jos), por la suma de $ 28.185.94.

—Aprobar el contrato al referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Porra y Saccomandi, para la ejecución de las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 45 de Playa Verde (Maldonado), por $ 1.479.50.

—Aprobar el proyecto de ampliación de la alcantarilla sobre la Cañada de Los Troncos, en el camino de Nueva Helvecia a Jackson.

—Aprobar la planimetría general del camino Arrayán - Mansavillagra, formulada por la Direción de Vialidad y se autoriza a la misma para confeccionar el proyecto de obras a ejecutarse.

—Aprobar la planimetría general del camino de empalme entre la carretera San Carlos - Rocha y el camino a las playas de La Barra y Manantiales formulado por la Dirección de Vialidad, y se autoriza a la misma para confeccionar el proyecto de obras a ejecutarse.

—Aceptar la propuesta de los señores Gori y Molfino, por la suma de 20.302.84 pesos para la ejecución de las obras de construcción del parador del Cerro.

—Aceptar la propuesta del señor Albino Zecchi, para la ejecución, por la suma de $ 86.692,44 de las obras del trozo del camino Nueva Palmira - Dolores, entre los kilómetros 36.758 al puente del Sauce, ampliándola hasta el límite de la Colonia Agraciada.

—Autorizar a la Dirección de Vialidad a ejecutar por administración, la pista que circunda el cuartel de Caballería número 4 dentro de la suma de $ 1.083.30.

—Conceder al contratista del puente sobre el arroyo Rocha, don Domingo Moglia, una prórroga de 30 días sobre el plazo del contrato, para iniciar las obras del citado puente, y una prórroga hasta el 30 de Setiembre del corriente año para iniciar las obras del puente provisorio sobre el mismo arroyo.

—Declarar que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción de dos salones en la Facultad de Medicina y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Rafael E. Pascale, la garantía correspondiente.

—Autorizar a la Tesorería General de la Nación para que entregue a la Comisión H. del Hospital de Clínicas la suma de $ 1.487.98 destinada a abonar a la Territorial Argos S. A. cesionarios de Eugenio Barth y Cía., el importe del certificado número 23 por obras ejecutadas en la instalación de luz, fuerza motriz, teléfonos, etc., en el edificio del Hospital de Clínicas.

—Aceptar la propuesta de la firma Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", representante de la Imperial Chemical Industrias Ltd., de Inglaterra, para la provisión de 2.000 kilogramos de cloro líquido, al precio de libras 0:1:9 el kilo neto Cif Montevideo.

—Autorizar a la Dirección de Saneamiento para encomendar a la Empresa Neyesoff y Barrandeguy, constructora de la red de alcantarillado del balneario Piriápolis, la construcción de las conexiones domiciliarias de agua en el citado balneario, las que se llevarán a cabo bajo la vigilancia de la mencionada Dirección.

—Aprobar el estado de Caja presentado por el Instituto Geológico del Uruguay, correspondiente a la perforación "Casupá" desde Abril de 1938 a Setiembre próximo pasado, y librar orden de pago a favor del mencionado Instituto por la suma de $ 4.176.40 destinada a reintegrarle el saldo que resulta a su favor del estado de Caja que se aprueba.

—Idem, ídem, correspondiente a perforaciones licitada y librar orden de pago a favor del Instituto Geológico del Uruguay por la suma de $ 901.80 destinada a reintegrarle el saldo que resulta a su favor, del estado de Caja que se aprueba.

—Tener por autorizados los trabajos adicionales ejecutados por los señores Isola y Armas en el edificio del Instituto de Higiene Experimental, por la suma de $ 3.327.54 y autorizar a la Dirección de Arquitectura para certificar a favor de los mismos la referida suma.

—Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno propiedad de la señora Idelvira Loreto, necesaria para la construcción de un puesto de vigilancia aduanera en "Cina Cina" (Rivera).

—Idem, ídem, propiedad de los señores José María y Claudio M. Damboriarena para la construcción de puesto de vigilancia aduanera en "Villa Indarte" (Rivera).

—Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno propiedad de los señores José María y Claudio M. Damboriarena, necesaria para la construcción de un puesto de vigilancia aduanera en Puntas de Batoví.

—Idem, ídem, propiedad del señor Juan Presbítero Grela para la construcción de un puesto de vigilancia aduanera en Copón Alto.

—Idem, ídem, een Islas de San Luis (Rivera), propiedad del señor Julio Alburqueque Barros.

—Autorizar la permuta de las fracciones de terreno A y B indicadas en el plano respectivo, de una superficie de 4H. 933 m2. 1290, de propiedad de don Ramiro Segade y necesarias para las obras del camino Chamizo - San Gabriel, por la fracción D del mismo plano, proveniente del camino antiguo que no tiene aplicación para el Estado.

—Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública de una fracción de terreno propiedad del señor Pablo Rour Perera, necesaria para las obras del camino Paysandú - Paso del Puente, tramo Paysandú - Young.

—Idem, ídem, propiedad del señor Leonado Liuzzi para las obras del camino Paysandú Paso del Puerto, tramo Paysandú - Young.

—Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de las fracciones de terrenos cuyos propietarios se mencionan a continuación y necesarias para las obras del camino Tejera - El Carmen: Adolfo y Elbio Caorsi, Juan Demateis, Sucesión Manfredi, Sucesión Isaac Fernández, Margarita y María C. Aicaguer.

—Librar órdenes de pago por $ 396.26 y $ 492,49 pago a los señores Pedro Vizoso y Pedro Casella, importe del terreno que se les expropió para la construcción de la carretera Mendoza - San Ramón, pasando por San Antonio.

—Librar órdenes de pago por $ 30.00 a favor del señor Rómulo M. Lema; $ 34.00 a favor del señor Ramón Dabove; $ 3.80 a favor del señor Epifanio Fernández; $ 12|50 a favor del señor Manuel Gandugiia; $ 20.00 a favor de la señora María Magdalena Pereira de Alonso; $ 7.00 a favor del señor Antonio Bermúdez; pesos 20.00 a favor de la señora Etelvina L. Pereyra, señores Eleuterio Cesáreo y Gabriel Dalmiro Pereyra; $ 8.50 a favor de la señora Petrona M.a Alvarez de Berrutti; $ 7.70 a favor del señor Liborio Leandro Alvarez; $ 3.50 a favor del señor Liborio L. Alvarez; $ 8.70 a favor del señor Germán Rospide: $ 32.50 a favor del señor Francisco Massa; $ 30.00 a favor del señor Antonio Pereyra y $ 24.00 a favor del señor Pedro Medina, pago expropiación terrenos necesarios para la construcción de la carretera de Canelones al paso de La Cadena del arroyo Canelón Grande.

—Librar órdenes de pago pos $ 48.70 y $ 4.75 destinadas a abonar, la primera, a la sucesión de Juana Gómez de Méndez el terreno que le fué expropiado para las obras del camino Marmarajá - Treinta y Tres, y la segunda, para abonar los gastos de escrituración correspondiente.

—Librar orden de pago por $ 1.400.00 a favor del Instituto Geológico del Uruguay para perfeccionamiento de los trabajos de perforación de "Parada Constancia".

—Adjudicar a la firma Ferrosmalt S. A. el suministro a la Dirección de Saneamiento de una cámara frigorífica modelo A. F. por la suma de $ 845.00 para el Laboratorio de la misma.

—Tener por autorizada la adquisición de 48 toneladas de sulfato de alúmina, efectuada por la Dirección de Saneamiento, con destino al tratamiento del agua en los servicios a su cargo y se autoriza a la mencionada Dirección para abonar al Instituto de Química Industrial la suma de $ 3.456.00 importe de la compra efectuada.

—Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Topografía y el señor Bención Boliovici, para el relevamiento de los caminos del Departamento de Río Negro, en una extensión aproximada de 1.800 kilómetros, a razón de $ 6.35 el kilómetro de camino relevado.

—Declarar urgente la expropiación de la fracción "A" deslindada en el plano respectivo, necesaria para las obras del camino Chamizo a San Grabiel, de propiedad de los señores Francisco y Juan C. Donagaray y se autoriza la permuta de la fracción "C" del camino antiguo.

—Autorizar una contribución de 100.00 pesos para las obras de arreglo del camino de la estación Mansavillagra a Paso de los Troncos.

—Aprobar el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión de Vecinos de Mansavillagra, para la ejecución de las obras de mejoramiento en el camino de Mansavillagra a Paso de Los Troncos.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

72.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 11 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

Pedro Chouhy Terra). — Pedro Malvarez, Justo Ruival y Leopoldo Platero. (Reforma de cédula de retirados policiales). Inclusión en la orden del día del miércoles próximo. (Moción del señor Representante don Herminio nino). — Junta local de Carmelo. (Ampliación de autonomía). Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante don Armando D. Pirotto). — Observación del señor Representante don Eugenio Gómez.

18—Salario Mínimo y Contratos Colectivos de Trabajo. — Reglamentación. — Exposición del señor informante Salom, en la que trata los tópicos: las posibles consecuencias del conflicto de la Fábrica Slowak (la solución del problema inmediato); los procedimientos conciliatorios; la intervención legislativa en la relación capital-trabajo (soluciones del problema de fondo); los comités partidarios; el salario mínimo; los trabajadores del interior; una aclaración necesaria; los artículos 3.o y 8.o del proyecto de la mayoría, el arbitraje obligatorio y la democracia en el Uruguay (conceptos del señor Ministro de Hacienda). — Es interrumpido por vencimiento del término reglamentario). — Moción del señor Representante don Alejandro S. Barbadora, de reconsideración y de preferencia para la discusión de un proyecto sustitutivo de la Comisión (Afirmativa). Proyecto sustitutivo. — Artículo 1.o. Aclaraciones del señor informante Barbadora. Manifestación de voto afirmativo con salvedades, del señor Representante don Miguel Buranelli. Constancia del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, miembro de la Comisión. Manifestación del señor Representante don Líber Troitiño —miembro de la Comisión— favorable al proyecto sustitutivo. Manifestación favorable del señor Representante don Tomás G. Brena, miembro de la Comisión. Adhesión del señor Representante don Eugenio Gómez. Manifestación favorable del señor Representante doctor Ramón M. Salgado, miembro de la Comisión. — Artículo 2.o sobre despido de los obreros e indemnización a los mismos. Objeción del señor Representante Troitiño. Aclaración del señor informante Barbadora. Discrepancias del señor Representante Gómez. (Aprobación del articulado y del proyecto. — Sanción). — Texto del proyecto sancionado.

19—Campamentos Accidentales o Colonias Estables de Vacaciones. — Instalación. — Pase del asunto a las Comisiones de Instrucción Pública y Asuntos Financieros y Bancarios. (Moción del señor Representante don Daniel Fernández Crespo).

20—Obreros Gráficos, de la Industria del Vidrio y Tripulantes de Barcos. — Licencia anual. — Antecedentes. — Exposición del señor informante Brena, en la que trata los tópicos: modificaciones del proyecto primitivo: falta de cumplimiento del convenio internacional suscripto por el Uruguay (situación desairada); carácter universal de la licencia; armonía con las disposiciones generales del convenio; contemplación de tres tendencias más modernas en materia de licencia. Conclusión. — Exposición del señor informante Argüello, en la que trata los tópicos: disyuntiva resuelta por la Comisión; razón de las modificaciones introducidas al proyecto primitivo. Conclusión. — Exposición del señor Representante don Líber Troitiño —miembro de la Comisión informante— en la que trata los tópicos: posición de la bancada socialista; la mejora y la oportunidad; extensión lógica de la mejora; las dificultades inevitables; ensayo procedente; la experiencia adquirida; fórmula práctica y justiciera; contemplación de los patrones. Conclusión. — Constancias del señor Representante don Eugenio Gómez miembro de la Comisión informante. — (Pase a la discusión particular).

21—Cuestión de orden. — Cooperativas Agropecuarias (Creación). Inclusión en la orden del día del miércoles próximo. (Moción del señor Representante don Alberto F. González).

22—Obreros Gráficos, de la Industria del Vidrio y Tripulantes de Barcos. — Licencia anual. — Aclaración del señor informante Brena respecto de la inclusión de los obreros gráficos, promovida por el señor Representante don Angel M. Cusano. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Frugoni, Cusano y Gómez).

23—Cuestiones de orden. — Dirección de Saneamiento. (Refuerzo de rubro). Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante don Lisandro Cersósimo). — Estatua de Artigas destinada a la ciudad de Washington. (Refuerzo del rubro "Extraordinarios y Eventuales" de Secretaría para contribuir al vaciado en bronce). Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante don Leonardo Tuso).

24—Obreros Gráficos, de la Industria del Vidrio y Tripulantes de Barcos. — Licencia anual. — Artículo 9.o referente a prohibición de realizar fuera del país, impresos del Estado. — Fundamentos de voto del señor Representante doctor Ramón M. Salgado. — Aprobación del proyecto. — Sanción). — Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los once días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Argüello, Barbadora, Bogliaccini, Brena, Bruno, Buranelli, Calleriza, Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Chouhy Terra (don Pedro), Cusano, Damboriarena, Debali, De la Fuente, Echeverri, Esquibel, Fariñha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Martínez, Martirena, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pirotto, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Salom, Techera, Troitiño, Tubino, Tuso, Vila, Viña y Zunino.

Total: 67.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Arismendi, Camps, Chouhy Terra (don José L.) y Oliú.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Barañano, Canessa (don Julio César), González (don Eufemic C.), Malmierca, Merello, Pieri, Semblat Amaro y Tió Rivas.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Antúnez, Bonino, Brunereau des Houillieres, Calleros Guichón, Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Collazo, De Dovitiis, Duprat, Espalter, Garra, Langón, Principalle, Pringles, Rodríguez Rocha, Sosa Aguiar, Trujillo, Vigo y Zavalla.

Total: 20.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Junta Electoral de Montevideo contesta la exposición del señor Representante don Líber Troitiño, sobre el estado sanitario de las oficinas inscriptoras delegadas números 8 y 9, ubicadas en la calle Sierra 2263 bis y en la avenida General Flores 3364.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

2—De la de Presupuesto, sobre refuerzo de rubros al presupuesto de la Dirección de Saneamiento.

3—De la misma, sobre incorporación del personal cesante de la Compañía Air France a las planillas del Ministerio de Defensa Nacional y aumento de las asignaciones de los radiotelegrafistas y telegrafistas de la Aeronáutica Militar.

4—De la de Códigos, en minoría, sobre derechos políticos de la mujer.

5—De la de Pensiones y Cómputos Graciables sobre pensión a la señora Magdalena L. de Larnaudie.

—Repártanse.

6—El señor Representante don Antonio J. Rodríguez, solicita de la Presidencia requiera del Poder Ejecutivo informes acerca de los elementos de pronto auxilio de que se dispone en las costas de Colonia.

—Transmítase.

7—El señor Representante don Fernando J. Carballo, mociona para que se invite a concurrir a Sala, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de oir sus informes respecto de la nota contestación a un pedido de informes del mismo, sobre extracción de cantos rodados en el río Uruguay.

8—El señor Representante don Alejandro Kayel, mociona para que se invite a concurrir a Sala a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, a fin de que se sirvan dar explicaciones sobre las negociaciones que se estarían concertando con los Estados Unidos

de Norte América, para la instalación de bases aéreas y navales en el territorio de la República.

9—Los señores Representante don José L. Chouhy Terra y doctor Luis Oliú, solicitan licencia por los días 11, 12 y 13 del corriente.

—Se votarán oportunamente.

El "Centro de Almaceneros Minoristas" presenta exposiciones por las que solicita se dicten las siguientes leyes:

10—Limitación de patentes para el ejercicio del giro mercantil de almacenes minoristas, despachos de bebidas y fiambrerías.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

11—Medidas pertinentes para impedir los llamados concursos de propaganda, con premios para la venta de mercaderías.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

3

"Los señores Representantes don Armando D. Pirotto y doctor Juvenal Vigo, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 6.o de la ley de 28 de junio de 1935, que reglamenta la publicación de los pensamientos por medio de la imprenta, por el siguiente:

"Artículo 6.o El redactor responsable de un diario u otra publicación periódica, queda obligado a publicar gratuitamente toda rectificación relativa a hechos o actos propios de la función pública o relativos a ella, que hubieren sido inexactamente relatados o aludidos por el diario o publicación periódica en que la versión o alusión inexacta haya aparecido.

Dicha rectificación será publicada sin intercalación alguna, en el número del diario, o de la publicación periódica siguiente al día en que fuera recibida o a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas, o en el más próximo número, si se tratara de publicaciones que obedecen a períodos mayores, en el mismo lugar y con idénticos caracteres que el artículo que la hubiere provocado.

No tendrá una extensión mayor de la que recibió el artículo motivo de aquélla. Sin embargo podrá alcanzar a cincuenta líneas aun cuando dicho artículo tuviera menor extensión.

El derecho de rectificación subsiste igualmente respecto de los comentarios o apostillas con que el periodista hubiera acompañado la rectificación.

El Poder Ejecutivo, la Suprema Corte y la Presidencia de cada rama del Poder Legislativo, reglamentarán esta disposición, designando los funcionarios superiores, de sus respectivas dependencias a quienes incumbe el ejercicio del derecho de rectificación."

Art. 2.o Agréguese al artículo 7.o el siguiente apartado, a continuación del primero: "No obstante podrá rehusarse a la publicación de la respuesta, cuando dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, justificare por escrito acompañando la prueba respectiva ante el Juez, que el delito, falta o infracción imputados son ciertos.

El Juez deberá expedirse indefectiblemente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación del escrito del redactor, ordenando el cumplimiento de la sentencia o su revocación.

Art. 3.o Agréguese a continuación del artículo 45 el siguiente artículo 46: "La inscripción de los acusados por estos delitos en la Oficina de Identificación se hará por simple oficio del Juzgado competente.

Art. 4.o Los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 llevarán los números correlativos correspondientes.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 11 de 1940.

Juvenal Vigo, Rep. por Montevideo. — Armando D. Pirotto, Rep. por Montevideo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto se inspira en el propósito de modificar la ley vigente de imprenta, en todo, aquello que en nuestro concepto ha sido objeto de críticas justificadas.

A ese efecto nos hemos puesto al habla con las autoridades del Círculo de la Prensa a fin de conocer sus puntos de vista en esta ardua materia.

Nuestro deseo es, por decirlo con palabras del eminente jurista Potulicki, conciliar el máximun de libertad necesaria con la represión indispensable, asegurando ésta sin destruir aquélla.

Estamos convencidos de que la existencia de una ley amplia y bien estudiada, no vulnera la libertad de comunicarse con sus conciudadanos por medio de la pluma y de la imprenta, libertad que Voltaire juzgaba de derecho natural, y que no debe ser identificada con sus desmanes como lo hacen algunos, que no comprenden que los peores enemigos de la libertad son los que defienden sus excesos.

Esperamos que los distinguidos colegas, interpretando las razones, que nos han llevado a someter a la consideración de la Cámara este proyecto, le prestarán su voto favorable, dando así satisfacción a una justificada aspiración colectiva.

Montevideo, noviembre 11 de 1940.

Juvenal Vigo, Rep. por Montevideo. — Armando D. Pirotto, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

"El señor Representante don Francisco Paradeda, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de urgente utilidad pública la apertura de un camino, que partiendo del punto conocido por Rincón de Pereyra, 8.a sección de Tacuarembó y pasando el río Negro a la altura del paso de Las Piedras empalme con el camino que va de paso Ramírez, en el río Negro a la Estación Blanquillo del ferrocarril del Estado.

Art. 2.o Cométese al Ministerio de Obras Públicas, su trazado y deslinde.

Art. 3.o Los gastos que origine esta obra serán imputados al rubro inciso I, artículo 2.o (obras indispensables a juicio del Ministerio de Obras Públicas) de la ley, Plan Obras Públicas años 1940-41.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 11 de 1940.

Francisco Paradeda, Rep. por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La apertura de este camino servirá a una inmensa zona, comprendida entre río Negro y arroyo Caraguatá, 8.a sección de Tacuarembó, aproximándolos al Ferrocarril del Estado, Estación Blanquillo.

Dará una idea cabal de su extensión al decir solamente que es tan grande como el Departamento de Flores.

Ahora deben sus pobladores dar un rodeo, hacer 100 kilómetros término medio en sentido contrario, para embarcar en las estaciones de la vía a Melo o ir a la ciudad de Tacuarembó para seguir a Montevideo.

Con la apertura de esta vía se acorta el viaje a Montevideo en 24 horas. Frente a estos hechos tan notorios huelga otro comentario.

Con la prolongación de la vía, actualmente en ejecución, de Blanquillo a paso de las Piedras en Río Negro, la distancia se acorta aún más. Cuando el ferrocarril llegue a Río Negro, sus moradores estarán a 8 o 10 horas de Montevideo, necesitando actualmente dos días de viaje con las molestias y gastos del caso.

Montevideo, noviembre 11 de 1940.

Francisco Paradeda, Rep. por Tacuarembó.

—A la Comisión de Obras Públicas.

El señor Representante don Eugenio Gómez, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 30 de abril de 1941, la ley del 4 de octubre de 1940 sobre desalojos, pago de alquileres y cuotas de compras a plazo, de viviendas que ampara a los desocupados.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 11 de 1940.

Eugenio Gómez, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley que impide las ejecuciones, desalojos y lanzamientos de los desocupados, poniendo a cargo de los fondos de ayuda votados por el Parlamento el pago de los alquileres

y cuotas de viviendas compradas a plazo, vence el 30 de noviembre.

No es necesario demostrar que la desocupación en el país, no sólo no ha mejorado, sinó que se ha agravado.

La situación de los obreros de los frigoríficos, de la construcción, de la industria textil, del calzado, del comercio, etc., es aún peor que en octubre.

El plazo fijado espera así una esperanza que no se ha cumplido y que ya no puede cumplirse en lo que resta del mes. Es preciso reconocer entonces, sin necesidad de mayores argumentos, que deba ser extendido hasta fin de abril, de manera que puedan establecerse primas permanentes de defensa contra la desocupación, no sólo asegurando el desarrollo del plan de obras públicas y la realización de nuevas obras, no sólo asegurando el desarrollo de la industria nacional y dando tierras a los campesinos, multiplicando la producción agrícola mediante una verdadera reforma agraria, sino también asegurando todas las contingencias **con la creación del Seguro de Desocupación.**

Por tales fundamentos, el Parlamento debe prorrogar la ley vigente hasta el 30 de abril del año próximo, partiendo además de la base de que la ley que se prorroga no podrá ser derogada hasta la sanción del seguro de desocupación que puede dictarse dentro de ese término y de que los efectos reales de la ley van siendo anulados automáticamente sin intervención del legislador, en la medida en que se de trabajo a los actuales desocupados.

Montevideo, noviembre 11 de 1940.

Eugenio Gómez, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Códigos.

4

—Léase la inasistencia a las sesiones anteriores.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6 de noviembre:

Con licencia: Arismendi y Camps.

Con aviso: Chouhy Terra (don José L.), Martirena, Merello, Principalle, Semblat Amaro y Tió Rivas.

Sin aviso: Buranelli, Calleros Guichón, Cambiaso, Espalter, Hughes, Paradeda, Pieri, Trujillo, Tubino y Viña.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7 de noviembre:

Con licencia: Arismendi, Camps, De la Fuente, Fernández (don José P.), Fígoli y Giambruno.

Con aviso: Canessa (don Oscar V.), Chouhy Terra (don José L.), González (don Eufemio C.), Semblat Amaro y Tió Rivas.

Sin aviso: Acosta y Lara, Aldama, Bogliaccini, Brurereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleros Guichón, Cambiaso, Catalá Moyano, Cersósimo, Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Debali, Echeverri, Espalter, García da Rosa, González (don Eladio I.), Martirena, Merello, Mesa Sáez, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pieri, Pirotto, Restuccia, Rodríguez, Rodríguez Rocha, Techera, Trujillo, Tubino, Tuso y Vila.

—Léase la inasistencia a sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para los días 6, 7 y 8 de noviembre:

Día 6

Códigos — Sin aviso: Cerdeiras Alonso, Vigo, Frugoni, Semblat Amaro y Chouhy Terra (don José L.).

Fomento de la Producción — Con aviso: Alonso Montaño, Debali y Oliú.

Instrucción Pública — Con aviso: Principalle; **sin aviso:** Cardoso, Bonino, González (don Alberto F.), Paradeda, Regules y González (don Eladio I.).

Obras Públicas — Con aviso: Paradeda y García da Rosa.

Presupuesto — Con licencia: Camps.

Investigadora del Correo—Sin aviso: Chouhy Terra (don Pedro).

Día 7

Constitución y Legislación General — Con licencia: De la Fuente; **sin aviso:** Ferreira.

Higiene y Asistencia — Sin aviso: Rodríguez Rocha.

Día 8

Legislación Social — Con aviso: Argüello, Brena, Duprat, Gómez, Salgado y Troitiño.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco.**

—Se han inscripto nueve señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de tres minutos.

6

Tiene la palabra el señor Representante Aldaya.

SEÑOR ALDAYA. — Señor Presidente: hace próximamente tres años, se construyó en la villa de Soriano, la población más antigua del país una Sala de Auxilios. Su costo osciló alrededor de veinte mil pesos.

Al formularse el plan de obras públicas en la Comisión respectiva, y estando presentes el Ministro de Salud Pública y el Ministro de Obras Públicas, como se trataba de señalar los rubros para mejoras de los hospitales del país, hice resaltar que esa Sala de Auxilios hacía años que estaba abandonada y que era conveniente habilitarla lo antes posible.

tes posible. Se me respondió que se habilitaría; pero han transcurrido varios meses y los enfermos de la villa de Soriano, de sus comarcas y de las islas del Río Negro, para hospitalizarse tienen que trasladarse a Mercedes, que dista por tierra 45 kilómetros, y por agua 60, porque hospitalizarse en Dolores es prácticamente imposible, pues los caminos en invierno están intransitables.

Por lo tanto, señor Presidente, hago resaltar la conveniencia de habilitar a la brevedad posible esa Sala de Auxilios, que está terminada hace próximamente tres años.

En consecuencia, formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota — **Afirmativa: veintiséis en treinta y dos).**

7

—Tiene la palabra el señor Representante Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — En el día de hoy, señor Presidente, ha producido sensación en todas las esferas de las actividades nacionales, la versión circulada en la prensa del país transcribiendo un artículo del importante rotativo "La Nación" de Buenos Aires, sobre concesión de bases navales a los Estados Unidos de Norte América.

Desde hace mucho tiempo, señor Presidente, vienen circulando esas versiones. Han sido desvirtuadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país, si bien es verdad que no en una forma amplia, concluyente, pero desvirtuadas al fin.

Sin embargo, señor Presidente, la forma en que en el día de hoy han recrudecido esas versiones, ha producido verdadera alarma. No se concibe que pueda decirse, sin un gesto de indignación, que pueda concederse un solo palmo de nuestra tierra a un país extranjero.

Ya, señor Presidente, con referencia a otros países, han circulado esas versiones también; pero han sido desmentidas en forma categórica por los gobernantes de los países aludidos.

Yo creo que ha llegado la hora de que nuestro gobierno hable categóricamente a este respecto. No sólo debe hablar, a mi juicio, el Ministro de Relaciones Exteriores, sino que también debe hacerlo el señor Presidente de la República.

Por mi parte, señor Presidente, sintiéndome herido en mi patriotismo, sencillamente, por esas versiones, espero que estas palabras sean suficientes para provocar la desautorización total, sin dubitaciones, completa, del Poder Ejecutivo.

Nada más.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Ferreira.

SEÑOR FERREIRA. — Hace más de dos años que están terminadas en San Gregorio las obras necesarias para suministrar agua potable a la población, sin que hasta la fecha se hayan librado al servicio público.

Tratándose de un servicio de naturaleza imprescindible como éste, máxime cuando se aproxima la estación del verano, en la cual falta agua en los aljibes de las poblaciones de campaña y que sus habitantes tienen que servirse de los pozos surgentes, contaminadas sus aguas generalmente por los pozos negros, entiendo que es necesario que el Ministerio de Obras Públicas urja las medidas para librar ese servicio al público.

En tal sentido, interpretando el pensamiento y el deseo de los pobladores de ese importante pueblo del Departamento de Tacuarembó, hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que tome las medidas del caso para que se preste a la brevedad posible ese importante servicio público.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada.

(Se vota — Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete).

9

—Tiene la palabra el señor Representante Da Rosa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Deseo referirme a un problema que considero de inestimable valor para el país: el relativo al teléfono de larga distancia.

Los Departamentos del Norte de la República — entre ellos Tacuarembó, Rivera y Artigas — no cuentan con ese servicio en la forma que el progreso incesante en algunos aspectos de los mismos, se ha hecho evidente.

Por ejemplo, en la línea del Departamento de Artigas, es verdaderamente injusto lo que pasa, que se hace un servicio telefónico a larga distancia, limitado a las localidades de Bella Unión y Gomensoro, situadas a una distancia aproximada de ciento treinta kilómetros de la Capital del Departamento. La empresa del teléfono salteño, cumpliendo con la aspiración de esa progresista zona, ha llevado a esas localidades el teléfono de larga distancia, y cuenta con un número considerable de abonados que están completamente satisfechos del servicio.

El Estado, según tengo entendido, tiene el propósito de hacer el monopolio de los teléfonos, en primer término para hacer un servicio público eficaz, y hasta por razones de seguridad interna.

Se podría buscar una solución práctica y de beneficiosos resultados para el servicio público y para el privado, llevando, si es posible, por las mismas líneas del telégrafo nacional o del ferrocarril, hasta la capital de los Departamentos mencionados, ese servicio tan importante.

En Tacuarembó, me consta que la localidad de Paso de los Toros tiene teléfono de larga distancia, pero no llega a la Capital del Departamento, ni a la ciudad de Rivera, núcleos de población importantes cuyo progreso económico, social, y en todos los aspectos, obligan una consideración y una atención de los Poderes Públicos.

En ese sentido formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Directorio de la UTE y a la Dirección General de Comunicaciones a los efectos que sean pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada.

(Se vota — Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco).

10

—Tiene la palabra el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: los hechos han confirmado los vaticinios que formularan los Diputados socialistas y otros miembros de esta Cámara cuando se sancionó el artículo 9.º de la ley sobre Asociaciones ilícitas.

Dijimos, entonces, que ese artículo seguramente no iba a dar mayores resultados para impedir que se realizara una propaganda de desprestigio para el país y que serviría, en cambio, para castigar a quienes criticaban, con toda razón, los actos del nazismo dentro y fuera del país.

Por el hecho de haber comentado el asalto del gobierno de Mussolini contra el pueblo griego, ha sido clausurada una de las estaciones de voz independiente y de voz democrática, la Radio "Ariel", que suministra constantemente una información de fuentes democráticas, con toda valentía.

(Interrupciones. — Diálogo entre los señores Representantes Troitiño y Buranelli).

—La verdad es que la propaganda que se realiza en las estaciones fascistas, va contra nuestra Constitución, contra nuestras leyes, contra nuestro espíritu republicano: es subversiva, es insultante, es insolente. En cambio, la propaganda que se realiza por las estaciones democráticas, no tienen más medios para manifestarse que el de calificar algunos hechos que no se pueden calificar de otra manera. Cosas que nosotros decimos en la Cámara, las estaciones no pueden decirlas, sin exponerse a ser clausuradas por aplicación del famoso artículo 9.º.

Ayer, no más, a pesar del pedido de clemencia de toda América, a pesar del pedido de clemencia formulado por esta Cámara, un gobierno de esa tendencia ha hecho fusilar a dos distinguidos intelectuales de fama universal, cuando no representaban peligro alguno para el régimen falangista. ¿Cómo hay que calificar este hecho? ¿Cómo lo puede anunciar dándolo a conocer a sus oyentes una estación de radio? Si la estación lo hace con toda realidad, esta estación corre el peligro de sufrir las consecuencias de ese mal artículo 9.º que nosotros dictamos.

Para que se vea cómo es difícil mantenerse dentro de esos términos de mesura que nosotros deseamos exigir en la forma, voy a recordar el caso de un Senador de la República que estaba pronunciando un discurso a favor de ese artículo 9.º y decía que había que impedir que hablaran los que no son capaces de hablar discretamente. Y en ese preciso instante él también estaba recurriendo al insulto; y tanto recurría al insulto, que fué publicado en la prensa, que cuando yo fuí a ver la versión taquigráfica para tratar de comentarla en el seno de esta Cámara, ese señor se había dado cuenta de que había deslizado un insulto en ese mismo instante y lo había tachado de la versión taquigráfica.

Quiere decir, pues, que cuando sentimos indignación es muy difícil medir los términos tanto en una estación de radio como en una banca del Parlamento, pero a una estación de radio se la castiga y al legislador no se le hace observación de ninguna naturaleza, ni aún para hacer notar su contradicción.

Voy a pedir que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio del Interior a los efectos de que las tenga presentes, porque aún estableciendo distintas penas para las distintas propagandas, es evidente que se va contra los fines de nuestra Constitución y de nuestras leyes cuando se castiga a quienes hacen una propaganda defensiva de nuestras instituciones republicanas desde la radio o desde la prensa de la capital.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado en la forma que ha silicitado.

(Se vota — Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco).

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — He votado negativamente, señor Presidente, la proposición del señor Diputado socialista, porque la considero improcedente. La considero improcedente, porque frente al hecho que cita el señor Diputado socialista, de la suspensión de la Radio Ariel por un día, frente a desbordes de lenguaje constatado, según la información oficial...

—...existe el caso de la Radio Artigas que, por mucho menos, fué suspendida por quince días.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—De manera, señor Presidente, que yo considero que hizo bien el Ministerio del Interior en aplicar la disposición legal que tiende a evitar esos desbordes de palabra en que incurren frecuentemente los oradores radiales en agravio a países amigos y a gobernantes con los cuales nuestro país mantiene relaciones cordiales. Por esas circunstancias, aplaudiré y aplaudo la acción del Ministerio del Interior siempre que se realice con espíritu de justicia y dentro de la ley.

En consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de este fundamento de voto se remita al Ministerio del Interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica del fundamento de voto del señor Diputado Buranelli al Ministerio del Interior.

(Se vota — Afirmativa: veinticuatro en treinta y nueve).

11

—Tiene la palabra el señor Representante Otero.

SEÑOR OTERO. — Señor Presidente: las ciudades de Treinta y Tres, Lazcano y Minas, están unidas por excelentes carreteras, las cuales están servidas por distintas líneas de ómnibus, varias veces al día, y es lamentable que estando estas tres ciudades estrechamente unidas, social y comercialmente, y que tienen tanta necesidad de su intercambio postal, en la forma como se realiza en la actualidad, les origina grandes trastornos, puesto que el correo se hace por Montevideo, vale decir, que una carta, en esta época de negocios, en que tiene fundamental importancia el ahorro de tiempo, demora tres días, cuando si se utilizara una de esas líneas de ómnibus, sin mayores erogaciones, estaría a una hora o a hora y media en el punto de destino.

Como según mis informes, todos los esfuerzos que se han realizado para tratar de subsanar este inconveniente han fracasado, solicito que, por la vía que corresponda se haga llegar este deseo de las poblaciones antes mencionadas, Treinta y Tres, Lazcano y Minas, a la Dirección General de Correos, para que estudie la forma de enviar, aunque fuera una sola vez al día, una valija de Correo por una de esas líneas de ómnibus, que iría directamente, sin necesidad de bajar a la Capital, a las localidades antes mencionadas, lo que no engendrará grandes gastos.

En ese sentido, hago moción para que se envíe la versión taquigráfica de mis palabras a la Dirección General de Correos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado Otero.

(Se vota — Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho).

12

—Tiene la palabra el señor Representante Kayel.

SEÑOR KAYEL. — Señor Presidente: hace mucho tiempo la prensa extranjera y la prensa del país se viene

ocupando de las bases que el Gobierno uruguayo piensa ceder al Gobierno norteamericano. Es cierto que cuando se empezó a hablar de este asunto la Cancillería hizo un desmentido; pero el rumor ha continuado, y en un asunto de naturaleza tan grave como éste, yo creo que la Cámara, que es la representación del pueblo, debe intervenir directamente.

Yo no voy a entrar al fondo del asunto; si el Estado tiene sus razones o no, porque no es el momento, pero entiendo que este asunto debe aclararse ante la opinión pública.

En el día de hoy, un diario como "La Nación" de Buenos Aires, uno de los diarios más importantes de América, no sólo trae el rumor de que se van a ceder esas bases en el Uruguay a Norteamérica, sino que trae el detalle completo dónde serán cedidas esas bases y en qué forma.

Por estas razones, señor Presidente, he presentado a la Mesa un pedido de interpelación a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional: pedido de interpelación para que los señores Ministros enteren a la Cámara de lo que existe en realidad sobre este asunto, para que, de una vez por todas, sean callados esos rumores.

Es cuanto tenía que decir por ahora.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Hace algún tiempo, al discutirse una ley sobre Obras Públicas, se impuso la rebaja de salarios; es decir, que en vez de reconocerse la antigua ley de salario mínimo de 2.50, el salario de los obreros de obras públicas fué rebajado. Esa rebaja era tanto más inconveniente, en virtud de que los obreros estaban acostumbrados a percibir el jornal mínimo de 2.50 establecido po ley. La medida tomada por el Parlamento y por el Poder Ejecutivo era tanto más grave, ya que estábamos frente a un enorme encarecimiento de la vida.

En esa oportunidad dijimos que la clase obrera debía combatir contra la disminución de salarios, y que debía reclamar que se restableciera el salario mínimo de 2.50, en las obras públicas.

La medida injusta tomada por la Cámara y por el Poder Ejecutivo acaba de provocar el primer conflicto. Los obreros que trabajan en la instalación de las aguas corrientes en Piriápolis, acaban de declararse en huelga. No tengo todavía el dato exacto, pero creo que se les pagaba a 1.80 y no 2 pesos. Los obreros de Piriápolis reclaman el jornal de 2.50, que creo, inclusive, con toda justicia han percibido los obreros que trabajan en otras obras de saneamiento de la mencionada localidad. La reclamación de estos obreros es tanto más justa si se tiene en cuenta que en Piriápolis es muy cara la vida; y que los obreros que no viven en esa localidad, tienen que pagarse medios de locomoción que, en el mejor de los casos, importan alrededor de veinte centésimos diarios.

Los obreros han querido hacer las gestiones a fin de que los Poderes del Estado reconocieran la justicia de su petitorio y le pagaran el jornal de 2.50; pero el empresario ha procedido arbitrariamente, según mis informes, al despedir a un obrero antes de que los demás pudieran desarrolar sus gestiones, lo que ha hecho que todo el personal haya ido a la huelga, en defensa de sus salarios y de su compañero despedido.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Oficina Nacional del Trabajo con el fin de que intervenga en seguida buscando la solución del conflicto, de acuerdo con el justo pedido obrero de que se establezca el salario mínimo de 2.50.

No pido la intervención inmediata de la Cámara, porque pienso que la Oficina Nacional del Trabajo podrá actuar rápidamente y ayudar a decidir la situación. Si ésta no tuviera éxito en el término de 24 o 48 horas, entonces traeré nuevamente el problema a la Cámara para que intervenga la Comisión de Legislación o una Comisión especial destinada a buscarle solución a este conflicto, en el cual los obreros, sin duda alguna, tienen toda la razón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Gómez al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y siete**).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CALLERIZA. — Las manifestaciones del señor Diputado comunista me dan oportunidad de aclarar mi situación frente al problema del establecimiento del salario mínimo para los obreros de obras públicas en el momento de discutirse esta ley.

El Partido Comunista ha aprovechado una derivación del debate, para hacerme aparecer ante los obreros como el que estableció el salario uniforme de 2 pesos, cuando, en realidad, lo que hice y obtuve de la Cámara, fué elevar de 1.80 como proponía el Ministerio de Obras Públicas a 2 pesos el jornal, ya que era materialmente imposible fijar el jornal de 2.50.

Quiero fundamentar mi voto en este sentido, para desvirtuar ese infundio del Partido Comunista que circula dentro del elemento obrero de la Capital.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a una moción de interpelación presentada por el señor Diputado Carballo.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores a concurrir a Sala, con el objeto de informar a la Cámara, respecto de la nota contestación firmada por dicho Secretario de Estado, en el asunto planteado por el suscripto con motivo de la extracción de cantos rodados en el río Uruguay, y en la cual desconoce expresas disposiciones legales de la materia en lo que se refiere a bienes de propiedad nacional.

Montevideo, noviembre 11 de 1940.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia."

—Se va a votar la moción de interpelación que acaba de leerse.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿No tiene discusión este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero no es posible que la Cámara tenga que votar en barbecho sin saber de qué se trata, una moción de interpelación.

(Interrupciones).

—A mí me parece que lo fundamental es que la Cámara conozca los motivos por los cuales se ha presentado esa moción; de otra manera tendríamos que votar en barbecho una mción de esa naturaleza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el señor Diputado Carballo quien debe pasar a la Mesa los informes, para ser tomados en cuenta y ser leídos por la Secretaría. La Mesa no tiene esos antecedentes.

El señor Diputado Carballo ha presentado una moción de interpelación, y la Mesa cumple estrictamente con el Reglamento.

SEÑOR MARTINEZ. — Por lo menos, habría que dar tiempo al señor Diputado para que leyera esos antecedentes, ya que el señor Presidente dice que no están en poder de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los tiene el señor Diputado Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — Yo no puedo ponerlos a consideración de la Cámara hasta que ésta no voté el pedido de interpelación.

(No apoyados. — Suena la campana de orden).

—Como se trata de un asunto delicado en materia internacional, no puedo darlo a publicidad; y como conceptúo que la nota del Ministro de Relaciones Exteriores tiene una gravedad extrema en mi concepto, no puedo darle publicidad hasta que la Cámara resuleva pasar a sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Carballo.

(Se vota. — **Negativa: veinticuatro en cincuenta y cinco**).

SEÑOR VIÑA. — Hago moción para que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: veinticinco en cincuenta y tres**).

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tieen la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARBALLO. — No voy a hacer moción para que se vote en forma nominal el pedido de interpelación, porque el ánimo del legislador que habla no es el de hacer un debate político. Se trata de la defensa de intereses nacionales, desconocidos por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en la nota que he recibido, y en donde demuestra que, no solamente no sabe, cmo Ministro de Relaciones Exteriores, defender los intereses del país, sino que, como abogado, desconoce nuestro Código Civil y nuestro Código Rural.

No puedo entrar en consideraciones al respecto, señor Presidente, porque se trata de un asunto que puede rozar las relaciones internacionales con la República Argentina;

pero como es un asunto de entera gravedad, voy a pedir, si el Reglamento lo consiente, que se haga una sesión secreta para considerarlo y explicar a la Cámara los motivos que me inducen a solicitar la presencia del Ministro de Relaciones Exteriores en Sala.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Yo he votado afirmativamente la moción del señor Diputado Carballo porque conozco el asunto. A mi juicio, señor Presidente reviste tal gravedad, que la Cámara haría muy bien en votar esta interpelación al Ministro de Relaciones Exteriores. Además, señor Presidente, el señor Diputado Carballo, con la seriedad y la responsabilidad que lo caracterizan, acaba de decir cosas graves, desconociendo la responsabilidad del Ministro de Relaciones Exteriores en el problema que plantea. Me parece que después de las manifestaciones del señor Diputado Carballo, la Cámara podría votar tranquilamente, a conciencia, su moción, que yo hago mía de nuevo, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRENA. — Nosotros generalmente votamos las interpelaciones cuando las consideramos fundadas. En este caso no hemos votado, porque no sabemos a qué se refiere. El señor Diputado Carballo podría darnos algunas explicaciones.

(Murmullos. — Suena la campana de orden.)

—Pero el señor Diputado Carballo entiende que es un secreto que no puede revelar. Lo que hubiera correspondido, entonces, es que hubiese pedido una sesión secreta para plantear en ella el asunto, y después de enterada la Cámara, ésta resolvería; pero en esta situación no se puede votar nada.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Representantes!

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — El tono un tanto misterioso conque se desarrolla este debate, señor Presidente, parece aconsejarnos —tratándose de un tema de índole internacional y en vista de los antecedentes que obran en poder del señor Diputado Carballo, que parecen abundantes— pasar el asunto a la Comisión Permanente de la Cámara que estudia con la debida idoneidad estos asuntos, a objeto de que ella se pronuncie de manera definitiva. Proceder de otra manera, sería cometer una verdadera temeridad, si hemos de dar crédito a las alarmas de los que están más informados sobre este problema. Si empezamos por manifestar que sólo puede ser tratado el asunto en una sesión secreta, no parece oportuno, precisamente, que vayamos a esa sesión sin el debido asesoramiento de una Comisión que juzgue sobre la importancia de lo que plantea el señor Diputado Carballo. Y mucho más si el asunto se refiere a un problema nada menos que de límites, y de límites con un país cuya amistad con el nuestro es tradicional.

Por lo tanto, repito, me parece que la única actitud concorde con los antecedentes parlamentarios es la de pasar todas esas actuaciones a que he aludido del señor Diputado Carballo, a manos de la Comisión especializada, para que ella produzca un informe, y entonces la Cámara resuelva si es un asunto que debe tratarse en la penumbra de una sesión secreta, o si es un asunto que debe tratarse bajo la más amplia luz pública y si puede dar lugar, sobre todo, a un pedido de interpelación.

Es cuanto quería expresar, formulando moción concreta para que el pedido de interpelación del señor Diputado Carballo, y sobre todo los antecedentes en que pudo haberlo fundado, pasen a la Comisión de Asuntos Internacionales, si el Reglamento lo permite.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo voy a dejar constancia, simplemente, que la delegación socialista ha considerado conveniente en este caso, votar la interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores, porque entiende que cualquier asunto que los Diputados tengan interés en conocer y tenga la transcendencia nacional anunciada por un señor Diputado y, sobre todo, por un núcleo de Diputados numeroso, como viene a ser en este caso la diputación herrerista de la Cámara, debe ser apoyado por todos los colegas para que esa interpelación se realice.

Es necesario que haya mayor y más frecuente correspondencia entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento, y si alguna interpelación resultara completamente infructuosa, el veredicto de la opinión pública caería sobre aquellos que la hubieran presentado en forma inoportuna o inconveniente; pero, entre tanto, creo que la Cámara debe ejercer con mayor oportunidad, con mayor frecuencia esa preciosa prerrogativa que la Constitución le ha concedido y que tan pocas veces ha usado.

SEÑOR PRESIDENTE. —Se va a votar la moción del señor Diputado Tuso...

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite?

Yo he pedido con anterioridad que la Cámara pase a sesión secreta para dar cuenta de esos documentos.

¿Puede, acaso, la Cámara, a un Diputado que tiene documentos en su poder y que pide sesión secreta para dar cuenta de ellos al Cuerpo, arrebatarle esos documentos para pasarlos a una Comisión de la Cámara? Creo que no.

(Murmullos.)

—Como uruguayo, como legislador, tengo la obligación de dar cuenta al Cuerpo de todos los antecedentes que obran en mi poder, en defensa de los intereses de mi país.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: la Cámara no puede votar el pase a Comisión de antecedentes que le son totalmente desconocidos y que ya no pertenecen a ella. Quien posee los antecedentes es el señor Diputado Carballo.

(Interrupciones.)

—Es una contestación de un informe.

Posiblemente el error del señor Diputado Carballo ha sido no fundamentar el pedido de interpelación, es decir, no venir con los requisitos reglamentarios; pero el señor Diputado Carballo, frente al acto negativo de la Cámara de votar la interpelación, a fin de obviar ese detalle de orden reglamentario, pide que este Cuerpo pase a sesión secreta para explicar por qué pide la interpelación y para que, entonces, la Cámara, con absoluto conocimiento del asunto, le dé el destino que quiera darle.

Me parece que lo más juicioso, lo lógico y hasta por deferencia al señor Diputado Carballo, que acaba de expresar que como uruguayo y como legislador se ve en la obligación de anunciar en este Cuerpo actos anormales de suma gravedad, es que la Cámara no tome ninguna determinación sin previamente escuchar a ese señor Diputado.

En ese sentido, voy a votar la moción del señor Diputado Carballo.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — Habría otras aclaraciones con respecto a lo manifestado por el señor Diputado Calleriza en cuanto a que la Cámara no posee esos documentos que aún permanecen en poder del señor Diputado Carballo; pero el mismo señor Diputado Calleriza ha admitido que el señor Diputado Carballo está en mora con el Reglamento en cuanto a la falta de los fundamentos escritos de su moción. Yo conceptuaba como fundamentos escritos de su moción, esos antecedentes que obran en poder del señor Diputado Carballo, y que creo que deben agregarse a su moción a objeto de que llegue a manos de la Mesa en condiciones reglamentarias.

Una vez llenada esa formalidad, esa moción completa, con sus debidos fundamentos, pasaría a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales, la que consideraría si tiene la gravedad que se le atribuye y si debe irse a sesión secreta para considerar este tema, que es episódico, y que se refiere a un pedido de informes de un señor Diputado, que sin embargo, puede provocar un escándalo de repercusión internacional.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CUSANO. — Considero, señor Presidente, que no corresponde de ninguna manera votar la moción del señor Diputado Tuso. No se pueden pasar a la Comisión de Asuntos Internacionales antecedentes que no existen en poder de la Mesa. Sería del caso, forzando un poco la expresión, ya que los únicos documentos que existen obran en manos del propio señor Diputado denunciante, que se ordenara el pase del señor Diputado Carballo a la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de una respuesta del señor Ministro de Relaciones Exteriores a la Cámara.

SEÑOR CUSANO. — Por lo demás, eso de pasar a la Comisión Asesora un asunto para que ella determine si existe o no motivo de interpelación, no tiene precedentes en el Parlamento. El derecho de interpelar es privativo de cada señor Diputado. No existe un solo caso en que una Comisión asesora aconseje una interpelación. La interpelación nace y perece por el Diputado que la formula en Sala; la Cámara resuelve en favor o en contra; pero de

ninguna manera una Comisión asesora, porque esto sería violatorio del principio constitucional, puede llamar a un Ministro a Sala. Son los señores Representantes, individualmente, de acuerdo con las facultades que otorga la Constitución, quienes planteen en Cámara el asunto. La Cámara resuelve el pedido de informes o la venida del Ministro a Sala. Si lo resuelve afirmativamente, bien, y si no, se acaba el problema; pero, de ninguna manera, se concibe diluir el asunto en una Comisión Asesora. Ese camino resulta absolutamente improcedente. No existe en los anales parlamentarios un solo caso en que una Comisión asesora de la Cámara haya planteado una interpelación a un Ministro.

Por lo demás, si el señor Diputado Carballo ofrece dar personalmente a la Cámara esas informaciones, yo no sé por qué se le va a dar el privilegio a una Comisión técnica de la Cámara, que al fin y al cabo son unos cuantos miembros de la Cámara constituídos en Comisión permanente, de conocer antes que toda la Cámara los antecedentes que obran en poder del señor Diputado Carballo.

Por esas razones votaré en contra la moción del señor Diputado Tuso.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARBALLO. — Deseo preguntar a la Mesa si hay algún artículo del Reglamento que me obligue a mí, aún resolviéndolo la Cámara, a entregar los antecedentes que obran en mi poder.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No, señor

SEÑOR CARBALLO. — Entonces yo no los entrego aunque la Cámara lo resuelva.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún artículo que obligue a eso; pero el señor Diputado ha recibido esos informes por intermedio de la Mesa.

SEÑOR CARBALLO. — Pero tengo otros documentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Tuso, consiste en pasar los informes recibidos por el señor Diputado, a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR TUSO. — Conjuntamente con la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción de interpelación no puede salir del recinto. Ha sido votada negativamente.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ. — Aunque no ha existido votación nominal, al votar esta proposición quiero dejar constancia de que he votado confundido, porque había otra moción de interpelación y creí que era la que se votaba en ese momento.

Yo quiero dejar constancia de mi voto negativo en lo siguiente: se puede votar una interpelación, aunque no la fundamente el mocionante, cuado son de público conocimiento los motivos que llevan a ese mocionante a presentar su proposición; pero en este caso los motivos no los conocemos de ninguna manera, y el mocionante no da ninguna razón para fundamentar su proposición.

(Interrupciones).

—Por esa razón, a mí me parece que se hace muy bien en reclamar del mocionante que por una u otra vía, por la que él crea más conveniente, haga conocer a los Diputados por qué razón hace esa proposición de interpelación.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Yo deseo consultar a la Mesa si habría inconveniente en que, una vez tratados los asuntos que están en la orden del día y al vencer la hora de la sesión ordinaria a las 19 y 30, la Cámara entrase en sesión secreta, para oír al señor Diputado Carballo, y en esa forma no hay necesidad de desalojar la Barra que se encuentra llena de gente interesada en oír la discusión de algunos de los asuntos que figuran en la orden del día. Yo entiendo que en esa forma aprovecharíamos el tiempo, y después podríamos oír con toda tranquilidad las denuncias que tiene que hacer el señor Diputado Carballo, en la sesión secreta, sin haber interrumpido para nada los trabajos de la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay inconveniente, señor Diputado; pero es necesario votar la moción del señor Diputado Tuso, y luego la del señor Diputado Carballo.

SEÑOR CUSANO. — ¿Cuál es la moción del señor Diputado Tuso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que pase a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales, el informe recibido por el señor Diputado Carballo de parte del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR CUSANO. — Pero esos informes obran ya en poder del señor Diputado Carballo; le pertenecen al señor Diputado Carballo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las mociones fueron presentadas y la Mesa las somete a votación.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARBADORA. — Considero que esa moción no se puede votar. La Cámara puede votar algo que tenga resultado práctico y como ha manifestado desde ya el señor Diputado Carballo que, apesar de que la Cámara resuelva pasar esos antecedentes a la Comisión, él no los va a entregar, no sé por qué se va a poner a votación.

Yo considero que el señor Diputado Tuso debe retirar su moción.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — Yo deseo aclarar que la moción no es tan innocua e inoperante como a algunos señores Diputados se les ocurre, sino que, por el contrario, trata de situar la denuncia que formula o que cree formular el señor Diputado Carballo, en la Comisión que puede juzgarla con toda idoneidad.

Si el señor Diputado Carballo rechaza la oportunidad que nosotros le brindamos, de ponerse en contacto con la Comisión de Asuntos Internacionales, para que ella, a su vez, tome en cuenta la situación que él ha planteado, allá él, pero la Cámara no ha cometido descortesía con ese señor Diputado; por el contrario, le ha dado la oportunidad lógica y conducente, de que él plantee el tema frente a quienes corresponde.

Ahora bien: la aspiración del señor Diputado Carballo de ir a una sesión secreta, es una aspiración que va más allá, y que la Cámara no parece dispuesta a aceptar.

Por ahora, creo que el señor Diputado Carballo, si el asunto es de tal gravedad y de tal inquietud pública, podía conformarse con esta otra solución que nosotros le brindamos. Me parece que no es inadecuada.

Además, hay que señalar bien que esta moción tiene todavía un contenido de buena voluntad, porque la moción de interpelación del señor Diputado Carballo ya estaba liquidada con la votación de la Cámara. Nosotros hemos recogido lo que de ella podía quedar de aprovechable, para ponerlo en manos técnicas e idóneas, para que se juzgue sin apresuramiento. Si no se quiere esto, culpa será del denunciante y no de la Cámara.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tuso.

(Se vota. — **Negativa: once en cincuenta y nueve.**)

—Se va a votar la moción del señor Diputado Carballo, para que la Cámara pase a sesión secreta...

SEÑOR KAYEL. — Yo hago moción para que mañana, a las 16 horas, se celebre sesión secreta para oir el informe del señor Diputado Carballo.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MARTINEZ. — Es público y notorio, señor Presidente, que en la orden del día de la Cámara se vienen arrastrando desde mucho tiempo atrás algunos asuntos que exigen resolución inmediata. Yo creo que de realizarse una sesión secreta —adelanto desde ya que estoy dispuesto a votarla— debería efectuarse sin perjuicio de la tarea normal de la Cámara.

(Apoyados.)

—En ese sentido, señor Presidente, yo formularía moción —y le rogaría al señor Diputado Carballo que aceptara esa modificación— para que esa sesión secreta que él solicita se realice en horas de la noche o en horas en que la Cámara ordinariamente no celebre reunión, es decir, que la Cámara podría elegir si se realiza la sesión esta noche o el jueves próximo a las dieciséis y treinta.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite?...

Yo no aceptaría la modificación del señor Diputado Martínez en lo que se refiere a realizar de noche esa sesión, porque es evidente, señor Presidente, que a esas horas concurren pocos señores Diputados, y como es un asunto de mucha entidad el que debo plantear a los señores Diputados, yo aceptaría la proposición que me formulan muchos compañeros de Cámara, en el sentido de que la sesión secreta se realizara mañana a las 15 horas.

(Apoyados. — Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carballo: para que la Cámara celebre una sesión secreta y extraordinaria mañana a las 15 horas, con el fin de escuchar los informes que suministrará el señor Diputado mocionante.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta.**)

SEÑOR MARTINEZ. — ¿La sesión de mañana se realizará con la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; se ha votado negativamente la moción formulada en ese sentido.

SEÑOR CALLERIZA. — Queda entendido que la sesión de mañana a las 15 horas es para escuchar al señor Diputado Carballo, a fin de resolver, después, sobre el pedido de interpelación. ¿O tiene que formular un nuevo pedido?

SEÑOR TUSO. — Sí, señor Diputado. Tiene que formular un nuevo pedido.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase un pedido de interpelación formulada por el señor Diputado Kayel.

(Se lee:)

"De acuerdo con lo establecido por el artículo 108 de la Constitución de la República, mociono para que se llame a Sala a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, a fin de que se sirvan dar explicaciones sobre las negociaciones que se estarían concertando entre nuestro país y los Estados Unidos de Norte América, para la instalación de bases aéreas y navales en el territorio de la República, según informaciones publicadas en la prensa extranjera y nacional.

Alejandro Kayel, Rep. por Montevideo."

—Se va a votar la moción que se ha leído.

(Se vota. — **Negativa: treinta y uno en cincuenta y uno.**)

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARDOSO. — Hemos votado afirmativamente, pero consideramos de interés hacer algunas observaciones.

En primer término, creo conveniente destacar que los señores Diputados que en la sesión de hoy han promovido este asunto, que se sienten permanentemente alarmados por las tratativas entre los Estados Unidos y los países latinoamericanos, que hablan todos los días del riesgo que significa un posible acuerdo entre el país del Norte y nuestros países, para la defensa común del continente, no se acuerdan nunca del peligro nazi...

(Apoyados.)

—...cuando se acuerdan del peligro nazi, es para quitarle valor o para obstaculizar la acción oficial o la acción popular tendiente a salvaguardar al país de ese peligro. Que haya en el momento actual dos o tres dictadores que han lanzado al mundo a una guerra terrible con el fin confesado —por lo menos por uno de ellos— de establecer una total hegemonía sobre todos los países débiles, es un hecho sin importancia para esos señores Diputados.

Desde luego, para el señor Diputado mocionante, lo importante y lo grave es que existan tratativas entre países latino-americanos, entre ellos el Uruguay, al parecer, con Estados Unidos, para un pacto defensivo contra el peligro totalitario.

Desde luego, me parece útil, además, hacer esta otra comprobación, se establece, no sé si deliberadamente o no, un confusionismo; ese confusionismo consiste en lo siguiente: en pretender identificar lo que podría ser un pacto digno, justo, un acuerdo perfectamente lícito y corriente entre naciones soberanas para usufructo de determinadas bases, con una cesión de soberanía.

Al hacer estas manifestaciones, no queremos decir que nos pronunicemos sobre el asunto, que, desde luego, no conocemos; reconocemos que es un problema delicado y muy importante.

No podemos negar que hechos como éste que se está dilucidando, acercan, por así decirlo, a nosotros, el escenario de la guerra; pero de todas maneras, señor Presidente, al votar esta interpelación, hemos querido dejar perfectamente bien establecido que la votamos en un estado de espíritu totalmente distinto del que anima a los señores Diputados que plantean este asunto, que ocultan, de muy mala manera o, por lo menos, que ocultan muy difícilmente, sus inclinaciones totalitarias.

Nada más.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra, para fundar el voto y para contestar al señor Diputado socialista algunas alusiones que ha hecho. Creo que tengo derecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR KAYEL. — El señor Diputado socialista, doctor Cardoso, dice que al presentar el pedido de interpelación a los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, he olvidado el peligro nazi. Parece que el señor Diputado socialista estuviera de perfecto acuerdo con ceder parte de nuestro territorio a una nación extranjera.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Ahora, señor Presidente, en cuanto a patriotismo, el señor Diputado socialista, que pertenece a un partido internacional, no me va a venir a enseñar de patriotismo, ni va a ser él más patriota de los que se sientan en la Cámara, pero cuando llegue el momento de probar quién es más patriota, vamos a ver si cuando esa quinta columna, formada aquí, en el país, para entregar parte de nuestro territorio a una nación extranjera, bate palmas, quiénes son los que van a salir en defensa de la soberanía nacional, porque ¡guay de nuestro país si llegan los norteamericanos a sentar los pies en nuestras playas, como le pasó a Méjico, o como lo que le pasó a Nicaragua, o como lo que le pasó a Panamá! Seremos una simple colonia norteamericana, y ante eso, señor Presidente, yo levanto mi voz de patriota en este recinto.

Es cuanto tenía que contestar al señor Diputado socialista.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Voy a fundar mi voto y voy a contestar la alusión personal que ha hecho el señor Diputado socialista doctor Cardoso...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—...al referirse a los legisladores que en la tarde de hoy, en este Parlamento, nos hemos hecho eco de las versiones que atribuyen a nuestro Gobierno tratativas con el Gobierno de Estados Unidos, para concederle bases navales y aéreas.

Yo, señor Presidente, me he referido a esas circunstancias, movido por mi sentimiento patriótico, porque por encima de todo está la soberanía nacional, esta soberanía nacional que cuando se trata del utópico peligro nazi...

(Interrupciones).

—...hace levantar el grito al cielo a los señores Diputados inventores de la democracia y, en cambio, cuando se trata de otros peligros reales y evidentes, como sería en este caso el hecho concreto de conceder bases navales, trozos de nuestro territorio a otros países extranjeros, a otro país conocido por su imperialismo y sus afanes imperialistas en el continente americano, como es el país del Norte, los señores Diputados socialistas no se alarman y aceptan, parece, en una forma callada, las consecuencias que este hecho podría traer.

Yo, señor Presidente, tengo convicción, tengo profundo sentimiento patriótico; y contra todo extranjero que pretenda apoderarse o tomar un solo palmo de nuestro territorio, estaré siempre, venga de donde venga, vaya para donde vaya.

Nada más.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente la proposición, porque creo que la cuestión relacionada con el establecimiento de bases aéreas por los yanquis en nuestro país, es un asunto de profunda gravedad, ya que es evidente que se trata de una amenaza sobre nuestra independencia, se trate de una cesión directa o indirecta de nuestro territorio a ese imperialismo.

(Interrupciones).

—Yo he votado, porque tenemos en nuestro poder todos los antecedentes que se han dado sobre las gestiones para establecer bases aéreas del imperialismo yanqui, puestos de manifiesto en la prensa de hoy, y porque creemos que por este camino, además de perder nuestra soberanía, podemos ser mezclados en la bárbara guerra imperialista que sobre el mundo desarrollan los gobiernos opresores de sus pueblos, de los pueblos coloniales y de los pueblos dependientes, como el nuestro.

(Interrupciones).

—He votado por la interpelación, para poder combatir durante ella contra la guerra imperialista, por una política que asegure la independencia del Uruguay; pero quiero dejar bien establecido que esto no significa ninguna solidaridad con el mocionante, que, a mi juicio, es un guerrerista y un defensor de otros imperialismos extranjeros como por ejemplo, el gobierno nazi, tan opresor y tan peligroso para nuestro pueblo como el impeialismo yanqui. Contra ellos votamos nosotros!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRENA. — He votado favorablemente el pedido de interpelación por conocer el objeto a que se refería

concretamente el señor Diputado mocionante pero el hacerlo no entraña una concesión a ese espíritu que se está manifestando en algunos señores Diputados, en algunos órganos de la prensa y en alguas tribunas, en el sentido de atacar la política internacional de los Estados Unidos como queriendo arrastrar a toda la América del Sur a la guerra. He votado, simplemente, porque me parece que todo asunto que se refiere a la concesión de bases navales, emanada de un contrato libremente establecido, debía estar respaldada por el sentimiento popular, y por eso es menester que este Parlamento, representante de la voluntad popular, lo pueda conocer en todos sus detalles.

No me asustan; por lo demás, esas manifestaciones que hacen algunos señores Diputados en el sentido de que la política de Estados Unidos pueda arrastrarnos directamente a la guerra, a esta guera desatada por el imperialismo. Si es verdad que hay una lucha entre imperialismo y democracia, me parece que más justamente es una lucha entre una civilización y los regímenes que quieren hundir los fundamentos esenciales de esa civilización. Y entre los que quieren hundir los fundamentos esenciales de esa civilización están, eso sí, ciertos imperialistas de derecha y de izquierda trágicamente unidos en esta hecatombe universal.

(Apoyados).

SEÑOR PIROTO. — Pdo la palabra.

SEÑOR PRESIDENET. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PIROTTO. — Habiendo votado afirmativamente el pedido de interpelación del señor Diputado Kayel, creo conveniente, sobre todo después de las palabras del señor Diputado Cardoso, declarar que lo he hecho, no movido por sentimiento de alarma alguno frente a las negociaciones que — según se dice — actualmente se desarrollan en Washington entre nuestros representantes diplomáticos y el Gobierno norteamericano, sino simplemente porque creo que la magnitud del problema es tal que exige la contribución de todas las luces para su mejor dilucidación.

En el momento difícil que atraviesa el mundo y en particular nuestro Continente, personalmente me declaro partidario de todas las medidas que se tomen con el propósito de asegurar la defensa continental. Individualmente — y no tengo ningún inconveniente en declararlo — soy partidario, y la defenderé en el momento oportuno, de la tesis de la cesión de uso, que no implica por cierto, cesión de territorio ni abdicación alguna de soberanía; de la cesión de uso de bases navales, que nosotros ofreceremos en un movimiento de solidaridad perfectamente explicable y concordante con toda nuestra tradición diplomática, a nuestras hermanas de América; ventaja de la que también nosotros podremos gozar, porque no será tan sólo el Uruguay quien cederá sus bases, sino que es de esperar que, compenetrados de ese peligro que se puede desencadenar sobre el nuevo mundo, todas las naciones de América cederán bases de las que nosotros podremos beneficiarnos.

Esta puntualización la hago para aclarar actitudes, y no porque crea que haya alguna alusión personal en las manifestaciones del señor Diputado Cardoso, puesto que cuando se trató de votar investigaciones que aclararan los movimientos de los imperialismos totalitarios en nuestro país, contribuí con mi voto en todas las oportunidades; y particularmente debo declarar también que suministré algunos documentos a los organismos oficiales encargados de hacer este estudio, que me habían llegado por diversos conductos.

De manera que, aclarada esta actitud, dejo perfectamente sentado el móvil que he tenido al prestar mi voto afirmativo a la interpelación propuesta por el señor Diputado Kayel.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

Quiero puntualizar que yo no aludí para nada al señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — Yo también lo he aclarado.

16

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUBINO. — Señor Presidente: es de conocimiento de todos los señores Diputados la infausta noticia del accidente del que resultó víctima la destacada educacionista Esperanza de la Sierra de Artucio. Nacida en la ciudad de Florida, proveniente de una antigua familia de destacada actuación por su gran abolengo intelectual, casi extinguida, tenía también que pagar el tributo impuesto por el destino a esa familia desaparecida toda en la plenitud de la vida.

En su adversidad, huérfana, viuda y sin recursos, con un hijo a la edad en que se es mujer y niña a la vez, cuando en ese término de la vida todo debía ser sueños y esperanzas, tuvo que aprestarse a la lucha por su porvenir y por el de su hija, con las únicas armas con que cuentan los espíritus superiores para abrirse camino en la lucha por la vida.

De lo cruenta que ella fué en la edad de las asechanzas nada voy a decir, ni voy a hacer la biografía de esta destacada mujer, porque su vasta capacidad intelectual, como así mismo su inquietante espíritu superior, consagrado a la enseñanza, son por demás conocidos por todo el país, por su actuación primeramente como profesora y después como Decana de la Universidad de Mujeres del Uruguay, cargo en el cual la sorprende la muerte.

Como hijo de Florida, y desde mi banca, en nombre de mi Departamento, rindo póstumo homenaje a la memoria de esta selecta mujer, por su figura nacional, consagrada fervorosamente a la enseñanza y hago moción para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a su memoria.

He dicho.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tubino.

(Se vota — Afirmativa: Unanimidad: treinta y ocho votos).

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie en homenaje a la memoria de la señora Esperanza de la Sierra de Artucio.

(Se ponen de pie por breve momento los señores Representantes presentes).

17

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, si es posible en primer término, un asunto informado por la Comisión de Legislación Social, que se refiere a indemnización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del miércoles próximo, en el lugar que le corresponda, de acuerdo con el resultado de la votación, el proyecto al que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota — Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.) — Hago moción para que se incluya en la orden del día de mañana, el proyecto de ley informado por la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables, referente a la pensión de la señora de Larnaudie.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la sesión de mañana el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado.

(Se vota — Afirmativa: veintiocho en treinta y seis).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro) — En la orden del día de mañana figura un proyecto del Ejecutivo sobre toma del personal que quedó cesante con motivo de la clausura de actividades de la Compañía Air France. Posteriormente, el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea otro mensaje en el sentido de mejorar la situación de algunos radiotelegrafistas y telegrafistas de la Aeronáutica Militar.

La Comisión de Presupuesto se reunió hoy y produjo informe conjunto sobre los dos proyectos. Por eso mociono para que se incluya también en la orden del día de mañana, el mensaje posterior que contempla la situación de los telegrafistas y radiotelegrafistas, a fin de que pueda ser tratado por la Cámara.

Como se trata de un asunto que no tiene mayor entidad, y sobre el cual posiblemente no se producirá ninguna discusión, creo que es oportuna la sugestión que acabo de formular, para que se incluyan dichos proyectos en la orden del día de mañana, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota — Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro).

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ZUNINO. — Hace más de dos meses que se encuentra en la Comisión de Legislación Social, informado, un proyecto referente a la reforma de cédula de los retira-

dos policiales señores Pedro Malvárez, Justo Ruibal y Leopoldo Platero.

Solicito que se incluya en la orden del día del miércoles próximo, en el lugar que corresponda, el referido proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante.

(Se vota — **Afirmativa: veintisiete en treinta y cuatro**).

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — Hace tiempo que presenté un proyecto de ampliación de las facultades de la Junta Autónoma de Carmelo. Dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Comisión de Constitución y Legislación General, por lo cual solicito que sea incluído en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado.

(Se vota — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos**).

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Es para pedir a los señores Diputados, si es posible, que no sigan interponiendo asuntos a la cuestión fundamental que está incorporada en la orden del día de hoy, a fin de poder tratar esta cuestión relacionada con la fábrica Slowak. Después de tratar este asunto, podrían hacerse los pedidos. Y planteo este asunto porque veo que hay en Sala treinta y tres Diputados y podría suceder que quedáramos sin quórum otra vez para resolver este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

18

—Se entra a la orden del día con el asunto que figura en primer término: salario mínimo y contratos colectivos de trabajo.

SEÑOR SALOM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALOM. — Señor Presidente: la Comisión de Legislación Social se ha reunido extraordinariamente en el día de hoy, habiendo resuelto elevar a la Cámara para su consideración un proyecto sustitutivo por el que se refunden los proyectos de la mayoría y la minoría, que se relacionan con el conflicto de la fábrica Slowak.

Existen motivos especiales que determinan esta actitud, y yo me voy a permitir exponer verbalmente las razones que me mueven a adoptar este temperamento.

Como es sabido, señor Presidente, el conflicto de la Fábrica Slowak, originado por la rebaja de salarios impuesta a sus obreros, encierra una peligrosidad social en cuanto pueda significar un propósito o el comienzo de una tendencia para rebajar en general los salarios de la industria del tejido, extensivo también este propósito a rebajarlos en las diversas industrias del país.

La intervención de la Cámara se justifica en cuanto se relaciona con la posible consecuencia de este conflicto, en cuanto pueda significar el comienzo de una ofensiva, para disminuir los salarios de los trabajadores.

Reducida la intervención de la Cámara exclusivamente a solucionar esta huelga, sus conclusiones perderán importancia en cuanto al número de trabajadores que puedan amparar y proteger.

En realidad, sería reducir la intervención de la Cámara a solucionar un conflicto simple, una disputa sobre el salario, que, al final de cuentas, está perjudicando a los mismos litigantes, en mayor monto que lo que representa el motivo de la disputa; porque el patrón tiene que estar sufriendo perjuicios mayores de lo que representaría ceder de inmediato la diferencia de salarios que motiva la disputa; y los obreros, también, están perdiendo, para su economía privada, una suma de salarios y jornales, que después les será muy difícil reponer, aún en el mejor de los casos.

Sabido es que el conflicto tiene su origen en la rebaja de salarios a setenta u ochenta tejedores, a los cuales se procura contemplar, reduciendo la intervención de la Cámara a este conflicto. En cambio, apreciándolo con amplitud y generalizando sus conclusiones, sin dejar de beneficiar de inmediato a estos trabajadores, se puede amparar, también, a unos cien obreros.

Yo soy partidario de extremar de antemano a todo conflicto, los procedimientos conciliatorios, a fin de que se puedan solucionar las dificultades colectivas, sin paralización del trabajo; porque las peores consecuencias las sufren casi siempre los trabajadores. Y aún mismo, producida la huelga por demandas de mejoras, soy partidario de extremar la rápida solución conciliatoria, pues la suma representada por los jornales perdidos durante la huelga, determinan un déficit, en la economía obrera, de difícil y prolongada solución después.

La huelga es un hecho social determinado por el industrialismo moderno que está por encima de la voluntad del legislador, es un hecho que se produce fatalmente aún contra la voluntad del legislador, de las autoridades y de los gobernantes; y muchas veces, aún de los mismos capitalistas, especialmente cuando estos conflictos degeneran en movimientos políticos, sociales, subversivos o revolucionarios.

Querer, pues, imponer, en una huhelga, determinada solución, por vía legislativa, por imperio de la ley, imponiendo condiciones de solución a una de las partes en conflicto, es poner en juego la fuerza coercitiva legal en contra de uno de los litigantes, aun cuando, como en este caso, se procura aplicarla al más fuerte y al más intransigente.

No podemos olvidar que en nuestro régimen democrático el capital y el trabajo son fuerzas con legítimos derechos que, como legisladores, debemos considerar con imparcialidad y que nuestra decisión impositiva puede significar un fallo arbitral que dudo pueda ampararse después en el derecho de ser protegido en el trabajo y propiedad que establece la Constitución de la República. La libertad de trabajo es la piedra angular del industrialismo moderno en nuestro régimen existente y esta libertad de trabajo dejaría de existir si para solucionar una huelga, impusiéramos —por ejemplo— un arbitraje obligatorio a los obreros, pues éstos no podrían ejercer ampliamente su derecho de huelga.

En cambio, si la Cámara arriba a soluciones de carácter general, estableciendo que en todas las industrias del país regirán los salarios que existían el 1.o de mayo de 1940, por considerar que no existen razones ni conveniencias generales para ser disminuídos, y que en el futuro los salarios serán fijados por comités de patrones y obreros, con la intervención de organismos competentes del Estado, quedaría de inmediato, por vía indirecta, y por interés general, solucionado el conflicto existente en la Fábrica Slowak y amparados todos los demás trabajadores de la República, defendiéndose, en forma más eficaz, el propósito si es que existe, de iniciar una ofensiva general para determinar la rebaja de los salarios en las industrias nacionales.

El mejor sistema para mantener los salarios estables, es la constitución de comités paritarios, constituídos por los patrones y obreros de cada industria. Sabido es que, para determinar los salarios con acierto, hay que tener en cuenta diversas circunstancias: la naturaleza del trabajo, la complejidad de cada industria, las condiciones técnicas de los operarios, la situación económica local; y nunca, con este sistema, queda excluída la posibilidad de una remuneración mayor a obreros especializados o de capacidad técnica superior.

El principio de salario mínimo legal, ha sido ya ampliamente reconocido por nuestra legislación, al fijarlo para los trabajadores rurales por ley de 15 de febrero de 1923, al establecerse el salario mínimo para los trabajadores del Estado y al aceptarse las convenciones en diversos gremios por el Instituto Nacional del Trabajo, y también, al aceptarse las Convenciones internacionales del Trabajo, comprometiéndose el Estado a adaptar la legislación nacional a los mismos.

A menudo se oyen voces en esta Cámara de los Representantes del interior que exponen la situación de pobreza en que viven los trabajadores de sus Departamentos. Esta situación, generalizada desde hace mucho tiempo, está reclamando urgentemente la intervención de la ley. No es posible continuar indiferentes frente a esta situación general de nuestros trabajadores, que el Estado debe apresurarse a defenderlos estableciendo un salario mínimo en las industrias privadas, que debe ser determinado por comités de patronos y empleados con tanta más urgencia por cuanto se sabe que los trabajadores del interior se hallan completamente indefensos por carecer de organismos gremiales que defiendan con eficacia sus intereses.

En la sesión del día jueves se han hecho algunas afirmaciones inexactas. Se dijo, entre otras muchas cosas inmerecidas para la Comisión de Legislación Social, que el proyecto informado por la mayoría, establecía, de contrabando, el arbitraje obligatorio. Se ha padecido un lamentable error que conviene aclarar.

Lo que se establece por el artículo 3.o de este proyecto, cuando en las industrias privadas surjan conflictos por el monto de los salarios, es la formación de comités de salarios. De las decisiones tomadas por esos comités constituídos por patronos y obreros, resultan convenciones gre-

miales y éstas, sí, deben tener fuerza ejecutiva en todas las industrias en que se adopten por la decisión y voluntad de patronos y obreros para evitar las funestas consecuencias de la competencia desleal, y ese carácter ejecutivo debe ser garantizado por la intervención de algún organismo del Estado, que bien podría ser el Instituto Nacional del Trabajo.

Por las disposiciones del artículo 3.o del proyecto de la mayoría, lo que se busca, lo que se quiere, es agotar todos los medios conciliadores antes de que estallen los conflictos llevando a la discusión serena y razonada a las partes.

La único que se establece con carácter obligatorio por el artículo 8.o de este proyecto, es la comparencia. Y esta obligatoriedad de comparecer las partes, es saludable que se establezca con carácter impositivo, tanto para patronos como para obreros, para evitar que los conflictos por salarios se produzcan y se prolonguen por intrasigencia o terquedad patronal o desviación de su móvil fundamental.

Precisamente la experiencia en este conflicto que estamos tratando, nos aconseja imponer obligatoriamente la asistencia de las partes. Y el fallo, en caso de ser compartido y aceptado por las partes en conflicto, adquiere condiciones de convenio colectivo, con fuerza ejecutiva, para que rija en toda la industria. De lo contrario, en caso de disconformidad, puede ser apelado ante el Consejo de Ministros. Y tampoco puede deducirse de esta apelación establecida ante el Consejo de Ministros —que, sin duda alguna, como árbitro de equidad, dictaminará de acuerdo a la justicia y a la razón— que se pretende implantar el arbitraje obligatorio, pues su dictamen será o no la solución de los conflictos, pues regirá solamente en el caso de ser aceptado por ambas partes como convenio gremial.

Ya se sabe que un convenio gremial no puede ser establecido si no es por acuerdo entre los patronos y obreros de la industria. Y no puede ser de otra manera interpretado el alcance de este artículo, pues la Constitución de la República establece el derecho de huelga, y el arbitraje obligatorio significa la negación de ese derecho que garantiza la Constitución de la República.

Somos adversarios del principio del arbitraje obligatorio, no por las razones expuestas en Cámara, de que nuestros hombres de Gobierno son capitalistas o aliados del capitalismo. Entendemos que no se podría implantar el arbitraje obligatorio sin violar la Constitución de la República.

La verdad es que en nuestra democracia gobiernan, comenzando por los hombres de esta Cámara y terminando por el Consejo de Ministros, hombres en su mayoría carentes de capital, muchas veces trabajadores o descendientes de trabajadores.

Se dirá —con razón y verdad— por adversarios ideológicos y sociológicos, que son solidarios con el orden económico existente; pero como ciudadanos de la democracia uruguaya, acompañan y propician las evoluciones progresistas que los tiempos modernos aconsejan adoptar en beneficio de los trabajadores, y acatan y cumplen las determinaciones expresadas por la voluntad de la ciudadanía.

Recientemente se ha podido oir la voz del señor Ministro de Hacienda, en presencia del señor Presidente de la República, expresando los siguientes conceptos: "Libertad, igualdad y fraternidad, que definen el dogma de la gran revolución de Francia, a la que la democracia uruguaya permanecerá siempre fiel, son palabras sin sentido y sin sustancia cuando la sociedad tiende a estratificarse en clases y el hombre se ve impedido de mejorar su suerte y su condición.

Francamente, no se concibe que la organización económica pueda tener otro fin que el mejoramiento del bienestar social y del nivel de existencia en los que la civilización tiene su más cabal exponente.

La justicia exige que por el bien de la colectividad toda, se dé a cada ciudadano un bien propio que defender dentro de la patria que construye y sirve con su esfuerzo y su inteligencia.

Del mismo modo que se universalizó el sufragio, hay que democratizar ahora la propiedad: tierras para el trabajador de nuestros campos, casa habitación para el empleado y obrero de la ciudad.

Sin lesionar ningún interés, sin atentar contra ningún derecho, sin privar a nadie de su propiedad, la democracia tiene a su disposición, en el crédito público, el arma más poderosa para distribuir la riqueza y universalizar el capital.

He ahí una revolución en la paz, que nos depararía una sociedad más feliz y más justa.

Estos son los votos que formulamos en este día histórico para el país, y nuestra Bolsa de Comercio, al inaugurar su nuevo edificio".

A gobernantes que se expresan en este sentido, en ejercicio de sus funciones de Gobierno...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Hago moción para que se le prorrogue el término al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar. Estamos en la discusión particular.

La Cámara debe resolver en primer término una moción de reconsideración, porque en la sesión anterior se había resuelto tomar como base de discusión el proyecto de la Comisión en minoría.

SEÑOR SALOM. — Tiene razón el señor Presidente. Yo estoy fundamentando una resolución de la Comisión de Legislación Social, que se dirige a la Cámara, en términos que voy a exponer brevemente, si me permite la benevolencia de la Mesa.

A gobernantes que se expresan en este sentido en ejercicio de sus funciones de Gobierno, no se les puede acusar, sensatamente, de ser capitalistas, ni aliados del Capital, ni de estar animados de ningún sentimiento hostil hacia los trabajadores cuando de mejorar la situación, la suerte y el porvenir de la clase modesta se trata.

Si parangonamos los proyectos que están a consideración de la Cámara...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que disponía el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARBADORA. — Por resolución de la Comisión de Legislación Social y teniendo en cuenta que en la sesión anterior no se había podido armonizar todas las ideas dentro de los grupos políticos que forman dicha Comisión, solicito que la Cámara reconsidere el proyecto anteriormente votado y empiece el estudio y discusión de un proyecto sustitutivo que armoniza todas las ideas de los grupos y que reemplaza, por lo tanto, con ventaja el anteriormente discutido.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

SEÑOR BARBADORA. — Sí, señor.

SEÑOR BURANELLI. — Lo que correspondería sería pasar todo el proyecto a Comisión.

SEÑOR BARBADORA. — Es un proyecto sencillo, que lo único que trata es la solución del conflicto de la Fábrica Slowak.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de reconsideración respecto a la resolución de la Cámara, que había resuelto tomar como base de la discusión el proyecto de la minoría.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y dos**).

—Se va a votar si se toma como base de la discusión el proyecto presentado por todos los miembros de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

(Proyecto sustitutivo de la Comisión:)

"Comisión de Legislación Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los conflictos del trabajo existente en la fecha de sanción de esta ley, derivados de la rebaja de salarios, el nivel de los mismos no podrá ser nunca inferior al que regía el 1.o de mayo de 1940.

Art. 2.o Los obreros despedidos como consecuencia de los conflictos a que se refiere el artículo anterior, tendrán derecho a una indemnización equivalente a la remuneración de tres meses, cualquiera sea la forma de la misma, excepto en los casos de fuerza mayor, o notoria mala conducta, que el patrono deberá probar.

Art. 3.o La violación de estas disposiciones será penada con multa equivalente a diez meses del monto mensual de los salarios que correspondiere a cada obrero perjudicado a quien le será entregado el importe correspondiente.

Art. 4.o El Ministerio de Industrias y Trabajo, por intermedio del órgano correspondiente, deberá citar dentro del tercer día de la promulgación de esta ley, a las partes en conflicto a fin de imponerles la solución prevista en los artículos precedentes.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 11 de 1940.

Alejandro S. Barbadora. — César O. Argüello. —Tomas G. Brena. — Herminio Zunino. — Líber Troitiño (con reservas). — Eugenio Gómez (con reservas). — Julio V. Iturbide. —Daniel Fernández Crespo. — Ramón M. Salgado. — Mibuel Salom."

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

"Artículo 1.o En los conflictos del trabajo existentes en la fecha de sanción de esta ley, derivados de la rebaja de salarios, el nivel de los mismos no podrá ser nunca inferior al que regía el 1.o de mayo de 1940."

—En discusión.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARBADORA. — El grupo colorado de la Comisión de Legislación Social había presentado con anterioridad un proyecto que solucionaba en el futuro todos los conflictos obreros, creando el arbitraje obligatorio para ellos. Además, se establecía el salario mínimo para que rigiera en todas las industrias del país, conjuntamente, armoniazndo el Comité de Salario Mínimo, pero, repito, que a fin de aunar todas las ideas y de sancionar este proyecto lo más pronto posible, lo único que hace es solucionar el conflicto de la Fábrica Slowak, estableciendo por el artículo 1.o, que los conflictos existentes en la fecha de la sanción de esta ley, derivados por rebaja de salarios, el nivel de los mismos no podrá ser nunca inferior al que regía el 1.o de mayo de 1940. Así que este proyecto tiene la unanimidad de los votos de la Comisión.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ. — Este proyecto ha sido estudiado a fin de eliminar algunos obstáculos que se presentaban al tratar de solucionar por la vía de la ley el conflicto planteado, y ha sido estudiado muy rápidamente. Por ejemplo, aquí noto que los salarios no podrán ser inferiores a los establecidos el 1.o de mayo del corriente año; pero yo recuerdo que en la nota de los obreros —y pido atención al miembro informante— se dice que los salarios deben ser restablecidos al nivel que tenían antes del 1.o de mayo, y temo que la rebaja haya sido impuesta el 1.o de mayo mismo. Por eso quizás sería mejor fijar el término en el mes de abril. Mi proyecto dice "antes", pero también es un término demasiado indefinido.

SEÑOR BARBADORA. — Yo creo que la rebaja primera que sufrieron los obreros de la Fábrica Slowak fué después del 1.o de mayo.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Está seguro?

SEÑOR BARBADORA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Yo hubiera formulado moción —y así lo indiqué— en el sentido de que este proyecto fuera pasado a Comisión. A mí me parece un poco grave legislar así sobre un problema de esta naturaleza, cuya gravedad debe descartar totalmente toda improvisación.

Es lamentable, señor Presidente, que la Comisión respectiva, que tenía antecedentes tan valiosos como un mensaje del Poder Ejecutivo firmado por el Ministro doctor Saldías, que está en esa Comisión desde el año 1936 en el que se estudia y se pone en práctica legal el concepto constitucional que crea los Tribunales de Arbitraje y Conciliación— no haya tomado como base un proyecto, a mi juicio tan completo y tan bien estudiado como ese del ex Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Zoilo Saldías.

De manera, señor Presidente, que con una ley de emergencia que, al final de cuentas, creo que va a ser ésta, me parece que es un poco peligroso entrar a legislar sobre materia obrera, máxime estableciendo el régimen de salario mínimo. Me parece que complicará la situación y que no evitará la serie de huelgas que se están produciendo todos los días, como en el caso que acaba de denunciar el señor Diputado comunista, de una huelga producida en Piriápolis, donde los factores son distintos y los medios de trabajo son también completamente distintos. No se puede legislar sobre una materia tan compleja y tan variada en la forma que se va a hacer ahora.

Sin embargo, señor Presidente, si hay urgencia en resolver este problema de la huelga en la fábrica de tejidos, si por ello hay obreros desamparados, si hay hambre en los hogares obreros, yo no me negaré a votar este proyecto teniendo en cuenta esas circunstancias apremiantes. Pero creo, sí, que la Comisión debe abocarse a la mayor brevedad posible, y la Cámara debe hacerlo también, al estudio del problema de fondo, realizando la obra indispensable para dar fuerza legal, organización legal, al artículo constitucional que establece la creación de Tribunales de Conciliación y Arbitraje, una de las tantas conquistas sociales que tiene la actual Constitución de la República.

Es cuanto deseaba decir.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que he firmado también, como miembro de la Comisión de Legislación Social, este nuevo proyecto, que es más bien la solución que se le ha encontrado para traer una información en mayoría a la Cámara; pero lo he firmado casi con la convicción de que los Representantes de la mayoría están, como los del partido de que formo parte, y que componen esa Comisión, con el propósito sano de ponerse de inmediato al estudio del problema de fondo, del problema que evite que la Cámara —un órgano político— tenga que entrar a estudiar los conflictos obreros, a veces, en muchos casos, sin los antecedentes suficientes para dictar leyes, que pueden ser injustas.

Vuelvo a decir, señor Presidente, que he firmado este proyecto de ley como una transacción, creyendo que es necesario terminar cuanto antes con el conflicto de la fábrica Slowak. Eso es lo que me ha obligado a hacer esta transacción, pero tengo entendido que todos los miembros de la Comisión están dispuestos a ponerse de inmediato al estudio del proyecto de fondo a que se refería el señor Diputado Buranelli, o de cualquier otro, pero que lo han de estudiar a la brevedad posible.

Quiero dejar constancia de esto, señor Presidente, porque entiendo —y en ese concepto lo hacíamos en el proyecto que informamos en minoría en la sesión anterior— que había que dictar algunos preceptos para sacar de la Cámara el estudio de estos problemas, que no tienen nada que ver con este organismo político, sino que deben ser, de acuerdo con otro precepto constitucional, del conocimiento de otro organismo, del que se fije como indicado para resolverlo de acuerdo con las disposiciones de la Constitución.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — En vista de la situación que se había presentado en la sesión anterior con respecto a la división de los votos, que se producía como consecuencia de las cuatro iniciativas presentadas, solicité que la Comisión de Legislación Social se reuniera para ver si podía llegar a conclusiones que pudieran ser defendidas por todos o por casi todos los miembros de la Comisión, a fin de obtener una solución de este conflicto que los obreros vienen soportando desde hace más de cincuenta días. Ese propósito creo que se consiguió con el proyecto sustitutivo que acaba de proponer la Comisión, que coincide con los deseos manifestados por los propios trabajadores, en nota que han enviado a varios señores Diputados. Naturalmente, hemos tenido que sacrificar en algunos casos lo mejor a lo más práctico y a la necesidad de realizar inmediatamente algo.

He sido de los que han sostenido que había que ir a una solución inmediata, sencilla y que pudiera ser adoptada por el Senado, sin mayores dificultades.

Estando todos los miembros de la Comisión de acuerdo, en que era justo mantener los salarios que regían el 1.o de mayo —así lo dicen los propios trabajadores— en la fábrica de tejidos donde se produjo este conflicto, lo práctico era localizar a esa fábrica las disposiciones de la ley y, si no a esa fábrica de una manera particular, a todos los establecimientos que están en este momento en conflicto.

La Comisión ha realizado, por lo tanto, una obra de coordinación. Una parte de los artículos que figuran en este proyecto estaban en el proyecto que yo había presentado en la sesión anterior. Se tomó como base el artículo 7.o de la Comisión en minoría, que firmaban los señores Diputados Brena y Salgado para formar el artículo 1.o y luego los otros artículos han sido modificados y ampliados en algunos casos los otros proyectos, con el objeto de que la ley fuera sancionada por la Cámara en la sesión de hoy.

Por mi parte, estaba dispuesto, además, a tomar como base para la discusión el proyecto del señor Diputado Barbadora, que firmó la mayoría colorada. Entendía que en la sesión de hoy debíamos llegar a una solución práctica, que no sólo debía ser buena para nosotros, aunque no fuera la mejor, sino que debía ser una solución que pudiera ser sancionada por el Senado.

Con este espíritu hemos aceptado que los problemas que se refieren a comités de salarios, a salario mínimo y a arbitraje obligatorio, se posterguen para próximas sesiones de la Comisión.

Quiero advertir a los señores Diputados que tienen mucho apuro en sancionar el arbitraje obligatorio, que el arbitraje obligatorio debe ser estudiado con mucha cautela, porque su aplicación significa, en gran parte, la supresión del derecho de huelga. Cuando los obreros resisten el laudo arbitral, cuando no aceptan la resolución definitiva dada por el tribunal o el organismo respectivo, es evidente que la única forma que hay de obligar a los obreros para que depongan su actitud, es la de reducir el derecho de huelga, es declarar la huelga ilegal o recurrir a otros procedimientos parecidos, y la huelga está perfectamente reconocida como un derecho esencial en la Constitución que actualmente nos rige.

Por consiguiente, es absolutamente práctico y es también dar sitio al triunfo de un espíritu justiciero en este instante votar el proyecto que ha elaborado la Comisión, para que ella estudie posteriormente los que han llegado del Poder Ejecutivo y los que han presentado los otros señores Diputados y que se refieren a este problema.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRENA. — Diré dos palabras solamente, señor Presidente, antes de que se vote este proyecto.

En la sesión anterior se había tomado como base de la discusión el proyecto presentado en minoría, que yo también firmaba; pero hemos tenido que llegar a esta transacción en el proyecto que redactamos como delegados de la Comisión, conjuntamente con los señores Diputados Salgado y Barbadora; proyecto que ahora va a tomar como base la Cámara y que esperamos nos de la solución del conflicto.

Se han dejado de lado, en consecuencia, todas las cuestiones, podríamos decir, de carácter teórico que provocaran discusiones en el seno de la Comisión y entre las distintas bancadas. Sin embargo, entiendo que mientras no se haga obligatoria la comparencia de las partes en conflicto al Instituto Nacional del Trabajo para que actúe como órgano conciliador —por lo menos eso— no se resolverán los conflictos, como el que se ha planteado en este caso, en que una de las partes se ha resistido en forma intransigente a llegar a un avenimiento amistoso.

Por esas razones, voy a votar este proyecto y no continúo en el uso de la palabra para no comprometer en definitiva la solución del mismo, dado el escaso número que hay en Sala.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ. — Yo quiero declarar que efectivamente la rebaja de salarios es posterior al 1.o de mayo, de tal manera que el artículo comprendería perfectamente a los obreros de la Fábrica Slowak. Hago esta declaración, porque me he dirigido a los propios interesados para conocer exactamente la situación.

Asimismo quiero dejar constancia de que me parece que todas las afirmaciones que he hecho en el curso de la discusión general, están perfectamente ajustadas a la razón, a la verdad y que interpretan realmente los intereses de la clase obrera; que el proyecto que había presentado realmente tiende a dar una solución eficaz y mejor al conflicto de la Fábrica Slowak, solución de acuerdo al propio pedido de los obreros, pero que en razón de no existir la posibilidad de votarse un proyecto de esta naturaleza y en vista de que con la nueva solución especialmente se elimina por el momento, por lo menos, el peligro de la cuestión del arbitraje obligatorio —que, a mi juicio, iba a dividir a los obreros y a causarles un inmenso mal— voy a votar este artículo 1.o de la Comisión en lugar del artículo 1.o que nosotros habíamos presentado.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — Quiero decir solamente dos palabras: que comparto íntegramente los últimos conceptos vertidos por el compañero doctor Brena que, excuso decirlo, nos ha unido en el proyecto que en este momento trata la Cámara como base de la discusión, y que en homenaje a la pronta sanción de este proyecto y a la rápida y definitiva solución del conflicto, me veo obligado a postergar la contestación a algunas afirmaciones hechas en Sala con respecto al régimen de arbitraje obligatorio y contratos colectivos.

De no haber mediado esas circunstancias, hubiera intervenido en el debate para contestar esas afirmaciones, a mi juicio temerarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y uno.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los obreros despedidos como consecuencia de los conflictos a que se refiere el artículo anterior, tendrán derecho a una indemnización equivalente a la remuneración de tres meses, cualquiera sea la forma de la misma, excepto en los casos de fuerza mayor o notoria mala conducta, que el patrono deberá probar."

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Considero, señor Presidente, que este artículo, aun cuando tiene el mismo espíritu que presidía el que yo había formulado en la sesión anterior, en realidad no es tan definitivo ni tan claro.

Me parece que en este artículo 2.o se acepta la posibilidad de que los obreros actualmente en conflicto, sean despedidos, siempre que se les pague tres meses de indemnización; en cambio, en el artículo 2.o del proyecto que yo había presentado, se decía: "los patronos no podrán despedir a los obreros excepto en los casos de notoria mala conducta, debiendo abonárseles una indemnización de tres meses de sueldo o jornal, en caso de que el despido fuese justificado por causa de fuerza mayor; la empresa o patrono deberá probar...". Quiere decir que en primer lugar establecía que no se podrá despedir a los obreros; luego, que en caso de despido, hay que darle una indemnización; y que ese despido no podrá realizarse sino en caso de fuerza mayor perfectamente probada. En cambio, por este artículo 2.o, parecería que se quisiera admitir que si el patrono quiere despedir a los obreros, le bastará con pagar esos tres meses de indemnización; y en caso de que el patrono pudiera probar que hay causas justificadas, entonces no tendría la obligación de pagarla.

Yo sugiero a los señores miembros de la Comisión que modifiquen este artículo en forma que sea más terminante, para evitar que se produzca el despido; porque si a consecuencia de esta ley se entiende que los obreros han conseguido sus propósitos y que, por consiguiente, han obtenido una victoria, aunque no sea más que el mantenimiento de los jornales que antes disfrutaban, no sería difícil que el patrono atribuyera la acción realizada por los trabajadores a algunos dirigentes y que éstos fueran sacrificados con el simple pago de esos meses de indemnización. Caso en el cual no sería difícil tampoco que los obreros provocaran un nuevo conflicto para exigir que los trabajadores despedidos quedaran en sus puestos; lo que quiere decir que al no hacer terminante el artículo, tal vez no hiciéramos eficaz el proyecto que estamos discutiendo.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARBADORA. — Deseo aclarar, señor Presidente, que el artículo 2.o de este proyecto garantiza igual que el artículo 2.o del proyecto del señor Diputado Troitiño. En el fondo son idénticos; en su forma está modificado.

El artículo que redactó el señor Diputado Troitiño en su proyecto, establece que no podrán ser despedidos los obreros salvo notoria mala conducta o causa justificada. El nuestro establece idénticamente lo mismo, porque en caso de ser despedidos sin notoria mala conducta y sin causa justificada, el patrono tiene que pagar la indemnización correspondiente.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero se le pagan tres meses, nada más.

SEÑOR BARBADORA. — En el mismo caso está el artículo del señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — No, señor: en el artículo 2.o dice que los patronos no podrán despedir: dice después que por causa de fuerza mayor podrán despedir: pero en este caso la pena que se les aplica, no es la de tres meses de indemnización, sino que es la que establece el artículo 3.o: "la violación de la disposición" (es decir: la disposición de no despedir) "da lugar al cobro de una multa equivalente a diez meses de sueldo o de jornal". De manera que los patronos tendrían un peligro mucho mayor cuando se dispusieran a despedir a sus obreros; mientras que ahora, cuando se trata de despedir a un obrero que gana cien pesos mensuales, no tendrán más que pagar trescientos pesos y el obrero está despedido.

SEÑOR BARBADORA. — Está también establecida esa disposición en el artículo 3.o del proyecto que propicia la Comisión: "la violación de estas disposiciones será penada con multa equivalente".

(Interrupción del señor Representante Troitiño.)

—Creo que existe una confusión de forma, nada más, porque el artículo 3.o que el señor Diputado Troitiño propicia, establece la pena de la violación general del proyecto, porque para la violación del artículo 2.o —es decir, cuando se despida a los obreros sin notoria mala conducta— va está la pena establecida: tres meses de sueldo o jornal. ¿Cómo va a poner la misma pena en el artículo 2.o y en el artículo 3.o?

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Los tres meses de indemnización es para los casos en que los patronos no tengan trabajo y en que puedan comprobar que no tienen más remedio que despedir a los obreros; para ese caso, siempre que no haya mala conducta, no tendrán más que pagar tres meses de indemnización. Pero les está prohibido a los patronos el despedirlos. Por consiguiente con esa disposición le hubieran caído las sanciones del artículo 3.o.

Por este artículo 2.o que ha redactado la Comisión, que quiere tener el mismo espíritu, se establece solamente el

pago de los tres meses, pero no se establece que no podrá ser despedido, lo que quiere decir que no hay violación de esa disposición.

SEÑOR BARBADORA. — Si ese es es espíritu que tuvo el señor Diputado Troitiño al redactar los artículos 2.o y 3.o, le digo sinceramente que no lo tuvimos en cuenta, porque del texto de los mismos no se desprendía claramente eso; pero ya que él manifiesta que ese fué su espíritu, el de producir una pena mucho más grande para el caso en que fueran despedidos sin causas justificadas, yo manifiesto que el artículo del proyecto que propicia la Comisión, creo que ya garantiza esa situación, desde el momento que tienen que pagar tres meses de sueldo como compensación en los casos en que sean despedidos sin causa justificada.

Así que, por lo tanto, la Comisión, considera que por este artículo quedan garantizados todos los obreros en su trabajo.

Nada más.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ. — En realidad, señor Presidente, de acuerdo con las ideas que he puesto de manifiesto en la Comisión y que he expuesto ampliamente en Sala, yo tengo discrepancias con este artículo, discrepancias fundamentales, sobre todo en lo que se refiere al conflicto con la casa Slowak, porque en realidad, de acuerdo con este artículo bastaría conque el patrón pagara tres meses de sueldo para poder despedir a cualquiera de los obreros que se encuentran en conflicto; y como lo decíamos en la discusión general, muchos patrones pagarían, no sólo tres meses, sino muchos más, para poder librarse de los obreros concientes, que hacen trabajo de organización, que tienen espíritu de resistencia muy elevado y que contagian ese espíritu, muchas veces, a sus compañeros, cuando se trata de combatir arbitrariedades patronales.

Nosotros habíamos propuesto un artículo 2.o que decía que no podía ser despedido ninguno de los obreros que habían participalo en el actual conflicto. Ahora este artículo, tal como está, no armonizaría con el artículo 1.o; pero nosotros creemos que se podría establecer un artículo que dijera que no podrá ser despedido ninguno de los obreros que han participado en los conflictos a que se refiere el artículo 1.o.

Obsérvese que se trata de un conflicto, pero podría suceder que hubiesen otros conflictos más. No se trata de una gran cantidad de obreros, y me parece que se trata de sentar el principio de que el patrón no tiene derecho a expulsar a los obreros que han resistido agudamente una medida tan injusta como la que importa la rebaja de sus salarios. No creemos que deba dejarse al patrón la puerta de escape de que, pagando tres meses, ya puede, lisa y llanamente, expulsar a la Comisión que ha actuado, por ejemplo en toda esta tramitación de la Oficina del Trabajo, frente a la Comisión de Legislación Social de la Cámara, etc.

Yo creo que esto no alteraría fundamentalmente los propósitos que ha tenido la mayoría de la Comisión al establecer esto y hasta podría decir que se puede establecer una forma más precisa para despido, cuando se trata, no de cuestiones de organización, sino de que se despide indebidamente a un obrero porque se resiste a la rebaja del salario.

Estas son las objeciones que deben hacerse —y ya las he hecho mucho más ampliamente en la discusión general— a este artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 3.o y 4.o, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 3.o. **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro**).

Artículo 4.o. **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno**).

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ. — Voy a pedir la reconsideración de un artículo, si se puede, señor Presidente.

Los señores Diputados han votado el artículo 2.o del proyecto sin discutir para nada lo que acabamos de plantear en el momento de la discusión; pero yo creo que votándose este artículo como está, la Cámara abre las puertas para que mediante una suma de dinero el patrón; en este caso concreto el señor Slowak pueda perseguir a los obreros que se han destacado en esta lucha contra la rebaja de salarios.

La Cámara haría muy bien, me parece, en atender la proposición que hemos formulado en el sentido de votar un artículo que impida todo despido de los obreros.

Por eso, señor Presidente, pido reconsideración de ese artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 2.o.

(Se vota. — **Negativa: trece en treinta**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los conflictos del trabajo existentes en la fecha de sanción de esta ley, derivados de la rebaja de salarios, el nivel de los mismos no podrá ser nunca inferior al que regía el 1.o de mayo de 1940.

Art. 2.o Los obreros despedidos como consecuencia de los conflictos a que se refiere el artículo anterior, tendrán derecho a una indemnización equivalente a la remuneración de tres meses, cualquiera sea la forma de la misma, excepto en los casos de fuerza mayor o notoria mala conducta, que el patrono deberá probar.

Art. 3.o La violación de estas disposiciones será penada con multa equivalente a diez meses del monto mensual de los salarios que correspondiere a cada obrero perjudicado a quien le será entregado el importe correspondiente.

Art. 4.o El Ministerio de Industrias y Trabajo, por intermedio del órgano correspondiente, deberá citar dentro del tercer día de la promulgación de esta ley, a las partes en conflicto a fin de imponerles la solución prevista en los artículos precedentes.

Art. 5.o Comuníquese, etc."

19

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto siguiente, relativo a instalación de campamentos accidentales o colonias estables de vacaciones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Este proyecto no tiene informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR ZUNINO. — ¿Me permite?

Me informó el señor Diputado Paradeda, que es miembro informante en este asunto, que hace varios días entregó el informe a la Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No lo ha tratado la Comisión, pero, de cualquier manera, señor Presidente, es un asunto que merece consideración de la Comisión de Instrucción Pública.

El señor Diputado Paradeda creo que había sido designado miembro asesor de la Comisión, con el objeto de que preparara, más o menos, los puntos sobre los cuales debía girar la discusión en la Comisión de Instrucción Pública; pero lo cierto es que dicha Comisión no ha podido entrar a su estudio.

Además, él tiene relación con un proyecto ya informado por la misma Comisión que, por resolución de la Cámara pasó a estudio, conjuntamente con otros referentes también a la Comisión Nacional de Educación Física, que se estudia, a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y como ambos proyectos, de acuerdo con la resolución de la Cámara, deben ser estudiados por las dos Comisiones, la de Asuntos Financieros y Bancarios y la de Instrucción Pública, separadamente, pido que este proyecto vuelva otra vez a Comisión, para que siga el mismo camino de aquellos otros proyectos.

SEÑOR REGULES. — A las dos Comisiones: a la de Asuntos Financieros y Bancarios y a la de Instrucción Pública.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A las dos Comisiones. A su turno, cada una lo estudiará.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

20

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer térmno: obreros gráficos de la industria del vidrio y tripulantes de barcos. (Licencia anual).

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendidos en los beneficios de la ley del 27 de abril de 1933 (número 9000), a los obreros gráficos de los talleres de obra y empresas periodísticas en general.

Se consideran talleres de obra a los efectos de esta ley, aquellos que configuren una actividad independiente y propia y los que integren de cualquier manera la actividad gráfica en establecimientos de otro giro.

Art. 2.o Para tener derecho a los beneficios estabecidos en el artículo anterior, el obrero gráfico deberá computar 250 jornadas como mínimo.

El obrero gráfico que trabaje en un taller un término menor del referido, podrá exigir del patrono un certificado en el que consten las jornadas trabajadas, a los efectos de ser computadas a las que trabajare posteriormente en otro taller o empresa.

Art. 3.o Cuando el obrero haya obtenido el cómputo exigible para la licencia, deberá presentar los comprobantes al Instituto Nacional del Trabajo o Inspector Departamental del Trabajo, en su caso, para el debido contralor de esta ley.

Art. 4.o Cada patrono deberá responder proporcionalmente por lo que le corresponda abonar por derecho de licencia a sus obreros, haciendo efectivos sus emolumentos al iniciar aquél su descanso, como si la licencia configurara jornadas ya realizadas.

Art. 5.o Durante el tiempo de la licencia, le queda al obrero prohibido trabajar en otro taller o realizar cualquiera otra actividad que demande esfuerzo orgánico.

Art. 6.o Las infracciones a la presente ley o a sus reglamentaciones, serán castigadas de acuerdo con el artículo 5.o de la ley de 27 de abril de 1933 y por el procedimiento de la ley del 29 de mayo de 1916.

Art. 7.o Los puntos no previstos en esta ley serán resueltos de acuerdo con la del 27 de abril de 1933 y su reglamentación.

Art. 8.o Esta ley tendrá efecto retroactivo en cuanto a las jornadas trabajadas en un mismo taller gráfico.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 26 de 1940.

Tomás G. Brena. — José Pedro Cardoso. — Pedro Ernesto Duprat. — Dardo Regules. — Julio César Moreira.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley que presentamos a la Cámara de Representantes, es de una elemental justicia social.

El derecho de licencia, establecido en la ley del 27 de abril de 1933, consagra una justa aspiración de los trabajadores que por ella se beneficiaron y lo que corresponde es extender sus beneficios en forma universal para todas las industrias.

Mientras esa universalidad no sea consagrada —y corresponde tener en cuenta un complejo de circunstancias— la ley puede y debe recoger la aspiración de algunos gremios, que como el de los obreros gráficos, necesitan urgentemente las vacaciones quincenales.

La misma naturaleza del trabajo, con emanaciones tóxicas que comprometen su vigor a cortas o largas, demanda la atención especial del legislador que debe estar interesado en la salud de los trabajadores y en la correspond[illegible]nes.

Las Convenciones Internacionales y la legislación de todos los países, han consagrado esta licencia para estos servidores de la comunidad y frente al reclamo ya inquietante del gremio, es la ley nacional la que debe adelantarse generosa consagrando la justicia de su causa.

Estas razones mueven a los legisladores que firman a presentar este proyecto, que recoge sin ningún interés político, una aspiración tan justa.

Montevideo, febrero 26 de 1940.

José P. Cardoso. — Pedro Ernesto Duprat. — Tomás G. Brena. — Dardo Regules. — Julio César Moreira.

Cámara de Representantes.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Este proyecto consagra las disposiciones generales del convenio número 52 de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizado en su veinte reunión de fecha 4 al 24 de junio de 1936.

El citado Convenio obliga a todos los países contratantes. Y es frecuente encontrar en los informes de la citada organización, repetidas sugestiones al Uruguay para que cumpla los compromisos internacionales contraídos.

Sin embargo, este proyecto de ley no consagra la totalidad del convenio, que es de carácter general para todos los obreros de los establecimientos públicos y privados que enumera el artículo 1.o en sus once numerales: lo restringe por ahora y dentro de la restricción de las atribuciones parlamentarias, a los obreros gráficos, del vidrio y maquinistas navales. No obstante, se le sugiere al Poder Ejecutivo, el envío de un mensaje que ponga en vigor esos convenios, legislando, no solamente sobre ese, sino sobre multitud de los mismos que no han sido reglamentados por la ley nacional. No hemos ultrapasado aquí las atribuciones del Poder Ejecutivo: nos limitamos a dictar una ley que establece el derecho de licencia para determinada categoría de obreros, adaptando la ley, a las normas generales del Convenio citado.

Del punto de vista internacional, comenzamos con esta ley a cumplir una obligación que se impusieron por razones de justicia y humanidad, los países civilizados que participaron en la citada Conferencia. Del punto de vista nacional, como lo afirman los firmantes del primitivo proyecto modificado por la Comisión, corresponde extender los beneficios de la ley del 27 de abril de 1933. Esta ampara a los empleados, que aunque en la generalidad de los casos no tienen un salario superior al de los obreros y estén a veces agobiados por horarios excesivos, no padecen, en general, un trabajo tan agotador y que reclame tan urgentemente la reparación de las fuerzas físicas desgastadas en su labor. Pero esta razón cobra aún más fuerza, concretándola al trabajo especial de los gráficos y maquinistas navales y obreros del vidrio. Sin embargo, la ley ha debido restringir los plazos por las circunstancias severas de esta época económica. Si toda tarea obrera entraña en general una angustia considerable, estudiada especialmente por los fisiólogos del trabajo, la de estos obreros que contempla esta ley, lo es en grado superior. Las emanaciones tóxicas y enfermedades profesionales contempladas en nuestras leyes, en un caso; ambiente extraordinariamente pesado que quiebra la resistencia física mejor probada en otros, urgen al legislador para tomar posición, dictando las normas necesarias para que la vida de estos servidores, sea más fecunda a los suyos y al país.

En este proyecto de ley se toma esta posición con la urgencia establecida en las reclamaciones insistentes de los interesados y las demandas constantes de la prensa. Los datos estadísticos de la Dirección de Estadística Económica nos demuestran que este beneficio ampararía en el gremio de los gráficos a más de cuatro mil obreros, desde los de imprentas de diarios, periódicos y revistas, hasta las imprentas y litografías; desde los talleres de fotograbados hasta los talleres de composición y otras actividades anexas a las artes gráficas. A estos 4.000 gráficos, sería menester agregar mil obreros del vidrio. La legislación de antes y después de 1936, ha reglamentado en todos los países este derecho a licencia.

Así la ley española de 21 de noviembre de 1931; la de Letonia de 24 de mayo de 1922; la de Noruega del 19 de junio de 1937; la de Rusia de diciembre de 1936, la de Perú del 18 de abril de 1932; la de Alemania en varios decretos de 1936 en los que incluye el descanso de todos los trabajadores a domicilio; la de Australia, también de 1936; la de Bélgica del mismo año; la de Bulgaria del 5 de julio de 1936; la de Cuba del 10 de julio de 1936; la de Francia de 9 de junio de 1936; la de Checoeslovaquia del 11 de julio de 1934; la del Brasil en decreto de 18 de enero de 1934; la de Chile en ley del 8 de febrero de 1934; la de Méjico en ley del 20 de agosto de 1934; la de Polonia en ley de 16 de marzo de 1922; la de Haití, en ley del 10 de agosto de 1934; la de Cuba, en ley del 22 de mayo de 1935; la Argentina en ley del 11 de setiembre de 1934.

Toda esta legislación y otras que no citamos, diversifican los síntomas que varían en el plazo de la licencia, respetando el mínimo de seis días del Convenio; que varían los titulares del derecho, restringiéndolo o ampliándolo fuera del Convenio; que varían el sistema de la computación de días y de plazos desde el sistema por escalonamientos progresivos hasta el sistema uniforme; desde el año mínimo del Convenio, para adquirir derecho al goce de la licencia, hasta la toma en cuenta de los días acumulables sin mínimo legal.

Las formas de este proyecto

La Comisión modificó el primitivo proyecto de los señores Representantes Cardoso, Brena, Duprat, Regules y Moreira.

Lo modificó en dos partes sustanciales: I) Ampliando el beneficio a los maquinistas navales y a los obreros del vi-

drio; II) Quitando la acumulación de jornadas en distintos talleres con la responsabilidad económica de los respectivos patronos. Esto último complicaría extraordinariamente la ley y su contralor por las oficinas sociales, que no están aún en condiciones de sufrir una ampliación extraordinaria de sus cometidos.

La Comisión presenta a la Cámara un proyecto breve, flexible, que podrá ser mejorado una vez que se palpan las deficiencias que la aplicación pudiera revelar. En realidad son dos leyes las que ampararán el beneficio de la licencia de los obreros contemplados en el artículo 1.o: ésta y la del 27 de abril de 1933.

En la situación actual de nuestra industria, con las dificultades de importación de materias primas, con las dificultades de la exportación, cree esta Comisión que da en el proyecto una fórmula que no traerá toda la justicia, pero sí la justicia urgente que los obreros reclaman.

Para que esta justicia sea posible y no se puedan alegar con fundamento razones económicas y teniendo presente al tiempo la necesidad de mayor empleo de la mano de obra nacional con mayores fuentes de trabajo, la Comisión incorpora el artículo 9.°, ya que los empresarios consultados denunciaron que los trabajos costosos, de gran rendimiento que el Estado y sus oficinas ordenan, se realizan en el extranjero, existiendo empresas nacionales de capacidad técnica suficiente y obreros expertos.

La Comisión ha creído necesario amparar esta reclamación, por el interés del patrono, el interés del obrero y el interés del país que debe multiplicar la fuente de sus recursos para combatir la desocupación.

Sala de la Comisión, octubre 4 de 1940.

César O. Argüello, Tomás G. Brena, miembros informantes. — Herminio Zunino — Miguel Salom — Ramón M. Salgado — Líber Troitiño — Daniel Fernández Crespo— Pedro E. Duprat — Julio V. Iturbide—Alejandro S. Barbadora.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los obreros gráficos de los talleres de obras, empresas periodísticas en general, los tripulantes de buques mercantes de bandera nacional que realicen sus actividades en puertos, costas, ríos o alturas y los que trabajen en la fabricación de artículos de vidrio, gozarán de la licencia anual establecida por la presente ley.

Se consideran talleres de obras, a los efectos de esta ley, aquellos que configuren una actividad independiente y propia, y los que integren, de cualquier manera, la actividad gráfica en establecimientos de otro giro.

Art. 2.° El derecho de licencia establecido en esta ley, será de doce días continuos o a dividirse en dos períodos iguales, pudiendo coincidir con los feriados mayores de dos días.

Tendrán derecho a ella los obreros que computen en un mismo establecimiento, fábrica o barco, 250 jornadas continuas o 300 discontinuas en un año.

Art. 3.o La licencia será fijada al comienzo de cada año o de cada contrato de trabajo.

Exceptúanse de esta disposición aquellos obreros que por la calificación particular del trabajo, no pudieran ser sustituídos por otros, en cuyo caso la licencia será libremente ubicada dentro del año.

Art. 4.° Cuando el obrero no hubiera trabajado un año en el establecimiento o barco, el patrono le pagará tantos días de licencia como meses haya trabajado.

El obrero no podrá recomenzar su trabajo en otro establecimiento o barco, sin haber cumplido los días de vacaciones que hubiere cobrado.

Art. 5.o El despido aparejará, para cualquier trabajador de los comprendidos en esta ley y en la del 27 de abril de 1933, sea cual fuere la forma de su contrato, la indemnización total por la licencia no gozada, de acuerdo con el artículo 4.°, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan por otras leyes.

Art. 6.o La paga de la licencia deberá hacerse al iniciarse la misma, sea en el plazo continuo o en los dos plazos discontinuos.

Art. 7.o A los efectos de la licencia de esta ley, no se computarán los días feriados oficiales cuando sean menos de dos, ni las interrupciones del trabajo causadas por enfermedad.

Art. 8.° Las infracciones a la presente ley o a sus reglamentaciones serán castigadas de acuerdo con el artículo 5.o de la ley del 27 de abril de 1933 y por el procedimiento de la ley del 29 de mayo de 1916.

En los puntos no previstos en esta ley, se aplicará la del 27 de abril de 1933.

Art. 9.° Desde la promulgación de la presente ley, los impresos de cualquier naturaleza que ordenen el Estado, Entes Autónomos y Municipios, salvo imposibilidad material probada, no podrán realizarse en el extranjero.

Art. 10. Las jornadas trabajadas en el año 1940 en un mismo taller o empresa o barco, se computarán durante el mismo año a los efectos de esta ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 4 de 1940.

César O. Argüello, Tomás G. Brena, miembros informantes. — Herminio Zunino — Miguel Salom —Ramón M. Salgado—Líber Troitiño — Daniel Fernández Crespo— Pedro E. Duprat — Julio V. Iturbide — Alejandro S. Barbadora."

SEÑOR REGULES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules.

(Se vota — **Afirmativa: veintidós en veintiocho**).

—En discusión general el proyecto.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRENA. — Voy a decir pocas palabras para justificar este proyecto de ley, que ha sido estudiado detenidamente por la Comisión de Legislación Social.

Este proyecto modifica el primitivo presentado por Representantes de diversas bancadas y que tendía a conceder el amparo de las licencias únicamente a los obreros gráficos.

En la Comisión de Legislacinó Social, el primitivo proyecto que, como dije, fué presentado por Representantes de distintas bancadas, fué modificado en el sentido de establecer disposiciones que podría concretar en los siguientes puntos: primero, un amparo a las actividades que se consideran más peligrosas o algunas de las más peligrosas para la salud y tranquilidad de los obreros, y entre ellas se han considerado la de los obreros gráficos, la de los obreros del vidrio y la de los maquinistas navales.

Segundo punto, el que se refiere al período de licencia, un período divisible, de acuerdo con las sugestiones presentadas por los mismos obreros frente a las exigencias de los patronos, que únicamente concedían una licencia hasta de ocho días.

En tercer lugar, la garantía de la licencia establecida en los siguientes apartados particulares: A), una fijación previa en el artículo 3.o en el sentido de que la licencia será dada al comienzo de cada año o cada jornada de trabajo; B), una indemnización por despido, que es un amparo nuevo establecido en el artículo 5.° del proyecto; C), las penas establecidas en el artículo 8.o concordando este proyecto de ley con las leyes que establecen las licencias para los empleados, de 27 de abril de 1933 y con el sistema de penalidades establecido en la ley de accidentes de trabajo de 29 de mayo de 1916; D), una garantía económica establecida en el artículo 9.°, ya que ese artículo hace lugar a las reclamaciones presentadas por los patronos frente a aquellos trabajos gráficos encomendados por el Estado, los Entes Autónomos y los Municipios, a empresas en el extranjero, quitando así trabajo a las empresas nacionales y, en consecuencia, ocasionando despidos o disminución de servicios.

Esto en lo que se refiere a las garantías de la licencia en los tres puntos generales que he analizado. Pero hay un cuarto punto que me interesa destacar, y es el siguiente: existe un convenio internacional suscripto por el Uruguay, el convenio 52, que establece una licencia mínima, por lo menos, de seis días. Ese convenio ha sido aprobado por el Uruguay y, sin embargo, no ha sido ratificado ni cumplido por el Uruguay. En consecuencia, corresponde que en esta materia de licencia nosotros comencemos por respetar los pactos internacionales.

Es común encontrarse en las relaciones de la Oficina Internacional del Trabajo con afirmaciones como éstas: "El Uruguay no ha cumplido la disposición"; "El Uruguay no ha ratificado el proyecto". Todo esto nos plantea una situación un poco desairada frente a otras naciones que ratifican las convenciones que han suscripto.

De manera que tenemos, no solamente que ratificar, sino que debemos empezar a cumplir. Hasta ahora no hemos cumplido, y este proyecto de ley nos obliga a comenzar este cumplimiento, estableciendo una licencia más amplia — porque el convenio 52 establece una licencia mínima de seis días — para los obreros gráficos, los obreros del vidrio y los maquinistas navales. Es de esperar que, una vez sancionado este proyecto y promulgado, sus beneficios se extiendan a otros gremios ya que el convenio también nos obliga, puesto que ese convenio establece la licencia para

todos los obreros de todas las industrias que se enumeran en los artículos generales del mismo.

En síntesis, hay dos o tres principios que a nosotros nos están obligando a la sanción de este proyecto sin mayor discusión: en primer lugar, que la licencia es un beneficio de carácter universal; que lo tienen incorporado todas o casi todas las legislaciones del mundo. Lo han podido comprobar los señores Diputados en la simple lectura del informe en que se da, a título de ilustración, una nómina de las principales legislaciones que establecen este beneficio. Son muchas las allí citadas; pero casi todas las legislaciones, como se puede comprobar en los "Años Sociales" de la Oficina Internacional del Trabajo, lo han consagrado.

En segundo lugar, debe considerarse que estamos obligados a legislar, en virtud de lo establecido en este convenio 52, que el Uruguay ha suscripto.

En tercer lugar, esta licencia que se concede a los obreros, aunque sea una licencia limitada a ciertos gremios, debe ser concordante con la licencia de que ya gozan los empleados según la ley de abril de 1933.

Por otra parte, aquí no tenemos nada que sea extraño a las disposiciones generales de ese convenio 52. El proyecto ha sido, en cierto modo, construído sobre los puntos generales del articulado de ese Convenio, que es de aplicación universal. Y la tendencia más moderna en materia de licencia para los obreros, puede decirse que tiene tres puntos: La primer tendencia, según "Los años sociales", publicación de la Oficina Internacional del Trabajo, de 1936, 37, 38, 39 y 40, es la de extender los beneficios de la licencia, a todos los gremios que hasta ahora no habían sido comprendidos. La legislación moderna, de 1938 y de 1939, incluye una cantidad de gremios, como los obreros agrícolas, y los del personal doméstico, etc.

La segunda tendencia general, que se advierte en las últimas legislaciones, es la de extender el período de la licencia, de manera que si el Convenio 52 había establecido un plazo mínimo de seis días, y nosotros establecemos un plazo máximo de doce días, no hemos hecho nada de carácter revolucionario, ya que hay países que tienen quince y hasta veinte días de licencia. Y la tendencia más moderna en materia de licencia, como decía, es extender el plazo de la licencia.

Y la tercer tendencia, de esta legislación moderna, es la de disminuir el plazo que da origen a la licencia. De acuerdo con el proyecto que sometemos ahora a la consideración de la Cámara, es menester tener un plazo mínimo de trabajo, de un año. Sin embargo, la nueva legislación tiende a disminuir el plazo que da origen a la licencia, es decir, que en vez del año, sean nueve meses de trabajo continuo los que dan lugar a este beneficio social.

Estas son las consideraciones generales que hacemos, explicando los motivos que ha tenido la Comisión de Legislación Social para redactar este proyecto de ley.

Consideramos que con él, se da origen a una ley justa, a una ley necesaria y a una ley humana. Y las leyes que tienen esos tres caracteres, son el fundamento firme de una concordia efectiva entre el capital y el trabajo.

Nada más.

SEÑOR ARGUELLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ARGUELLO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, siquiera para cumplir en mi carácter de miembro informante, con el deber de defender este proyecto, por el que se conceden las vacaciones anuales pagadas a tres gremios importantes dentro de la actividad social del país, es decir, a los obreros gráficos, a los de la industria del vidrio y a los tripulantes de barcos.

Cuando la iniciativa, que firmaban distintos señores Representantes, pertenecientes a casi todas las bancadas que integran el Parlamento, llegó al seno de la Comisión de Legislación Social, ésta se encontró frente al estudio de un problema que es más vasto de lo que a simple vista parecía, porque se trataba de extender a tres sectores de la actividad industrial del país, el beneficio de las vacaciones anuales pagas de que ya gozan los empleados públicos en general y diversos sectores de la industria y del comercio por leyes dictadas en distintas oportunidades, cuando en realidad habría que amparar, con dicho beneficio, a todos los obreros y empleados del país.

Por lo tanto, se encontraba dicha Comisión en este dilema: o aprobar esa iniciativa firmada por los señores Diputados que la traían al seno del Parlamento limitándola a aquellos tres sectores de la actividad industrial, o bien se abocaba de lleno al estudio de una legislación más amplia, de carácter universal, que, de acuerdo con las distintas Convenciones que el Uruguay ha firmado ante la Liga de las Naciones, debería hacerla extensiva a todas las restantes actividades industriales y comerciales de la República; pero una razón de conveniencia y hasta de urgencia, llevó a la Comisión a suscribir el proyecto primitivo, con distintas modificaciones, con el objeto de colmar cierta espectativa pública que se había suscitado en torno al primitivo proyecto, calurosamente auspiciada por los obreros de la rama gráfica, que eran los más directamente interesados en su rápida sanción.

Por otra parte, no escapó al criterio de la Comisión informante, el hecho de que especialmente los obreros comprendidos en el ramo de la actividad gráfica, y aquellos que se ocupan en la industria del vidrio, están expuestos a graves riesgos en lo que a su salud se refiere. Sabido es que los obreros gráficos padecen, en su mayoría, de enfermedades crónicas, acarreadas por el continuo manejo de las materias primas que se utilizan en esa actividad, y que los obreros de la industria del vidrio, debido a las altas temperaturas a que están expuestos, sufren también perturbaciones que acarrean serias consecuencias para la salud. Lo mismo se puede decir de los tripulantes de barcos, especialmente los maquinistas que, además del inconveniente anteriormente apuntado, debido a los horarios e itinerarios de los barcos, no gozan del descanso apropiado para reponer las energías que gastan durante sus ocupaciones habituales.

Por estas razones, aparte de aquella a que me refería, de la espectativa que había despertado el proyecto de los Representantes de los distintos sectores parlamentarios, es que la Comisión de Legislación Social, introduciendo en el mismo ligeras modificaciones a efecto de concordar dicha iniciativa con aquellos aspectos prácticos consultados por dicha Comisión con el Instituto Nacional del Trabajo, resolvió informarlo favorablemente, entendiendo que es ésta una etapa más en el cumplimiento de los compromisos internacionales contraídos por el país en lo que se refiere a legislación del trabajo, en el sentido de conceder vacaciones pagadas a todos los empleados y obreros, no sólo de la Administración Pública, sino de las distintas ramas de la actividad comercial e industrial del país.

Hasta ahora, por ley de 27 de abril del año 1933, gozan de ese beneficio todos los empleados de la Administración Pública. Por esta ley entrarán a acogerse a ese mismo privilegio, tres sectores importantes de la actividad industrial de la República, y es de esperar que, en cumplimiento de las Convenciones suscriptas por el Uruguay ante el organismo internacional de Ginebra, puedan venir pronto al seno de este Parlamento los proyectos que extiendan aquellos beneficios a los gremios restantes.

Con estas palabras, adelanto que votaré afirmativamente en general y en particular el proyecto que está en discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Voy a decir solamente unas cuantas palabras, señor Presidente, porque este proyecto viene con la firma de la mayoría de los miembros de la Comisión de Legislación Social, integrada por casi todos los sectores de la Cámara, y es de suponer, por consiguiente, que alcanzará los votos necesarios para convertirse en ley, cumpliéndose así uno de los compromisos internacionales que nuestro país ha contraído en materia de legislación del trabajo.

Nosotros, los socialistas, hubiéramos sostenido en el seno de la Comisión, que ha llegado la hora de extender esta conquista, ya que tiene millones de trabajadores en todos los países del mundo, a toda la clase obrera de nuestro país; pero razones de orden práctico nos han inclinado a aceptar este proyecto que llevará la ventaja de las vacaciones a tres importantes gremios obreros, porque sospechamos que acaso en la época actual de actividades industriales un tanto restringidas, de paralización a causa de la guerra, de perspectivas dudosas con respecto al porvenir de muchas actividades fabriles, podría haber servido de pretexto para provocar resistencias a la generalización de la mejora. Es evidente que la mejora puede ponerse en práctica, con mayor razón en una época como la que estamos atravesando, porque, si algún efecto podrán tener las vacaciones concedidas a los obreros de las industrias, sería el de obligar al reemplazo de algunos trabajadores, para conceder esas licencias anuales, y ese reemplazo significaría un poco más de trabajo brindado a personas que en este momento pueden estar sufriendo todos los inconvenientes de la desocupación.

Un poco más de trabajo, como ya lo hemos sostenido tantas veces en este recinto, constituye un poco más de bienestar, no solamente para los obreros directamente interesados, sino también para todas aquellas personas vinculadas a una actividad industrial cualquiera. De manera, pues, que este proyecto, viene a realizar un bien social, no solamente en el sentido fundamental de la salud de los trabajadores, no solamente en lo que se refiere a la cultura de estos mismos trabajadores, que puede ser beneficiada

por dedicación de una parte de los días libres a cosas que redunden en beneficio del perfeccionamiento intelectual o espiritual, sino también desde el punto de vista de la desocupación y de las actividades generales del comercio y de la industria.

Consideramos que después de sancionar estas vacaciones para los obreros de la industria gráfica, para los que trabajan en las tareas marítimas y para los que se ocupan de la fabricación del vidrio, el Parlamento estará en la obligación de considerar la posición de los demás gremios y votarles esta mejora que debe tener en el menor plazo posible un carácter general.

Se procede en este caso como como se procedió en materia de jubilaciones. Había una evidente resistencia patronal. Se fué por etapas y hoy hemos llegado a establecer la jubilación para la mayoría de los gremios. En materia de vacaciones anuales, también hay una resistencia patronal. No venimos aquí nosotros, señor Presidente, después de haber recorrido los informes sobre la forma en que se han aplicado las vacaciones en los distintos países del mundo, sino que hemos coordinado nuestra iniciativa, la iniciativa de la Comisión de Legislación Social, respondiendo a otra iniciativa que había sido presentada por varios señores Diputados después de oír ampliamente a los representantes de la industria gráfica. Los delegados de la industria gráfica expresaron ante la Comisión todas las dificultades que debían sobrellevar en estos momentos en nuestro país; nos hablaron de los papeles caros, nos hablaron de la competencia extranjera, nos hablaron de la inclinación del Estado a mandar hacer sus trabajos en otros países, nos hablaron hasta de las tarifas postales, que son elevadas, inconvenientes para la circulación del libro y del impreso; nos hablaron del monopolio del papel; en fin, de todas las dificultades que deben afrontar en estos instantes. Y después de considerar la situación de esa industria y de las otras que están afectadas por este proyecto, nosotros hemos entendido que debía hacerse, lo más pronto posible, el ensayo de las vacaciones pagadas, en la esperanza de que ellas resultarán, a la larga o a la corta, beneficiosas para los trabajadores y para los empresarios.

Tenemos larga experiencia en lo que se refiere al efecto de las leyes obreras y, en lo que se refiere a las vacaciones pagadas, si no tenemos una experiencia en nuestro país en cuanto a los gremos industriales, la tenemos en cuanto a los empleados de comercio, que están disfrutando de esta mejora desde hace ya varios años. Eso no ha causado ningún trastorno y, por el contrario, muchos patronos ven ahora, resuelto un problema que antes no sabían cómo solucionarlo al conceder periódicamente este descanso reparador a sus empleados.

Por otra parte, hemos encontrado en la Comisión una fórmula que soluciona, de una manera que a mí me parece práctica y justiciera, la situación de las personas que tienen que trabajar en los distintos establecimientos durante períodos breves y que no llegan a poder computar doce meses de trabajo dentro del año. Esas personas tendrán un beneficio equivalente a un día de descanso por mes, lo cual significará, en el monto de los salarios, algo así como el 4 o|o de los jornales que se pagan en la actualidad. Porque es sabido que el promedio de trabajo de los obreros es de veinticinco días al mes en industrias estables, cuando no hay accidentes o circunstancias imprevistas, y un día por mes significará, por lo tanto, una veinticinco ava parte de los jornales que habrá que destinar para reponer a estos obreros en los momentos en que se les concedan las vacaciones.

Por otra parte, este proyecto también ha sido benigno para los patrones, al concederles que puedan dividir el período en dos semanas y que puedan utilizar, para esos períodos, las fiestas que pasan de dos días. Así, por ejemplo, la industria que permanece paralizada durante la semana de turismo, podrá conceder durante esa semana la mitad de las vacaciones que la ley obliga a otorgar a sus obreros.

De manera que considero que no habiendo opositores al principio en el seno de la Cámara esta iniciativa será aprobada sin más demora en beneficio de gremios que realmente la necesitan, como lo acaban de demostrar los señores Diputados Argüello y Brena y como lo demuestran, por otra parte, todos los antecedentes que existen sobre la cuestión.

SEÑOR ARGUELLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ARGUELLO. — Como faltan pocos minutos para el término de la sesión, hago moción para que esta se prorrogue hasta terminar con el asunto en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Argüello, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

(Se vota — **Afirmativa: veinticuatro en treinta**).

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ. — Quiero dejar constancia de que hubiera deseado intervenir en la discusión de este proyecto; pero me parece que la única manera de que pueda tener andamiento en el día de hoy es precisamente que los que han intervenido en toda la elaboración del proyecto, si no tienen grandes dudas con respecto a la cuestión, traten de eliminar esas intervenciones, para que podamos sancionarlo en el día.

(Apoyados).

—También quiero dejar constancia de que no sé por qué razón no figura mi firma en el proyecto. Posiblemente yo haya estado ausente en el momento oportuno.

Finalmente quiero dejar constancia de que he intervenido, si no en toda la elaboración de la ley, en una gran parte de la elaboración de la misma.

La última observación que quiero hacer, es que, a pesar de haberse prorrogado el término de la sesión, como el número que existe en Sala, es muy pequeño, habría que ver si podemos darle andamiento rápidamente para que la Cámara no quede sin quórum.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos.**)

21

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Hago moción, señor Presidente, para que el asunto que figura en cuarto término de la orden del día le hoy, sobre creación de cooperativas agropecuarias, se incluya en la de la sesión del miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del miércoles el asunto a que se ha referido el señor Diputado González, que figura en cuarto término de la orden del día dehoy.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco.**)

22

—Léase el artículo 1.o del proyecto en discusión.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Los obreros gráficos de los talleres de obras, empresas periodísticas en general, los tripulantes de buques mercantes de bandera nacional que realicen sus actividades en puertos, costas, ríos o alturas y los que trabajen en la fabricación de artículos de vidrio, gozará de la licencia anual establecida por la presente ley.

Se consideran talleres de obras, a los efectos de esta ley, aquellos que configuren una actividad independiente y propia, y los que integren, de cualquier manera, la actividad gráfica en establecimientos de otro giro."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco.**)

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de entrar al artículo 2.o?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — En el artículo 1.o ya votado, se incluye a los obreros gráficos de empresas periodísticas en general que ya se encuentran amparados por un convenio anterior con respecto a la licencia anual. Sería conveniente que el señor miembro informante aclarara esa situación.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero actualmente no están amparados por leyes; se les concede una licencia anual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para seguir discutiendo el asunto, habría que pedir la reconsideración del artículo 1.o, que ya ha sido votado.

SEÑOR CUSANO. — Hago moción para que se reconsidere el artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco.**)

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado Cusano se refería a la situación de los gráficos de las empresas periodísticas, que tienen una licencia especial, conquistada en actividades sindicales, desde hace algún tiempo. Yo ya había previsto el asunto, como miembro informante. Creo que los demás integrantes de la Comisión están de acuerdo en que es un asunto que se nos había pasado y, en consecuencia, requería un artículo, que sería el 11, que diría lo siguiente: "En el caso de que alguno de los obreros a que se refiere el artículo 1.o, o parte de ellos, gozarán de un bene-

ficio mayor dispuesto por convenios sindicales, no podrá ser disminuído a pretexto de lo establecido en esta ley".

SEÑOR CUSANO. — Creo que sería conveniente, porque esto se refiere concretamente a los gráficos de obras y a las empresas periodísticas de campaña que no gozan de ningún privilegio en cuanto a la licencia; pero de ninguna manera se les puede restar el mayor beneficio que tienen los gráficos de las empresas periodísticas en general, mediante esta ley. Esta es la aclaración que yo quería hacer. Si así no se procediera, correrían los obreros gráficos ya favorecidos, el riesgo de perder una parte del beneficio conquistado, puesto que las empresas podrían ceñirse estrictamente a los términos de la licencia que establece esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué propone el señor Representante?

SEÑOR CUSANO. — No propongo nada, señor Presidente. Basta con la aclaración anunciada por el señor miembro informante, dentro de este artículo aditivo, que llevará el número 11.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Yo entiendo que no hace falta el agregado que se propone, y que hasta tal vez pueda ser peligroso. Se entiende que todas estas reivindicaciones que se establecen por ley, no van nunca contra la que los trabajadores pueden obtener por sus propias fuerzas. Lo que establece esta ley, es que gozarán obligatoriamente, los trabajadores de este gremio, de tal ventaja, es decir, de quince días de licencia. Si ellos pueden conseguir ventajas mayores en convenios especiales con los respectivos patronos, la ley no lo impide, y una aclaración introducida ahora podría tener el inconveniente de que en cualquier otra ley en que no se hayan tomado las mismas precauciones, surjan después conflictos.

Si nosotros establecemos, por ejemplo, por ley, la jornada de ocho horas como límite, eso no quiere decir que un gremio no pueda conseguir, tratando con sus patrones — como lo han conseguido los gráficos— una jornada de siete o seis horas, y entonces tendríamos que estar en cada caso especial haciendo la misma salvedad y cuando nos hubiéramos olvidado incurriríamos también en el peligro de que pudiera surgir a ese respecto algún conflicto patronal.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?...

Creo que esa garantía incorporada a la ley da una mayor ventaja a los propios obreros. Como se trata de un convenio privado, en cualquier momento, por una circunstancia especial, podría desconocerlo una empresa; mientras que si incorporamos a esta ley la referencia a ese convenio privado, no le quitaría la misma ventaja que en este caso han obtenido, y que por el artículo primero de esta ley indudablemente se le restará en parte.

SEÑOR FRUGONI. — Entiendo que no se puede interpretar el artículo de esta ley, ni ningún otro artículo análogo de leyes sucesivas, como una limitación a las ventajas que se hayan obtenido ya.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?...

Sucederá lo siguiente: es cierto que no le quita eso, pero es posible que algún patrono aprovechado quiera decir que ahora la ley establece quince días, y que no está en el proyecto reconocer los veinte.

Yo creo que no haríamos nada malo en establecer que los veinte días también se los reconoce la ley. Porque entonces tiene fuerza: además de los convenios sindicales, que se mantienen por la relación de fuerzas que tengan los obreros frente a sus patronos, vendría la ley a establecer también que tienen derecho a gozar de los veinte días. Yo creo que beneficia y que da carácter a la ley.

SEÑOR FRUGONI. — Nosotros podemos dictar una ley estableciendo los quince días de licencia, como hemos dictado una ley estableciendo las ocho horas de trabajo; pero estos son límites de la ley; si previamente los obreros pueden conseguir ventajas mayores, esta ley no las impide: los talleres que hayan conseguido ya licencias de un mes, no las van a perder por la vigencia de la ley.

SEÑOR GOMEZ. — Pero además la ley vendría a darles más fuerza.

SEÑOR CUSANO. — El artículo que anuncia el señor Diputado Brena, es eso: que existiendo convenios privados en que los obreros han tenido ya ventajas, quedan subsistentes esos convenios; lo que abunda no daña.

SEÑOR FRUGONI. — En este caso puede dañar, porque hay leyes de Trabajo donde no se ha hecho aclaración semejante, y ahora, a raíz de esto, podrían surgir conflictos, pretendiéndose, por parte de algunos patronos, que todas aquellas leyes que no contienen esta misma aclaración deben interpretarse en el sentido que le dan algunos señores Diputados.

Es la misma ley de Ocho Horas: la ley establece un límite de ocho horas para la jornada obrera; algunos podrán entender que los obreros no tienen derecho a reclamar jornadas de siete horas, porque la ley establece la de ocho horas; cuando no es eso lo que la ley dice: la ley dice que no se puede trabajar más de ocho horas, pero no impide que se trabaje menos. Lo mismo es con respecto a las licencias: se establece una licencia de quince días, pero no impide que los que puedan obtener por convenios particulares licencias de veinte, treinta o cuarenta días, las disfruten.

(Interrupciones).

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Este artículo fué reconsiderado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor; pero no habiéndose presentado ninguna modificación, queda el artículo como había sido votado anteriormente.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 2.o y 4.o son aprobados sin observaciones con el siguiente resultado:)

Artículo 2.o **Afirmativa: unanimidad: veintiocho votos.**
Artículo 3.o **Afirmativa: veintiséis en veintiocho.**
Artículo 4.o **Afirmativa: unanimidad: veintiocho votos.**

23

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido que se incluya en la orden del día de mañana, el asunto que figura en quinto término: Presupuesto de la Dirección de Saneamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de mañana, en el orden que corresponda, el asunto que figura en octavo término en la orden del día de hoy, referente a estatua de Artigas destinada a la ciudad de Wáshington.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tuso.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

24

—Continúa la discusión sobre licencia anual a los obreros gráficos, de la industria del vidrio y tripulantes de barcos.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 5.o al 9.o inclusive, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 5.o **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis.**
Artículo 6.o **Afirmativa: veinticinco en veintiséis.**
Artículo 7.o **Afirmativa: unanimidad: veintiséis votos.**
Artículo 8.o **Afirmativa: unanimidad: veintiséis votos.**
Artículo 9.o **Afirmativa: unanimidad: veintiséis votos.**

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Algunos compañeros no tienen absoluta conciencia del motivo de esta disposición y me propongo dar el fundamento de mi voto.

Hay empresas gráficas con quienes hube de discutir un poco la sanción de esta disposición, que hicieron algún hincapie respecto a la falta de garantías, sobre todo en lo que respecta a la protección del Estado en los trabajos que a ellos podían encomendarse, y señalaron, entre otras cosas, la impresión de valores que se hacía en el extranjero, no obstante haber medios apropiados para hacerla en el país; es decir, que indebidamente a juicio de ellos y de la Comisión, que pudo constatar eso, se estaba llevando al extranjero cosas que pueden hacerse perfectamente bien en el país.

La Comisión consultó a algunas organizaciones y expresan éstas que el trabajo podía hacerse perfectamente bien aquí.

De manera, pues, que por estas razones, se establece esa disposición que en cierto modo compensa esto que podemos acordar a las empresas por este beneficio otorgado.

Esa es la razón por la cual he votado este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En consideración.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: veintiséis votos**).

—Hay un artículo aditivo transitorio presentado por el señor miembro informante.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 11. (Transitorio). En el caso de que algunos de los gremios a que se refiere el artículo 1.o, aparte de ellos, gozaren de un beneficio mayor impuesto por convenios sindicales, no podrá ser disminuído a pretexto de lo establecido en esta ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintiséis**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los obreros gráficos de los talleres de obras, empresas periodísticas en general, los tripulantes de buques mercantes de bandera nacional que realicen sus actividades en puertos, costas, ríos o alturas y los que trabajen en la fabricación de artículos de vidrio, gozarán de la licencia anual establecida por la presente ley.

Se consideran talleres de obras, a los efectos de esta ley, aquellos que configuren una actividad independiente y propia, y los que integren, de cualquier manera, la actividad gráfica en establecimientos de otro giro.

Art. 2.o El derecho de licencia establecido en esta ley, será de doce días continuos o a dividirse en dos períodos iguales, pudiendo coincidir con los feriados mayores de dos días.

Tendrán derecho a ella, los obreros que computen en un mismo establecimiento, fábrica o barco, 250 jornadas continuas o 300 discontinuas en un año.

Art. 3.o La licencia será fijada al comienzo de cada año o de cada contrato de trabajo.

Exceptúanse de esta disposición aquellos obreros que por la calificación particular del trabajo, no pudieran ser sustituídos por otros, en cuyo caso la licencia será libremente ubicada dentro del año.

Art. 4.o Cuando el obrero no hubiera trabajado un año en el establecimiento o barco, el patrono le pagará tantos días de licencia como meses haya trabajado.

El obrero no podrá recomenzar su trabajo en otro establecimiento o barco, sin haber cumplido los días de vacaciones que hubiere cobrado.

Art. 5.o El despido aparejará, para cualquier trabajador de los comprendidos en esta ley y en la del 27 de abril de 1933, sea cual fuere la forma de su contrato, la indemnización total por la licencia no gozada, de acuerdo con el artículo 4.o sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan por otras leyes.

Art. 6.o La paga de la licencia deberá hacerse al iniciarse la misma, sea en el plazo continuo o en los dos plazos discontinuos.

Art. 7.o A los efectos de la licencia de esta ley, no se computarán los días feriados oficiales cuando sean menos de dos, ni las interrupciones del trabajo causadas por enfermedad.

Art. 8.o Las infracciones a la presente ley o a sus reglamentaciones serán castigadas de acuerdo con el artículo 5.o de la ley del 27 de abril de 1933 y por el procedimiento de la ley del 29 de mayo de 1916.

En los puntos no previstos en esta ley, se aplicará la del 27 de abril de 1933.

Art. 9.o Desde la promulgación de la presente ley, los impresos de cualquier naturaleza que ordenen el Estado, Entes Autónomos y Municipios, salvo imposibilidad material probada, no podrán realizarse en el extranjero.

Art. 10. Las jornadas trabajadas en el año 1940 en un mismo taller o empresa o barco, se computarán durante el mismo año a los efectos de esta ley.

Art. 11. (Transitorio). En el caso de que algunos de los gremios a que se refiere el artículo 1.o o parte de ellos, gozaren de un beneficio mayor impuesto por convenios sindicales no podrá ser disminuído a pretexto de lo establecido en esta ley.

Art. 12. Comuníquese, etc."

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 35 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

73.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 12 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
A) De los señores Representantes doctor César O. Argüello y don Antonio J. Farinha, de concesión a los agricultores amparados por la ley número 8939, sobre "Crédito Agrícola de Habilitación", de un plazo de diez años para la cancelación de sus deudas con el Departamento Rural e Industrial del Banco de la República.
B) De los señores Representantes don Daniel Fernández Crespo y doctor Ramón M. Salgado, de inclusión en los beneficios del inciso 1.o del artículo 7.o de la ley 9568, de junio 13 de 1936, relativa a matrimonios entre personas pobres, de los Oficiales Adjuntos del Estado Civil, incorporados al ítem 6.06, Dirección de Registro de Estado Civil.
4—Inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones.

1

En Montevideo, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta, siendo las diecisiete horas y cuarenta y ocho minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Argüello, Bogliaccini, Buranelli, Calleriza, Cambiaso, Canessa (don Julio César), Cardoso, Cusano, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Fígoli, Frugoni, Gómez, Langón, Malmierca, Moreno Zeballos, Otero, Regules, Rodríguez (don Antonio J.), Techera y Troitiño.

Total: 22.

Fuera de hora, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Barañano, Barbadora, Brena, Bruno, Canessa (don Oscar V.), Carballo, Catalá Moyano, Cersósimo, Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Ferreira, García Corbo, García da Rosa, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Martínez, Martirena, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Ois, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Restuccia, Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Viña y Zunino.

Total: 57.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Arismendi, Camps, Chouhy Terra (don José L.), Debali y Olid.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Brunereau des Houilleres, Pieri, Semblat Amaro y Tió Rivas.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Antúnez, Bonino, Calleros Guichón, Cerdeiras Alonso, Collazo, Espalter, Garra, Sosa Aguiar, Trujillo y Zavalla.

Total: 22.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, de autorización a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para vender a la Fábrica Nacional de Papel S. A., la fracción de terreno ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

2—Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se fija en la cantidad de 240 pesos el sueldo mensual del Asesor Letrado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—Mensaje y proyecto de refuerzo en la suma de 15.000 pesos de la partida de 20.000 pesos establecida en el artículo 3.o de la ley de 4 de setiembre de 1940 para el edificio del liceo de Mercedes.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Despacho de Comisiones:

4—De la de Legislación Social, sobre modificación de la ley número 7309, relativa a indemnización por accidentes del trabajo.

5—De la de Presupuesto, en las modificaciones introducidas por el Senado al Presupuesto General de Gastos. (Prórroga para 1940 de las disposiciones de la ley de enero 30 de 1939).

—Repártanse.

3

"Los señores Representantes doctor César O. Argüello y don Antonio J. Farinha, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los agricultores amparados por la ley número 8939 de "Crédito Agrícola de Habilitación", dispondrán a partir de la publicación de esta ley, de un plazo de diez años para la cancelación de la deuda contraída con el Departamento Rural e Industrial del Banco de la República.

Art. 2.o Cuando los agricultores comprendidos en el artículo 1.o sean deudores por concepto de préstamos en semillas, el Banco de la República, a pedido de los interesados, refundirá ambas deudas en una, a los efectos del artículo anterior.

Art. 3.o El monto de las amortizaciones anuales, y el interés de estas operaciones serán fijados, en cada caso, por el Directorio del Banco de la República. El interés no podrá ser mayor del cinco por ciento anual.

Art. 4.o Los agricultores que se acojan a las disposiciones de la presente ley, no podrán solicitar nuevos créditos de habilitación, hasta la completa cancelación de la deuda anterior.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 12 de 1940.

César O. Argüello, Rep. por Soriano. — Antonio J. Farinha, Rep. por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por el proyecto de ley que sometemos a la ilustrada consideración de la Cámara, nos proponemos remediar, siquiera en parte, y sin perjuicios para nadie, la situación de crisis porque atraviesa la agricultura nacional, facilitando a los trabajadores de nuestro medio rural, el pago de las deudas contraídas al amparo de la ley sobre Crédito Agrícola de Habilitación.

Se trata, en efecto, de una modesta iniciativa que, sin necesidad de mover grandes capitales y sin originar perturbaciones de ningún orden a la Sección Rural e Industrial del Banco de la República, permitirá, en cambio, recoger indudables beneficios a los deudores de dicho Departamento de nuestra primera institución de crédito.

Por el artículo 1.o se especifica que los agricultores amparados por la ley número 8939 dispondrán, a partir de la promulgación de esta iniciativa, de un plazo de 10 años, para pagar en otras tantas cuotas anuales, el monto de sus deudas, más los intereses que devengan dichas opera-

ciones. Se facilita así, en forma liberal y amplia, el arreglo de la desajustada economía de muchos agricultores que, en caso contrario, y pese a las contemplaciones bancarias, quedan, después de satisfacer sus compromisos, en precaria situación para reemprender los trabajos de la próxima siembra.

El artículo 2.o inspirado en idéntico principio, propende a la refundición de dos deudas similares a efectos de su cancelación total dentro del plazo estipulado en el artículo anterior.

Por el artículo 3.o se fija el tipo de interés del cinco por ciento anual que es el que rige las operaciones autorizadas por la ley de Crédito Agrícola Habilitador y se faculta al Directorio del Banco a establecer el monto de las amortizaciones anuales dentro del plazo de diez años.

Finalmente, por el artículo 4.o, se estipula que los agricultores que se acojan a las disposiciones precedentes no podrán operar nuevamente hasta la total extinción de las deudas contraídas con anterioridad.

Las razones que nos mueven a suscribir esta iniciativa, que ha de ser bien recibida en el ambiente rural y que, seguramente, ha de merecer preferente atención de la Cámara, son por demás obvias.

Nuestra campaña está atravesando por una situación de crisis a consecuencia de una serie de factores adversos que han afectado, de manera especial, al sector de la producción agrícola.

Varios años de invasiones sucesivas de langosta, seguidos de otros en los que el "pulgón verde" causó verdaderos estragos en las sementeras; épocas de lluvias persistentes, sequías prolongadas —como la que ahora se mantiene en muchas regiones— heladas fuera de tiempo, etc., han contribuído a crear una atmósfera de incertidumbre y desasosiego entre nuestros hombres de campo y a minar la estabilidad económica de muchos cientos de pequeños y medianos productores que esperan en alguna forma la ayuda oficial para salir, de una vez por todas, de tan críticas circunstancias.

El precio de los granos no ha experimentado, por otra parte, repunte sensible frente a la acentuada alza de los arrendamientos rurales, factor que contribuye a mermar la justa retribución de quienes trabajan la tierra.

Y aun cuando se quiera afirmar lo contrario, el problema de los desalojos en campaña, de grave y real importancia, ha contribuído también —en proporciones apreciables— a perturbar el ritmo regular de la economía agrícola, desde que, en virtud de la incertidumbre reinante en torno a los posibles lanzamientos, nadie ara ni siembra en el tiempo adecuado.

Todas estas circunstancias han contribuído a arruinar a la clase agrícola de la nación. Nos consta que en muchas regiones familias enteras, padecen hambre y son presas de la enfermedad, ante la falta de recursos; cuadro doloroso, cuyos tintes se hacen más sombríos cuando se recuerda que quienes sufren con mayor intensidad tales rigores y miserias son miles de niños campesinos, víctimas inocentes de la desgracia que se cierne sobre sus hogares.

El comercio de campaña sufre también las consecuencias de esta intensa crisis; este comercio que no tiene grandes capitales y cuya clientela está entre los chacareros, se verá abocado a una situación de verdadero apremio si llegada la próxima zafra no pudiera hacer efectivo el cobro de los créditos pendientes.

La sanción de este proyecto de ley traería aparejadas dos o tres consecuencias que allanarían a los agricultores un camino tan lleno de asperezas.

Le permitiría, en primer término, recobrar un poco de la tranquilidad perdida al saber que tiene un plazo amplio, de diez años, para cancelar sus cuentas con el Banco de la República, mediante la oblación de una cuota siempre al alcance de sus posibilidades económicas. Le permitiría, además, quedar con un remanente en metálico, para la compra de semillas, útiles de labor y el pago de sus otros compromisos, cosa que a la par, tonificaría al anémico comercio rural.

Por estas razones y otras que podremos aducir en llegando el momento de la discusión de esta iniciativa, es que aconsejamos a los señores Representantes, el estudio y la sanción rápida de la misma.

Montevideo, noviembre 12 de 1940.

César O. Argüello, Rep. por Soriano. — Antonio J. Farinha, Rep. por Paysandú."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

—Los señores Representantes don Daniel Fernández Crespo y doctor Ramón M. Salgado, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendidos en los beneficios del inciso 1.o del artículo 7.o de la ley número 9568 de 13 de junio de 1936, a los dos Oficiales Adjuntos del Estado Civil incorporados al Item 6.06, Dirección General del Registro Civil.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 12 de 1940.

Daniel Fernández Crespo, Rep. por Montevideo. — Ramón M. Salgado, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El artículo único que proponemos tienta la interpretación de la disposición citada en su texto, interpretación que los firmantes hubiéramos considerado obvia si la realidad no dijera otra cosa.

Tal como lo sostuvimos en el debate realizado en ese Cuerpo el 19 de diciembre de 1939 que se consigna a fojas 372—B del número 10.024 del "Diario Oficial", no abrigamos duda respecto a que los Oficiales Adjuntos del Estado Civil tienen claro derecho a percibir los emolumentos extraordinarios a que se refieren las disposiciones recordadas; pero nos hallamos frente a un concepto respetable y distinto del Poder Ejecutivo; pero que nos sentimos inclinados y más que inclinados, moralmente obligados a interpretar afirmativamente por imperativo categórico de nuestra conciencia.

No se nos oculta que algún reparo puede ofrecer el hecho de que al dictarse la ley orgánica sobre Matrimonios gratuitos, que lo fué prácticamente la número 9568 de 13 de junio de 1936, no existiendo los cargos de Oficiales Adjuntos del Estado Civil, aquélla no podía comprenderlos expresa tácitamente y como las leyes posteriores y concordantes sólo tuvieron carácter de declarativas o funciones de prórroga, fuerza es pensar que para el intérprete sutil quede la duda y hasta admitimos sin afectación que en la duda es pertinente la abstención.

Tal duda que pudo existir hasta que se dictó a fines del pasado año 1939 la ley número 9906 del 30 de diciembre de 1939 que declaró de aplicación permanente su antecesora número 9.568 de 13 de junio de 1936 y aún pudo acentuarse leyendo los antecedentes legislativos de la primera, debió en cambio desvanecerse leyendo atentamente la letra y coordinando el espíritu de los artículos 10 de la ley número 9.568 y 5.o y 6.o de la número 9.906 de 30 de diciembre de 1939.

Surge claro de un examen somero de las susodichas disposiciones a quienes compete privativamente autorizar matrimonios y la calidad funcional y atributos de los Oficiales Adjuntos del Estado Civil, así como el "cuantum" de la fuerza legal de sus actos actuando como tales.

Pero, estimando ociosa a esta altura toda divagación creyendo más acertado propiciar una ley interpretativa así lo hacemos seguros de servir mejor los intereses públicos y de estimular la plausible gestión social encomendada a tan dignos funcionarios.

Concluimos por lo tanto solicitando a los colegas se dignen acompañar la iniciativa que propicia se interprete favorablemente que a los Oficiales Adjuntos del Registro del Estado Civil les alcanza el derecho al cobro de $ 5.00 por cada matrimonio que autoricen en cumplimiento de la ley número 9.568 de 13 de junio de 1936.

Montevideo, noviembre 12 de 1940.

Daniel Fernández Crespo, Rep. por Montevideo. — Ramón M. Salgado, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Códigos.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11 de noviembre:

Con licencia: Arismendi, Camps, Chouhy Terra (don José L.) y Oliú.

Con aviso: Barañano, Canessa (don Julio César), González (don Eufemio C.), Malmierca, Merello, Pieri, Semblat Amaro y Tió Rivas.

Sin aviso: Acosta y Lara, Antúnez, Bonino, Brunereau des Houilleres, Calleros Guichón, Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Collazo, De Dovitiis, Duprat, Espalter, Garra, Langón, Principalle, Pringles, Rodríguez Rocha, Sosa Aguiar, Trujillo, Vigo y Zavalla.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para el día 11 de noviembre:

Asuntos Financieros y Bancarios e Instrucción Pública: sin aviso: Bonino, Fernández Crespo, González (don Alberto F.), González (don Eladio L.), Otero, Paradeda, Principalle y Regules.

Asuntos Internacionales: con aviso: Regules; sin aviso: Duprat, Cerdeiras Alonso, Moreira, Pirotto y Canessa (don Oscar V.).

Fomento de la Producción: con licencia: Oliú; con aviso: Tubino y Techera.

Legislación Social: con aviso: Duprat.

Investigadora del Correo: sin aviso: Collazo, García da Rosa y Chouhy Terra (don Pedro)."

No es posible celebrar sesión por falta de quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 57 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la página		
De	$	20.001	"	"	50 000	"	60.00	"	"
"	"	50 001	"	"	100 000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	"	"	200.000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	"	"	300 000	"	120 00	"	"
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135 00	"	"
"	"	400.001	"	"	500 000	"	150 00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1941, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar molida, grasa, café, fideos, fariña, pimentón, especies, porotos, lentejas, arroz conserva, queso duro, sal gruesa, creolina, agua Jane, jabón, Brasso, escobas de tres hilos, cepillos y paños de piso, pan, carne, papas, boniatos, verturas en general y leña en astillas.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día 29 de Noviembre del corriente año a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Noviembre 15 de 1940. — Doctor Tolentino González, Jefe de Palicía.

(Cuenta corriente) Nov.18-12229-v.nov.28.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION PROVEEDURIA — SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de paño color azul, destinado a la confección de capotes de abrigo para el personal de la Policía de Montevideo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, Yí y San José.

La apertura de propuestas se realizará el día 29 del corriente a las 10 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Nov 18-12192-v.nov.28.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para proveer, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1941, de los artículos necesarios para el consumo de la Cárcel.

Los artículos licitados son: carne, pan, galleta, leña, verduras, comestibles de almacén y leche.

Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas

Serán abiertas en el despacho del suscripto el día 4 de Diciembre próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Salto, Noviembre de 1940. — José Victoriano Silva Jefe de Policía.

$7.50 Nov.23-12475-v.dic.4.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Segundo llamado a licitación restringida

Llámase por segunda vez a licitación restringida para la adquisición de 4 (cuatro) paracaídas de empaque a conexión rápida para servicios generales y uso de la Aeronáutica Naval, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar de la División Material de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas).

La apertura de las licitación se efectuará el día 9 de Diciembre de 1940 a las 9 y 30 horas en el local de la División Material ante los interesados que concurran al acto — El Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Nov.25-12550-v.dic.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir remaches estañados, hebillas estañadas, hebillas negras con rolete, hebillas dobles estañadas, broches de presión, remaches tubulares, broches de presión niquelados, pomada color caoba, hojas de leznas, mango para leznas, algodón para relleno, cuerda de cáñamo italiano, galón para cinchas, cuerda driza para banderas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de

condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.26-12600-v.dic.6

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 2 para adquirir 25 lamparillas de 600 bujías, 30 lamparillas de 400 bujías, 4.000 lamparillas de 100 bujías, 5.000 lamparillas de 50 bujías, 900 lamparillas de 25 bujías, 500 lamparillas de 50 bujías 110 Volts., a rosca, para las Unidades de la Marina, 200 lamparillas 110 Volts., a rosca, para las Unidades de la Marina, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.26-12601-v.dic.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 4 para adquirir cuchillas para cocina, hachas con cabo para leña, rastrillos con cabo, sierras para carne, hojas de sierra, mabo, tillas para faroles y calderas de hierro o japi, con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Diciembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 1. de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.22-12442-v.dic.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 63 para adquirir, alfajías de pino tea, tablones de pino tea, hierro redondo de 9 y de 7 m|m., hilo blanco número 16, hojalets número 10 y número 8, guardacabos estañados, cuerda cáñamo de 7 y de 9 m|m., hilo pescado o similar, con destino a Talleres para la confección de carpas para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 3 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.22-12443-v.dic.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 16 para adquirir: 857 kilos de maíz común, 273.000 kilos de avena o cebada, 974.000 kilos de alfalfa seca, 244.000 kilos de paja para cama o espartillo, con destino al ganado al servicio de las Unidades del Ejército durante el cuatrimestre Enero-Abril de 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 4 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.22-12444-v.dic.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 62 para adquirir 150.000 kilos de alfalfa seca para atender las necesidades del mes de Diciembre de 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.19-12278-v.nov.29.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LICITACION
Llámase a licitación pública para proveer a la Secretaría de este Ministerio de Defensa Nacional de 50.000 libretas de enrolamiento (40.000 para el Ejército y 10.000 para la Marina), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Imprenta Militar, calle 25 de Mayo 273, de 8 a 12 horas todos los días hábiles.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Noviembre de 1940 en la Dirección de la Imprenta Militar a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.19-12298-v.nov.28.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por primera vez por las proveedurías correspondientes al año 1941, de leche, y manteca, pan y galleta, verduras, tubérculos y frutas, aves y huevos, fideería y molino, café y té, envases de vidrio y jabón para limpieza y toilet.
Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno en los siguientes días y horas del mes de Diciembre: el día 2 a las 11 horas, leche y manteca; el día 3 a las 9 horas pan y galleta; a las 10 horas verduras, tubérculos y frutas; a las 11 horas, aves y huevos; el día 4 a las 9 horas, fideería y molino; a las 10 horas café y té; a las 11 horas, envases de vidrio; el día 5 a las 9 horas jabón para limpieza y toilet.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 10 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.21-12414-v.nov.30.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por segunda y última vez por una instalación roentgenológica de protección integral y un aparato para la roentgenfotografía por el método Abreu.
Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno: el día 2 de Diciembre a las 9 horas, instalación roentgenológica de protección integral: a las 11 horas, aparato para la roentgenfotografía por el método Abreu.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 10 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov 21-12415-v.nov.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 45|35
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la fijación de precios para el suministro de ficheros y armarios metálicos tipo "standard", de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 4 de Diciembre de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.25-12553-v.nov.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 4534
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la demolición del edificio existente en el predio en que ha de construirse la Agencia Cordón, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 2 de Diciembre de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco. Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo. Noviembre 19 de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.23-12493 v nov.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 45|30
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de reparaciones en las azoteas del edificio de la Sucursal Rocha, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Diciembre de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo. Noviembre 19 de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.23-12492-v.nov.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 86
Mudanza de las oficinas
Llámase a licitación pública para la mudanza de las oficinas instaladas en las calles Rincón - Misiones - Zabala al nuevo edificio de avenida Agraciada y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Utiles, calle Rincón 437, todos los días hábiles de 13.30 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón 421, el día viernes 29 del corriente a la hora 16. — Montevideo. Noviembre 18 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.19-12274-v.nov.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY.
IMPRESION DE LA MEMORIA
Segundo llamado a licitación
De acuerdo con lo prescripto por la ley número 9542, se llama por segunda vez a licitación pública para la impresión del informe y memoria del Banco, correspondiente al año 1939, de acuerdo con las bases del pliego de condiciones que está a disposición de las casas interesadas en el local de la Oficina de Publicaciones y Propaganda a las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se llevará a efecto el día 3 de Diciembre próximo a las 16 horas, en el salón de actos, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados. — Montevideo, Noviembre de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.23-12507-v.dic.3.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
LICITACION PUBLICA N.o 8|40
Llámase a licitación pública para el suministro de 58 máquinas de escribir y 7 máquinas de sumar y restar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran en el despacho de la División Administrativa el día 14 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — La División Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.19-12276-v.nov.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de los materiales que a continuación se detallan, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en el Departamento número 4, calle 25 de Mayo número 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle número 306, de acuerdo al siguiente orden:
Maderas: 2 de Diciembre a las 9 horas.
Materiales para el Taller de Carpintería (cera, goma laca, tornillos, etc.): 2 de Diciembre próximo a las 10.15 horas.
Arena: 2 de Diciembre próximo a las 11.15 horas. — Montevideo, Noviembre de 1940. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Nov.25-12551-v.dic.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en el Departamento número 4, calle 25 de Mayo número 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle número 306, de acuerdo al siguiente orden:
Artículos de almacén: 3 de Diciembre próximo a las 9.15 horas.
Utiles de oficina: 3 de Diciembre próximo a las 10.15 horas.
Pan y galleta: 3 de Diciembre a las 11.15 horas. — Montevideo, Noviembre de 1940. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Nov.25-12552-v.dic.5.

DIRECCION DE GANADERIA
LLAMADO A CONCURSO
Llámase a concurso de méritos a los Inspectores Veterinarios de las distintas Secciones de la Dirección de Ganadería y que figuran en el ítem respectivo, para llenar el cargo vacante de Jefe de Servicio de la

Sección Enfermedades Parasitarias, en la que lelnará las funciones de su cargo el técnico que se designe.

Los escritos en el sellado correspondiente deberán presentarse en la Secretaría dentro de treinta días, a contar del veintiséis de Noviembre, y en ellos deberá hacerse una relación documentada de méritos, títulos, años de servicio, escolaridad universitaria, trabajos realizados en lo que tenga relación con el cargo de que se trata, etc.

En el acto de la inscripción debe exhibirse la credencial cívica.

(Cuenta corriente) Nov.26-12596-v.nov.30.

DIRECCION DE GANADERIA
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para llenar uno o dos cargos de Inspector Veterinario de la Sección Industria Animal, con ciento veinte pesos mensuales de sueldo, con cargo al artículo 15 de la ley número 7.819, a los Médicos Veterinarios egresados de la Facultad de Veterinaria de Montevideo, de acuerdo con las bases y programa formulados, que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Dirección de Ganadería, ante la que deberán presentarse por escrito los interesados, en el papel sellado correspondiente, dentro del plazo de quince días, a contar del veintiséis de Noviembre.

El período de inscripción terminará el diez de Diciembre a las doce horas y treinta minutos.

Es indispensable presentar la credencial cívica y el título de médico veterinario o una constancia expedida por el Decanato de la Facultad de Veterinaria, que compruebe la calidad de médico veterinario del aspirante.

Las pruebas se iniciarán el sábado 11 (once) de Enero de 1941 (mil novecientos cuarenta y uno), a la hora ocho, en el local de la Dirección de Ganadería, calle Colón número 1410. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.26-12595-v.nov.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
ADQUISICION DE UN TERRENO

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de la ley de fecha 4 de Setiembre de 1940, se llama a licitación pública para la adquisición de un terreno de un área mínima de mil quinientos metros cuadrados, dentro de la zona comprendida entre las calles Ejido, Paysandú, avenida Agraciada, Julio Herrera y Obes y Canelones, para la construcción de un edificio para asiento de la Escuela número 2 de Práctica "República Argentina".

Las condiciones para este llamado pueden consultarse en la Secretaría, Soriano 1045, dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán extenderse en los sellados correspondientes y podrán presentarse bajo sobre lacrado hasta el día dos de Diciembre a las 10 horas, en cuyo momento se procederá a la apertura y lectura de las mismas ante los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11598-v.nov.30.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN FOTOELASTICIMETRO.

Llámase a licitación para la provisión de un fotoelasticímetro destinado al Laboratorio de Estática Experimental, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 18 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.26-12620-v.dic.18.

HOTELES MUNICIPALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de: A) Productos porcinos; B) Verduras y frutas; C) Harinas de trigo; D) Leche, crema y manteca; E) Aves y huevos, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, el día 29 de Noviembre de 1940 a las 8 y 30, 10 y 11 horas, día 30 del mismo mes a las 8 y 30 y 10 y 30 horas, respectivamente.

(Cuenta corriente) Nov.23-12503-v.nov.28.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por la adquisición de útiles para oficina e impresos, destinados a los Hoteles y Casinos Municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, el que puede consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros durante las horas de oficina.

Las propuestas, presentadas en las condiciones exigidas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día seis (6) de Noviembre de 1940, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.31-11491-v.dic.5.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
VENTA DE TAMBORES VACIOS, FUERA DE USO
Licitación número 100

Se llama a licitación para la venta de una partida de tambores vacíos, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546. Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 5 de Diciembre de 1940 a las once horas. — Montevideo, Noviembre de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.22-12432-v.nov.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1461
Cable telefónico troncal
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 8.000 metros de un cable telefónico troncal con un total de 256 pares, con los accesorios, para instalarse entre centrales Unión y Carrasco, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.25-12547-v.dic.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 1489
Carpintería metálica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Diciembre a las 10 horas, para el suministro y ajuste de la carpintería metálica a doble contacto y cortinas de enrollar de madera, para el nuevo local de Almacenes, en calles Mendoza esquina General Caraballo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.23-12491-v.dic.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 1486
Chassis para camiones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 3 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de 10 chassis para camión, sin cabina, tipo liviano, para 1 000 a 1.500 kilogramos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.24 las siguientes — una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agragarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.22-12376-v.dic.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 1485
Cables telefónicos bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Enero a las 10 horas para proveerse de 119.340 metros de cables telefónicos bajo plomo, con aislación de papel, de 10 a 1.000 pares y con conductores de 0,5, 0,6 y 1,2 mm. de diámetro, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberán agregarse un timbre, Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.19-12277-v.dic.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 1484
Piedra bruta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de aproximadamente 650 metros cúbicos de piedra bruta granítica para la construcción de un muro de ribera en la rambla Sud América, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.18-12191-v.nov.28.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 782

Llámase a licitación pública para la compra de una prensa continua para la extracción de aceite de los gérmenes del maíz.

Esta Administración dará preferencia a las propuestas que acepten el pago total o parcial en productos nacionales.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Diciembre de 1940 a las 15 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Nov.27-12654-v.dic.7.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 789

Llámase a licitación pública para la compra de materiales y productos químicos para laboratorio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 27 de Diciembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.27-12655-v.dic.7.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 791

Llámase a licitación pública para la compra de un cargamento de cemento portland de 6.000 a 6.500 toneladas, con opción a un cargamento más.

Esta Administración dará preferencia a las ofertas que acepten el pago total o parcial en productos nacionales.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Diciembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Noviembre 23 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.27-12659-v.dic.7.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 790

Llámase a licitación pública para la provisión de un ciclón colector de polvo.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Diciembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Nov.27-12653-v.dic.5.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 788

Llámase a licitación para la compra de cuatro armarios especiales contra incendios y suministro y colocación de una puerta contra incendios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Diciembre de 1940 a las 15.30 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.21-12363-v.dic.2.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 787

Llámase a licitación pública para la compra de trajes, ropa de trabajo y útiles de trabajo para el personal de servicio y operarios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Diciembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.21-12364-v dic.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

HEINRICH FALTICZEK QUASTLER, de nacionalidad austríaco, profesor de idiomas, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1334, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Quien es Quien", Diccionario Biográfico Anual, de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Nov.25-12527-v.dic.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JESUS H. AMEZAGA Y ALVAREZ, de nacionalidad mejicano, de profesión contador público, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 872, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del libro titulado "Sublimación", La Idea Nueva, del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que corresponda. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Nov.23-12483-v.dic.2

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ROBERTO FONTAINA y WALTER CORREA LUNA, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, en representación de dicha entidad y en uso de las prerrogativas que le acuerdan su personería jurídica, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de las obras de que son autores miembros de esa Asociación, y cuya nómina se expresa a continuación, habiendo depositado dos ejemplares de cada una de las piezas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940 — A. Zum Felde, Director.

Nómina de autores y obras correspondientes a la precedente solicitud:

Horacio Castellanos Alves, seudónimo Pintín Castellanos, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Joaquín Requena 1658 declárase único autor de la música y letra de "Cajita de música" milonga, y de la música de "El compadrito", tango con corte.

Doroteo Andrada, ciudadano legal, músico domiciliado en esta ciudad, Río Negro 1109 declárase único autor de la música de "Good Nigth" (Buenas Noches) característica, "A boda da mulata" marcha.

José A. Chain, español, músico, domiciliado en esta ciudad, Agustín Abreu 2220, declárase único autor de la música de "Fairy - land" fox

José María Vázquez y Raúl de Castro, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Maldonado 917 (departamento 6) y 14 de Julio 1422, decláranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Noche de Carnaval", tango, y el segundo de los nombrados de la letra "Optimo", milonga tangueada.

Luis Alvarez Castagneto y Jesús Garrido, uruguayo y español, músicos, domiciliados en esta ciudad, República 2218 (apartamento 5) y Corneill 4167, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Bajo el cielo de Haway", rumba.

Romeo Cernuschi Mastrángelo seudónimo Cachito, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Guadalupe 2012, declárase único autor de la música de "Regreso" tango; "Calma" tango.

Juan y Luis D'Andrea, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Miguelete 1525, declaránse únicos autores de la música de "Christmas in a Latin Quarter" (Navidad en un barrio latino), fox.

Félix Ramón Laurenz Torres, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Democracia 1790, declárase único autor de la música de "Condenado" tango.

Francisco Maqueira y José María Laguardia, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Joanicó 3427 y Daniel Muñoz 2293 declaránse únicos autores de la música de "Sangre charrúa" tango.

Julián Cardozo y Gerardo Adroher, seudónimo Jorge Sarral, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Yí 1617 y Yaro 1176, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Soñar" tango.

Francisco Maqueira, Edmundo Bianchi y Juan C. Patrón, uruguayos, músico y literatos, domiciliados en esta ciudad, Joanicó 3127, Río Negro 1392 y Cerrito 696, declaránse únicos autores de la música el primero de los nombrados y los dos últimos de la letra de "Montevideo", ranchera.

José P. Salgueiro, Edmundo Bianchi y Juan C. Patrón, uruguayos, músico y literatos, domiciliado en esta ciudad, Juan C. Varela 2446, declaránse únicos autores de la música, el primero de los nombrados, y los dos últimos de la letra de "Todo va bien", polka.

Adolfo A. Mondino, Edmundo Bianchi y Juan C. Patrón, uruguayos, músico y literatos, domiciliado en esta ciudad, Hocquart 2007 (bis), Río Negro 1392 y Cerrito 596, declaránse únicos autores de la música el primero de los nombrados, y los dos últimos de la letra de "Fué una primavera" vals.

Liver Puente Aguinaga, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad Ayacucho 3224, declárase único autor de la música de "Milonga del Sur" y "Recuerdos de ayer" vals

Manuel G. Orellana, argentino músico, domiciliado en esta ciudad, Estero Bellaco 2939, declárase único autor de la música de "Foxtrot ideal" fox: "La Pampita" tango

Blanca Lidia, Ida Esther y María Isabel Bonanelch Carluzac, seudónimos Lili, Julie y Tita, uruguayas y argentina, músicas, domiciliadas en esta ciudad Valentín Gómez 938, declaránse únicas autoras de música y letra de "Por qué te fuiste" canción bolero": "Circasiana mía" canción rusa. "El ayer" tango canción.

Adolfo A. Mondino y René Ginbetich, uruguayos músico y literato, domiciliados en esta ciudad Hocquart 2007 (bis)) y Mercedes 1039 declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Noviembre" tango

Francisco Maqueira y Humberto Correa, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Joanicó 3427 y San Fructuoso 1769, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Crucificado de dolor" tango.

José P. Salgueiro y Antonio Casciani, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Juan C. Varela 2446 y José Ma Roo 1122 declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Dale fierro" tango.

Fernando V. Bianchi y Angel M. Laborde, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Lauro Müller 1837 y Pablo de María 914, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Toda una vida" tango.

Pedro Víctor Terrón y Luis Caruso, uruguayo y argentino, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Ramón Márquez 3407 y Villagrán 2285, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Dónde estás" tango.

José V. Rosso y Edmundo Bianchi, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Yaguarón 1990 y Río Negro 1392, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "La mascarita" tango.

Orlando Romanelli y Salvador Granata uruguayos músicos, domiciliados en esta ciudad, B. Pereyra de la Luz 1268 y Duvimioso Terra 1409, declaránse únicos autores de la música de "Tiempos de lopo" milonga

José Camus y Salvador Granata, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad La Paz 1642 y B. Pereyra de la Luz 1268, declaránse únicos autores de la música y letra de "Pericón y zamba"

Carlos M. Marroig y Antonio Casciani, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Guadalupe 1541 y José Ma. Roo 1122, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Desengaño" tango

Juan F. Reynaldo y Gerardo Adroher, seudónimo Hugo Moreno, uruguayos, músico y literato, domiciliado en esta ciudad, Yí 1821 y Yaro 1176, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Chirlazos" ranchera..

José Alvarez Vázquez y Gerardo Adroher, seudónimo Hugo Moreno, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Zabala 1366 y Yaro 1176, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Punto muerto", tango.

Joaquín Barreiro y Juan C. Barthe, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Juan D. Jackson 1035 y Solano Antuña 2719, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Palabras cruzadas", fox.

José V. Rosso, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Yaguarón 1990, declárase único autor de la música de "Vana ilusión", vals lento.

Ramón Rey, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Democracia 1892, declárase autor de la música de "Lejanía" tango.

R. Rodríguez Socas y Gerardo Adroher, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Paysandú 1205 y Yaro 1176, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Mientras duerme Venecia" canción.

Isaac Dubcovsky y Fernán Silva Valdés, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, 18 de Julio 932 y Juan M. Ferrari 1414 declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Muchacha de uñas pintadas" milonga.

Pascual Greco y Mélico Seijas Ramela, italiano y uruguayo, músico y literato, domiciliados en la ciudad de San José, Vidal y Treinta y Tres y Rincón 333, declaránse únicos autores de la música y letra de "Pajarito que canta" canción.

$66.15 Nov.20-12280-v.nov 29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 35943

Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Juan Luis Piemonte, con domicilio en Punta Gorda (Montevideo), han solicitado el registro de la marca

"PERSEA"

para distinguir artículos de la clase 16.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.19-12266-v.nov.28.

ACTA N.o 35923

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Isaac Trapunsky, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



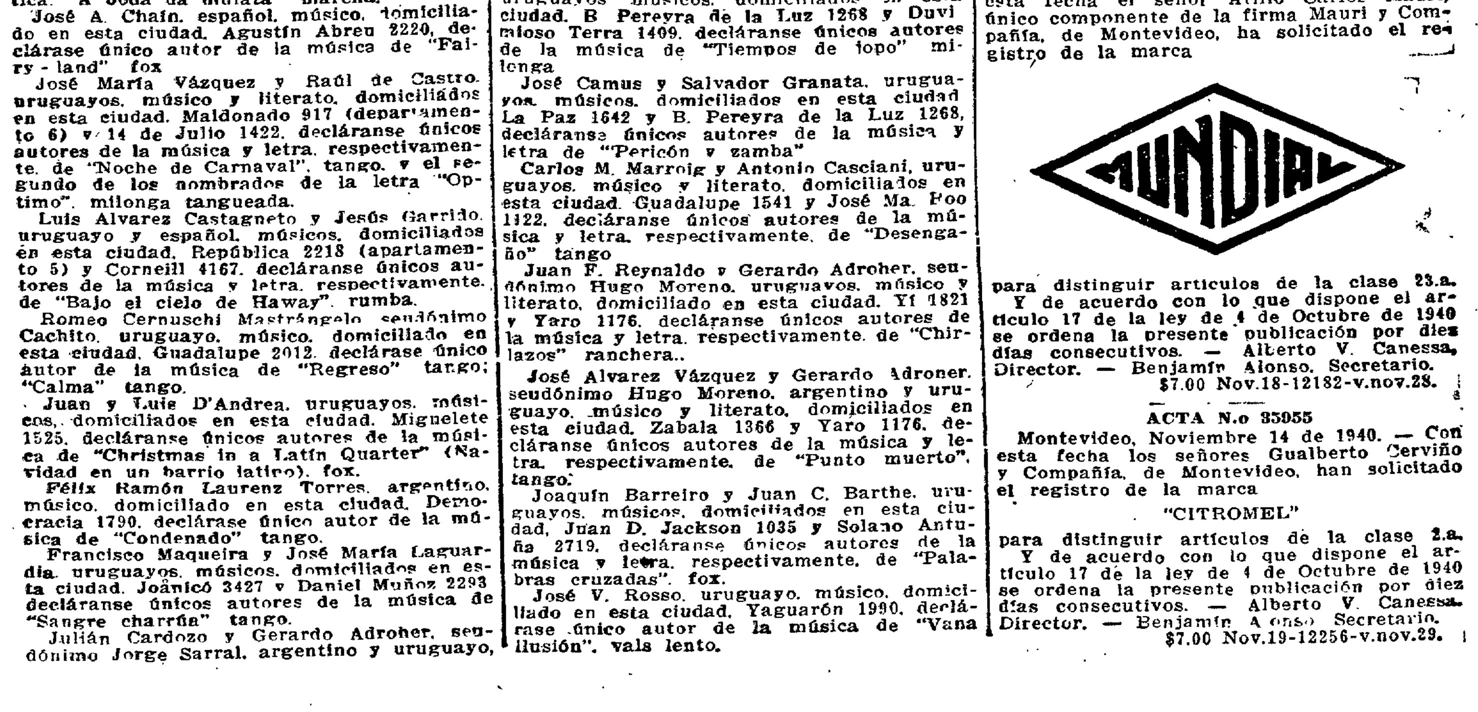
para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.18-12185-v.nov.28.

ACTA N.o 35933

Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Atilio Carlos Mauri, único componente de la firma Mauri y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.18-12182-v.nov.28.

ACTA N.o 35955

Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Gualberto Cerviño y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CITROMEL"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.19-12256-v.nov.29.

ACTA N.o 35968

Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Yerbales del Uruguay, S. A. I., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"RAYOS DE SOL"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (frutas, verduras y legumbres en todas sus formas, clases y naturaleza).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.22-12402-v.dic.3.

ACTA N.o 35963

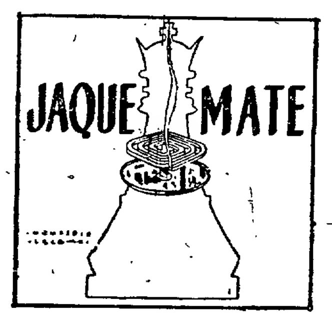
Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Barja, con domicilio en la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones), han solicitado la renovación de la marca
"PROGRESO"
para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general, jugo de uvas y alcoholes y aguardientes de uva).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.22-12403-v.dic.3.

ACTA N.o 35965

Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CINEMEDIA"
para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.22-12404-v.dic.3.

ACTA N.o 35956

Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general, en todas sus formas, clases y naturaleza).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.22-12406-v.dic.3.

ACTA N.o 35964

Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodrigo Acosta y Lara, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.22-12407-v.dic.3.

ACTA N.o 35954

Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodrigo Acosta y Lara, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.22-12405-v.dic.3.

ACTA N.o 35981

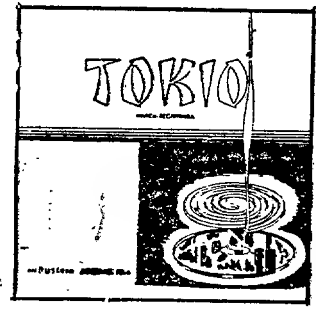
Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mappin y Webb, Limited, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 13.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.22-12408-v.dic.3.

ACTA N.o 35957

Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general, en todas sus formas, clases y naturaleza).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.22-12409-v.dic.3.

ACTA N.o 35985

Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"DOLLY PEN"
para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.22-12395-v.dic.3.

ACTA N.o 35987

Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor León Chebi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PRODUITS DUCHESSE"
para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.22-12397-v.dic.3.

ACTA N.o 35966

Montevideo, Noviembre 15 de 1940 — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"CORTEXON"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.22-12400-v.dic.3.

ACTA N.o 35967

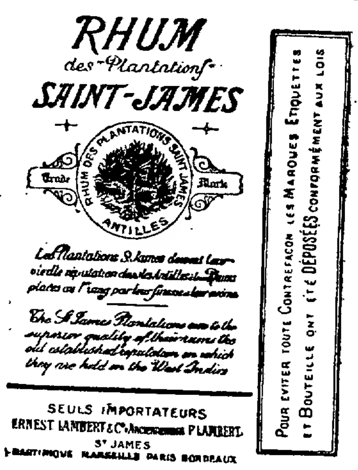
Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Yerbales del Uruguay, S. A. I., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BESOS DE SOL"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (frutas, verduras y legumbres en todas sus formas, clases y naturaleza).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.22-12401-v.dic.3.

ACTA N.o 35978

Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SANTA ROSA"
para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.22-12383(bis)-v.dic.3.

ACTA N.o 35972

Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Coloniale Ernest Lambert y Cía., de Neuilly - Sur - Seine (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (rom).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$9.40 Nov.21-12345-v.dic.2.

ACTA N.o 35974

Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Noilly Prat et Cie.", de Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth y otros licores aperitivos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.21-12343-v.dic.2.

ACTA N.o 35956

Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Francisco Cajade y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ALMACEN Y BAR AVENIDA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.23-12396-v.dic.4.

ACTA N.o 35958

Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissials, en representación de S. A. Juan B. Istilart, Limitada, de Tres Arroyos, Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"ISTILART"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.23-12398-v.dic.4.

ACTA N.o 35989

Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "E. R. Squibb y Sons", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

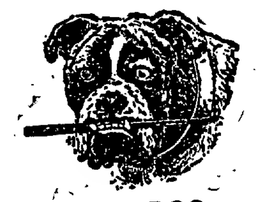
"CALFO - RAYOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados que contienen calcium, fósforo y vitamina D).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.25-12519-v.dic.5.

ACTA N.o 35988

Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Cotecnica", Compañía Técnica e Importadora, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



BULL-DOG

para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.25-12518-v.dic.5.

ACTA N.o 35990

Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NICOTAMIDA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.25-12535-v.dic.5.

ACTA N.o 35991

Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SUFADIAZIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.25-12536-v.dic.5.

ACTA N.o 35976

Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Noilly Prat et Cie", de Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$9.40 Nov.21-12342-v.dic.2.

ACTA N.o 35973

Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Coloniale Ernest Lambert y Cía., de Neuilly - Sur - Seine (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

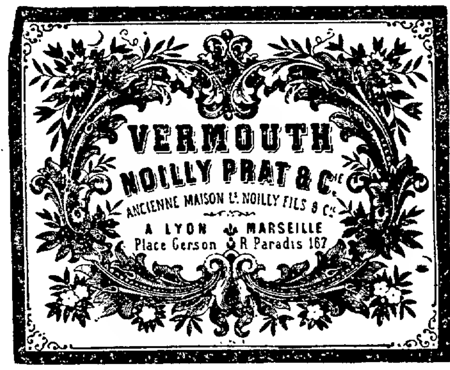


para distinguir artículos de la clase 2.a (rom).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.21-12344-v.dic.2.

ACTA N.o 35975

Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Noilly Prat et Cie.", de Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

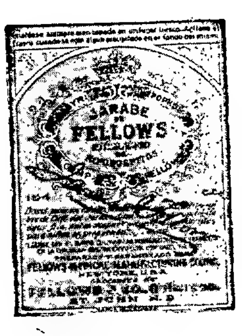


para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Nov.21-12346-v.dic.2.

ACTA N.o 35971

Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Felows Medical Manufacturing Company Inc., de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.21-12341-v.dic.2.

ACTA N.o 35970

Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Suchard, S. A.", de Neuchatel (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SUCHARD"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.21-12340-v.dic.2.

ACTA N.o 35992

Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Jaime Llauró, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

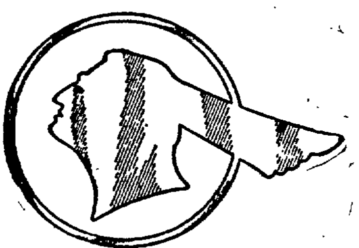
"CLARIN"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.25-12537-v.dic.5.

ACTA N.o 35994

Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículo de la clase 24.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.27-12648-v.dic.7.

ACTA N.o 35997

Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

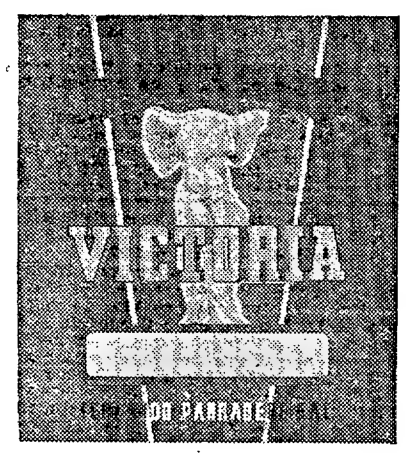
"NITASOM"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.27-12646-v.dic.7.

ACTA N.o 35949

Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Con esta fecha la firma Fernando Parrabère, S. A. Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$9.40 Nov.23-12482-v.dic.4.

ACTA N.o 35999

Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Narciso Ormaechea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASPIN"

para distinguir artículos de la clase 10.a (una composición líquida jabonosa y perfumada contra la caspa).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Nov.26-12566-v.dic.6.

ACTA N.o 35993

Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.27-12647-v.dic.7.

ACTA N.o 35995

Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y G. Stewart Limited, con domicilio en la ciudad de Edimburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca

"JAMIE STUART"

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.27-12649-v.dic.7.

ACTA N.o 35996

Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"AKOTIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto medicinal a base de ácido nicotínico, únicamente).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.27-12650-v.dic.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5248

Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Oliver, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interruptor general multipolar solo o combinado con cortocircuito", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.25-12542-v.dic.17.

ACTA N.o 5245

Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Aníbal Tejada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un implemento náutico deportivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.25-12543-v.dic.17.

ACTA N.o 5247

Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio R. D'Andrea, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de válvula sanitaria accionada por botones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Nov.22-12399-v.dic.14.

ACTA N.o 5244

Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Walter Wollner, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en protectores para medias, aplicables dentro del calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.22-12440-v.dic.14.

ACTA N.o 5246

Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Aldo Bulanti Ríos, apoderado del señor Enrique A. Olivera, de Paysandú (República Oriental del Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Super Percha Anatómica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.19-12254-v.dic.11.

ACTA N.o 5243

Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase con tapa y fondo de uso múltiple", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.14-12037-v.dic.6.

ACTA N.o 794

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Zóccola, Bustos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cinta aisladora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.14-12041-v.dic.6.

ACTA N.o 795

Montevideo, Noviembre 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Onofre Sarlo, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de semiremolques, que se adoptan para acoplar a cualquier chassis, camiones, tractores, autos, etc., que lleva tres ejes con dos ruedas en la parte delantera y cuatro ruedas dobles en la parte trasera que se caracteriza por el tren giratorio central que permite el movimiento hasta el ángulo recto en el trecho más corto y su mayor extensión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.13-12022-v.dic.5.

ACTA N.o 5241

Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el tratamiento de lanas y reactivos apropiados para ello" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ely de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.8-11801-v.nov.30.

ACTA N.o 5238

Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Herberto Berthet, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la elaboración de productos vegetales extractivos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.7-11774-v.nov.29.

ACTA N.o 5242

Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Eugenio Pedroni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de carpintería de obra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.8-11823-v.nov.30.

ACTA N.o 5240

Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Romeo Antonio Villani, de San Isidro, F. C. C. A., provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo espejo anunciador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.7-11773-v.nov.29.

ACTA N.o 5239

Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Inchingolo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bicicleta acuática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.6-11798-v.nov.28.

ACTA N.o 5237

Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Inchingolo, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bicicletas acuáticas para dos personas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov 6-11799-v.nov 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta de 670 y 150 kilogramos, aproximadamente, de cubiertas y cámaras de auto usadas, respectivamente, de 1.000 litros de aceite usado y de 9 tanques vacíos de 200 litros, existentes en el garage del Ministerio de Obras Públicas, sito en la calle Duvimioso Terra número 1048.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán establecer el precio por kilo de las cámaras y cubiertas referidas, serán recibidas en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 2 de Diciembre próximo a las 10 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.20-12321-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 223

Llámase a licitación pública por primera vez para ejecutar las obras proyectadas para resguardo en el edificio escolar números 26 y 114, de Belveder (Capital), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre

cerrado y lacrado el día 14 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.25-12548-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 225

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón morgue y depósito en el Hospital de Nueva Palmira, del Departamento de Colonia de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado, lacrado y firmado, el día 17 de Diciembre próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.26-12593-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 224

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras a ejecutarse en el edificio ocupado por el Archivo General de la Nación (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado, lacrado y firmado, el día 13 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.26-12594-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 220

Llámase a licitación por segunda vez para las obras a realizarse en el Hospital Rocha, para conectar las cañerías del Pabellón de T. B. C. con la cloaca pública, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.23-12495-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 221

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de pintura a ejecutarse en el edificio de la escuela número 26, de Cañada de los Santos (Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.23-12494-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 222

Llámase a licitación pública por segunda vez con los nuevos recaudos, para las obras de contrucción de la escuela de segundo grado número 48, en Cerro Chato (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de atnicipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.25-12549-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 220

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones de la obra Escuela del Hogar (Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Noviembre a las 11 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940 — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.22-12433-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 219

Llámase licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el Hospital de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Noviembre a las 11 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.22-12434-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 217

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio de la Escuela Agropecuaria de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Noviembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.21-12357-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 218

Llámase a licitación público por segunda vez para la provisión de los artefactos eléctricos a colocarse en el edificio de la Facultad de Química y Farmacia (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.21-12358-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 216

Llámase a licitación pública por primera vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio escolar número 119, de segundo grado de la Capital, calle Comercio y Pérez Gomar, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.20-12317-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 215

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación de la escuela rural número 29, de Estación Barker (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Diciembre a las 11 horas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.20-12316-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 214

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la escuela número 66 de Cerro de las Cuentas (Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, cno tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.20-12318-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 213

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la escuela de primer grado número 59, de Ituzaingó (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspeción Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Diciembre a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.20-12319-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 203

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el edificio del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, ubicado en las calles José Enrique Rodó esquina José Batlle y Ordóñez, en la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Diciembre a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov 14-12071-v.nov 29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 413

Llámase a licitación pública para las obras de riego en el valle de Mataojo (Departamento de Lavalleja).
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles durante las horas de oficina, calle Sarandí número 322.
Apertura de las propuestas: el día 23 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — P|a. Carlos M. Burghetto.
(Cuenta corriente) Nov.25-12554-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 412

Llámase a licitación pública para la construcción de una escollera en la bahía del puerto de Colonia, en el paraje denominado "Santa Rita".
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas: el día 10 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.23-12490-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable para el pueblo de 25 de Mayo, Estación Isla Mala (Florida).
Las propuestas serán recibidas el día 17 de Diciembre próximo a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.
Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.
(Cuenta corriente)Nov.26-12616-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del depósito de distribución, de hormigón armado a construirse en Arroyo Grande (Departamento de San José).
Las propuestas serán recibidas el día 13 de Diciembre próximo a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.
Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.
(Cuenta corriente) Nov.23-12489-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la ampliación de las redes de distribución de agua potable y de alcantarillados en la ciudad de Florida.
Las propuestas serán recibidas el día 12 de Diciembre próximo a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.
Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los correspondientes. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.
(Cuenta corriente) Nov.26-12617-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo.

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 7 de Noviembre del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación, con destino a la obra mencionada en la cabecera, de las siguientes propiedades ubicadas en la 8.a sección judicial de esta Capital:
Número 46. — Padrón 12306. Propietario: Juan Andrés Maglio. Superficie: 318 m.2 82. Límites: Norte, con la sucesión de don Pedro Peluffo; Este, Emilio Caravadossi; Sur, Calle Madrid, puerta número 1467; Oeste Alcides A. J. Giorello.
Número 47. — Padrón 12312. Propietaria: Sucesión de Carmen T. de Clérici, Ana C. de Minelli, Blanca M. C. de Cánepa y Laura J. F. C. de Triay. Superficie 526 m 2 3160. Límites: Norte, con terrenos del Estado; Este, con terrenos de Oscar M. Cómdou; sucesores de José Rossi y de "Regusci y Voulminot, Ingenieros"; Sur, con la sucesión de don Pedro Peluffo; Oeste, frente a la calle Minas, puertas números 2174|76.
Número 48. — Padrón 10267. Propietarios: Nicolasa Piaggio, Peregrina P. de Montaldo y los sucesores de Carlos Piaggio y de Carlos Alberto Piaggio Blanco. Superficie: 803 m.2 17. Límites: Norte con terrenos de doña Nicolasa Piaggio y de doña Isabel Pelufo de Dibarrart y otros; Este, frente a la calle Agraciada, puertas 2239 a 2245; Sur, sucesores de Santiago Clérici y con doña Ana C. de Minelli; Oeste, con la sucesión Sara C. de Sosa Díaz.
Número 49. — Padrón 12305. Propietario. Emilio Caravadossi de Thoet. Superficie: 229 m.2 4280. Límites: Norte y Este, con la sucesión de don Pedro Pelufo y con Oscar M. Cóndom; Sur, frente a la calle Madrid, puerta 1479; Oeste, con Juan A. Maglio.
Número 50. — Padrón 12316. Propietarios: "Regusci y Voulminot, Ingenieros" (S. C. C.). Superficie: 1596 m.2 0964. Límites: Norte, frente a la calle Guatemala, puerta número 1438; Este, frente a la calle Sierra; Sur, con la sucesión José Rossi; Oeste, con los sucesores de doña Carmen T. de Clérici, con doña Ana C. de Minelli y otras, con terrenos del Estado y de las sucesiones de don Diego E. Noboa y otros.
Número 51. — Padrón 12342. Propietario: Juan Banfi. Superficie 388 m.2 66. Límites: Norte, con la calle Hocquart, puerta número 1458; Este, sucesiones de don Carlos Ricci, de doña Laura R. de Ricci y otros; Sur y Oeste, Julia M. Reyes, Lázara R. de Cóppola y Belén N. de Traverso.
Número 52. — Padrón 12108. Propietarios: Enrique Fermín, Ernesto y Eduardo Llovet y Carlos A. de la Hoz. Superficie: 258 m.2 60. Límites: Norte, con la calle José L. Terra: Este, con Enrique C. O'Neill; Sur, con la calle Doctor Luis P. Lenguas; Oeste, frente a la calle Sierra.
Número 53. — Padrón 12314. Propietarios: Sucesores de Agustina C., Aurelio D., Aurelio J., Carlos H., Pedro M., Diego E. y Ana E de Noboa y sucesores de María C. Noboa Courras. Superficie: 366 m.2 85. Límites: Norte, con la propiedad empadronada con el número 12315 de los mismos sucesores Noboa; Este, con "Regusci y Voulminot, Ingenieros"; Sur, con terreno del Estado; Oeste, da frente a la calle Minas, puerta número 2181.
Número 54. — Padrón 12315. — Propietarios: Los sucesores de Agustina C., Aurelio D., Aurelio J., Carlos H., Pedro M., Diego E y Ana E. Noboa y los de María C. Noboa Courras. Superficie: 281 m.2 83. Límites: Oeste, frente a la calle Minas, puerta número 2195; Norte, frente a la calle Guatemala; Sur, con la propiedad empadronada con el número 12314, de los sucesores Noboa; Este, con "Regusci y Voulminot, Ingenieros" (S. C. C.).
Número 55. — Padrón 12343. — Propietarias: Julia M. Reyes, Lázara H. C. R. de Cóppola y Belén N. Reyes de Traverso. Superficie: 210 m.2 22. Límites: Norte, frente a la calle Hocquart; Este, con Juan Banfi; Sur, con Julia M. Reyes, Lázara H. C. R. de Cóppola y Belén N. R. de Traverso; Oeste, frente a la calle Sierra, puerta número 2300.
Número 56. — Padrón 12344. — Propietarias: Julia M. Reyes, Lázara H. C. R. de Cóppola y Belén N. Reyes de Traverso. Superficie: 107 m.2 06. Límites: Noroeste, con el padrón 12343, de las mismas propietarias, descripto bajo el número 55, y con Juan Banfi; Noreste, sucesores de Carlos Ricci y otras; Sur, con el padrón 12345, que se describirá en seguida; Suroeste, frente a la calle Sierra, puerta número 2294.
Número 57. — Padrón 12345. Propietarias: Julia M. Reyes, Lázara H. C. R. de Cóppola y Belén N. Reyes de Traverso. Superficie 107 m.2 48. Límites: Noroeste, con el padrón 12344, anteriormente descripto; Noreste, sucesión de Carlos Ricci y otra; Sur, con la propiedad empadronada con el número 12346, de don Gabriel Retamoso; Suroeste, frente a la calle Sierra, puerta número 2292.
Número 58. — Padrón 12341. — Propietarios: Los sucesores de don Carlos y doña Carmen A. Ricci, de doña Angela Raquel Ricci de Bosolasco y de doña Laura Rigoli de Ricci. Superficie: 160 m.2 70. Límites: Norte, da frente a la calle Hocquart, puerta número 1462; Este, con la propiedad empadronada con el número 12540, de doña Celia Carbonell; Sur, con la propiedad empadronada con el número 12346, de don Gabriel Retamoso; Oeste, con Julia M. Reyes, Lázara R. de Cóppola y Belén N. R. de Traverso y con Juan Banfi.
Número 59. — Padrón 12055. Propietarias: María Adela Esteve y Margarita Rosa, María Luisa, María Rosa y María Dominga Carrau. Superficie, 290 m.2 47. Límites: Norte, frente a la calle Yatay, puertas números 1502 y 1512; Este, sucesión de don Jaime Esteve; Sur, con don Francisco Casabó (hoy su sucesión); Oeste, frente a la avenida General Flores, puertas números 2096 y 2100.
Número 60. — Padrón 12056. Propietario: Don Francisco Casabó (hoy sus sucesores). Superficie: 226 m.2 20. Límites: Norte, Este y Sur, con terrenos de los sucesores de don Jaime Esteve, empadronados con los números 12055, 12072 y 12057, respectivamente; Oeste, frente a la avenida General Flores, puerta número 2094.
Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes y presentar sus observaciones en la Dirección de Topografía, en las condiciones y plazos que establece la ley citada. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Alberto Galletti.
(Cuenta corriente) Nov.23-12473-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 45

Llámase a licitación pública para la terminación de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Tres Cruces, en el Paso del Cerro (Departamento de Artigas).
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 29 de Noviembre corriente a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 7 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.18-12227-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de motoniveladoras
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación para el suministro de motoniveladoras destinadas a esta Dirección, que han sido modificados los artículos 19 y 22 del pliego de condiciones particulares, cuyos artículos tendrá la siguiente redacción:
"Aartículo 19. — Comparación de propuestas. — La comparación de los precios se hará al tipo cambio dirigido que rija el día de la apertura de las propuestas."
"Artículo 22. — La licitación a que se refiere el presente pliego de condiciones comprende el suministro de dos máquinas motoniveladoras; además, comprende el suministro de dieciséis cubiertas de repuesto para las ruedas traseras, cuatro cámaras para las mismas y sesenta púas de repuesto para los escarificadores" — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.18-12228-v.nov.28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las siguientes propiedades:
Camino Paysandú - Young
Número 311. — Propiedad de Susana Dufrechou. Area: 5190 m.2 60 dm.2. Padrón número 4417.
Carretera Tala - Fray Marcos
Número 373. — Propiedad de Andrés Aldao. Area: 2583 m.2 47 dm.2.
Carretera Sauce - Puntas del Pantanoso
Número 395. — Propiedad de Ramón Ragazzo. Area: 230 m.2 03 dm.2. Padrón parte del número 10231.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Bacacay 1325, por el término legal. — Montevideo, Noviem-

bre 13 de 1940. — Pla. Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Nov.18-12221-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 43

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de las obras del puente sobre el arroyo Negro, en el trazado de la carretera Paysandú - Young.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325. durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 de Noviembre a las 11 horas. — Montevideo. Noviembre 6 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.18-12226-v.nov 28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Convócase a licitación pública para la construcción de las obras de alcantarillado de la zona comprendida por el bulevar Propios, avenida Italia, camino Veracierto y el río de la Plata.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

Las propuestas serán presentadas el día 16 de Diciembre a la hora 10, en el local de esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.25-12512-v.dic.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles 26 de Marzo entre José Ellauri y Gabriel A. Pereira, Continuación 18 de Julio entre Anzani y bulevar Propios, Guaná entre Bolívar y Brito del Pino, Río de la Plata entre avenida Italia y Doctor Decroly, Lieja entre Divina Comedia y avenida Arocena, Dublín entre Mones Roses y Mariano Uriarte, Tomás Claramunt entre Larravide y calle número 5, Trías entre San Quintín y punto indicado, Carnot entre Yegros y Calderón de la Barca, Juan de Dios Peza entre Justo Maeso y principio de hormigón y Oficial entre Rafael y Venecia, y con macadam con cunetas y cordones de granito para la calle Ramón Alvarez entre camino al paso de la Boyada y calle Joaquín Martorí, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas del 15 de Noviembre en adelante.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 4 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.20-12314-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN BRUNASSO en su carácter de propietario del nicho número 61 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — La Jefatura.
$16.20 Nov.15-12121-v.mz.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco d' Passios, Adriano Passios, José María Rodríguez, Renée Rodríguez, Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios, Ezequiel Gasteló Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham Ana Gottarelli de Costa Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barrague de Casabán, Segundo Juan Rodino, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen Figueroa de Brusadín, Jorge Brusadín, Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá, Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancássano, Paúl Cuter, Antonia C. de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de Gonzálezz, Carlos Dotta Faroppa, Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo Freire, Matilde Geloso de Sala, Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez, se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 14 de 1940 — La Jefatura.
$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla, propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Jefatura.
$21.60 Set.6-9180-v.dic.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un chassis nuevo para camión, con carga útil de tres a cuatro toneladas, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley, deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 6 de Diciembre, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Noviembre de 1940. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.16-12149-v.dic.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION DE CHAPAS ADICIONALES DE RODADOS

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la confección de treinta y dos mil chapas adicionales de contralor del impuesto de patentes de rodados, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Dirección de Secretaría de esta Dirección a disposición de los interesados.

Las propuestas, que deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 27 de Noviembre próximo a las 10 horas en la Secretaría de la Intendencia, reservándose ésta el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Noviembre 12 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.16-12165-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de ejercicio para el expendio de patentes año 1941.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Municipio, en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Diciembre próximo a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados.

Se advierte que en este acto es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Florida, Noviembre 21 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.27-12639-v.dic.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por esta Intendencia, en fecha 16 de Noviembre de 1940, llámase a licitación pública hasta el día 16 de Diciembre del corriente año a las 10 horas de la mañana, para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas, de los dos trozos comprendidos entre la avenida 25 de Agosto y Simón del Pino, y desde la última calle nombrada hasta la terminación de la rambla de los Argentinos, de la localidad de Piriápolis, por las temporadas 1940 - 1941 y 1941 - 1942, de acuerdo con la Ordenanza de Playas que rige para Punta del Este y sujeto a las condiciones que tenga en vigencia la Policía Marítima.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación y que su situación se encuentre regularizada con la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, sin cuyos documentos no se podrá dar trámite, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Noviembre 16 de 1940. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.21-12359-v.dic.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, de fecha 16 de Noviembre del corriente año, llámase a licitación pública hasta el día 18 de Diciembre de 1940 a las 10 horas de la mañana, para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas, etc., en las playas "Manza" y "La Pastora", en Punta del Este, por dos temporadas, o sea, 1940 - 1941 y 1941-1942, de acuerdo a lo establecido en el citado decreto y las ordenanzas vigentes que rigen en la materia, que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación y que su situación se encuentra ergularizada por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, sin cuyos documentos no se podrá dar trámite, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Noviembre 16 de 1940. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.21-12360-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA DE DIVISION TERRITORIAL

Artículo 1.o Las divisiones de tierras con fines de urbanización situadas en el Departamento de Maldonado, quedan sujetas a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 2.o El Departamento se divide a estos efectos en dos zonas, una zona A litoral de una extensión de cinco mil metros (5.000 metros), medidos, normalmente a la costa, desde la mayor altura que alcanzan las aguas del río de la Plata en las crecientes que no causan inundación, y otra zona B para el resto del Departamento.

Art. 3.o Queda anexada a la zona litoral el territorio que circunvala a las lagunas del Sauce, José Ignacio y Garzón en la extensión de mil metros (1.000 metros), medidos normalmente a la costa de dichas lagunas, desde el límite inferior de la playa.

Autorización Municipal

Artículo 4.o Las divisiones de tierras situadas en las zonas determinadas en los artículos 2.o y 3.o, deberán ser autorizadas por la Intendencia Municipal.

Art. 5.o Los propietarios de las tierras someterán a la aprobación municipal, acompañados de las solicitudes correspondientes, los proyectos de división firmados por profesionales legalmente facultados, los cuales constarán de las siguientes piezas:

I Plano de ubicación del terreno que motiva el proyecto, relacionado con el Plano Parcelario Departamental.
II Plano del proyecto de trazado y parcelamiento.
III Plano de altimetría del terreno ocupado por las vías públicas, relacionado con las pavimentaciones existentes o con los datos que proporcione la Intendencia.
IV Memoria descriptiva y explicativa del proyecto.

Cada plano se presentará en tela de calcar, acompañado de tres (3) copias. Las solicitudes y la memoria explicativa y descriptiva se presentarán en papel sellado, de acuerdo con las disposiciones vigentes, acompañadas de dos copias de cada una de ellas en papel simple.

Art. 6.o En los casos de terrenos de relieve accidentado, será obligatorio presentar, además, un plano con indicación de curvas de nivel con una equidistancia de un metro.

La Intendencia Municipal exigirá este plano siempre que lo considere necesario para expedir su dictamen.

Art. 7.o Los planos serán confeccionados a la escala de 1:500 si la superficie de los terrenos no excede de tres (3) hectáreas y a la escala de 1:1.000 si sobrepasa ese límite.

Si la menor dimensión del terreno excede de seiscientos metros (600 metros) o se trate de un conjunto de trazados discon-

tinuos pero constituyendo un sistema integral podrá presentarse una planta general a escala conveniente no inferior a 1/10 000 y detalles de las diversas secciones del trazado a las escalas anteriormente establecidas.

Art. 8.o Los propietarios, antes de confeccionar el proyecto definitivo para someter a la aprobación municipal, podrán presentar, en carácter consultivo, un anteproyecto dibujado a las escalas reglamentarias.

Art 9.o En el caso de existir un plano de trazado oficial que afecte el terreno objeto del fraccionamiento o las proximidades del mismo, la autorización no será concedida sino cuando el proyecto se ajuste a las indicaciones del referido plano oficial o coordine satisfactoriamente a juicio de la Intendencia Municipal, con el mismo y con los trazados de los terrenos linderos aprobados con anterioridad, previéndose esta coordinación para los futuros trazados.

Art 10. La autoridad podrá por razones de seguridad pública, higiene, circulación y estética, introducir en los proyectos todas las modificaciones que estime útiles e imponer las servidumbres de alineamiento que considere conveniente.

Art 11 La Intendencia Municipal podrá no conceder la autorización solicitada para amanzanar y fraccionar si, a su juicio y previo informe de su Inspección Técnica el terreno fuere impropio para ser utilizado con fines de habitación o si el fraccionamiento o los solares no tuvieran acceso fácil para todos los medios de locomoción.

Art. 12. No será concedida ninguna autorización para fraccionar dentro de la extensión de ciento cincuenta metros (150 m.) medidos, normalmente a la costa, desde la mayor altura que alcanzan las aguas del río de la Plata en las crecientes que no causen inundación, sin recabarse previamente informes de los Ministerios de Obras Públicas y Defensa Nacional y medie resolución favorable del Poder Ejecutivo.

Condiciones técnicas

Artículo 13. Las extensiones determinadas en los artículos 2.o y 3.o, se dividen, a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, en las secciones siguientes, cuyas anchuras se medirán desde las líneas de referencia establecidas en dichos artículos:

ZONA A

Sección A — 500 metros de ancho. — Esta sección es la situada en la costa del río de la Plata.

Sección B — 500 metros de ancho. — Situada entre 500 y 1.000 metros, medidos desde la línea de referencia.

Sección C — 1.500 metros de ancho. — Situada entre 1.000 y 2 500 metros, medidos desde la línea de referencia.

Sección D — 2.500 metros de ancho. — Situada entre 2.500 y 5.000 metros, medidos desde la línea de referencia.

Sección E — 1.000 metros de ancho. — Sección de circunvalación de las lagunas del Sauce, José Ignacio y Garzón.

ZONA B

Los terrenos ubicados dentro del Departamento excluídos los correspondientes a la Zona A.

Artículo 14. Las vías públicas tendrán los anchos mínimos legales.

Art. 15. La superficie ocupada por el conjunto de la red viaria, en relación con el área total del terreno, estará comprendida entre los siguientes límites:

ZONA A:

Sección A — Mínimo 25 o|o.
Sección B — Mínimo 20 o|o.
Sección C — Mínimo 18 o|o.
Sección D — Mínimo 12 o|o.

ZONA B:

Convencional.

Art. 16. Las superficies ocupadas por las ramblas costaneras quedan excluídas de los porcentajes anteriormente establecidos

Quedan también excluídas las zonas verdes de las avenidas - parques, siempre que el ancho de dichas avenidas exceda de cuarenta metros (40 m.)

Art. 17. Las áreas y frentes mínimos de los lotes se ajustarán a las siguientes prescripciones:

ZONA A:

Sección A — Superficie mínima 400 metros cuadrados. Frente mínimo, 15 metros. El lado menor de los lotes que formen esquina tendrán 16m.50 como mínimo. La superficie mínima de los lotes con frente a la costa será de quinientos metros cuadrados (500 m.2), debiendo fijarse su fondo de modo que soporten una zona frontal no edificable de 10 metros de ancho

Sección B — Superficie mínima 700 metros cuadrados. Frente mínimo, 18 metros.

Sección C — Superficie mínima 1 000 metros cuadrados. Frente mínimo, 22 metros. Los lotes con frente a las vías existentes de acceso a la costa, siempre que su ancho se fije en 30 metros como mínimo, se regirán por las prescripciones correspondientes a la Sección B.

Sección D — No se autorizará la división de la tierra en fracciones inferiores a 1/2 hectárea (500 m.2), y cuyo frente o lado menor sea inferior a 60 metros. Las fracciones con frente a las vías existentes de acceso a la costa, siempre que su ancho se fije en 30 metros, como mínimo, podrán tener una superficie mínima de 2.500 metros cuadrados, con un frente mínimo de 25 metros.

Sección E — Regirá, hasta 200 metros de la costa lo prescripto para la Sección A, entre 200 y 500 metros, las disposiciones correspondientes a la Sección B y en el resto de la Sección, 500 metros las correspondientes a la Sección C.

ZONA B

Superficie mínima, 400 metros cuadrados. Frente mínimo, 10 metros. El lado menor de los lotes que forman esquina tendrán 12 metros como mínimo.

Art. 18. Los fraccionamientos que se proyecten en la zona de 150 metros referida en el artículo 12, sólo se autorizarán previos los requisitos establecidos en dicho artículo, si se cumplen las siguientes condiciones:

A) El frente a la costa del conjunto de las fracciones no excederá del 25 o|o del frente total a la costa del terreno que motiva el proyecto.

B) La distancia entre el límite de los lotes y la mayor altura que alcanzan las aguas del río de la Plata en las crecientes que no causen inundación, no será inferior a 60 metros

C) Los lotes tendrán una superficie mínima de 800 metros cuadrados y un frente mínimo de 20 metros.

D) Los lotes se destinarán exclusivamente para uso colectivo o semipúblico (balnearios, casinos, hoteles, restaurants, clubs, sanatorios, espectáculos, deportes, etc.).

Art. 19. Cuando exista o se proyecte una vía pública que divida dos secciones sometidas a diferentes reglamentaciones de fraccionamiento, los lotes con frente a ambos lados podrán establecerse de acuerdo con las disposiciones que correspondan a la Sección en la cual se autorizarán fraccionamientos menores.

Art. 20. En la planta urbana de Punta del Este (zona comprendida entre la carretera a Punta del Este, la calle Presidente Terra, la paralela a la calle de 50 metros trazada hacia el Noreste a 50 metros de su eje y la costa) y en la zona de la planta urbana de Maldonado comprendida entre la calle 3 de Febrero, Presidente Terra, carretera a Punta del Este y carretera a "Las Delicias" incluído el barrio de Sains Alvarez regirán las disposiciones correspondientes a la Sección A de la zona A.

Fuera de esas zonas en las aglomeraciones existentes en la fecha de promulgación de esta ordenanza y siempre que, a juicio de la Intendencia, se consideren necesarias sus prolongaciones, se autorizarán fraccionamientos en las condiciones establecidas para la zona B.

Art. 21. En los fraccionamientos que se realicen con frente a la vía del ferrocarril del Estado, en el tramo comprendido entre las Estaciones Maldonado y Punta del Este, los límites de los lotes deberán establecerse a 30 metros de distancia del eje de la vía.

En el caso de establecerse doble vía, dicho eje será el de la entrevía. Esta disposición regirá en todos los casos de trazados de nuevas líneas férreas que atraviesen la zona establecida en los artículos 2.o y 3.o.

Art. 22. En los fraccionamientos que se practiquen con frente a la carretera nacional que limita las playas de la bahía, se tendrá en cuenta que ningún edificio podrá construirse a una distancia inferior a 25 metros, medida desde el eje de dicha carretera. Para ajustarse a la disposición municipal referente a la servidumbre de retiro de 10 metros, que rige para esa vía, se recomienda establecer el límite de los lotes a la distancia de 15 metros del referido eje.

Art. 23. La municipalidad podrá conceder siempre que considere justificado y en las condiciones que determinará en cada caso, autorizaciones para fraccionar en lotes de áreas y frentes menores a los establecidos en el artículo 17, destinados, exclusivamente, para usos comerciales y viviendas mínimas. En estos casos, los lotes deberán tener una superficie mínima de 250 metros cuadrados y un frente mínimo de 10 metros y deberán constituir secciones o núcleos caracterizados.

Art. 24. Cuando la superficie del terreno que se fraccione exceda de 30.000 metros cuadrados (tres hectáreas), deberá destinarse, independientemente del área ocupada por las vías públicas, una superficie que represente el cinco por ciento (5 o|o) del área total del terreno para espacios verdes de uso público, cuya ubicación y distribución será fijada previo acuerdo con la Intendencia Municipal Esta superficie pasará al dominio municipal o nacional, si correspondiere y parte de ella podrá ser ocupada por establecimientos o edificios públicos

Art. 25. No se dará trámite a ninguna solicitud para trazar calles si no se indica en el proyecto la división en lotes, excepto en los casos en que el referido trazado no tenga por objeto practicar ulteriormente esa división.

Art. 26. Los límites laterales de las fracciones o lotes serán normales a las alineaciones de los mismos sobre las vías públicas, salvo casos especiales y justificados, a juicio de la municipalidad y en general, se evitarán los ángulos menores de 60 grados.

Art. 27. Cuando los lotes estén afectados por servidumbres de retiro de alineaciones o de espacios no edificables, impuestos por disposiciones nacionales o municipales, deberá indicarse en el proyecto, en color rojo, el límite de dichos retiros debidamente acotados y la superficie restante edificable.

Subdivisión de solares

Artículo 28. Para subdividir solares ubicados en las ciudades, pueblos o villas o en cualquier fraccionamiento dentro de este Departamento, deberá solicitarse el correspondiente permiso municipal.

Art. 29. En los proyectos de subdivisión de solares deberán establecerse, además, de todas las alineaciones de retiro que establecen las ordenanzas sobre construcciones para la totalidad del solar, las correspondientes a cada nueva fracción.

Art. 30. Las fracciones en que quede dividido el o los solares deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Art 31. Los propietarios que subdividan solares situados dentro de las ciudades de Maldonado y San Carlos y de las villas de Pan de Azúcar y Aiguá y pueblo Garzón, quedan eximidos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 siempre que los frentes de las fracciones en que se divida el o los solares no sean inferiores a ocho (8) metros.

Sanciones

Artículo 32. Los propietarios que practicaren divisiones de tierras situadas en las zonas determinadas en esta ordenanza, sin requerir la correspondiente autorización municipal, serán penados con multas de cien pesos ($ 100 00) por la primera hectárea o fracción y de cincuenta pesos ($ 50) por cada hectárea o fracción subsiguiente que constituyan el área total de la propiedad parcelada. Independientemente de la anterior sanción, los propietarios serán penados con multas de veinte pesos ($ 20.00) a cien pesos ($ 100.00) según la gravedad del caso, por cada lote vendido sin que hubiere mediado la referida aprobación municipal.

Art. 33. En caso de anunciarse la venta de tierras situadas en las zonas a que se refiere esta ordenanza, según planos que no sean copia exacta de los aprobados por la autoridad municipal, ésta podrá, en cualquier momento, impedir que se realice la venta recurriendo en caso necesario, a la fuerza pública, sin perjuicio de aplicarse a los contraventores las sanciones establecidas en el artículo 35. En dichos planos debe constar la aprobación municipal con indicación de la fecha en que ha sido efectuada

Art. 34. Los rematadores que intervengan en la venta de tierras cuyo fraccionamiento no ha sido autorizado por la municipalidad, serán penados con una multa de veinte pesos ($ 20 00) por cada lote vendido

Art. 35. Los propietarios y los técnicos que modificaran planos, posteriormente a su aprobación o en el terreno alteraran el trazado y el ancho de las vías públicas y las dimensiones y áreas autorizadas para los lotes y reserva de uso público, sin requerir la correspondiente autorización, serán penados con multas de cien pesos ($ 100 00) por la primera hectárea o fracción y de cincuenta pesos ($ 50 00) por cada hectárea o fracción subsiguiente, que constituyan el área total de la propiedad objeto del amanzanamiento.

Las mismas multas se aplicarán en el caso previsto en el artículo 40.

Art. 36. En los casos previstos en los artículos 32 y 33, la Intendencia Municipal, además de aplicar las penalidades establecidas en los mismos, podrá, en todo momento, intimar al propietario el cierre de las vías públicas o servidumbres de paso dentro del plazo que se le fijará, haciendo pública esa medida en la forma que crea conveniente. Si el propietario no cerrara las vías públicas y servidumbres de paso, dentro del plazo que se le fije, la Intendencia Municipal las cerrará en cualquier momento a costa de dicho propietario y sin que éste procedimiento dé derecho al interesado a reclamación alguna.

Art. 37. En los casos de reincidencia de las infracciones a las disposiciones establecidas anteriormente, además de la aplicación de las multas que correspondan, será publicado el nombre de los infractores. Si se tratare de técnicos, la autoridad municipal no dará, además, curso a las solicitudes para amanzanar y fraccionar cuyos planos firmen los referidos técnicos, por el término de un año.

Art. 38. Las multas establecidas en esta ordenanza serán aplicadas por procedimiento judicial.

Disposiciones generales

Artículo 39. Las disposiciones de esta ordenanza regirán para las divisiones de tierras que se realicen dentro del perímetro de las aglomeraciones urbanas existentes, en el momento de ser puesta en vigencia, aunque dichas aglomeraciones no hubieren sido declaradas centros urbanos o suburbanos y, en general, para todos los trazados existentes autorizados o no por la municipalidad, cuyos planos hayan sido registrados en la Oficina Departamental de empadronamiento dependiente de la Dirección General de Avalúos.

Art. 40. Los propietarios que dividan tierras en lotes, situadas en la Sección A, determinada en el artículo 13, están obligados a pavimentar las vías públicas que establezcan, de acuerdo con perfiles aprobados, antes de proceder a la venta en lotes, sujetándose a las siguientes disposiciones:

A) Los pavimentos podrán ser provisorios o definitivos, debiendo en el primer caso hacerlo constar con letrero notable que diga: **"Pavimentos provisorios"** en todos los planos que se utilicen aunque sean destinados a reclame.

B) Los pavimentos definitivos deberán ajustarse a los pliegos de condiciones de la Intendencia de Maldonado y su construcción sometida a la supervigilancia de la Inspección Técnica.

Art. 41. Los señores solicitantes, conjuntamente con los impuestos que deban hacer efectivos, abonarán la suma de $ 10.00 (diez pesos), si la superficie del terreno no excede de tres (3) hectáreas, por una superficie mayor abonarán la suma de $ 20.00 (veinte pesos), como retribución de servicios por examen de planos, debiendo proporcionar a su costa los medios de locomoción al o a los empleados que fueren a examinar el terreno.

Art. 42. Las disposiciones municipales que se opongan a las contenidas en la presente ordenanza, quedan derogadas.

Art. 43. Comuníquese, publíquese, insértese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los veintinueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta.

La Junta Departamental, en sesión de hoy,

RESUELVE:

Vistos: apruébase en particular y general el precedente proyecto de ordenanza y pase a la Intendencia a sus efectos.

ALEJI FERNANDEZ CHAVES, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Intendencia Municipal.

Maldonado, Agosto 2 de 1940.

Cúmplase y publíquese para su conocimiento y pase a la Oficina Técnica.

FELIX NUÑEZ, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.5-11682-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

ENCALLEJONAMIENTO Y DESVIO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 11.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 8 de Agosto del corriente año y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que don JULIAN MONTAÑA se ha presentado ante esta Intendencia gestionando la autorización correspondiente para proceder al desvío y encallejonamiento del camino vecinal que conduce desde la Estación Quebracho a las colonias Arroyo Malo y San José, en el trozo que corre por campos de su propiedad, sito en la 11.a sección judicial de este Departamento, trasladándose hacia el límite Sur del campo en la divisa con el señor Fernando Gómez.

La desviación proyectada en la parte que más se distancia del recorrido actual lo hará aproximadamente en unos cien metros.

Por tanto, los que se consideren con derecho a oponerse al desvío proyectado deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado de la presente fecha. — Paysandú Octubre 28 de 1940. — Inocencio D. Sirí, Intendente. — Delfór V. Sardo, Secretario.

$17.40 Nov.5-11650-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se han presentado a esta Intendencia los señores PEDRO R. PAIVA y GERONIMO PADILLA, solicitando autorización para clausurar el camino en la 8.a sección que, arrancando del camino departamental con dirección a Cerro Chato, cruzando por los campos de María Altina Mezquita de Loreto, atravesando el de Alvarina Loreto y de la sucesión de Pedro Paiva, termina en el camino departamental que va a Hospital, Arroyo Blanco y Vichadero.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura del camino solicitada. — Rivera, Octubre 17 de 1940. — Teniente Coronel Julio César de Barros, Intendente. — José María Ruiz, Secretario.

$14.40 Nov.26-12612-v.dic.31.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SANTA LUCIA

LLAMADO A LICITACION

Se oyen propuestas, para la venta en pie, de la arboleda que margina la calle de Margat, consistente en unas 500 plantas de eucaliptus y 650 de casuarina, de acuerdo con el pliego confeccionado al efecto.

Las propuestas, en el sellado de ley serán recibidas el próximo 5 de Diciembre hasta las 11 horas, y su apertura se efectuará ante los interesados que concurran, reservándose el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas.

Santa Lucía, Noviembre 5 de 1940. — Miguel Larre, Presidente. — G. Perdomo, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.7-11785-v.dic.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

AVISO SOBRE DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo determinado por el artículo 687 del Código Rural se hace saber que don ALCIBIADES BARCELLOS ha iniciado gestión para alambrar en campos de su esposa doña Celmira Goncalves da Silva sitos en la 7.a sección de este Departamento encallando y desviando sobre la divisa con Nicanor Goncalves en unos cuatrocientos metros aproximadamente, el camino vecinal que pasando por dichos predios conduce a Puntas de Cuaró.

Los interesados que consideren que el desvío de camino proyectado perjudique a sus intereses o al tránsito público en general tienen treinta días de plazo para oponerse a esta gestión. — Tacuarembó Octubre 19 de 1940. — A. M. Borrat Viera, Secretario.

$12.00 Oct.24-11191-v.nov.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Noviembre 27 de 1940

4.a Sección

JOSE MONTANARI, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Florida 1148, y JUANA DUFAU, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 810.

8.a Sección

DANIEL CALVO MARTINEZ, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Madrid 1322, y MARIA ELSA BARBELA SINDICQ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1322.

10.a Sección

AURELIO SURRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Donizetti 1427, y OLGA CATALINA SPADEA 19 años, soltera, argentina, domiciliada Fray Bentos 3404.

MANUEL DOMINGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2356, e ISABEL SILVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2356.

PEDRO C. GRECCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. López 2189, y JULIA EMA APARICIO, 23 años soltera, oriental, domiciliada D. López 2189.

JUAN NESI, 48 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado 8 de Octubre 3831, y ROSA EDUVIGES PIZZORNO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3859.

12.a Sección

JUAN GERVASIO PROTASI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2735, y MARIA TERESA SOLANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2716.

16.a Sección

ALBERICO ESPINEL, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Luis Eduardo Pérez sin número, y GUILLERMINA PALAVECINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada pueblo Santiago Vázquez.

22.a Sección

CARLOS FERNANDEZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado León Pérez 15, y TERESA PEISSOTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 4059.

$2.00 P|p.-v.nov.29.

Montevideo, Noviembre 26 de 1940

5.a Sección

GERMAN PABLO TELLECHEA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Libertad 1140 y MARIA SALOME ESCALAS, 20 años, soltera, española, domiciliada Plaza Libertad 1140.

CARLOS ALBERTO ROBATTO, 28 años, soltero, impresor gráfico, oriental, domiciliado Isla de Flores 1119 y ANGELA MARIA LAPETINA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1119.

6.a Sección

CARLOS PEDRO RIVIERE PIAGGIO, 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado 18 de Julio 1235, 2.o piso y ELIA MARIA EUDOXIA LAPORTE BELLMUNT, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1235.

ADOLFO SZYDLOWSKI, 46 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Ejido 1576 y VALERIA DOUGELA, 42 años, soltera, lituana, domiciliada Ejido 1576.

JOSE GOMEZ, 31 años, soltero, empleado, español domiciliado Curiales 1545 y OLGA COSTAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Curiales 1545.

8.a Sección

JAVIER DIEGO GARCIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 2010 y FELIPA ELVIRA BRITOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Batoví 2288.

JULIO CESAR DEANGELILLO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Nueva York 1381 y MARIA LUISA FORTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1381.

ITALO A. UGOLINI MENONI, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pampas 1981 y MARIA LEONOR SANTESTEBAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1981.

9.a Sección

LUIS JAIME GORBACHO, 35 años, viudo, gráfico, oriental, domiciliado Colón y JOSEFA LAGO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Colón.

13.a Sección

ALBERTO PROTOPOPOV, 26 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Filipinas 928, y RAIZA SCHICHKNI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 928.

14.a Sección

EHRLIK ANTONIO SEGRETO, 24 años, soltero, canastero, oriental, domiciliado Regidores 1272 y PAULA LEONOR ASCONEGUY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1365.

MATEO CARMELO PASTORE, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Guaycurú 2922 y MARIA CARMEN AGOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2922.

15.a Sección

JUAN QUETTO o CHETTO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2019 y ELIDA DOMINGUEZ SEA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2019.

18.a Sección

LUIS MANUEL MENENDEZ SANCHEZ, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado avenida Brasil 2501 y CARLOTA ENNA CALVENTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2795.

AMERICO RODOLFO CAIMI, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Obligado 1316 y MARIA DE LA ESPERANZA CARRACEDO, 26 años, soltera, domiciliada Obligado 1316.

HECTOR NICOLAS MAGNONI, 35 años soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Lavalleja 2336 y LUISA VALENZUELA, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Lavalleja 2336.

JUAN CARLOS ACEA, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Roque Graceras 688 y MARIA BLANCA BAGINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 688.

EMILIO CHIARI FRABASILE, 29 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado boulevar Artigas 1603 y MARIA ELVIRA COLOMAR CAPURRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada boulevar Artigas 1603.

ROBERTO DIEGO REY, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Obligado 956 y ELVIRA AMELIA LASTARA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada William 641.

LUCAS MARIO FONTANA, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1336, y ESTHER MARGARITA ACOSTA ROMEO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Canning 2405.

OSCAR ALFREDO MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1172 y ADELA ROSA DENTI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2637.

20.a Sección

JOSE MARIA POLERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4177 y YOLANDA BRIGIDA BOIANI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4177.

PEDRO CELESTINO DELAPAZ, 26 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado F. y Artigas 10 y CRISTINA FROSINA DOGLIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada F. y Artigas 10.

DOMINGO BALSAS, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado S. Martínez 4171 y SEVERINA INES GHIDONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. Tellier 47.

MANUEL MATEO, 44 años, viudo, curtidor, portugués, domiciliado J. Llupes 4940 y MARIA JUSTA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4975.

24.a Sección

JORGE VILLARRUBIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 3163 y MARGARITA MIRTHA OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Videla 3163.

$2.00 P|p.v.-nov.28.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber, que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don HECTOR L. BAZZANO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Nov.26-12619-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JACINTA CAMACHO DE MUDELE y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8, folio 493" padrón número 88949 (ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve), se cita, llama y emplaza a los señores Aniceto Camacho, José Camacho, Saturno Sansone y Filomena Sansone, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12671-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SOCIEDAD WESLEY SHEPPARD Y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8, folio 494" padrón número 47841 (cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la Sociedad Wesley Sheppard y Compañía, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12672-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión SEBASTIAN RAMIREZ. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8, folio 491" padrón número 23583 (veintitrés mil quinientos ochenta y tres), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Sebastián Ramírez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12673-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Octubre primero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO FELIS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7, folio 111), padrón número 80040 (ochenta mil cuarenta), se cita, llama y emplaza a los señores Antonio Felis y Eduardo Felis, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12674-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Setiembre veintisiete del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesiones de GOMEZ (RUDECINDO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8, folio 530), padrón número 58655 (cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco), se cita, llama y emplaza a los integrantes de las sucesiones de don Rudecindo Gómez y don Juan Gómez, o a sus sucesores, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 16 de Octubre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12675-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha trece de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JACINTA CAMACHO DE MUDELE y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8, folio 494", padrón número 34886 (treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis), se cita, llama y emplaza a los señores Aniceto Camacho, José Camacho, Saturno Sansone y Filomena Sansone, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12676-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Octubre quince del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MIGUEL BIRRIEL y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8, folio 223), padrón número sesenta y un mil novecientos veintiuno (61921) se cita, llama y emplaza a los señores doña Indalecia Birriel de Pesqueira, doña Catalina Birriel de Birriel y don Andrés Birriel, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12677-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán, de fecha once de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VICTORIANO AUGE. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8, folio 170), padrón número 35734 (treinta y cinco mil setecientos treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don VICTORIANO AUGE, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12678-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado ("Municipio de Montevideo con MIGUEL OLIVERI. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 8, folio 499), padrón número 80054 (ochenta mil cincuenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don Miguel Oliveri, o a sus suce-

cesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12679-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Setiembre del corriente año, dictada en el exepdiente caratulado "Municipio de Montevideo con OJUELA (ANGEL). Cobro ejecutivo de pesos", (Libro 6, folio 238), padrón número 62240 (sesenta y dos mil doscientos cuarenta), se cita, llama y emplaza a don Angel Ojuela, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12680-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Octubre primero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO FELIS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7, folio 110), padrón número 72229 (setenta y dos mil doscientos veintinueve), se cita, llama y emplaza a los señores ANTONIO FELIS y EDUARDO FELIS o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde de la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Octubre 16 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12670-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan de fecha Octubre ocho del corriente año dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con PEDRO RISSO" Impuesto de ausentismo y multa" (libro 7 folio 537), se cita, llama y emplaza a todos los herederos legítimos y naturales de don Pedro Risso para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desede la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.29-11418-v.dic.3

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARIA L. PEYRANDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 492), se emplaza a los propietarios, entre ellos a doña María L. Peyrande, del inmueble empadronado con el número ochenta mil ciento noventa y seis (número 80196), situado sobre la línea Este de la calle Tudurí entre F. Castellanos y cierre, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencoinados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.22-12430-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión FRANCISCO LÓPEZ. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo 481), se emplaza a don Manuel Francisco López o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa mil quinientos setenta y nueve, situado sobre la línea Este de la calle Escuchas entre camino Abrevadero y Previsión: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.11-11938-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO C RACHI. Número 1 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6 Fo. 213) se emplaza a don Francisco C Rachi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil ochenta y uno situado sobre la línea Oeste de la calle Camambú entre Dionisio Coronel y Benito Riquet: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo Octubre 15 de 1940 — Carlos Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.26-11326-v nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra DIEGO FUENTES Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5 Fo 422) se emplaza a don Diego Fuentes a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cienteocho mil seiscientos noventa y uno, situado dentro de a zona de influencia por el pavimento (hormigón) contruido en el camino Tonkinson: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Octubre 9 de 1940. — Carlos Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.25-11273-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN BAUZA BARVIERI Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6 Fo 135) se emplaza a don Juan Bauzá Barvieri a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil quinientos noventa y uno situado en la calle Prusia entre Italia y Vizcaya: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Octubre 9 de 1940 — Carlos Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Oct 25-11272-v nov.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FORNELLI TRUGNI DOMINGA y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 2, folio 69), se cita, llama y emplaza a don Vicente Fornelli Mosca, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil quinientos ochenta y dos, ubicado dentro de la zona de influencia por el pavimento (hormigón) construído en el camino Sanguinetti y Las Flores, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dieciséis de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Niv.27-12666-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BRUNET, OSCAR OCTAVIO. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 2, folio 147), se cita, llama y emplaza a don Oscar Octavio Brunet o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cuarenta y ocho mil treinta y ocho, ubicado dentro de la zona de influencia por el pavimento (hormigón) construído en el camino Teniente Galeano, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dieciséis de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12667-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SAN ROMAN ADELAIDA y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 2, folio 56), se cita, llama y emplaza a doña Adelaida San Román Valverde y don Benito San Román Valverde, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil seiscientos veintiocho, situado en la calle Lunarejo entre F. Galán y Pasaje, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre diecinueve de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12669-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CASTELLINI, JOSE. Cobro de pesos". (Libro 2, folio 118) se cita llama y emplaza a don José Castellini, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y un mil cuatrocientos treinta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Atrevadero, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dieciocho de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12682-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALMEIDA ANTONIO Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 2, folio 129), se cita, llama y emplaza a don Antonio Almeida, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil setecientos setenta y nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Francisco

Plá entre Ortiz de Zárate y General M. Rodríguez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre diecisiete de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12681-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con R. H. DE MARENCO AMALIA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 2. Fo. 38" se cita, llama y emplaza a doña Amalia R. H. de Marenco o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil ochocientos cuarenta y seis, situado sobre la línea Sur de la calle Rivera Indart entre Berinduague y E. Romero, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dieciocho de mil novecientos cuarenta. — Héctor Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.15-12124-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PAMPILLON LOPEZ PEDRO, JOSE MARIA, RAMONA, ANGEL y PRAXEDES. Cobro ejecutivo de pesos" L. 2, F. 128. se cita, llama y emplaza a los señores José María Pampillón López, Angel Pampillón López, Ramona Pampillón López y Práxedes Pampillón López, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Nueva Era y California, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones N.o mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre once de mil novecientos cuarenta. — Héctor Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.30-11482-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BRITO HUBO, FEDERICO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 226). se cita, llama y emplaza a los señores Fernando Blanca, Dolores, Rita y María Hubó o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil quinientos veinticuatro, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre cuatro de mil novecientos cuarenta — Héctor Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.26-11324-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BLANCO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo 99). se cita, llama y emplaza a don Federico Blanco o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil cuatrocientos diez, situado sobre la línea Sur de la calle Melchor Ramírez entre M. de Sala y A. Quita Calzones, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. - Montevideo, Setiembre once de mil novecientos cuarenta. — Héctor Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.26-11325-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DANIEL RAMA o ENRIQUE RAMA o ENRIQUE D. RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.25-12521-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO IDUATE PEILE o ALBERTO IDUATE o ALBERTO IDUARTE PEILE o ALBERTO IDUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.25-12522-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Armando Oscar Tachella Costa contra doña ISABEL RASCOVSKY Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Rascovsky, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Nov.25-12530-v.dic.30.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 8 de Noviembre último, ha sido declarada incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes doña JERONIMA CRISTINA o EMMA NOVARO, habiéndose designado como curador a don Oscar Costa. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.23-12464-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO MORALES, ESMERALDA LEONOR MORALES y NOEMIA AURELIA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.23-12459-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDELARIA JOSEFA FRANCISCA PETRONA BERMUDEZ o FRANCISCA OFELIA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Nov.23-12460-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARIO FERNANDEZ PAULOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.23-12461-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOBIAS CATALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.23-12462-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA BERRETA DE HIPOGROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.23-12463-v.dic.4.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, en los autos caratulados "BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY. Concordato preventivo", se ha dispuesto la publicación de la siguiente sentencia: "Número 262. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Vista la solicitud de homologación del concordato presentado a fojas 210. Resultando: Que el Banco Israelita del Uruguay, que disfrutaba de la moratoria que le fué concedida por resolución de Noviembre 6 de 1939, se presentó manifestando que había llegado a un acuerdo con sus acreedores para celebrar un concordato. Los créditos no hipotecarios, prendarios o privilegiados ascienden a $ 1.273.061.17 y los acreedores firmantes representan la cantidad de pesos 952.438.51, o sea, algo más de las tres cuartas partes de los créditos personales no privilegiados. Acompaña la memoria, balance, lista de acreedores, importe y naturaleza de los créditos. Hechas las publicaciones, se presentaron dos acreedores oponiéndose a la homologación, encontrándose en el período probatorio la incidencia respectiva y, a esta altura de los procedimientos, compareció el Banco Israelita justificando haber hecho un depósito de pesos 120.000.00 a la orden del Juzgado, con el objeto de que, conforme a la ley de Abril 12 de 1923, se decretara la homologación de concordato. Considerando: Que, de los documentos presentados con la solicitud de fojas 210 así como de los informes de los acreedores que designó el Juzgado (fojas 257 y 261), lo mismo que el estado de fojas 230, resulta que los créditos de los opositores al concordato no representan el diez por ciento del total, en cuya virtud, habiéndose depositado una cantidad suficiente para responder a aquellos créditos, corresponde proceder a la homologación solicitada, sin perjuicio de que los disidentes puedan hacer valer sus derechos sobre la suma consignada, si lo estimasen oportuno. Por ello y lo dispuesto por las leyes de Abril 12 de 1923 (artículo 1.o) y Junio 2 de 1893 (artículos 35, 40 y 72) in fine: Declárase homologado el concordato que presentó el Banco Israelita del Uruguay con el escrito de fojas 210, debiendo efectuarse las publicaciones dispuestas por el artículo 36 de la ley citada en último término. — Gamarra". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$25.50 Nov.23-12534-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELITA PAGANI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.22-12394-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "JOSE MARIA y PEDRO ZAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos respecto a las sobras existentes en el bien siguiente: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número 2620, compuesta según títulos de una superficie de 2.892 hectáreas, 1225 metros 08 decímetros y que, según mensura practicada por el agrimensor Alfredo Hareau, tiene una superficie de 3.319 hectáreas 9.918 metros cuadrados que se deslindan así: 214 metros 30 centímetros al Nordeste; 172 metros al Nordoeste y 429 metros al Sudeste, en las tres líneas con Juan G. Duarte; 722 metros al Nordeste, senda de paso por medio, con Joaquín Puér-

tolas; 132 metros 40 centímetros al Norte, con camino Achar - San Gregorio por medio, con la sucesión Anastasio Hernández. Dicho camino atraviesa el campo en una extensión de 1.069 metros 50 centímetros; 352 metros al Nordoeste, con la citada sucesión Hernández; 1.685 metros al Sudoeste, con la predicha sucesión Hernández y con A. Mutter; 1.700 metros al Noroeste, con sucesión José María Zelaya y sucesión Nicasio Igarzábal; 593 metros al Norte, con la última sucesión mencionada; 183 metros 40 centímetros al Este, con Dámaso Pereira; 1.514 metros 60 centímetros más 498 metros al Nordeste, con el nombrado Dámaso Pereira y Antonina Alonso de Araújo, y 106 metros 60 centímetros al Este, con la nombrada Antonina Alonso de Araújo; 1.696 metros más 1.603 metros 40 centímetros al Sudeste, con Buenaventura Alonso y sucesión Martín Machiñena; 390 metros, más 526 metros 60 centímetros, más 1.339 metros, más 938 metros, más 648 metros, más 248 metros 20 centímetros, más 384 metros, más 745 metros, más 730 metros al Nordeste, con sucesión Martín Machiñena, sucesión Avelino Suárez, Ana Juana Fernández, sucesión B. Romero y Arturo Gomeza; Sudeste, con el río Negro, y Oeste y Sudoeste, con arroyo Carpintería por medio, con Santiago Pereira, Fortunato Rivero y otros, Cánova Rivero e Isidro del Pino. Dichas sobras ascienden a cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas ocho mil novecientos dieciocho metros. A mayor abundamiento también se citan y emplazan por el expresado término de noventa días y bajo el mismo apercibimiento a los sucesores de don Domingo Echeverría, o sean, Juana Echeverría de Argencio, Petrona Echeverría de Carballo, Feliciana Echeverría de Odizzio, Joaquina Echeverría de Arocena, María Graciana Echeverría de Gamio, José Luis Margarita y Miguel Echeverría, Julio Alvarez Caimí y José A. Caimí, a Semiramis Rosalía y a Toribio Pedro Arce y Cáceres, María Salomé Pérez y Juan Laureano Arce, a Gregorio Estanislao Araújo y a Aniceta Rodríguez de Araújo y a Pedro Juanotena a Santiago Miguel y a Estanislao Rodríguez Imaz y a todos los sucesores de las personas nombradas y sus causahabientes a título universal o singular. Las citaciones y emplazamientos se efectúan también para llenar el juicio de conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$57.60 Nov.21-12369-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.21-12348-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL GLICKSBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940.

$3.75 Nov.20-10779(bis)-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA D'ALTO DE FERRARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.19-12257-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Julia Retamoso contra MANUEL BERNARDO MORALES. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Manuel Bernardo Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.20-12283-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALTASAR FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.19-12255-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELVIRA AGUSTINA BRONZINI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como "María" en vez de María Elvira Agustina, y en lugar de "María Grunda" debe decir María Peralta, que es lo real y verdadero, y en su partida de casamiento debe decir "María Elvira Agustina" en lugar de Elvira, que es también lo real y verdadero. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Nov.19-12244-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA EUGENIA o EUGENIA CONDE DE ALBERTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.18-12196-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA COTELO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Cándida" en lugar de "Rosa" que es el real y verdadero. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.10 Nov.16-12130-v.dic.3

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos caratulados "Borbala Marcella Fischi con FEDERICO WIEBERNEIT. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Federico Wieberneit, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo Noviembre 12 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Nov.18-12184-v.dic.21.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Marie Seiler de Thiele solicitando la declaración de ausencia de su esposo don OTTO FRIEDRICH CHRISTIAN THIELE, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que han sido habilitadas las ferias necesarias a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Nov.11-11900-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos caratulados "Sara Cassarone con EMILIO GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Emilio González a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7 20 Nov.9-11902-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Juan Carlos Negrotto con MANUEL REBOLEDO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Manuel y a don Gregorio Reboledo, a sus sucesores o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble situado en esta ciudad de Montevideo, 18.a sección judicial que comprende la finca empadronada con el número 21.735 y parte de la empadronada con el número 21.736, la que, según plano del agrimensor Juan B Solari, levantado en Julio 25 de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 2 de Setiembre de 1940, con el número 4343, está formada por las fracciones letras B, C, D, E y F del mismo, que abarcan, en total una superficie de 354 metros 88 decímetros que se deslindan así: 13 metros 88 centímetros de frente al Norte, a la calle Coronel Brandzen; 22 metros 93 centímetros al Este que, por formar esquina, da frente al bulevar General Artigas; 14 metros 85 centímetros al Sureste lindando con el padrón número 33.026 y 28 metros 75 centímetros al Oeste lindando con la fracción A del mismo plano, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.80 Nov.8-11793-v.dic 12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "ROLF MAYERHEIM y ELISABETH VON WALDKIRCH. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las fracciones números 169 y 170 del plano de la "Colonia Valdense" que integran el padrón número 1036 ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta la primera de 13 hectáreas 28 áreas 18 centímetros y 8 decímetros y la segunda de 11 hectáreas 14 áreas, 20 centímetros y 3 decímetros lindando en conjunto: al Norte y al Este, con calles vecinales: al Sud, con más terreno perteneciente a los peticionantes y al Oeste, la chacra número 178, a fin de que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Nov.5-11673-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Miguel Lahni con ELISABETEA SZEGEDI Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Elisabetea Szegedi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 23 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$9.60 Nov.1.o-11565-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos "Barrera Hermanos con ISMAEL KADRY. Rescisión de contrato y daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a don Ismael Kadry, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 22 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$9.60 Oct.25-11217-v nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don SEM MELMAN, para la junta que tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo a las 10 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2.o piso, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones, que se adopten por la mayoría de acreedores, que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.50 Niv.26-12572-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Ar-

tecona, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA FYNN DE PLATERO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.25-12532-v.dic.5.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado segundas copias de las escrituras de compraventa fechas 22 de Junio de 1925 y 19 de Marzo de 1926 ante los escribanos José S. Gascue y Eduardo Ferrería respectivamente, relativas a transmisión de la finca en esta ciudad, padrón número 67808, con área de doscientos ochenta metros cuadrados, con frente al Noroeste a avenida 8 de Octubre; al Noreste, linda con solar 4, de Carlos Rusiñai; al Sureste, con solar 5, y al Suroeste, con solar 2, transmisiones hechas, la primera, por la señora María Cerdú de Seré e hijos a Luis Alfonso, y la segunda, por este último a la señora Leontina Pérez de Esteva, citándose y emplazando a los nombrados tradentes o sus sucesores y a cuantos tengan interés en dicho inmueble, para que se presenten a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$16.80 Nov.15-12087-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN o FROILAN JUAN OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.18-12183-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO LAVAGNA, en el sentido de sustituir el nombre de "Santiago" por el de Pedro, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov.21-12347-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.19-12258-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.19-12239-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS MAZZUCO y ANGELA TULINO y nacimiento de Juan Carlos Mazzuco: debe sustituirse el nombre del contrayente y padre del inscripto, que aparece "Pedro" en lugar de Carlos. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.50 Nov.15-12117-v.dic.2.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Banco Mercantil del Río de la Plata contra la sucesión de NICOLASA GAMARRA. Rescisión de promesa de venta" se cita y emplaza a doña Nicolasa Gamarra o a sus causahabientes a cualquier título, o sucesores, que se consideren con derechos a la promesa mencionada, que comprende un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Juan C. Molina, y forma parte del padrón número 143395, para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a deducirlos haciéndose saber, a la vez, que el promitente vendedor opta por la rescisión administrativa de la promesa, la que tiene por rescindida y sin valor alguno. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$15.60 Nov.15-12077-v.dic.19

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Faustino Martínez contra EMA GIUSTI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ema Giusti por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos y para llenar en re quisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Oct.26-11289-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente, caratulado "Beatriz Margarita Tanner contra JAIME HERBERT WOOD. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Jaime Herbert Wood por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Nov.4-11617-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "BAUTISTA TORTI Concurso necesario" se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Setiembre último, don Bautista Torti ha sido declarado en concurso necesario a quien se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente, para que se presente a estar a derecho en estos autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario

(Costas) Oct.26-11340-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE SAMPEDRO DE SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.27-12684-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GABINO GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro ed treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.27-12668-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RIBAS DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.27-12628-v.dic.7.

Declaratoria de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "LAGE y COMPAÑIA (LUIS). Quiebra", se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra don Luis Lage y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios, para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Fernando Francois, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.50 Nov.22-12385-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BOMBELLI, citándose a los herederos, acreeodres y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.23-12502-v.dic.4.
Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA D'OLIVERA DE ORTEGA o CAMILA D'OLIVEIRA DE ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Nov.23-12449-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MONTANET DE BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.23-12465-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MORERE DE DURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.21-12349-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.21-12350-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES JOAQUINA ANA (conocida por DOLORES) FEU DE ZAPATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Nov.21-12327-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BIDEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.21-12329-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRINA MENDEZ DE GARCIA, a fin de

que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.21-12335-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "SANTANA PUENTES (ILDEFONSO) Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ildefonso Sedrés Puentes en el siguiente sentido: donde dice "Sedrés", apellido del padre, debe decir "Santana". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Nov.20-12302-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Nov.18-12194-v.nov.28. Feb.17-v.feb.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA BOCCA conocida por EMMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.18-12197-v.nov.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "PIACENZA HARRIAGUE (JORGE). Información de vida y costumbres" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Jorge Piacenza Harriague, constituyendo domicilio en la calle Pérez Castellano número 1376 se presenta y digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto propongo a los señores Lisandro Cumplido Ponce y Félix Polleri Carrió, que presentaré, y serán preguntados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costubres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Jorge Piacenza Harriague". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.50 Nov.18-12175-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN MONTAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.18-12198-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS GREGORIO LACRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.18-12199-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE MESA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Nov.18-12193-v.nov.28. Feb.17-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.18-12200-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERNANDEZ DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.18-12201-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA GUTIERREZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.18-12202-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "RICHAN (ELIA LIBERATA). Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Elia Liberata Richan en el siguiente sentido: donde dice Richan, apellido del padre, debe decir Arrillaga. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.14-12049-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ROUSSEL, CONCEPCION RAMEL, FRANCISCO ROSSELL, CARMEN ROUSEL y de MARIA ANTONIA RAUSEL, conocidos también por los apellidos ROUSSEL o ROUSEL o RAUSEL o RAMEL o ROSSEL o RAUCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.00 Nov.7-11761-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "Mantegazza y Castiglioni contra MARTINEZ DE LEMAS (MARIA), LEMAS (FRANCISCO) y otros, como herederos de Francisco Lemas. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos señores María Martínez de Lemas, Ramón, Manuel Domingo Francisco y Juan Lemas, María Juana Lemas de Varela (conocida por Mercedes), María Lemas de León y Anita Lemas de Burone, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.20 Nov.11-11917-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Invernizzi (Juan) R.). Invernizzi de Vanini (Inés). Invernizzi de Parodi (Mercedes M.), Invernizzi de Agnese (Marta M.) e Invernizzi de Olivera Doll (Angela Ena) contra ORDOQUI (LEONARDO M.) e INVERNIZZI (FRANCISCO). Ejecución hipotecaria. Lo. 38. Fo. 478". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a las siguientes personas: María Invernizzi, Pedro Invernizzi, los componentes de la estirpe de Catalina Invernizzi, la estirpe de Juana Invernizzi y los integrantes de la estirpe de Reneri Invernizzi. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.60 Oct.31-11534-v.dic.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO PENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.25-12516-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.25-12541-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.25-12540-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.25-12517-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAGGIO DE PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.22-12428-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR GEROLIMICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.22-12429-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL AMODIO o PASCUAL AMODIO CARDAMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Nov.21-12367-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL PARCELO DE JAUME y JUAN JAUME Y NADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.21-12332-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA BELLON DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Nov.22-12391-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO PEREYRA LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.80 Nov.21-12333-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL o EZEQUIEL PIMENTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.80 Nov.20-12306-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NATALE AMERI ODINO o CARLOS NATALE o NATALIO AMERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.80 Nov.20-12307-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA SILVA MARTINEZ DE BAYCE o BAYCÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.80 Nov.20-12305-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS RIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario. $3.75 Nov.19-12240-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA LOIS BALEA DE ARIS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demán interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.80 Nov.20-12308-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO J. o ANTONIO JOSE RIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Nov.19-12241-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña NATALIA SOSA ROCHA, estableciéndose que donde la extinta aparece como Natalia Sosa Rodríguez debe decir Natalia Sosa Rocha. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Nov.16-12143-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario. $3.75 Nov.19-12242-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SCIUTTI o SCIUTI o SIUTI o CIUTTO o SCIUTTO o SIUTTO DE MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940 Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Nov.19-12243-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don JOSE PEDRO LLAMBATISTA GULA, haciéndose constar que donde el apellido del inscripto aparece como Bula debe decir Gula. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Nov.12-11979-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTARAS AMENGUAL o JUAN ESTARAS Y AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2? de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.30 Oct.26-11336-v.nov.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo dictado en los autos caratulados "CUNHA EMILIO ROMAN. Prescripción" se emplaza por el término a sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de campo sobrante, compuesta de 385 hectáreas, 3215 metros 3389 centímetros cuadrados, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Salto y comprendida en una superficie mayor (1279 hectáreas, 5359 metros 40 decímetros cuadrados, que constituyen el bien empadronado con el número 998), dentro de los siguientes límites: por el Norte y Noreste, María Concepción Carrasco Irigaray y otros y el arroyo "Sarandí" que la separa de campos de Manuel Barreiro y Dorothea Bordagorry de Mascarenhas; por el Este y Sureste, líneas amojonadas divisorias con campos de la sucesión de Israel B. Cunha y de Juan M. Cunha; por el Sur y Suroeste, líneas amojonadas por medio, con Emilio Parma (sucesor de León O. Cunha) y Pedro Carrasco Irigaray y por el Oeste, también líneas amojonadas divisorias por medio con los ya nombrados Pedro Carrasco Irigaray y María Concepción Carrasco Irigaray y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$21.60 Nov.12-11980-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de Noviembre de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario
$3.75 Nov.26-12580-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASCIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1940. — Raúl Calcagno Actuario. $3.75 Nov.26-12581-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JUDITH o MARIA JUDIT CUCULIC o CUCULIC FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Nov.27-12626-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES MATOS DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.27-12629-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA MAREGA DE FASOLATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.26-12565-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto truno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA PENA DE BOUZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.26-12574-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto truno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN SALABERRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.26-12575-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto truno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO DIONI o FERNANDO VICENTE DIONI MICCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.26-12576-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto truno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CEFERINA RODRIGUEZ DE CARDOZO o CEFERINA RODRIGUEZ BURGUEÑO DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Nov.26-12577-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor JOSE A. DE FREITAS o JOSE ANTONIO LEON DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Nov.25-12523-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA CALANDRIA DE MORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Nov.25-12525-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "FERMINA PAGOLA DE MACHADO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de Ernesto Machado con Fermina Pagola, en la que el nombre de la contrayente aparece como Carmen cuando debe decir Fermina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Nov.25-12545-v.dic.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de qunito turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "PABLO PETRELLA. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente, dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad mental a don Pablo Petrella, designándosele curadora legítima a su esposa doña Juanita Bazzano de Petrella. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 19 0. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Nov.25-12526-v.dic.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE ECHEVARNE o ETCHEVARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.25-12524-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORTENSIA ASCHERI DE PERCONTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.25-12392-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ALEJANDRINO GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.23-12446-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIANA ACUÑA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.22-12410-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA BRESSO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.22-12393-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILA BLANCA QUEIROLO o QUEIROLO MORILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.20 Nov.20-12328-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Elina Paredes contra VICTORIO o VICTOR VECCHINI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Victorio o Víctor Vecchini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.80 Nov.19-10131-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA DIAZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.18-12179-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOMEDES o NICOMEDES MANUEL RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.50 Nov.18-12205-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA IRMA PEREZ DE MARTIN. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de María Irma Pérez con Manuel Martín, en la que el nombre de la contrayente aparece como Irma Lidia debe decir María Irma, y de nacimiento de Norma Irma Martín, donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como Irma Lidia debe decir María Irma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Nov.15-12118-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratualdo "María Soler contra ISIDRA FOSSATO. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isidra Fossato González para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.31-11542-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente "Raquel María Silvoso contra ANTONIO JOSE PERSI. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio José Persi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.9-11885-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente "María M. Vieyra contra JOSE GERONIMO PASANO. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don José Gerónimo Pasano o Passano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.9-11886-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente "Juan Jorge Miller contra JOSEFINA ANA TOSCANO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefina Ana Toscano, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.9-11887-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "ROURE JOSE ANTONIO. Expedición de segunda copia", se cita y emplaza a todas aquellas personas o eventuales interesados, en contradecir las pretensiones de la demanda u oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura de disolución de la sociedad civil "Roure y Compañía", en el ramo de ganadería, compra y venta de ganados, y agricultura tenían celebrada los señores José Antonio Roure y Pablo Francisco Roure, otorgada esa disolución el 19 de Marzo de 1924 ante el escribano Emilio Gambín y Blanc, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a estar a derecho en este juicio dentro de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar: que al solo efecto del emplazamiento, se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$16.80 Nov.26-12585-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA DIAS MOREIRA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.23-12466-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO FERNANDEZ, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentor de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.23-12451-v.dic.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma "BAIN y WATKINS", compuesta por James Bain y Walf White Watkins, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don AQUILINO BOLON; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.22-12435-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARGAT o PEDRO A. MARGAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.20-12284-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LOPEZ CANABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.20-12285-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO BACCINO PIZZORNO o EMILIO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4 50 Nov.19-12245-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELVIRA GUADALUPE DE BERMUDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.18-12204-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA LOPEZ DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Octubre 17 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.25-11276-v.nov 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANGEL DOGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.27-12625-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don MANUEL GAYON (hijo), a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios le ha iniciado ante este Juzgado don Antonio Scalone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Escribano.

$6.00 Nov.23-12479-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA ACOSTA DE SEGREDO o JUSTA ACOSTA MOREIRA DE SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.23-12455-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se han presentado don ANTONIO ESCAMES y doña ROZALIA FERNANDEZ DE ESCAMES solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice "y de doña Rosario Fernández nacida el día seis de Octubre de mil novecientos, en San Pabló" debe decir "y doña Rozalía Fernández, nacida el veintitrés de Octubre de mil novecientos uno, en Río de Janeiro". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.20-12297-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que el señor ENRIQUE B. LUSSICH se ha presentado ante este Juzgado iniciando juicio de prescripción treintenaria de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 422, compuesta de 386 hectáreas 5926 metros, en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, lindando, según plano del agrimensor José Princivale, de Mayo de 1906: por el Norte, la fracción C, de Juliana Celestina Lynch de Pérez Barreira; al Sur, fracción A, de Guillermo Pedro Lynch; al Este, arroyo Don Esteban, y al Oeste, la fracción E, de Juan Lynch. 2.o Las fracciones de campo señaladas con las letras A, E y F del mismo plano del agrimensor Princivale, empadronada la fracción A con el número 423, compuesta de 386 hectáreas 5926 metros, lindando: por el Norte, con la fracción B; por el Este, el arroyo Don Esteban; por el Sur, con Tomás Coubrough, y por el Oeste, la fracción D, de Juan Patricio Lynch. Las fracciones E y F, empadronadas con el número 289, área 766 hectáreas, 8956 metros 50 decímetros, lindando: al Norte, con Aníbal J. de Souza y José y Leopoldo Durañona y Vidal; al Sur, fracción D, de Juan Patricio Lynch; al Este, las fracciones B y C, y al Oeste, la cuchilla de Haedo 3.o Una fracción de campo señalada con la letra C, empadronada con el número 421, compuesta de 386 hectáreas 5926 metros, lindando: al Norte Gaspar González y José Durañona y Vidal; por el Este, arroyo Don Esteban; por el Sur, Elena Lynch (fracción B), y por el Oeste Juan Lynch (fracción F). En cada una de las cinco fracciones deslindadas, existe un sobrante de 54 hectáreas 5461 metros o sea, un total de 272 hectáreas 7305 metros, siendo este sobrante lo que motiva el juicio de prescripción. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles relacionados y, especialmente, a don Francisco Martínez Haedo, sus sucesores, don Eugenio (Owen) Lynch, su esposa Catalina Smith y sus hijos Juan, Guillermo, Pedro José, María, Juan Patricio, Eugenio Enrique, Elena y Juliana Celestina Lynch para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$40.80 Nov.21-12368-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don ANTONIO DEAMICIS, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Rosa Marranghello y las de nacimiento de sus hijos: José Alberto, Julio César y Juan Carlos, por aparecer en ellas el solicitante como Jose Antonio De Amicis, cuando debe decir Antonio Deamicis, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.19-12231-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA FRIAS DE JUAN CHAMURRO o VICTORIA FRIAS DE JUAN o VICTORIA FRIAS DE CHAMURRO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8 40 Nov.16-12161-v.dic 20

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Pedro López Arreseigor dictada en los autos caratulados "Ramón A. Bardier contra JHAMBRA HERMANOS Juicio ejecutivo" se emplaza a la Sociedad Jhambra Hermanos, compuesta por Moisés o Mousso e Ignacio Jhambra para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Octubre 7 de 1940 — Pedro López Arreseigor Juez de Paz

$8 40 Oct 24-11036-v nov 28

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLAUDIA MARTINEZ DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Eduardo Ferreria, Juez de Paz.

$3.75 Nov.27-12630-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10. asección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA GIL DE AGAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$ 3.75 Nov.26-12614-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o SILVERIO CARLOS PEDRO o CARLOS SILVERIO DECIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante sete Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$ 4.50 Nov.26-12579-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a seción de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN VANICELLI, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733 (Cerro). — Cerro, Noviembre 20 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz

$4.50 Nov.25-12563-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA NUSSIO DE FAVRIN o ANGELA MUSSIO DE FAVRIN o ANGELA NUCIO DE FAVRIN o ANGELA NUSIA DE FAVRIN o ANGELA LUCIO DE FAVRIN o ANGELA NUNCIO DE FAVRIN, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibiento ante este Juzgado, calle Juan B. Viacaba 1733 (Cerro). — Cerro, Noviembre 17 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Nov.23-12448-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "JOSE LIZARAZU. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 41845, que lo constituye un solar de terreno ubicado en esta sección judicial, compuesto de una superficie de mil ochocientos cincuenta y cinco metros sesenta y tres decímetros, con 20 metros 56 centímetros de frente al Oeste, a la calle o camino paralelo a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay: 35 metros 85 centímetros al Sudoeste, lindando con varios propietarios: 53 metros 40 centímetros al Nordeste lindando con Matilde Acosta, y al Este, tiene cuatro rectas de 16 metros 26 centímetros, 21 metros 76 centímetros, 20 metros 70 centímetros y 17 metros 10 centímetros lindando, respectivamente, con Santiago, Antonio y Esteban Formento, y en especial, a los linderos señores Santiago Formento, Antonio Formento, Matilde Acosta, Esteban Formento José Ferreira y Eustaquio Gorostiza., que limitan el bien antes relacionado, a contestar a la acción de prescripción adquisitiva instaurada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado calle Carlos María Ramírez número 153 dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Miguel Víctor Martínez Juez de Paz.

$24.00 Nov 4-11628-v dic 7

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Juan Antonio Buero, Enrique C. Lages, Guido Ruvertoni y José Ruvertoni con MODESTO LARRAÑAGA. Rescisión de contrato de compraventa" se hace saber a don Modesto Larrañaga o a quien sus derechos represente que los vendedores del solar de terreno número 6, con frente a la calle Tacuabé y empadronado con el número 125.985, hacen uso del derecho que les acuerda la cláusula

resolutoria pactada expresamente y dan por rescindido dicho contrato, el que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimietno de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por ignorarse el domicilio actual. — Sayago, Octubre 18 de 1940. — Eugenio Piñeyrúa. Juez de Paz.
$11.70 Nov.16-12146-v.dic.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Juan Antonio Buero, Enrique C. Lages, Guido Ruvertoni y José Ruvertoni con PETRONA LARES Rescisión de contrato de compraventa" se hace saber a doña Petrona Ares o a quienes sus derechos representen que los vendedores del solar número 2, con frente a la calle Tacuabé y empadronado con el número 125.954, hacen uso del derecho que les acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y dan por rescindido dicho contrato, el que en el futuro no producirá efecto alguno en virtud de concontrarse la compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por ignorarse el domicilio actual. — Sayago, Octubre 18 de 1940. — Eduardo Piñeyrúa, Juez de Paz.
$11.70 Nov.16-12147-v.dic.3

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Juan Antonio Buero, Enrique C Lages, Guido Ruvertoni y José Ruvertoni con ANSELMO TARDI. Rescisión de contrato de compraventa" se hace saber a don Anselmo Tardi o a quienes sus derechos representen que los vendedores del solar de terreno señalado con el número 3 y ubicado con frente a la calle Tacuabé y empadronado con el número 125.955 hacen uso del derecho que les acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y dan por rescindido dicho contrato, el que en el futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por ignorarse el domicilio actual. — Sayago Octubre 18 de 1940. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$11.70 Nov.16-12148-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don OSVALDO IPAR, ORFILIA IPAR y ESTER o ESTHER IPAR DE GONCALVES VIANNA o VIANNA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 11 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.50 Nov.21-12338-v.dic.2

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña RICALINA VIERA DE PASEYRO FUSET, CIRIACO FLORO o CIRIACO PASEYRO y ABELARDO PASEYRO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 7 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.50 Nov.21-12339-v.dic.2.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO GUTIERRES o GUTIERREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Particularmente se emplaza a Clarinda Ferreira Bica (viuda del causante), Eduardo Juan e Irene Gutiérres o Gutiérrez, o a sus respectivos causahabientes a título universal o particular, a Francisco, Atanacio Isidoro Juan, Fermiano Román, Miguel, Catalina, Isabelina Gutiérres o Gutiérrez, para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del término antes expresado. — Artigas, Octubre 15 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 Nov.13-12011-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA RODRIGUEZ DE ALMEIDA DE DE SOUZA citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 8 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.50 Nov.1812216-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.27-12651-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FRANCHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.27-12652-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.28-12520-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos "María Celia Méndez con RICARDO CUBILLO GUTIERREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ricardo Cubillo Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 21 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$7.20 Nov.25-12464-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "JOSE BAK. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Samuel Bak solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José, en la que aparece el nombre del inscripto como Raquel y del sexo femenino en vez de José y del sexo masculino. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 30 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.25-12544-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO GAHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.23-12474-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "JUAN ANTONIO AMARO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Victoriana María Elia Fontes, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Antonio Amaro en la que equivocadamente se establece el nombre de la madre como Manuela Amaro en vez de Victoriana María Elia Fontes, la abuela paterna como María Amaro en vez de Manuela Amaro y el abuelo paterno como Diego Amaro en vez de Diego Fontes. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 11 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$7.50 Nov.23-12450-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE TORNIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 14 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.22-12370-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.18-12209-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita y emplaza a don LUIS ALONSO y doña ISIDORA ALONSO DE TORRES para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en la gestión iniciada por don José Antonio Morales, para que se le expida segunda copia, por haber extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano don Félix E Blanco, en el paraje denominado Piedras de Afilar, 8.a sección judicial de este Departamento, el día 21 de Agosto de 1906, por la cual el referido señor José Antonio Morales adquirió de los hermanos don Luis y doña Isidora Alonso casada ésta con don Julián Torres, todos los derechos y acciones que a dichos enajenantes correspondían, por su legítima paterna, en el siguiente inmueble quedado al fallecimiento de su padre don Gregorio Alonso: Una fracción de campo situada en "Piedra del Toro", sección de Pando, de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas y siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados y lindando: por el Norte, con Juan Frías; por el Sur con Felipe Gutiérrez; por el Este, con Juan Torres, y por el Oeste, con Antonia Peña, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo, se emplaza por el indicado término a cualquier otro interesado o cualquier otra persona a quien pudiera perjudicar la expedición de dicha segunda copia, también bajo apercibimiento. La primera copia extraviada fué inscripta en el Registro de Ventas de la ciudad de Pando de 1906, con el número 151 y al folio 52 vuelto este Departamento el día 30 de Agosto de del libro respectivo. — Canelones, Octubre 5 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$28.80 Nov.4-11629-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO o WENCESLAO DESIDERIO LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 6 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Nov.18-12178-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA FONTANA o FONTANI DE MORISOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 25 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$ 3.75 Nov.26-12583-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO CLAVIJO y NATIVIDAD CLAVIJO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Acuario.
$ 3.75 Nov.26-12569-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SANTOS o SANTO o DESANTO o DESANTOS o DE SANTOS DE FIORE o FIORI o FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 16 de 1940. — Ignacio Hughes, Juez de Paz.

$ 4.50 Nov.26-12568-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "CELIA RODRIGUEZ DE NAVAS. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a don Francisco Paz, Sebastián Domínguez, Genaro Navas, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el bien ubicado en la manzana doce de la ciudad de Santa Lucía, empadronado con el número sesenta y dos, con una superficie de mil ciento veinticinco metros diez decímetros, con veintitrés metros noventa y dos centímetros de frente al Noroeste, a la calle Montevideo; cuarenta y siete metros treinta y cuatro decímetros de frente, asimismo, al Noreste, a la calle Rivera; veintidós metros setenta y un centímetros al Sudeste lindando con Pedro Lavagna, y cuarenta y siete metros treinta y cuatro centímetros al Sudoeste, con Dionisio Cenoz, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 12 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$18 00 Nov.19-12230-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELA MOREIRA DE PEREZ, citándose a los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Migues, Noviembre 15 de 1940. — Ricardo G. de Mula Conde, Juez de Paz.

$4.50 Nov.20-12310-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección dee Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña ESTANISLADA NUÑEZ DE RECOBA, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón, Noviembre 13 de 1940. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$5.50 Nov.25-12539-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña ELVIRA MARTINEZ, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón, Agosto 13 de 1940. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$5.50 Nov.20-12286-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OZCARIZ DE LARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 18 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 4.00 Nov.26-12609-v.dic.6.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "La firma LARRIEUX, PIGNI y Cía. Solicita la declaración de quiebra del comerciante GUMERSINDO COLLAZO", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 23 de Diciembre próximo a las 11 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las decisiones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Noviembre 7 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario

$ 6.60 Nov.26-12611-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN GIMENEZ DE SUAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Abril 26 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 4.00 Nov.26-12610-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA GRAMAJO DE REGAZZONI y JOSEFA GRAMAJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 18 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Nov.25-12538-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "JUAN LOPEZ Y LOPEZ. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se detallará y, en especial, a los integrantes de la Sociedad Apolo, Ferreira y Compañía, o a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Fracción de campo señalada con el número tres en el plano del agrimensor José Entenza, de Noviembre de 1933, ubicada en la cuarta sección judicial de Cerro Largo, paraje conocido por Arroyito del Paso del Barón, con una superficie, según títulos, de 73 hectáreas, 7881 centiáreas, empadronada en mayor área con el número 7673 y que linda: por el Norte y Este, con campo que fué de Adolfo Gómez, luego de Manuel F. L. Lucas, luego de Eufrasia L. de Furest e Hijos y actualmente del actor y su esposa; por el Sud, con la sucesión de Laurindo Cardozo y por el Oeste, cañada divisoria y el Arroyito del Paso del Barón. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Octubre 30 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.60 Nov.20-12292-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CAETANO DE ARANCET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 30 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.20-12289-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMARILIA RODRIGUEZ y GREGORIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 31 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 Nov.20-12290-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO RAYMUNDO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 3 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$4.00 Nov.20-12291-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELVINA FERNANDEZ TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Nov.27-12662-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.27-12663-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA BOBENRIETH DE SONDEREGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.27-12664-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la auertura de la sucesión de don FRANCISCO POMPILIO FONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$ 3.50 Nov.26-12586-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la auertura de la sucesión de doña MARIA LUISA VIGNA DE JOURDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$ 3.50 Nov.26-12587-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la auertura de la sucesión de doña CATALINA MISCHLER DE GERBER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Nov.26-12588-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la auertura de la sucesión de doña ASUNCION o ASCENSION CARPENA DE TOSCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$ 3.50 Nov.26-12589-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA QUEIROZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$ 3.50 Nov.26-12590-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTO DANIEL MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.25-12557-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al apertura de la sucesión de doña ADOLFINA HONEGGER DE LAPORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.25-12558-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de

don FAUSTO JORGE MARZUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$ 3.75 Nov.23-12498-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesiones de don ALEJANDRO BERNARDINO ALVAREZ y de doña ANTONIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Nov.23-12499-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA GOFFRE DE FUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1940 — Juan C. Altieri. Actuario.
$3.75 Nov.23-12500-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE VICTOR SCHNYDER y doña SERVANDA DEPRE DE SCHNYDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 13 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Nov.22-12373-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELEUTERIO LEON o LEON ELEUTERIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Nov.22-12374-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SUSANA NEGRIN DE BERTALOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.
$3 50 Nov.22-12375-v dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA RUSSO DE GAUNA, JUAN RUSSO EUFRASIA CARMO DE RUSSO FRANCISCA RUSSO, TERESA RUSSO y FRANCISCO GAUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A la vez se cita llama y emplaza a los herederos de don Francisco Gauna o a quienes sus derechos representen para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Octubre 29 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$10.72 Nov.9-11889-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Nov.20-12311-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA OCHAGARAY DE ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Nov.20-12312-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN B. BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Nov.20-12313-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Colonia, Noviembre 16 de 1940. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
$3.50 Nov.27-12661-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MILLER, citándose a los interesados, herederos y acreedores para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Noviembre 20 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$3.50 Nov.27-12643-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de don Juan García, en autos "JUAN GARCIA. Segundas copias de escrituras". (Pieza mandada formar por separado en autos "Lucas Rocha. Sucesión") solicitando segundas copias de tres escrituras extraviadas: la de cesión de derechos otorgada por don Gervasio Lanzaro a don Juan García, en esta ciudad, el tres de Mayo de 1921, por ante el escribano don Belarmino Caetano; la de cesión de derechos otorgada por doña María Leonor Laguna a don Gervasio Lanzaro, en esta ciudad, el once de Junio de 1920, por ante el escribano don José V. Nogueira, y la cesión de derechos otorgada por doña Concepción Laguna de Moreira, don Anastasio Laguna y don Zenón Laguna a don Juan García, en Estación Molles, tercera sección judicial de Durazno, el dos de Noviembre de 1917, por ante el escribano don Silverio Sarracina. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, a estar a derecho en este juicio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 14 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 Nov.27-12636-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "TOMAS TAFURA. Sucesión", se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Eufrasia o Hilaria Eufrasia Tafura de Tafura y de don Andrés Avelino Tomás Tafura, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y citándose, llamándose y emplazándose por dicho término a las siguientes personas o sus causahabientes: Amabilia Hilaria Tafura de Robledo, Rufino Robledo, Wáshington Tafura, Celedonio, Teodoro, Inocencio, Marcelina, Valentín, Inés, Santos y Otilia Tafura Menéndez, Delia, Esther María, Gregoria, Rosa Gregoria y Alejandrina Tafura Menéndez, Domingo Tafura, Domingo Tafura Tafura, Regina Tafura de Moreira, Angel Moreira, Fructuosa Tafura de Pérez, Sabino Pérez, Ramona Tafura de Devitta, Juan José Devitta, Eufrasia Tafura de Moreira, Pedro Moreira, Lució Guzmán o Lucio Guzmán Ifran, conocido también por Curz Guzmán, María Hilaria Alonso de Tafura, Gerónima Esperanza Tafura, para que comparezcan a estar a derecho en las mencionadas sucesiones, en el juicio sucesorio de Tomás Tafura y en la partición de los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de que si no compareciese, se les designará defensor de oficio que los represente. — Durazno, Noviembre 18 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 Nov.27-12637-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dese hace saber la apertura de las sucesiones de doña RAMONA ASTIAZARAN y MARIA DE LOS DOLORES JUANA o DOLORES ASTIAZARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, ad educir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Octubre de 1940. — Raúl Fereira, Actuario.
$4.50 Nov.23-12467-v.dic.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE N. BAZZI BASILIO BAZZI, AMERICO BAZZI, FRANCISCO BAZZI y BELIA BAZZI DE ZERBONI, promoviendo demanda contra los que se consideren con derecho en la segunda copia de la escritura de venta que solicitan, autorizada por el escribano Isidoro Vidal el 19 de Mayo de 1906 de los esposos Juan Vigneau y Juana Ituzarry a don Francisco Bazzi del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras de 25 metros de frente al Sur, a la calle Artigas por 43 metros de fondo al N. lindando con P Colomé y R Ituzarry; por el E., con B Lamaison, y por el O. con J Etcheverrito (hoy Rosaura Etcheverrito Arçaguer) manzana 58 de esta ciudad y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días — Durazno, Setiembre 16 de 1940 — Raúl Ferreira, Actuario
$43.20 Oct.2-10263-v en 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha cuatro de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión PEDRO BUONOMO. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 1689), se cita, llama y emplaza al heredero Gabriel Buonomo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 13 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov 20-12315-v.dic.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINO MENA RODRIGUEZ y ALCIDES CLEMENTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 16 de 1940. — R. Guichón Núñez.
$4.50 Nov.23-12496-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno en los autos caratulados "Rige Leguizamón contra JUAN ZITO (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza a los herederos de Juan Zito y María Cabral de Zito en las personas de sus hijos Angel María, Miguel Margarito, María Mercedes, Giudita Dislolina y Juan José Zito, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el mismo. — Sarandí del Yí, Noviembre 5 de 1940. — R. Guichón, Juez de Paz
$10 80 Nov 11-11913-v dic 14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don MARTIN LAPEYRADE solicitando la rectificación de la siguiente partida en el modo que a continuación se expresa: En el acta de defunción de don Martín Lapeyrade, donde dice que los nombres de los padres son Juan Lapeyrade y Catalina Dorregaray debe establecerse Juan Lapeyrade y María Dorregaray, que son los verdaderos. — Trinidad, Noviembre 5 de 1940. — Manuel F. Espasandín Escribano Actuario.
$6.25 Nov.15-12098-v dic 2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO ANTONIO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Nov.22-12421-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MOLVERT o BOLBER DE ROSPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 9 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Nov.22-12422-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ROSAURA MUÑOZ DE MACCHITELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 12 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Nov.22-12423-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o JOSEFA PAULINA o JOSEFINA PAULINA VELAZQUEZ DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 7 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.25 Nov.22-12424-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA POSADA ALONSO DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Nov.22-12425-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS NORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 12 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Nov.22-12426-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Folrida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANORA CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Nov.19-12232-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NARCISO MEDERO solicitando la rectificación de su partida de legitimación, por cuanto aparece en ella con los nombres de Nicasio Eusebio en vez de Narciso, que es el verdadero. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 8 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Nov.15-12092-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD RODRIGUEZ, ALEJA PASTOR o ALEJA PASTOR DE RODRIGUEZ, GILA ANA RODRIGUEZ y ALEJA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Nov.27-12641-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ HORTIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Nov.27-12642-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita y emplaza, por el término de noventa días al sobrino de la causante DIONISIA BALADAN, don Ildefonso Aniceto Armendariz, a que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Dionisia Baladán, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente y acepte en su nombre la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Noviembre 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$7.20 Nov.23-12480-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ESTEBAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 15 de 1940. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$3.75 Nov.22-12416-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA IBARGOYEN DE MARTINEZ o MARTINIANA IBARGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 7 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Nov.22-12417-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA GARCIA DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Nov.22-12418-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 7 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Nov.22-12419-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA HERNANDEZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 7 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Nov.20-12309-v.nov.30.

Prescripción treintenaria y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en el expediente "EUGENIO SILVA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil treinta y uno, compuesta de dieciséis hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados aproximadamente, y ubicada exactamente dentro de los siguientes linderos: al Norte y Este, con Francisco Aviaga; al Sur, sucesión de Guillermo Aviaga, y al Oeste, sucesión de Juana Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a deducir sus derechos en los expresados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 8 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$15.60 Nov.13-12013-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SOSA DE PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 7 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.
$3.75 Nov.23-12481-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAMILO o CAMILO DAMIAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 28 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.
$3.75 Nov.22-12420-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL ADELA ALDAO DE JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 14 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.28 Nov.27-12631-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA ALONSO DE RIMOLLI o ALONZO DE RIMOLI o ROMOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 11 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Nov.27-12632-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 11 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Nov.27-12633-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 11 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Nov.27-12634-v.dic.7.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JORGE NADER solicitando su rehabilitación como comerciante, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio. — Maldonado, Noviembre 14 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Nov.27-1263[illegible]-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BASILIA VIERA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 14 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Nov.22-12386-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABELIO ALVAREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 12 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Nov.20-12287-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado,

se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ANTONIO LEANDRO y DOLORES RODRIGUEZ o SANDOVAL DE LEANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 11 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$ 3.60 Nov.26-12570-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 14 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Nov.22-12387-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 12 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Nov.22-12388-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CLEMENTINA BARRIOS DE CURBELO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 11 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Nov.22-12389-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 65 de la localidad de Punta del Este, solar letra A, empadronado con el número trescientos ochenta y seis, a nombre de, EDUARDO GRAVER, y que linda: al Norte, calle 23; al Sur y Este, solares G y B, de la misma manzana, y al Oeste, la calle número 19, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que le ha iniciado la empresa Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. — Maldonado, Octubre 25 de 1940. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
$14.40 Nov.14-12075-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EFIM CULÑEV, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Jacobo, Miguel, Juan y Luis María Culñev, por contener los siguientes errores: 1.o La partida de Jacobo: el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno figura Cunio y debe ser Culñev. El apellido de la abuela paterna figura Llevotovo y debe ser Yivotov. El nombre y apellido de la abuela materna figura Melania Trus y debe ser Ulina Bogdakin. 2.o La partida de Miguel: el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno figura Cunio, debiendo decir Culñev. El apellido de la abuela paterna figura Devotov y debe decir Yivotov. El nombre y apellido de la abuela materna figura Juliana Trus y debe decir Uliana Bogdakin. 3.o La partida de Juan: el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno figura Culnev y debe decir Culñev. El nombre de la madre figura Akelina y debe decir Aquilina. El apellido de la abuela paterna dice Dllivocot y debe ser Yivotov. El nombre y apellido de la abuela materna figura Emilia Churel y debe ser Uliana Bogdakin; y 4.o La partida de Luis María: el nombre del inscripto, del padre y del abuelo paterno figuran Culnev y debe decir Culñev. El nombre y apellido de la madre figuran Angelina Truf y debe ser Aquilina Trus. El apellido de la abuela paterna figura Yevoto y debe decir Yivotov. El nombre y apellido del abuelo materno figura Tomás Truf y debe ser Foma Trus. El nombre y apellido de la abuela materna figura Juliana Truf y debe decir Uliana Bogdakin. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Noviembre 5 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$ 19.12 Nov.26-12592-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO GENTIL o GENTILE y de doña CRISTINA o MARIA CRISTINA MANDETTA DE GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$ 4.50 Nov.26-12591-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE VENER, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 8 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.50 Nov.23-12471-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las siguientes rectificaciones de partidas: A) Partida de nacimiento de FELIPE VENER. Donde dice hijo legítimo de Andrés Venor, debe decir Andrés Vener y B) Partida de nacimiento de María Vener. Donde dice hija legítima de Andrés Bener debe decir Andrés Vener y donde dice abuelos paternos Tomás Bener y Margarita Bener debe decir Tomás Vener y Margarita Vener. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hacen estas publicaciones por el término de ley. — Paysandú, Febrero 22 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.50 Nov.23-12472-v.dic.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MONFRINO DE MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú Noviembre 15 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.12 Nov.21-12365-v.dic.2

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO RUDENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Noviembre 9 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$3.75 Nov.20-12299-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANTONIO GENOLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Noviembre 11 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.12 Nov.19-12262-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMETILA o MATILDE CRINI DE BILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú Noviembre 5 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Nov.19-12263-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA CRISOSTOMO ALMAGRO PAREDES o MARIA ELISA ALMAGRO PAREDES u ORDABURU, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Noviembre 11 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Nov.19-12264-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don TIMOTEO SIMONOV y de doña ANA BIKETOVA DE SIMONOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Octubre 22 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.20 Oct.31-11533-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de TEDORO MONZON, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Febrero 27 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.20 Nov.19-12265-v dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú se llama y emplaza a quien se considere dueño de tres capones de las señales: boca de llave por arriba en las dos orejas y despuntada la derecha; muesca en forma de cuadro por abajo en la derecha y dos muescas por abajo en la izquierda; un novillo Hereford de cuatro años, orejano de marca, hijo de una vaca que tenía la siguiente y un novillo negro de dos años y medio, de esta marca y señal muesca abajo en la derecha y entera la otra, que se encuentran a disposición de este Juzgado, de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a la venta en remate público, como lo establece el artículo 21 del mismo Código — Emilio Mencía, Juez de Paz.
(Costas) Nov.11-11935-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JORGE COSTUCHI o COSTUCCI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 4 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Nov.23-12497-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestada doña ISIDORA LUCERO DE RODRIGUEZ, y en consecuencia, se emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle, para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días, a estar a derecho en estos autos, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un Curador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 14 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Gestión fiscal) Nov.23-12501-v.dic.4.
Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb..3

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN JOSE o JUAN JOSE MODESTO CALVERMATER, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos,

Noviembre 5 de 1940. — Juan Serra Tur. Actuario.

$4.80 Nov.18-12217-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDITO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Ramón Enrique Maymó contra RAMONA CECILIA GONZALEZ. Divorcio", se cita y emplaza a la demandada doña Ramona Cecilia González de Maymó, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los eefctos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 16 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$ 6.00 Nov.26-12616-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don CORINTO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 14 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.21-12336-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA BORDENAVE DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 12 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.21-12337-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MARIA EMILIA RIVERO y CLODOMIRO RIVERO. Sucesiones. Lo. 22. Fo. 23" se emplaza a Gabriel Rivero e Iriondo Rivero para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos y en los agregados por cuerda, caratulados "Emiliana y Ciriaco Rivero. Posesión notoria de estado civil. Lo. 29 Fo. 210" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, si no compareciere por sí o por apoderado en forma. — Rivera, Noviembre 4 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$7.20 Nov.15-12078-v.dic.19.

Infracción aduanera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Fisco contra ALCIDES ANTUNEZ. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a Alcides Antúnez para que comparezca dentro de noventa días en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, si así no lo hiciere. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 1.o de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Nov.15-12103-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURA ACUÑA DE QUIBEN VAZQUEZ o ISAURA ACUNHA VASQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 23 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Oct.31-11538-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "ANGELA ARISTEGUI DE AGUERRE. Sucesión" se emplaza por noventa días a Mariana Aguerre de Usandizaga a Pedro Armando de la Vega, a María Angélica Aguerre Iraola, a María Angélica Aguerre Albano o a quienes hayan los derechos de éstos para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 23 de 1940 — Víctor Anza, Actuario.

$7.20 Oct.31-11537-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO o MAURICIO AUGUSTO BERGOUGNOUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 9 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Nov.18-12189-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CASIANO FRAGUGLIA o ARTURO FRAGUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Nov.18-12190-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, en el expediente caratulado "TOMAS MAURICIO IBAÑEZ. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a los sucesores de Froilán Ibáñez o Floriano Ibáñez, a título universal o particular y a cualquier persona que se considere con derechos a un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana ciento diez de la ciudad de Rocha, con una superficie de mil novecientos noventa y tres metros cuadrados nueve mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando: por un lado, con la calle Leonardo Olivera; por otro, con la calle 13 de Abril; por otro, con Isabel Araújo, Horacio Lovarte y sucesores de Gregorio Pereyra, y por el otro, con sucesores de Inocencio Contreras, Pedro Sosa y Martina Muñoz. — Rocha, Noviembre 4 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Nov.15-12086-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se cita y emplaza a doña FORTUNATA MONTIBELLER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Manuel Zottele, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Salto, Octubre 19 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Oct.30-11475-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "María Luisa Filippini de Belmonte con CLARO BELMONTE. Divorcio por la sola voluntad de la esposa" se cita y emplaza a don Claro Belmonte, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 8 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

$8.40 Nov.19-12235-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda dictada en el expediente "Pierina Bella con FILOMENO YFRAN. Divorcio" se cita y emplaza a don Filomeno Ifrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto Agosto 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Nov.11-1134?-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don GREGORIO o GREGORIO BERNARDO ARAMBARRI y JUANA MARTINA o MARTINA ELIZAINCIN DE ARAMBARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 14 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 — Nov.23-12477-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre dos fracciones de campo destinadas a pastoreo, con todas las mejoras que contienen, empadronadas con los números 1517 y 1513, compuestas de 188 hectáreas 7929 metros cuadrados y 82 hectáreas 2.500 metros cuadrados, respectivamente, situadas ambas en la 10.a sección judicial de Salto, en el lugar denominado "Laureles", lindando: la primera, por el Norte y Nordeste, con la sucesión de Luis Maggia y camino divisorio con la chacra de la Jefatura de Policía, Agustín Scarone y Humberto Barbieri; por el Este, Arnoldo Azambuya; por el Sud, Agustín Scarone, y Oeste, con sucesión Miláns; y la segunda, linda: al Norte, el arroyo Laureles Grande, por medio, con sucesión G. Meirelles; por el Este, Arnoldo Azambuja y Zulema Martínez; por el Sud, Agustín Scarone, chacra de la Policía, camino vecinal por medio y con propiedad de la sucesión Maggia, y por el Oeste, con sucesión Miláns, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por don HERACLIO SOSA, solicitando segunda copia de escritura, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto Noviembre 8 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$21.60 Nov.14-12047-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 15 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Nov.23-12476-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL BONINI DE PEREIRA DAS NEVES, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 16 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Nov.23-12453-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a esción judicial de Salto, recaída en altos "Fiscal Letrado Departamental contra DONATO PEREZ. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Donato Pérez para que comparezcan por sí o apoderado en forma en dicho juicio, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Cerro Chato (6.a seción Judicial del Departamento de Salto), Noviembre 11 de 1940. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.18-12218-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.25-12528-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FAJARDO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.25-12529-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estet Juzgado. — San José, Noviembre 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Nov.20-12322-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA FRONTAN DE PELAEZ, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$3 75 Nov.18-12187-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SEGUNDO DUDOVIO PIEDRACUEBA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que su nombre y apellido son como se deja expuesto y no Segundo Piedrabuena como en ella aparece. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 11 de 1940 — Juanángel L. Gianola. Escribano Actuario.
$6.00 Nov.16-12159-v dic.2.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA ESTEVES ESTEBAN o ESTEVAN DE QUEVEDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a los herederos Raúl Cristóbal Mallada y Zelmira Clorinda Mallada bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes que los represente. Se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. — San José Octubre 23 de 1940 — Juanángel L Gianola Actuario.
$9.60 Nov.12-11952-v dic.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "Sucesión JOSE DENIS MENTADO y otros. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que se ha presentado don Justiniano Carvajal, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En las partidas de nacimiento de Antonio Victoriano, Florencia y María Inés Denis, el apellido de la abuela paterna aparece escrito Mentada siendo el verdadero Mentado. En las de nacimiento de Emilio y María Dolores Denis, el apellido paterno aparece escrito "Dene" y el de la abuela paterna Mentada cuando son los verdaderos Denis y Mentado. En la de nacimiento de María Dolores Denis y en la de Jacinta Denis el apellido paterno aparece escrito "Denil" y "Deniz" siendo los verdaderos Denis; el apellido de la abuela paterna es Mentado y no "Mentao" Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 23 de 1940 — Juanángel L. Gianola. Escribano Actuario.
$9.00 Nov.12-11953-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 14 de 1940 — Antonio Camaño Rosa. Juez de Paz.
$8.00 Oct.22-11110-v.nov.1.o.nov.21-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MARTINEZ DE MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Noviembre 18 de 1940. — J. Ricardo Lasa. Juez de Paz.
$4.00 Nov.25-12530-v dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber a don DANIEL SANGUINETTI, que en los autos que le sigue doña Emma Natividad Laurent, por divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "5216. — Mercedes, Junio 20 de 1938. — Vistos en primera instancia y para definitiva estos autos seguidos por doña Emma Natividad Laurent, en juicio de divorcio unilateral contra su esposo Daniel Sanguinetti. Resultando: que la actora, justificando su matrimonio con el demandado (fojas 1), en fecha de más de dos años atrás, compareció judicialmente, expresando sus propósitos de divorciarse por su sola voluntad de su esposo. Agregó que ignoraba el domicilio o paradero de éste, solicitando su emplazamiento por edictos. Resultando: que se citó y emplazó al demandado, que no compareció al juicio, nombrándose su defensor de oficio al doctor Luis M. Soumastre, quien aceptó el cargo de la referencia (fojas 13 vuelta). Resultando: que se celebraron las audiencias dispuestas por derecho, a todas las cuales concurrió la actora, persistiendo en sus propósitos de divorciarse Y oído el señor Fiscal dictaminó que correspondía decretar el divorcio solicitado. Considerando: que en el juicio de autos, es evidente que se han cumplido todas las formalidades procesales que exige el inciso tercero del artículo 187 del Código Civil. Además, se ha probado que el vínculo matrimonial de los litigantes databa de más de dos años atrás. Y en virtud de lo expuesto, cumplidos dichos requisitos formales, corresponde acceder a las pretenciones de la actora. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el señor Fiscal y lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 187 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Decretando el divorcio y por ende disolviendo el vínculo matrimonial de los cónyuges Daniel Sanguinetti y Emma Natividad Laurent. Ejecutoriada, cúmplase, líbrense las comunicaciones del caso, háganse los desgloses pertienentes, publíquese esta sentencia como lo manda la ley (artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil), agréguense los diarios y periódicos que tal justifiquen y archívese el expediente previo pago de costas. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó y firmó etc.: Juan R Irisarri, Actuario". Y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 4 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$31.20 Nov.8-11835-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA SILVEIRA DE HOUNIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 14 de 1940. — Juan R. Irisarri.
$3.75 Nov.23-12487-v.dic.4.

Emplazamiento

Por resolución número 11597, de fecha 30 de Octubre de 1940, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos respectivos, se cita, llama y emplaza a don ALBERTO BARATE para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio (inciso 3.o, artículo 187 del Código Civil) le ha iniciado la señora Ecilda Pintos de Barate, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 13 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$5.40 Nov.20-12300-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA REPETTO DE STRANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre de 1940. — Juan R. Irrisarri.
$3.75 Nov.23-12469-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA MARIA o MARIA ROSALIA NOLE DE FRABASILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 11 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$3.75 Nov.20-12301-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR PEREZ DE RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 13 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$3.75 Nov.19-12267-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA JULIA PELOLLI o JULIA PELOYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 30 de 1940. — Luis A. Estefan Roca. Juez de Paz.
$3.75 Nov.25-12559-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA VIGNOLI DE DE SILVEIRA o SILVEYRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$ 3.75 Nov.26-12608-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTEVES SUANES DE RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro ed treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$ 3.75 Nov.26-12607-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Manuel Reyes Pérez contra herederos de GERVASIA VAZQUEZ DE BICA. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas o a sus causahabientes: a Lolis Bica y demás herederos de Lucas Bica o Ferreira Bica, desconocidos; a la estirpe de Esteban Bica o Ferreira Bica, constituída por sus hijos legítimos llamados Andrea, Octacilio, Ignacio, Liberato, Anaurelina, Aníbal, Benito e Isabel Bica o Ferreira Bica; a los herederos de Solana Bica o Ferreira Bica; a María Amelia Bica o Ferreira Bica; a Inocencia Bica o Ferreira Bica; a Braulia Manuela Bica o Ferreira Bica y a Leonida Bica o Ferreira Bica, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$15.60 Nov.15-12094-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE CALASANO GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.00 Nov.25-12562-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de NARCISO LOPEZ y de JUANA GALLARDO o ESTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.00 Nov.18-12211-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de GENUINA BERNABELA TABEIRA o TABEYRA y don MANUEL SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.00 Nov.18-12212-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BOLIVIO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.00 Nov.18-12213-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NELDA CIPRIANA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.00 Nov.18-12214-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIO o PABLO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.00 Nov.18-12215-v.nov.28.

Quiebra

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres ha declarado en quiebra al comerciante HERMAN BLONES y ha designado Síndico a José I. Olascoaga, fijando el plazo de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar a la Sindicatura los justificativos de sus créditos, y ha prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) Nov.16-12137-v.dic.3

Remates Judiciales

ROMEO RAGO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "MARIA AURELIA VAZQUEZ. Incapaz", se hace saber al público que el 20 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Romeo Rago, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las bases más abajo indicadas, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, incluso arrimos por todos sus límites y pavimento, todo pagado, empadronado con el número 25.319, situado en la manzana número 98 de la villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, el que, según plano levantado el 18 de Abril de 1914, por el agrimensor don Javier Alvarez, está compuesto de 330 metros 37 centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Grecia, por donde la puerta de entrada al edificio tiene actualmente el número 3373 (antes 278), distante su punto medio 37 metros 56 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de República Argentina; por 21 metros 47 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con José García Fariñas; al Este, con José Martinoni, y al Sud con Remi Heugas. Este bien está reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 4.900.00 y será sacado a la venta sobre la base de las 2|3 partes de dicho reavalúo. 2.o Los muebles y enseres que adornan la propiedad anteriormente descripta, que han sido tasados en la suma de $ 525.00 y serán sacados a la venta sobre la base de las 2|3 partes de dicha tasación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos, impuestos y derechos de las escrituras de compromiso y de compra serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$48.00 Nov.27-12640-v.dic.13.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Soberbio lote para edificar: avenida 18 de Julio 2017|19, entre Defensa y Municipio. El viernes 13 de Diciembre a las 17 horas. Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "GARESE (RICARDO). Incapacidad: Lo. 38. Fo. 197", se hace saber al público que el día trece de Diciembre próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de veinticinco mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio, ubicada en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, que, según títulos, tiene un área de quinientos sesenta y cinco metros ocho mil setecientos ochenta y un centímetros que se deslinda así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud, a la calle Dieciocho de Julio, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números dos mil diecisiete y dos mil diecinueve, por cincuenta y dos metros aproximados de fondo al Norte, por donde linda con Jacinto Ferreira; por el Este con Francisco García (hoy Sociedad Comercial de Montevideo), y por el Oeste, con Carolina García, y, según plano del agrimensor José Llambías de Olivar, de diecisiete de Mayo de mil novecientos once, tiene un área de quinientos ochenta y ocho metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: diez metros sesenta y cinco centímetros en la línea del Sudeste, por donde da frente a la avenida 18 de Julio entre las calles Defensa y Municipio; cincuenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, lindando con propiedad antes ocupada por la Estación Cordón del Tranvía a la Unión y Maroñas; cincuenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, por donde linda con los herederos de Coralina y once metros cincuenta y ocho centímetros al Nordoeste, por donde linda con la sucesión de Jacinto Ferreira. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor consignar en el acto el diez por ciento en garantía de la misma; II) Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; III) Que la hijuela por la cual se adjudicó al incapaz el inmueble descripto y el expediente respectivo se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), y los demás antecedentes de titulación en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 278 serie "30", de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Más informes: Piedras, 318.
$54.00 Nov.27-12645-v.dic.13.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Sucesión de Antonio D. Lussich. Pieza sobre honorarios de los doctores OSVALDO ACOSTA y OSVALDO CRISPO ACOSTA", se hace saber al público que el 19 de Diciembre próximo a las 17 ohras y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan E. Sarga Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 18.000.00, de una finca compuesta de un terreno con edificios y mejoras, situado en esta ciudad, empadronado con el número 2935, con 11 metros 136 milímetros de frente al Sur, a la calle Piedras, en las que las puertas del edificio están señaladas con los números 363 a 367; 26 metros 346 milímetros en el lado Este, lindero con otra propiedad de la sucesión Lussich; 11 metros 275 milímetros al Norte y 25 metros 914 milímetros en el lado Oeste, lindero con propiedad de Rafael Ruano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Qpe los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$30.00 Nov.26-12571-v.dic.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de ESIO FERRANDO y LAZARO NATAL FERRANDO", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaiar, que es de $ 2.000.00, un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 34490, situado en el barrio Coronel Pablo Galarza, 15.a sección de este Departamento, señalado con la letra F en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Mayo de 1909, compuesto de un área de 248 metros 78 decímetros, deslindados así: 7 metros 25 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Humaitá, entre las de Estero Bellaco y la quinta Rolando; 34 metros 43 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar letra E y con los fondos de los solares A, B y C; 34 metros 44 centímetros al Nordeste, con el solar letra G, y en la línea del fondo, al Nordoeste, tiene siete metros 20 centímetros y limita con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados etc., y comisión legal serán de cuenta del comprador; 3.o Que el comprador podrá tomar a su cargo la hipoteca existente que en Enero de 1938 ascendía a $ 1.500.6?; 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 678 serie "Z") y los demás antecedentes de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$45.00 Nov.25-12515-v.dic.11.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En lo mejor del pueblo Victoria. Una linda y buena propiedad con comodidades para comercio y familia, frente a la calle Pedro C. Bauzá número 4268, entre las de Ruperto Pérez Martínez y Dionisio Coronel. A 100 metros de la avenida Carlos M. Ramírez. El miércoles 11 de Diciembre a las 17 horas remataré en el lugar de su ubicación, esta linda casa que tiene zaguán, 2 piezas, garage, cocina, etc. Independientemente tiene un salón con vidrieras, terreno, al fondo, aljibe, W. C., etc. Venta en su ubicación de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Brignani contra FERNANDO SENOCIAIN. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana sesenta y seis, noventa y ocho del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 104.409, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Héctor Arthur y Espina, del 8 de Enero de 1921, compuesto de una superficie de 224 metros 55 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Pedro Celestino Bauzá (antes Colón), cuya puerta de entrada está señalada con el número 4268; 9 metros en el Nordeste, lindando con el solar 4; 24 metros 95 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 2 e igual extensión en la línea divisoria del Sudeste, por donde limita con el inmueble empadronado con el número 33028. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados de Registro y comisión de rematador serán de cuenta del comprador, quien correrá con el pavimento, saneamiento y contribución inmobiliaria que se adeudare; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 — U T E. 80 - 3 - 57.
$51.20 Nov.23-12508-v.dic.11.

FRANCISCO RON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos caratulados "Banco Hipotecario contra DOLORES SOLE DE GRANDA y otros. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento para su cumplimiento se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Francisco Ron venderá en remate público, al mejor postor y en un mismo acto y por su orden, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de terreno y mejoras en la manzana cuarenta y tres de esta ciudad, Capital y primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, deslindadas, según plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto el nueve de Octubre de mil novecientos treinta en la Inspección Técnica Municipal del citado Departamento, o sea: Fracción número 1, con una superficie titulada de 721 metros 17 decímetros y, según plano, de 777 metros 84 decímetros, deslindada: 15 metros 18 centímetros de frente al Sud, a la calle Río Branco; 46 metros 20 centímetros de

frente al Oeste, a la calle 18 de Julio, por formar esquina; 17 metros 60 centímetros al Norte, lindando con Clodomiro Maciel y Paéz, y al Este, partiendo del Norte, 3 líneas: de 29 metros, de Norte a Sur; de 2 metros 90 centímetros, de Este a Oeste, y de 17 metros 25 centímetros de Norte a Sur, terminando en la calle Río Branco y dividiendo de la fracción dos. Fracción número 2, con una superficie titulada de 648 metros 22 decímetros y, según plano, de 731 metros 10 decímetros, deslindado: 12 metros 30 centímetros de frente al Sur, a la calle Río Branco, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, distando el punto medio 21 metros 33 centímetros, de la de 18 de Julio; al Oeste, partiendo del frente, tres líneas: de 17 metros 25 centímetros, en dirección al Norte; de 2 metros 90 centímetros, de Oeste a Este, y de 29 metros, de Sur a Norte, lindando con la fracción 1; al Norte, 25 metros 90 centímetros, lindando con la sucesión Clodomiro Maciel y Paéz; al Este, 6 rectas: de 13 metros 43 centímetros, lindando con Manuel Godiño; de 13 metros 82 centímetros, de Este a Oeste, lindando con los lotes 4 y 3; de 13 metros 20 centímetros, de Norte a Sur; de 2 metros 15 centímetros, de Este a Oeste, y de 19 metros 43 centímetros, de Norte a Sur, hasta encontrar el frente sobre la calle Río Branco, lindando en estas últimas líneas con la fracción 3. Fracción número 3, con una superficie de 217 metros 70 decímetros, deslindada: 6 metros de frente al Sur, a la calle Río Branco distando el punto medio 30 metros 48 centímetros al Este, de la esquina con la calle 18 de Julio, al Oeste, partiendo del Sur, 3 líneas: de 19 metros 43 centímetros, de Sur a Norte; de 2 metros 15 centímetros, de Oeste a Este; de 13 metros 20 centímetros, de Sur a Norte, divisorias con la fracción 2; al Norte, 6 metros 6 centímetros, lindando también con la fracción 2, y al Este, partiendo del Norte, 7 líneas: de 9 metros 40 centímetros, de Norte a Sur; de 1 metro 56 centímetros, de Oeste a Este; de 1 metro 20 centímetros, de Norte a Sur; de 1 metro 56 centímetros, de Este a Oeste; de 11 metros 38 centímetros, de Norte a Sur; de 2 metros, de Este a Oeste, y de 10 metros 70 centímetros, de Norte a Sur, terminando en la calle Río Branco y dividiendo de la fracción 4. Fracción 4, con una superficie titulada de 261 metros y, según plano, de 272 metros 42 decímetros, deslindada 9 metros 70 centímetros de frente al Sur, a la calle Río Branco entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, distando el punto medio 38 metros 33 centímetros de la calle 18 de Julio; al Oeste, 7 rectas: de 10 metros 70 centímetros, que arranca del frente con dirección al Norte; de 2 metros, de Oeste a Este; de 11 metros 38 centímetros, de Sur a Norte; de 1 metro 56 centímetros, de Oeste a Este; de 1 metro 20 centímetros, de Sur a Norte; de 1 metro 56 centímetros, de Oeste a Este, y de 9 metros 40 centímetros, de Sur a Norte, linderas con la fracción 3; al Norte, 7 metros 76 centímetros, lindando con la fracción 2, y al Este, 32 metros 63 centímetros, lindando con Manuel Godiño. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipotecas urbanas número 822 serie "29" y número 644 serie "28"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Melo, Noviembre 14 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

Nota importante. — Si los compradores desearen hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de compra de cada lote y $ 2.876.27, $ 2.482.04, $ 1.650.32 y $ 2.100.19, respectivamente, para los lotes 1, 2, 3 y 4, siendo las cantidades citadas la parte proporcional del saldo del préstamo en títulos correspondiente a cada lote.

(Cuenta corriente) Nov.22 2441-v.dic.6.

SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno, dictada en los autos "RODIÑO HECTOR. Quiebra", remataré el día 4 de Diciembre próximo, a las 14 y 30 horas, instalaciones de almacén y otros efectos. El remate se efectuará en el local de la calle Cuñapirú 1480.

$4.00 Nov.22 12427-v.dic.3.

RODOLFO PINTOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Riva, Zuchelli, Carrió con... propiedad empadronada con el número 67084. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta, a las dieciséis horas, en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá por el martillero don Rodolfo Pintos, asistido del suscripto Actuario Ad - hoc y del Alguacil, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de un mil noventa y nueve pesos y setenta y siete centésimos, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número sesenta y siete mil ochenta y cuatro, señalado con el número dos de la fracción letra O en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Mayo de mil ochocientos noventa, compuesto, según el mismo, de una superficie de trescientos catorce metros y diecinueve decímetros, y tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Vitruvio entre Comercio y el cierre, por treinta y seis metros cincuenta y ocho centímetros de fondo al Sudoeste, lindando, por el Noreste, con el solar número uno y por el Sudoeste, con el tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración certificados y honorarios serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — José María Marone, Actuario Ad - hoc.

$39.00 Nov.21-12390-v.dic.7.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Rematará el día 30 de Noviembre de 1940, a la hora 10, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1419, por orden del señor Juez de Paz de la 10.a sección, el billar y las mercaderías del expediente "Staricco contra LEMOLLE".

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: U. T. E. 8 - 18 - 08.

$4.50 Nov.21-12384-v.nov.30

ISMAEL BENIA ROVIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con JOSE V. NOGUEIRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ismael Benia Rovira asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes, situados en "Mataojo Chico" o "Pelado" 6.a sección judicial del Departamento de Salto, a saber: Lote número uno, compuesto por las fracciones de campo y mejoras empadronadas con el número 678 cuyas superficies parciales y linderos son: 1.o Una fracción compuesta, según plano del agrimensor Luis Soboredo de Mayo de 1907, de una superficie de 513 hectáreas 2062 metros, lindando: al Nordoeste, con Sanguinetti Hermanos; al Nordeste, con Deolinda Moncopio; por el Sudeste, con la fracción que enseguida se describe, y por el Sudoeste, con campos de Gerónimo Pereira y de la sucesión Galván dos Santos. 2.o Dos fracciones compuestas en conjunto de 498 hectáreas 0696 metros, que lindan: por el Nordoeste, con Fileno Xavier (hoy la fracción antes deslindada); por el Nordeste, con Deolinda Moncopio; por el Este, con las sucesiones de Francisco Blanco y de Juan Vargas, y por el Sur, con Enrique Lluberas, con la cuarta fracción que se deslindará y con Gerónimo Pereira. Lote número dos compuesto por las siguientes fracciones: 3.o Fracción de campo empadronada con el número 787, compuesta de una superficie de 499 hectáreas 5428 metros, lindando: por el Norte, con la sucesión de Julio Delgado; por el Nordeste, cañada de los Membrillos por medio, con la cuarta fracción que se deslindará; por el Este y Sudeste, cañada de María Nieve por medio, con campos de Alfonso de Salterain; por el Sur, con Pedro Salvador Grané, y por el Oeste, con la sucesión de Galván dos Santos. 4.o Dos fracciones de campo y mejoras empadronadas con el número 683, compuestas en conjunto de 824 hectáreas 1150 metros, lindando: por el Nordoeste, con Gerónimo Pereira; por el Norte, con la segunda fracción relacionada, Juan Damaseño da Costa, Alejandro Nievas y sucesión de Juan Vargas; por el Este y Sudeste, cañada de María Nieves por medio, con Alfonso de Salterain; por el Sudoeste, cañada de los Membrillos por medio, con la tercera fracción relacionada, y por el Oeste, con la sucesión de Julio Delgado. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 76 serie "29"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención B) del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece en préstamo $ 19.800.00 y $ 26 200.00 del saldo del préstamo en títulos para los lotes 1 y 2, respectivamente.

(Cuenta corriente) Nov.19-12269-v.nov.28.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Muebles de familia. En nuestro salón, Piedras 318. El viernes 29 de Noviembre a las 14 horas.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Autos "Sucesión ARMANDO AGOSTINELLI".

Entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$3.60 Nov.20-12324-v.nov.29.

LUIS EDUARDO SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión BERNARDINA CAZZOLA DE ROCHE", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.300 00, un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 138470, señalado con el número 15 de la manzana letra A en el plano trazado por el ingeniero don Donato Gamiñara, en Febrero de 1926, compuesto de una superficie de 473 metros veinte decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte, a la calle número 2 (hoy Nápoles); entre el camino Maldonado y la calle número 3 de diecisiete metros de ancho; al Sur, 10 metros confinando con el solar número 32; al Este, 47 metros 34 centímetros, con el solar número 16, y al Oeste, 47 metros 30 centímetros, con el solar número 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración certificados, impuestos y comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Nov.12-11950-v.nov.28.

JUAN ANGEL CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "SEVERIANO VICTORINO IRIGARAY y otros. Cesación de condominio", el día 12 de Diciembre del corriente año, a la hora 18, en el lugar de ubicación, el martillero señor Juan Angel Cabrera, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor, y sobre la base de $ 3.266.67, la finca ubicada en la manzana número 114 de la villa del Cerro, de este Departamento, 13.a sección judicial, empadronada con el número 25.545, edificada en un área de cuatrocientos quince metros, cincuenta decímetros, ochenta centímetros y sesenta y dos milímetros cuadrados, así deslindada: 12 metros 885 milímetros de frente al Oeste, a la calle Chile, por 32 metros 212 milímetros de fondo: al Este, linda con Ambrosio Gómez; al Norte, con Pedro Inchauspe, y al Sur, con Tomás Díaz Castro y Catalina Rissotto de Leone, siendo éstos los linderos del título, que es de 1889. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que no se aceptará oferta que no supere la base fijada; C) Que todos los gastos de escrituración, incluso ratificación, certificados, impuestos y todos los inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; D) Que la escritura se otorgará de oficio por el Juzgado, en caso de inasistencia de alguna de las partes; y E) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevi-

deo, Noviembre 20 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$37.50 Nov.23-12478-v.dic.10.

LEANDRO GIMENEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Osvaldo Santini, dictada en los autos caratulados "Exhorto del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), en autos Fehling Hermanos contra CARLOS ALBERTO FUENTES. Ejecución de prenda agraria", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre de mil novecientos cuarenta, a las 17 horas y en el salón de exposiciones de la casa Quincke y Compañía, en la calle Cerro Largo 851, se procederá por el rematador señor Leandro Giménez, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base, al contado y al mejor postor, de un automóvil marca "DKW" motor número 827400, chassis 3138130. Se hace constar que el citado coche se encuentra "en tránsito", siendo por cuenta del comprador el pago de derecho de aduana correspondiente, gastos de empadronamiento, transferencia y todo otro impuesto que hubiera que abonar. Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Que, asimismo, deberá abonar la comisión legal del rematador en el mismo acto. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$20.00 Nov.25-12573-v.dic.5.

ALBERTO AROCENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Andrés Ramponi contra ALBERTO GONZALEZ AIZCORBE. Ejecución de hipoteca" se procederá al remate público, al mejor postor y de dinero de contado, por el martillero don Alberto Arocena, asistido por el Alguacil del Juzgado, el día tres de Diciembre próximo, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situada en el Reducto, décimocuarta sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 58.542, designada con el número 41 en el plano respectivo, compuesta de una extensión superficial de 406 metros 96 decímetros, con 9 metros de frente al Sur, a la calle Sitio Grande; 10 metros 16 centímetros al Noreste, lindando con otros propietarios; al Este, tiene tres líneas: una de 15 metros 10 centímetros, otra de 8 metros y otra de 19 metros 76 centímetros, lindando, respectivamente, con los solares 42, 44 y 45, y al Oeste, mide cuarenta y siete metros 58 centímetros, confinando con el solar 40. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexión, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

Más informes: Alberto Arocena, 25 de Mayo 488.

$36.00 Nov.14-12028-v.nov.30.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Ignacio Salsamendi y Severo Salsamendi contra ROBERTO J. DE LOS HEROS. Ejecución de hipoteca" se procederá por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido por el Alguacil del Juzgado, al remate público, al mejor postor, el día seis de Diciembre próximo a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras, sito en la décimasegunda sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de dos mil doscientos un metros cincuenta y seis centímetros, según título y dos mil ciento noventa y seis metros setenta y cinco centímetros, según plano del ingeniero civil Carlos A. Rabassa, de Julio doce de mil novecientos veintisiete, que se deslindan así: veinte metros de frente al Nordeste, sobre la avenida Larrañaga; según certificado de empadronamiento, ese frente es de 19 metros 20 centímetros; cien metros al Sudeste, lindando con la sucesión de J. O'Neill; veinte metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, con la misma sucesión; cinco metros al Sudoeste, da frente a calle y noventa y seis metros noventa y cinco centímetros al Nordoeste, con propiedad de Josefina Guerra de Goldaracena. Padrón número 86.347. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de la misma y se continuará el remate; 2.o Que los gastos y honorarios, de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$42.00 Nov.14-12056-v.nov.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Ernesto San Román contra los herederos y sucesores de ANDRES CANOSA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 26, Fo. 386), se hace saber al público que el día 12 del próximo mes de Diciembre a las 17 horas, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: Un terreno con sus construcciones y demás mejoras, compuesto de una superficie de doscientos setenta y tres metros y quince mil novecientos setenta milímetros cuadrados, situado en esta ciudad, 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo, deslindado así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Marcelino Sosa, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2229, entre las de Martín García y Cuñapirú, por treinta y un metros y setecientos ochenta y tres milímetros de fondo al Norte, lindando: por el Este, con la finca del señor Secundino Meneses, y por el Norte y Oeste, con el señor Patricio Meneses (hoy sucesión Andrés Canosa). Este inmueble está empadronado actualmente con el número 11.616. Otra fracción de terreno lindera a la anterior, con los edificios que contiene, sita en la Aguada, de este Departamento, compuesta de dos fracciones contiguas con frente al Sur, a la calle Marcelino Sosa, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 2219, 2221 y 2225, teniendo la primera fracción diecisiete metros y veinte milímetros de frente al Sur sobre la mencionada calle Marcelino Sosa; treinta y un metros y ochenta milímetros de fondo al Norte, lindando con Patricio Meneses, y trece metros y seiscientos cuarenta y siete milímetros en el ancho del fondo, lindando: por el Oeste, con Fermín Olivera (hijo) y Antonio Fusco, y por el Este, con don Tomás Fuentes; y la segunda fracción linda con la anterior, forma un triángulo de un área de diecisiete metros y setecientos nueve milímetros cuadrados y linda: por el Norte y Oeste, con Crosa y Compañía, y por el Este, con Fermín Olivera (hijo), y más cuarenta y cuatro centímetros, más o menos, de frente por todo el fondo que existe comprendido en la parte que se encuentra edificado el edificio y galpón. Estas dos fracciones están empadronadas con el número 11.615. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o del precio ofrecido en garantía de su oferta; 2.o Que los bienes a venderse se venden libres de toda hipoteca; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$60.00 Nov.25-12514-v.dic.11.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, doctor don José Miranda, recaída en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra JOSE FERNANDEZ HIDALGO Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día cinco de Diciembre próximo, a la hora diecisiete y por intermedio de los martilleros Miguel Cetrángolo e Hijos, asistidos del suscripto Escribano y Alguacil Ad hoc, se procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, del inmueble empadronado con el número 79.417, que es un solar de terreno y las mejoras y edificios que contiene, ubicado en la 22.a sección de Montevideo, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Junio de 1925, archivado su duplicado en la Dirección de Topografía el día 10 del mismo mes y año y según el cual se compone de una superficie de 325 metros 88 decímetros que se deslindan así: 9 metros 76 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Gregorio Pérez; 22 metros 84 centímetros al Noreste, con Gregorio Toledo; 17 metros 13 centímetros al Norte, con sucesión Avellevra, y 33 metros 42 centímetros al Sudoeste, con Gregorio Sabatel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 2.a sección, calle Ituzaingó número 1482; 4.o Que por un error de copia al redactarse las escrituras de compraventa e hipoteca, en ellas se dice que la propiedad a subastarse es con frente a la calle Gregorio Camino, cuando en realidad el frente es a calle Gregorio Pérez, y que el Banco Popular del Uruguay concurrirá al acto de la escritura a ratificar dicho frente. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Juan Carlos Viapiana, Actuario Ad - hoc.

Informes: Zabala, 1426.

$43.50 Nov.19-12234-v.dic.5

JUAN GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que en los autos caratulados "TORIBIO VIDALES. Sucesión, Artículo 211 Código Procedimiento Civil", se decretó la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Juan González, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, en la puerta de este Juzgado, el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas, de una fracción de terreno y mejoras, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 3122, compuesto de 29 hectáreas, 5152 metros, 40 decímetros de superficie. Se previene: A) Que dicho bien fué tasado en un mil cien pesos y B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Noviembre 14 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.60 Nov.23-12484-v.dic.10.

SEVERIANO LANDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José María França, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección, en autos caratulados "Agustín Etcheberry contra ESTEBAN REPETTO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el veintiuno de Diciembre próximo, a las diez horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Severiano Landa, a la venta al mejor postor, sin tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, sita en esta ciudad, empadronada con el número 660, que forma parte de la manzana 68, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Ituzaingó, por cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros de fondo hacia el Este. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía, siendo de su cargo los gastos de escriutras, certificados e impuestos universitarios, y que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos. — Rosario, Noviembre 18 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$24.00 Nov.25-12556-v.dic.11.

MEDARDO A. SOSORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra ABEL ECHEGARAY. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el 12 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Sosora, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, que forma parte

del padrón número 338, compuesta de 8 metros de frente al Oeste, sobre la calle 25 de Agosto, por 25 metros de fondo y linda: al Norte, con el lote 28; al Este, con Donato B. Lezcano, y al Sud, con Marcelo Buscio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República (sucursal local) y los demás antecedentes en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 13 de 1940 — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$34.50 Nov.19-12271-v.dic.11.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José M. França, y lo proveído por el Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados "Sucesión de SOFIA ROSALIA WULLICH DE GARCIA y de BERTA WULLICH y curatela del incapaz Isidoro Francisco García Wullich", se hace saber que el día viernes veinte de Diciembre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz se procederá a la venta en subasta pública de dos fracciones de terreno situadas en esta sección judicial, chacra número 120 de la Colonia Suiza, compuesta, una, de una hectárea ocho mil cuatrocientos sesenta y un metros treinta decímetros, señalada con el número 13 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, del año mil novecientos veintiséis, teniendo sesenta y un metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, sobre camino público, por doscientos cincuenta y ocho metros veinte centímetros de fondo, lindando: al Sureste, fracción catorce; Noroeste, con las números 8, 9, 10 y 12, y Suroeste, con Julio Willewald; y la otra, compuesta de un área de tres mil ochocientos veinticinco metros, señalada con el número 12 en el plano ya citado, teniendo cuarenta y dos metros cincuenta centímetros al Noroeste, sobre camino público, por noventa metros de fondo, lindando: al Noroeste, con el número 11; al Sureste, el 13, ya deslindado, y al Suroeste, el 10 del mismo plano. Ambas fracciones son linderas y forman un solo lote, teniendo la primeramente citada una construcción; empadronadas con el número 333. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra la base de tres mil pesos ($ 3.000.00); que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, siendo de cargo del comprador los gastos de escritura y certificado, y que los títulos de propiedad se encuentran agregados al expediente referenciado, a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Noviembre 21 de 1940. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$42.00 Nov.27-12665-v.dic.13.

JUAN C. VICENTE FIGOLI

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, en autos "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de WENCESLADA PADILLA DE CABRERA. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, recargo y adicionales" devengados por el inmueble empadronado con el número 699, se hace saber al público que el día cinco de Diciembre de 1940 a la hora 11, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Juan C. Vicente Fígoli, asistido por el Actuario Ad - hoc, Escribano don David Ruben Borges, del inmueble referenciado, que consta de un área de cuatro hectáreas cuatro mil ciento trece metros y cuyos límites son: Noroeste, Ramón y Luis Medina; Sureste, arroyo de San Carlos; Oeste, sucesores de Manuel Delgado. El inmueble a venderse está situado en la zona conocida por el nombre de "Partido Nuevo" de esta ciudad. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la suma de quinientos pesos m|n., incluyendo sus mejoras; 2.o Que la venta se realizará por la base de las dos terceras partes de esta tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate; 5.o Todos los antecedentes de esta ejecución están en el Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — San Carlos, Noviembre 15 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.19-12270-v.dic.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de este Departamento, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "DESIDERIO DANTAZ y HERMANO. Quiebra" se hace saber al público que el día 4 de Diciembre próximo venidero, de las 10 a las 11 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y con la base que se indicará, de los siguientes bienes inmuebles de pertenencia de la firma fallida: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje denominado "Chingolo" 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con los números siete y treinta de una superficie de 78 hectáreas, 6067 metros 55 decímetros que linda: por el Norte, con una fracción de don Eladio Dantaz; por el Este, el camino departamental y entrada que forma esa línea, con doña Inés Basaez, y por el Sudoeste, cerrando el triángulo, con propiedad de la sucesión M. Zardo y de don Eduardo Fumeaux; y 2.o La parte proindivisa que corresponde a los componentes de la firma fallida, señores Desiderio y Felipe Santiago Dantaz en el terreno y mejoras empadronado con el número 1970, ubicado en la manzana 275 de esta ciudad de Paysandú compuesto de diecisiete metros con dieciocho centímetros de frente al Este, sobre la calle Treinta y Tres Orientales, por cuarenta y dos metros cuarenta centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con doña Andrea Flores de Fabre; por el Sur, con la calle Soriano, y por el Norte, con terreno y propiedad de don Santiago Masena. Se previene: A) Que el bien expresado en primer término de este edicto, con los edificios y demás mejoras que contiene fué avaluado por el tasador designado en autos don Osvaldo Mazarino, en la suma total de $ 9.733.63, y el terreno mencionado en segundo término fué avaluado por el mismo tasador nombrado en la suma de $ 150.00 en la parte de sesenta y tres avos, proindivisa con el señor Eladio Dantas, incluso la casilla de madera que existe en el mismo y en la misma proporción; B) Que la venta se realizará por precio no menor a las dos terceras partes de la tasación precedentemente indicada; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que el bien identificado en primer término, precedentemente, soporta un gravamen hipotecario de primer grado en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 136 serie "Q") y un segundo gravamen en favor de don Eladio Dantaz; E) Que los títulos, planos y demás antecedentes relacionados con el bien rural empadronado con los números 7 y 30, se hallan en poder del Banco Hipotecario del Uruguay y los correspondientes al terreno padrón urbano número 1970, se hallan en esta Actuaría, a disposición de los interesados; F) Que existe una gestión de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas para expropiar una pequeña parcela del predio deslindado en primer lugar (expediente 75|697 de la expresada Dirección, rotulado "Parada Constancia. Terreno de los señores Desiderio y Felipe S. Dantaz), cuya expropiación versa sobre una fracción de terreno con una superficie de 508 metros 2 decímetros cuadrados y que se limita así: por el Norte, Sur y Este, líneas rectas de treinta metros, veinte metros con ochenta centímetros y veintidós metros con un decímetro, respectivamente, lindando con más terreno de los señores Desiderio y Felipe Santiago Dantaz, y por el Oeste línea recta alambrada de veinte metros, con el camino vecinal a Parada Constancia. El precio de expropiación ha sido fijado en cincuenta pesos con ochenta centésimos, debiendo consumarse la operación con quien resulte comprador en la subasta a realizarse. — Paysandú, Noviembre 9 de 1940. — Juan Oholeguy Actuario.

$78.00 Nov.14-12074-v.nov.30.

VENTA JUDICIAL

Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente "Joaquín Otero, tutor del menor FEDERICO SILVA LEDESMA. Venta judicial" se hace saber que el día 10 de Diciembre entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública con intervención del pregonero don Agustín Pereyra, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles: A) De las 10 horas a las 10 horas y 15 minutos, una fracción de terreno de chacra y las mejoras que en ella existen, ubicada en las proximidades de la Villa de Castillos, 4.a sección judicial de Rocha, empadronada con el número 7282, compuesta de nueve hectáreas cinco mil novecientos veinticuatro metros, lindando: por el Noreste, cañada de La Tapera por medio, con la planta urbana de la Villa de Castillos; por el Sureste, Benedicto Silva Ledesma; por el Suroeste, Tomás Silva Ledesma; y por el Noroeste, cañada de La Tapera por medio, con Bernardino Faget y Juana Vicente de Pérez. Base: $ 1.918.48; y B) De las 10 horas y 20 minutos a las 10 horas y 35 minutos, la doce ava parte proindivisa de un terreno solar y finca situada en la manzana número 1 de la Villa de Castillos, 4.a sección judicial de Rocha, empadronada con el número 1 compuesto de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros, lindando: por uno de sus frentes, con la calle Núñez; por su otro frente, con la calle Molina; por un costado, Pedro Amonte; y por el otro, Casiano Caetano. Base: $ 316.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las bases indicadas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del importe de la misma; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados en la oficina. — Rocha, Noviembre 9 de 1940. — Próspero M. Rubert Escribano.

$42.00 Nov.15-12120-v.dic.2.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesores de Tobías Mautone contra la firma social "ORTIZ y ORTEGA" Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 28 del corriente, de las 10 horas a las 10 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en el barrio "Dominga", adyacente a esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento compuesto de mil ciento ochenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Noreste, Carolino Ortiz; al Sureste, camino nacional al Brasil y dos líneas quebradas, con sucesores de Antonio Lladó; al Suroeste, estos mismos sucesores, y al Noroeste, también los mismos sucesores, encontrándose entre las mejoras del inmueble descripto los siguientes accesorios: una máquina amasadora marca "Sol," una máquina sobadora marca "Nacional" y un motor a nafta marca "Morse" de seis caballos de fuerza. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil — Rocha, Noviembre 6 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$28.80 Nov.12-11981-v.nov.28.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "JULIO V. PAGOLA. Quiebra" se hace saber que el día 5 del entrante Diciembre, de las 10 horas a las 10 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras sito en el barrio "José A. Machado" de esta ciudad, compuesto de dieciocho metros treinta y cinco centímetros de frente a la calle José A. Machado; igual extensión al fondo, que linda con Juan Y. Prudente, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos, que linda: por uno de ellos, Mauricio Cuello, y por el otro, Angel Fernández. Avaluado en cuatrocientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes del aforo antes expresado y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales. — Rocha, Noviembre 6 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano

$24.00 Nov.18-12188-v.dic.4.

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "FEDERICO ENRIQUE WULLMAN. Sucesión" se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el martillero José Antonio Maglio, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil, procederá a vender con las bases que se indicarán, los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de chacra ubicada en San Antonio, 3.a sección judicial del Departamento, dividida en dos lotes: uno que forman los lotes uno y dos, con frente a la avenida Jaccotet, de una extensión total de ocho hectáreas 7732 me-

tros. y el lote número 8 al 12, con frente a la avenida Apolón de Mirveck, con una superficie de once hectáreas dos mil noventa y nueve metros. El lote con frente al Sur, a la avenida Jaccotet, tiene ocho hectáreas siete mil setecientos treinta y dos metros, lindando: al Norte, con el otro lote que se indicará a continuación; al Este, Manuel dos Santos, y al Oeste, Jorge Sevrini. La base de este lote con las mejoras que contiene es de ocho mil pesos. Segundo: El lote compuesto de once hectáreas dos mil noventa y nueve metros, da frente al Norte, a la avenida Apolón de Mirveck, teniendo al Sur, el lote de ocho hectáreas siete mil setecientos treinta y dos metros, ya descripto, al Este, con Manuel dos Santos, y al Oeste, Jorge Sevrini. Se ha fijado como base para este lote la suma de seis mil pesos. Están empadronados con el número cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho. Tercero: Una fracción de terreno compuesta de novecientos veinticuatro metros cuadrados, empadronada con el número 337, primera sección judicial del Departamento, ubicada en calle Juan Carlos Gómez y Cervantes, cuya planilla de contribución inmobiliaria tiene el número 65002. No existen linderos por tratarse de un tereno baldío, desconociéndose los propietarios. Se ha fijado como base de venta la suma de cuatrocientos pesos. Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en calle Juan Carlos Gómez, primera sección judicial del Departamento, compuesta de 306 metros cuadrados, empadronada con el número 283, según planilla de contribución inmobiliaria número 65001. No se especifican linderos por tratarse de terrenos baldíos cuyos propietarios se desconocen. Se ha fijado como base de venta la suma de cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases fijadas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Salto Noviembre 7 de 1940. — Atilio D'Angelo.. Actuario Interino.

$58.50 Nov.13-12021-v.nov.28.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MARIA ANGELICA SIERRA y otros. Remate judicial", se hace saber que el día 17 del entrante mes de Diciembre a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 1154, que es parte del solar número 2 de la manzana número 59 del cuarto cuartel de esta ciudad, con una superficie de 367 metros 16 decímetros, lindando: al Norte, con Diego Artola; al Sur, con los señores Casariego, Thievent y Corrège; al Oeste, con los mismos señores, y al Este, con la calle Artigas. Se fija como base para la venta el aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, la suma de $ 10.000.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la tasación mencionada; 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del sucripto Escribano en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 4.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — San José, Noviembre 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$28.50 Nov.25-12531-v.dic.11.

MARCOS PEÑA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor E. Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de CASIMIRA P. MARTA DE PERDOMO, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Diciembre, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Marcos Peña, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo empadronada con el número 2303, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por Rincón de Arias, compuesta de una superficie según títulos, de 31 hectáreas 106 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo Carreta Quemada; al Sur, con Martín Salles; al Este, con Secundino Salles, y al Oeste, con Casimira Salles de Orgoroso. Tasado en $ 2.500.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación mencionada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario, planilla y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que el campo descripto se encuentra disponible; 5.o Que los títulos respectivos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 14 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Nov.22-12485-v.dic.6.

JUAN CARLOS AGUIRRE
Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento y lo proveído por el suscrito Juez comisionado, en los autos "Sucesión ABRAHAM MOREIRA", se hace saber al público que el día 4 del mes de Diciembre entrante a las 15 horas y en el lugar de ubicación del inmueble que se describirá, el rematador don Juan Carlos Aguirre, venderá en subasta pública que presidirá el proveyente, al mejor postor y por un precio que supere la base que se indicará, el siguiente bien: una fracción de campo y mejoras, situada en "Pavón" quinta sección judicial de este Departamento, padrón 5695, o sea la número 7 del plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Octubre de 1934, compuesta de 11 hectáreas 404 metros cuadrados y que linda: por el Noroeste, en metros 142.20, con sucesión de Adolfo Cordero; por el Sudeste, en metros 142.10 con calle que la separa de sucesión de José Bonifacio; por el Noreste, en metros 804 con la fracción 6 del mismo plano; y por el Sudoeste en metros 804.90 con la fracción número 8. Base: $ 1.400.00. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio en el momento de serle aceptada su oferta; C) Los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del adquirente. — Ecilda Paullier, Noviembre 7 de 1940. — Jeremías Meistro, Juez Comisionado.

$30.00 Nov.16-12186-v.dic.3.

DANIEL SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, recaída en autos "VALENTINA RODRIGUEZ y otras. Autorización" se hace saber que el día 14 de Diciembre entrante a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez y 18 de Julio, el martillero don Daniel Schwegler, asistido del Alguacil ad hoc, don Elías De Brase, procederá a la venta en público remate de una fracción de terreno y sus mejoras, padrón número 2858, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de siete metros de frente al Sur, por donde linda con la calle San José, por cuarenta y dos metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, de fondo, confinando, según títulos: al Norte, con Enrique Broggi; al Este, con más terreno que se reserva el señor Braceras, y al Oeste, con Juan M. Casco. La venta será presidida por el suscripto. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 300.00; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, en garantía; y 3.o Que los títulos se encuentran en esta oficina de manifiesto y a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 16 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$25.80 Nov.23-12486-v.dic.10.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender en remate judicial, por el martillero Isidro V. Izmendi, y en acto que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, los bienes siguientes: A) Una fracción de campo situada en la 9.a sección de Treinta y Tres, compuesta de 110 hectáreas, 5524 metros 61 decímetros, que linda: al Noroeste, camino Nacional de Treinta y Tres a Vergara; al Este Rafael Fabeiro y Tarcila Vergara de Silvera; al Sur, Rafael Fabeiro, y al Oeste, sucesión de Camilo Vergara. Padrón número 743. Base: $ 3.316.67. Y B) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 9 del pueblo de Vergara, 9.a sección de treinta y Tres, compuesta de 800 metros que se deslinda: 20 metros de frente al Noroeste, a calle Coronel Francisco Tajes, por 40 metros de fondo y linda: al Suroeste, Marcos y Quintín Silvera, y por los otros vientos José Fernández Vergara. Padrón número 10. Base: $ 400.00. Se hace presente: A) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en las autos caratulados "JOSE BENTOS MARTINEZ. Intestado", encontrándose dichos autos y los títulos de propiedad en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que no se aceptará oferta inferior a la base; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Noviembre 13 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$33.00 Nov.22-12445-v.dic.10.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 600.00.
Base: $ 600.04.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra MANUEL LAGO. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado y por el martillero señor Isidro V. Izmendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número 3018, ubicada en la 5.a sección de este Departamento y cuyos linderos son: arroyo Yatay, Petrona O. de Sosa, Anacleta Lago y otros, Agueda Olivera y H. Beramendi y Compañía, compuesta de 75 hectáreas 0116 metros cuadrados. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de novecientos pesos con 14 centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración y fíjese un edicto en el bien a venderse. — Treinta y Tres Noviembre 18 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.25-12555-v.dic.11.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1000 serie "X", a cargo de FRANCISCO RUFFINELLI, el próximo 17 de Diciembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan José Lagrilla Irazú venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos treinta y seis pesos ($ 1.836.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Salto, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón mil trescientos cincuenta y cuatro, con una superficie, según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Salto el 15 de Junio de 1923, de trescientos catorce metros siete mil novecientos centímetros, deslindado: 6 metros 24 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, edificio 1076, entre las de 18 de Julio y Rincón; 7 metros 39 centímetros al Sur, con Juan Francisco da Rosa; 43 metros 50 centímetros al Este, con Pedro Galicia, y al Oeste, tres líneas: la primera de 5 metros 80 centímetros, que parte del frente y va de Norte a Sur; la segunda de 1 metro 15 centímetros de Este a Oeste y la tercera de 37 metros 70 centímetros de Norte a Sur, limitando con Josefa, Dionisia y Cristina Casañas. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 25 de Setiembre próximo pasado a $ 1.385.79 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ciento ochenta y cuatro pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 1.184.49), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.26-12597-v.dic.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hi-

potecario urbano número 705 serie "Z", a cargo de HERIBERTO FELICIANO, ERNESTINA JULIANA, CARLOS ALBERTO, MIGUEL JOSE MARIA, JUANA IRMA, ZULMA FELICIA, ANTENOR LEON, ELIDO y MAURO MIGUEL MATOSO y ELEUTERIO ROJAS, el próximo 11 de Diciembre, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil seiscientos cincuenta pesos ($ 1.650.00) un terreno y mejoras en la ciudad de Rocha, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón novecientos diecinueve, con una superficie de quinientos sesenta y tres metros seis mil diez centímetros, según plano del agrimensor Facundo P. Machado, inscripto en la Dirección Técnica Municipal de Rocha el 31 de Diciembre de 1923, deslindado: 25 metros 70 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Lavalleja, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres; 21 metros 86 centímetros al Noreste, con Laureano Cal; 25 metros 70 centímetros al Sureste, con Fulgencio Lazo, y 22 metros al Suroeste con Gonzalo Domínguez. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Octubre próximo pasado a $ 1.291.16 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil treinta y siete pesos setenta y cuatro centésimos ($ 1.037.74), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.20-12294-v.nov.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 27 serie "Z" a cargo de MAXIMA GARCIA DA ROSA, el próximo 16 de Diciembre, a las 16 y 30 horas y en la ciudad de Artigas, calle 19 de Abril, edificio 277, el martillero Eladio F. Dieste venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos ($ 2.354.00), un campo y mejoras en "Pelado" segunda sección judicial del Departamento de Artigas, padrón dos mil ciento cincuenta y seis, con una superficie de setenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos noventa metros cuatro mil quinientos cincuenta centímetros, de los cuales una hectárea mil dieciséis metros son sobrantes ubicados al Sur del inmueble, y, según plano del agrimensor James García, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Artigas el 17 de Octubre de 1916, consta de setenta y siete hectáreas, ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuatro mil quinientos cincuenta centímetros, lindando: al Nordeste, el arroyo Pelado; al Nordoeste, Odila García Da Rosa; al Sudeste, Propicio García Da Rosa, y al Sudoeste camino público por medio, con Sinforosa Lima García Da Rosa. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.028.65 más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos trece pesos treinta y tres centésimos ($ 1.213.33), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.213.33 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.23-12506-v.dic.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1288 serie "26", a cargo de FRANCISCO DECUADRA, el próximo 11 de Diciembre, a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil novecientos cincuenta y tres pesos ($ 11.953.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Rocha, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón doscientos cuarenta y uno, con una superficie de novecientos cuarenta y nueve metros cincuenta y nueve decímetros, deslindado: 24 metros 60 centímetros al Noreste, de frente a la calle General Artigas; igual extensión al Suroeste, de frente a la calle Montevideo (antes Polonia); 39 metros 90 centímetros al Sureste que, por ser esquina, son de frente a la calle Rincón (antes San Luis) y 38 metros 64 centímetros al Noroeste, lindando con Gumersindo González. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.632.68 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado, por partes, produciendo $ 56.00 mensuales no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo hasta la suma de siete mil ciento cincuenta y un pesos setenta y ocho centésimos ($ 7.151.78) abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 7.151.78 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.20-12295-v.nov.30.

COMERCIALES

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en particular y al público en general que con esta fecha por escritura otorgada ante el escribano don Ricardo González Arce, se constituyó una sociedad comercial colectiva integrada por los socios JOSE HUBER y su hijo JOSE ALEJANDRO HUBER HODEL y que girará bajo la firma "José Huber e Hijo" con domicilio en esta localidad, calle 25 de Agosto esquina avenida del Puerto, para la explotación del establecimiento comercial allí instalado y que en los ramos de barraca ferretería y taller de herrería y carpintería giraba antes bajo la sola firma de José Huber. La nueva sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la citada casa comercial. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Noviembre 1.o de 1940. — José Huber. — José Alejandro Huber Hodel.

$6.00 Nov.9-11898-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Otto Kubler y Gustavo Astolfo Mollajoli, de común acuerdo hacen saber al comercio y al público en general, que el catorce del corriente mes y año, el señor Kubler renunció al mandato general que el señor Mollajoli le había conferido, ante la escribano Angela F. Bonilla, el once de Octubre de mil novecientos treinta y siete. El señor MOLLAJOLI se ha hecho totalmente cargo de sus negocios y el señor Kubler ha quedado completamente desvinculado de los mismos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Otto Kubler. — Gustavo A. Mollajoli.

$6.00 Nov.19-12237-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público que por escrituras autorizadas por el escribano Luis Eduardo Arregui el 21 de Setiembre de 1937 y 13 de Noviembre de 1940, he cedido a don CARLOS AGUSTIN PITTAMIGLIO los derechos de la cuota indivisa que me correspondían en la sociedad "Parque Balneario San Carlos, Limitada". — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Alfredo Alberto Rivara.

$5.00 Nov.20-12293-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público que el señor Diego Augusto Capella y Pons ha prometido vender a los señores ESTEBAN J. GASSER y ALBERTO MONETTI el comercio que en el ramo de óptica, fotografía, ortopedia, higiene y anexos tiene establecido en la avenida 18 de Julio número 1241, de esta ciudad, en cuyo domicilio deberán los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo Noviembre 8 de 1940.

$5.00 Nov.11-11956-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Idel Apteicar ha vendido al señor LEON ALALUF la casa de comercio que el primero tiene establecida en esta ciudad calle Rivera número 3442, en el ramo de tienda, mercería, ropería bazar y juguetería. A los efectos legales los interesados deberán concurrir al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Idel Apteicar. — León Alaluf.

$5.00 Nov.11-11914-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller y venta de confecciones y artículos para damas viene girando en esta plaza bajo la razón de "ROSENBUND e HILLER", con sede en la avenida 18 de Julio 1487, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma así como con la marca "La Atracción" el señor Sieghert Rosenbund y retirándose de la misma el señor Alfred Hiller se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Por informes: estudio jurídico Sandleri Blandengues 1673 Horario: 17 a 19 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Sieghert Rosenbund. — Alfredo Hiller.

$6.00 Nov.11-1191[illegible]-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel R. Filippini hace saber al comercio y al público que ha vendido al señor NOE M. FILIPPINI la casa de comercio sita en la calle Río Negro sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paso de los Toros, Noviembre 1.o de 1940. — Angel B. Filippini. — Noé M. Filippini.

$5.00 Nov.11-11927-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que en mérito a escritura autorizada por el escribano Ezequiel Maderna, en fecha 4 de Noviembre corriente, ha quedado disuelta la sociedad entre el señor DIEGO A. CAPELLA Y PONS y ANTONIO MARRANCHELLO que explotaba el comercio de óptica, fotografía ortopedia, higiene y anexos en la avenida 18 de Julio número 1241, de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Capella y Pons. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación.

$5.00 Nov.11-11955-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores PEDRO COTELO y ANDRES CORRAL mi casa de comercio que en el ramo de confitería y panadería denominada "Flor de Asturias" tengo establecida en la calle Rossell y Rius número 1549. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones emplazando a todos los acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a la escribanía Viña - Antía, calle Rincón número 538. — Montevideo, Octubre de 1940. — Angel D. Matteo.

$5.00 Nov.12-11957-v.dic.2.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que he clausurado totalmente mi casa de comercio en los ramos de salón de lustrar y anexos sito en la calle Buenos Aires número 744 bajo la firma de VICENTE COSENTINO. Notifico a todos aquellos que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, calle Sarandí 221, casi Pérez Castellano. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Luisa Maiorana.

$5.00 Nov.21-12331-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial la Amistad", de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor de la señora NIEVES ALVAREZ DE BASTON la casa de comercio en el ramo de almacén, estabelcida en la calle Mercelino Sosa 2957, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — Julia Lauria.

$5.00 Nov.27-12683-v.dic.16.

BANCO DE CREDITO

Caducidad de promesas de ventas a plazo

De acuerdo con el artículo 16 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber que ha transcurrido el término y se han producido las demás circunstancias que determina dicha ley para la caducidad de las promesas de compraventa celebradas por el Banco de Crédito, como apoderado de doña María Torres, con doña JUANA ANGELA ARISMENDI y don RAMON NICOLAS ANGUEIRA, domiciliados ambos en la calle Inclusa número 16, relativas a los siguientes solares, respectivamente: Un solar de terreno situado en la 20.a sección judicial, padrón 36139, con 305 metros 55 decímetros de superficie, con 9 metros de frente al Nordoeste, a la calle Inclusa entre las calles Elbio Fernández y Humboldt, por 33 metros 95 centímetros de fondo. Otro solar de terreno en el mismo paraje, lindero al anterior, empadronado con el número 36138, con la misma superficie y deslinde.

$11.70 Nov.27-12627-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores PEDRO MAXIMO JORGE REBELLA y ARTURO GARCIA, el establecimiento comercial que en el ramo de zapatería tengo establecido en la casa número 1592 de la avenida 18 de Julio de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. —Nicola Scarpa. — Arturo García.

$5.00 Nov.26-12584-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don ELIAS HOFSTADTER el negecio de carnicería qeu tengo establecido en la calle José A. Posolo número 4039. Los acreedores deberán concurrir dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio número 33). — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Palmirio Rangel — Elías Hofstadter.

$5.00 Nov.26-12582-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor CELEDONIO QUINTANA, el comercio del ramo de lechería situado en la calle Gobernador Viana número 2254 esquina a la de Justo Maeso de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Serafín Hermida. — Celedonio Quintana.

$5.00 Nov.26-12578-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor MAX LIBERMAN, mi casa de comercio que en el ramo de joyería, tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra 1836. Notificando a todos mis acreedores que pueden pasar con los justificativos de sus créditos por Convención 1395, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940 — Marcos Liberman — Max Liberman.

$5.00 Nov.23-12470-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú número 1879 he contratado vender al señor RAMON GOMEZ, la casa de comercio del ramo de restaurant y bar ubicado en la calle Piedras número 600 esquina Juan C. Gómez de esta ciudad Notificando a todos los acreedores que se presenten en el indicado establecimiento, en el plazo de la ley. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1940. — Manuel Tejo. — Ramón Gómez.

$5.00 Nov.23-12447-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que la señora Adela Yolanda Risso de Grieco y esposo han prometido vender a los señoras Adelaida Elichiribehety de Risso, Margarita Risso de Bernadet, señor Juan F. Bernadet, doña María E. Risso y don Blás F. Risso, la parte que a la primera de los nombrados corresponde en la firma comercial con asiento en esta ciudad de San Carlos, en los ramos de tienda y mercería, que gira bajo la razón social de "Viuda e Hijos de BLAS RISSO (hijo)", tomando los compradores, a su cargo, el activo y pasivo de la misma. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el comercio referenciado, calle Maldonado esquina Treinta y Tres. — San Carlos, Noviembre 7 de 1940. — Adela Yolanda Risso de Grieco. — Evaristo Grieco. — Adelaida E. de Risso. — Margarita Risso de Bernadet. — Juan F. Bernadet.— María E. Risso. — Blás F. Risso.

$8.00 Nov.26-12567-v.dic.16.

VENTA DE COMERCIO

Vicente Tartaglia, establecido con almacén, despacho de bebidas alcohólicas y billar en la localidad de "La Cruz" pone en conocimiento del público y de sus acreedores que con esta fecha ha prometido vender todas las existencias de su comercio a los señores PEDRO ABEL y ALFREDO GUZMAN ALESANDRINI, y a esos efectos se hace la presente, emplazando dentro del término legal de treinta días a todo aquel que se considere como acreedor. — La Cruz, Noviembre 21 de 1940.

$5.00 Nov 27-12638-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vicente Ponce, hace público que ha prometido en venta a los señores JORGE AÑON y BELARMINO BOUZA, la panadería "La Esperanza" ubicada con frente a la calle doctor Joaquín de Salterain número 1347, esquina Lavalleja, y previene a los acreedores que deben presentarse con sus comprobantes, en el escritorio del señor Ubaldo Pérez, calle Rincón 523. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Vicente Ponce.

$5.00 Nov.23-12454-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CIERRE DE ALMACEN

Hacemos saber al comercio y al público en general, conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ALLISON y COMPAÑIA", con la enseña de "Despensa Anglo - Uruguaya", en el ramo de almacén, debiendo los acreedores presentarse de 16 a 18 horas en el domicilio del escribano doctor Juan B. Bartesaghi, calle Colonia número 2179. — Henry Allison.

$5.00 Nov.16-12162-v dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público en general que desde el 1.o del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad "SENDIK y CICALA" que giraba en el ramo de fábrica de tejidos de punto, con asiento en la calle Cerrito número 307 El señor Marcos Sendik seguirá explotando el negocio bajo su solo nombre y responsabilidad. Los que se consideren sus acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle citada — Montevideo. Noviembre 12 de 1940

$5.00 Nov.16-12136-v.dic.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JOSE CUVA el salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos que tengo instalado en la calle Maldonado número 1648, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio número 17 de la calle Misiones número 1408 Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940 — Oscar García. — José Cuva.

$5.00 Nov.16-12144-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Luis Fernández Fernández ha prometido vender al señor RICARDO ELENA y éste a comprar, libre de obligación y gravamen, el establecimiento de hotel que gira bajo el nombre de "Hoteles Windsor" ubicado en la rambla República de Chile número 4519 A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a los acreedores del promitente vendedor para que concurran con sus créditos dentro del término de treinta días a la escribanía de Ernesto M. Rivas Rincón 469 (piso 1.o, escritorio 4) — Montevideo, Noviembre 13 de 1940 — Luis Fernández Fernández — Ricardo Elena.

$5.00 Nov.16-12154-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio que he prometido en venta al señor PLATYL GRANEK la lechería ubicada en la calle Carlos Roxlo número 1321. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en la calle Convención número 1236, Mgr. Jur. Bernardo Elpern. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Luis Mangiacotti.

$5.00 Nov.22-12411-v.dic.11.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor ALFREDO PALEO, el comercio ambulante en el ramo de "Distribución de kerosene" afiliado a la A. N. C. A. P., que mantenía con el autocamión tanque matriculado con el número 63.040 siendo de mi cargo cualquier crédito existente contra dicho comercio hasta el 21 de Octubre último, las que serán satisfechos en mi domicilio de la calle Colonia número 1477. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — David Rossi.

$5.00 Nov.15-12080-v.dic.4.

COMPAÑIA FRANCO - URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS, S. A.

CONVOCATORIA.

De acuerdo con las disposiciones de nuestros estatutos, convocamos a los accionistas de la Compañía a una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre del corriente año en nuestra oficina, calle 25 de Mayo 477 (escritorio número 74), a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: Prórroga de duración de la Sociedad. — Montevideo, Noviembre 23 de 1940. — El Directorio.

$4.50 Nov.27-12644-v dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Alfredo Gianotti se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el 31 de Octubre de este año, a don MARCELINO FERNANDEZ, la carnicería sita en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1441 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido comercio o escribanía. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940 — Alfredo Gianotti. — Marcelino Fernández.

$5.00 Nov.13-12006-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera Paysandú 811 he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Rivera número 2183, en los ramos de librería y anexos a favor de las señoritas ALCIRA y ANA MARGOT SANTANDREU Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Heriberto Martín López Fleitas. — Alcida y Ana Margot Santandreu.

$5.00 Nov.12-11944-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace hacer que el señor Luis de Santis vende a don JUAN TAMBASCO, el comercio que tiene establecido en la calle Canelones 1205 que gira en el ramo de provisión y puesto de verduras. Y de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos aquellos que tengan cuentas por cualquier causa, a que dentro del término legal lo hagan presente en el expresado domicilio. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1940. — Luis De Santis. — Juan Tambasco.

$5.00 Nov.19-12259-v.nov.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores SALUSTIANO CORTES y ANGEL GOMEZ mi casa de comercio que en el ramo de pensión y bajo el nombre de "Pensión Familiar" tengo establecida en esta ciudad calle Sierra número 2039 De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que dentro el término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio — Montevideo Noviembre 6 de 1940. — Florencia Catalone de dos Santos. - Salustiano Cortés — Angel Gómez

$5.00 Nov 9-11872-v nov 28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja 1923 he contratado vender a favor de don EDUARDO MATA el almacén e comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Palmar número 151 esquina Juan Paullier de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre e 1904 notifico a mis acreedores para que resenten en la indicada casa de comercio os justificativos de sus créditos para ser es satisfechos — Montevideo, Noviembre de 1940. — Manuel Brescia

$5.00 Nov 9-11899-v nov 28

VENTA DE COMERCIO

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender la peluquería que tengo instalada en esta ciudad, avenida Millán número 2624, a los señores VENUS GILBERTO RAMOS e ISRAEL ZMUCKAS FRIDMAN. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la escribanía de don Juan Carlos Trochon, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 57, 2.o piso), dentro del término de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1940. — Francisco Schiavone — Venus Gilberto Ramos. — Isabel Zmuckas Fridman.

$5.00 Nov.12-11951-v.dic.2.

BARRACA AMERICANA
(Antes Hufnagel, Plottier y Cía. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1940 a las 21 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 998. La orden del día a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el ejercicio económico 1939-1940.

B) Sanción de distribución de utilidades.

C) Elección de dos miembros titulares del Directorio para reemplazar uno que caduca en su mandato y otro fallecido.

D) Elección de un Contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría sita en el local indicado, sus acciones o el recibo del depósito de ellas, efectuado en algún Banco a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración — Paysandú, Noviembre 15 de 1940.

$15.60 Nov.15-12081-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor TOMAS A. PEREZ mi casa de comercio en el ramo de puesto de carne, que tengo establecido en la calle 18 de Julio de esta villa. Departamento de Colonia. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación debiendo los acreedores pasar por el domicilio del promitente vendedor, calle 25 de Agosto número 1169 de esta villa, para que se presenten a percibir sus créditos. — Nueva Helvecia, Noviembre 7 de 1940. — Antonio Méndez — Tomás A. Pérez. — Santiago Bernardi Escribano.

$5.00 Nov.14-12067-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor DALMIRO OUTERELO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguay número 1800, esquina a la de Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Esteban Castro. — Dalmiro Outerelo.

$5.00 Nov.15-12088-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor MANUEL PENA, la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Junta E. Administrativo 2197, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Manuel Bastón.

$5.00 Nov.15-12116-v.dic.4

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que con motivo del fallecimiento de don MIGUEL BENICIO MONTES, ha quedado disuelta la sociedad civil ganadera que giraba en esta plaza con la denominación de "Montes Hermanos" según contrato celebrado el 20 de Diciembre de [illegible]7. Los que tengan créditos contra la nombrada sociedad, deben presentarse en el plazo de treinta días en la escribanía de Antonio M. Quinteros, conforme lo dispone la ley 26 de Setiembre de 1904. — Trinidad, Octubre 30 de 1940. — Miguel Facundo Montes.

$5.00 Nov.14-12099-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo estatuído en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor PEDRO MARIA DELLEPIANE el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en los ramos de ferretería y almacén, haciéndome cargo del activo y pasivo, por lo que emplazo a los acreedores para que concurran a liquidar sus créditos a la brevedad posible. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1940. — Luis Bertoni. — Pedro María Dellepiane.

$5.00 Nov.25-12561-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a favor del señor MANUEL VILLAVERDE, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1905, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Manuel Julio Andrade. — Manuel Villaverde.

$5.00 Nov.25-12510-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a favor de los señores MARCELINO RODRIGUEZ y BALTASAR PIÑEIRO el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Río Branco número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Antonio Mato Calvete. — Marcelino Rodríguez. — Baltasar Piñeiro.

$5.00 Nov.25-12511-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto las sociedades que giraban en esta plaza, en el ramo de tienda y mercería, explotando los siguientes comercios: el establecido en la calle Ciudadela número 1259, que giraba bajo la razón social de "GRODZIENSKI y WAJNER" y el establecido en la calle Río Negro número 1670, que giraba bajo la razón social de "WAJNER y GRODZIENSKI". El activo y pasivo del comercio sito en ciudadela 1259 queda a cargo del señor Meier Wajner. El activo del comercio sito en Río Negro 1670 queda a cargo del señor Abram Grodzienski, lo mismo que el pasivo contraído desde el día 30 de Setiembre de 1940. En cuanto al pasivo de este comercio, producido hasta el 30 de Setiembre de 1940, queda a cargo del señor Meier Wajner. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio de la calle Ciudadela número 1259. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Abram Grodzienski. — Meier Wajner.

$8.00 Nov.25-12533-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a favor de los señores JOSE y LEOPOLDO VILA y JOSE VARELA el comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Grecia número 3549 (antes número 445), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Alfonso Leal Leiras. — José Vila. — Leopoldo Vila. — José Varela.

$5.00 Nov.25-12512-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que la sociedad de habilitación "JUAN BALERIO", constituída entre don Juan Balerio, como socio capitalista, y sus hijos Francisco y Juan Carlos Balerio, como habilitados, por escritura que autorizó el escribano Esteban J. Bacigalupi el 18 de Marzo de 1939, se disolvió por la muerte del socio capitalista, y que los demás socios y coherederos de aquél liquidaron el activo social y dieron por terminadas las operaciones ante el escribano Pedro Mario Hegoburu, el 13 de Noviembre en curso, habiendo aportado los bienes que les correspondían en ella a la nueva sociedad comercial colectiva "Juan Balerio" que constituyeron ante el último escribano nombrado, la cual se hizo cargo del activo y pasivo de la extinguida, y en la que son socios ilimitadamente responsables Adela Capeletti de Balerio y sus hijos Angela, Irene, Francisco, Juan Carlos Ernesto y Celia Balerio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — F. Balerio. — Juan C. Balerio, Administradores.

$9.75 Nov.25-12560-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ha quedado rescindida la promesa de venta hecha a los señores Agustín Montans, Marcelino Silva y Filiberto Casto González, referente a mi casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, en la calle Martín García número 2222. Se hace saber, además, que he prometido vender la misma casa a don ANTONIO ESTEVEZ, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de César De Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Umile Petrone.

$5.00 Nov.20-12282-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de BOYADJIAN y KARAMANUKIAN, sita en las calles Ganaderos 4452 y Camambú 49, ambas en el ramo de almacén y comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo de la primera el socio señor Krikor Karamanukian y de la segunda el socio señor Setrak Boyadjian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en cada comercio dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Setrak Boyadjian. — Krikor Karamanukian.

$6.00 Nov.20-12304-v.dic.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Patria 550, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas a favor del señor ANTONIO FERNANDEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Manuel Moredo Rosada. — Antonio Fernández.

$5.00 Nov.20-12303-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a público y al comercio en general que hemos prometido vender a don LUIS ALVAREZ GIMENEZ la casa de comercio que en el ramo de hotel, denominado "Hotel Juncal" se halla establecida en la casa número setecientos seis de la calle Rincón esquina Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, se notifica a todos los acreedores de la firma comercial "Constantino y Compañía" propietaria del establecimiento, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de la señora Isabel M. P. de Luna, Guayabo 1893 (apartamento 1). — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Héctor Constantino.

$5.00 Nov.20-12324-v.dic 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José M Palumbo e Hijos, Constitución 2116 he contratado vender a favor del señor NICOLAS A. COSTABILE la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en el camino Cuchilla Grande 3930 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — José Sapone e Hijo.

$5.00 Nov.20-12326-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor GIACCO HALEGUA mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la ciudad de Minas, calle 25 de Mayo 559. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores que queda a cargo del pasivo el señor Alberto Barmaimon. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Alberto Barmaimón — Giacco Halegua.

$5.00 Nov.20-12325-v.dic.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor PABLO AMORIN las existencias de mi comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la calle Sarandí frente a la plaza principal de la ciudad de Maldonado, quedando a exclusivo cargo del señor Doroteo Furtado todas las cuentas, sean de deudores o de acreedores, que pudieran haber hasta la fecha. — Maldonado, Noviembre 14 de 1940. — Doroteo Furtado. — Pablo Amorín.

$5.00 Nov.20-12288-v.dic.9.

AVISO

De acuerdo con la ley de la materia hacemos saber que por escritura que con fecha 21 de Octubre próximo pasado autorizó el escribano Alberto L. Thévenet ha quedado incorporado a esta firma con carácter de socio colectivo el señor ROBERTO LUCIANO IURATO, incorporación a computarse desde el 1.o de Setiembre último. — Salto, Noviembre 7 de 1940. — Por "Scrofani y Iurato": Luis Scrofani.

$5.00 Nov.14-12026-v.dic.3.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 21 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor GUILLERMO GRÜNDLER, el establecimiento comercial denominado "Carmelo Hotel", establecido en la calle Coronel Ignacio Barrios número 357, de la ciudad de Carmelo (Departamento de Colonia) Los acreedores deberán presentar sus cuentas en el domicilio expresado. — Carmelo, Noviembre 7 de 1940. — Pedro Bellino. — Guillermo Gründler.

$5.00 Nov.14-12073-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores VENANCIO ESTEVEZ y ROBERTO MARTINEZ, el comercio de mi propiedad "Kiosko de la Suerte", situado en 8 de Octubre y Larrañaga. Los interesados con los justificativos de sus créditos deberán presentarse en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito. Rincón 638 (escritorio 6). — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Roberto Guaragna.

$5 00 Nov.14-12032-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JOSE DOCE, el negocio de panadería y anexos denominado "Italiana", sito en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1423, debiendo presentarse los que se consideren con derechos dentro del plazo legal. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez 18 de Julio 1578). — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — María M. Moirano de Banchero. — José Doce.

$5.00 Nov.14-12048-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor SANDALIO CUADRADO, el comercio que en el ramo de puesto y provisión tenemos establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Bergalli, debiéndose presentar los que se consideren acreedores dentro del plazo de veinte días que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904 con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Maldonado Noviembre 5 de 1940. —Cabral y Tejera.

$5.00 Nov.14-12076-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por retiro del señor A. GILBERTO ESTELLANO, se ha disuelto parcialmente la sociedad comercial que en esta plaza gira bajo el rubro Garino, Fernández y Compañía, la que con la misma denominación y formada por los señores Pedro Garino y Brusco, Eustaquio Fernández de León y Pedro Garino (hijo), continuará los negocios de la firma parcialmente disuelta. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Garino, Fernández y Cía

$5.00 Nov.14-12046-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica: 1.o Que se proyecta una sociedad para explotar la fábrica de la sociedad "Farkas, Felippone y Albano Limitada", con sede en Joaquín de Salterain 1269; 2.o Consecuentemente se cumplirán respecto al mencionado patrimonio en que hay derechos de los señores Karl Farkas Ernesto Felippone y Carmelo Albano, actos de enajenación conducentes a su adquisición por la sociedad proyectada. 3.o Por tanto, de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores de aquel patrimonio, para que con sus títulos, se hagan presentes en la escribanía Caputi, Mercedes 1226, en el plazo legal. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Vicente Caputi (hijo). Escribano

$6 00Nov.14-12055-v dic.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender nuestra casa de comercio sita en la calle Juan J Rousseau número 4452, en el ramo de almacén de comestibles a favor de los señores PANOS AINTABLIAN e hijo Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Garabed Burusuzian — Luder Keoteklian. — Panos Aintablian e hijo.

$5.00 Nov.14-12030-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los sucesores de don MANUEL IGLESIAS tienen proyectado enajenar a favor de los socios sobrevivientes señores Manuel Fernández Gómez y José María Regal, la parte que en el activo de las sociedades colectivas "Fernández Regal y Compañía" y "Manuel Iglesias y Compañía", exclusión hecha de los inmuebles, le correspondía al socio fallecido don Manuel Iglesias. Los compradores tomarán a su cargo la totalidad del pasivo de cada una de las referidas sociedades. Los interesados deben presentarse con los justificativos correspondientes en los establecimientos comerciales que las sociedades colectivas "Fernández, Regal y Compañía" y "Manuel Iglesias y Compañía" tienen respectivamente en "Cebollatí" y en el "Chuy" sexta y quinta secciones judiciales del Departamento de Rocha. — Rocha, Noviembre 18 de 1940 — Manuel Fernández Gómez. — José María Regal. — Flora Nair Iglesias. — Carmen Gladys Iglesias.

$12.00 Nov.23-12488-v.dic.12.

S. A. MINAS URUGUAYAS

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Minas Uruguayas" para la 13.a asamblea general ordinaria que se realizará el 11 de Diciembre de 1940 a las 16 horas en el local social, Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance al 31 de Agosto de 1940. 2.o Liquidación de la sociedad (artículo 30). — Montevideo, 20 de Noviembre de 1940.

$7.50 Nov.23-12456-v.dic.10.

LA CONSERVA TRINIDAD S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo determinado en el Capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la S. A. "La Conserva Trinidad" para la 15.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1940 a las 9 y 30 horas en el local social Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1940. 2.o Elección de Síndico. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1940.

$7.30 Nov.23-12457-v.dic.10.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo determinado en el Capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A." para la 13.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 11 de Diciembre de 1940 a las 9 horas en el local social, calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1940. 2.o Elección de Directores. 3.o Elección de Síndico. 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1940.

$8.78 Nov.23-12458-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que en escritura que hoy autorizó el escribano Carlos E Alvariza, los señores Arón Borojovich y Alvaro Gabino Echenique declararon disuelta la sociedad que bajo la firma de "BOROJOVICH y ECHENIQUE" giraba en el pueblo Carmen (Departamento de Durazno), en los ramos de tienda, mueblería y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Arón Borojovich, que quedó facultado para continuar el giro del negocio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Sarandí del Yí, Noviembre 6 de 1940. — Arón Borojovich — Alvaro G. Echenique.

$5.00 Nov.21-12334-v.dic.10.

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Llevamos a conocimiento del público que con fecha veinte de Julio del corriente año hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma OTAZU y MARTINEZ y en los ramos de estación de servicio para autos y agencia de productos de petróleo teníamos en pueblo Young, (Departamento de Río Negro) El activo y pasivo quedó a cargo de ambos socios, quienes atienden en el mismo domicilio. El comercio continuará girando en los mismos ramos bajo la dirección del ex socio Marcos E. Martínez. — Young, Noviembre 14 de 1940 — Marcos E. Martínez. — Héctor Otazú

$5.00 Nov.21-12366-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Manuel Rodríguez Sánchez se comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo hasta el quince de este mes y año a don RICARDO ALFONSO MENDEZ, la carnicería situada en esta ciudad, calle Juan Arteaga número 3699, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido negocio o escriabnía. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1940. — Manuel Rodríguez Sánchez. — Ricardo Alfonso Méndez.

$5.00 Nov.19-12260-v.dic.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Y. S. KHURLOPIAN y A. POLADIAN, mi casa de comercio sita en la calle Comercio número 2102 Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán pasar por la calle avenida 8 de Octubre número 3711 al 15 dentro del plazo legal — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Halrabed Benlian.

$5.00 Nov.19-12233-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Angel Belzarena Etcheról y Hermanos", en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, instalada en la calle Florida esquina Joaquín Suárez de esta ciudad. El activo y pasivo de la misma quedarán a cargo de una nueva sociedad en comandita, que girará bajo la razón social de "BELZARENA y COMPAÑIA" Se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos: fijándose domicilio para estos efectos en la casa que está instalado el comercio — Salto, Noviembre 6 de 1940 — Gregorio Belzarena Etcherol — Juan Angel Belzarena Etchérol — Martina Rina de Belzarena

$6.00 Nov.19-12226-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el señor Silvestre Bocoleri ha prometido vender al señor PEDRO ROLDAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tiene ubicada en la calle Rivera número 3601, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C Cataño calle Buenos Aires 591. — Silvestre Bocoleri. — Pedro Roldán.

$5.00 Nov.18-12195-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 he prometido en venta al señor SALOMON LEWIN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad calle Torrocelli 66, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Antonio Preite. — Salomón Lewin.

$5.00 Nov.18-12177-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender al señor MISAG HARIGIAN el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cefiar número 3175, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Cándido Abad — Misag Harigian.

$5.00 Nov.18-12210-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

SICA y COMPAÑIA, propietarios de la Sastrería Inglesa calle Ituzaingó número 1443, de la ciudad de Montevideo a los efectos de derecho y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y público en general que de común y amistoso acuerdo hemos resuelto la disolución de nuestra sociedad Sica y Compañía, pasando el activo y pasivo a pertenecer al socio Antonio Sica, quedando como cortador el socio que se separa, Eduardo Tórtora, y desígnase el domicilio respectivo en Montevideo, en Ituzaingó 1336. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940.

$5.00 Nov.18-12207-v dic.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los hermanos señores HUGO y WALTER R. PROTTO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y billar sitos en el Paso del Andaluz, Toledo. 16.a sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Pablo Mezzetta.

$5.00 Nov.13-12005-v.dic.2.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal Colonia y sus Agencias durante el tercer trimestre del año en curso.

Padrón	Patente	Nombres	Importe
		COLONIA	
135854	49819	Lazza y Malnero	$ 50.00
135276	47276	Eduardo Chauvie	" 25.00
135792	47793	Francisco Pugliesse	" 30.00
135302	47302	Malnero y Cía. ..	" 25.00
135135	47135	Bilinis y Sarigiani	" 60.00
135994	79839	Juan Stemphelet	" 15.00
155982	79942	Juan Domingo Navedo	" 15.00
135267	47267	Eduardo Chauvie	" 25.00
135370	47370	Juan Bautista Gernán	" 15.06
135368	47368	Humberto Erlatz	" 15.00
135250	47250	José María Cúneo	" 25.00
135157	47157	José Ortiz	" 25.00
135525	47525	Pedro Salerno ..	" 15.00
135250	9806	José María Cúneo	" 25.00
135817	79921	Humberto David Buffa Hnos.	" 30.00
135457	47457	Vera y Bertín ..	" 30.00
136144	1794	Juan Domingo Abbona	" 13.00
136145	1795	Raúl María Carbo	" 42.00
136152	1800	Benítez y González	" 17.00
135037	47037	Ramón L. y Aurelio Alvarez ...	" 25.00
		ROSARIO	
139717	8242	Rómulo Lungo .	$ 50.00
139671	79872	Ramón González Rodríguez	" 25.00
139781	1979	Juan F. Bertinat	" 25.00
139782	1980	Feliciano López Llano	" 25.00
139207	48007	Alberto Schusselín	" 15.00
139587	49988	Gaspar Rivera (hijo)	" 15.00
139482	48282	Sofía S. de Collazo	" 25.00
139555	49983	José Bonjour Autino	" 15.00
139580	49944	Mamerto C. Gago	" 15.00
139470	48270	César y Antonio Ferreira	" 15.00
139705	80409	José Molina	" 25.00
		NUEVA HELVECIA	
141043		Hortensio Barreto	
141389		Juan José Begle	
		CARMELO	
142738	76970	Arturo B. y Rinaldo Grassi	$ 25.00
142643	49293	Sucesión Repetto	" 30.00
142929	1647	Esteban Parodi Manitto	" 21.00
142934	9584	Raúl Luciano ..	" 17.00
		NUEVA PALMIRA	
144291	9630	Gustavo Mazza .	$ 25.00
186	9631	Francisco Rigby	" 25.00
271	9631	Ireneo A. Giorello	" 15.00
105	49455	Pablo Ghigliermino	" 25.00
017	49367	José Caballero .	" 25.00
150	495	Antonio y Ramón Guala	" 25.00
245	49595	Guillermo Sureda	" 15.00
116	1654	Venancia P. de Bastarrica	" 21 00
180	49530	Félix A. Leal ...	" 25.00
49415	065	Boné Hermanos .	$ 25.00
49442	092	Manuel de Castro e Hijos	" 25.00
9852	068	Marcos A. Paolini	" 25.00
49505	155	Agustín Vassile .	" 25 00
49468	118	Juan y Francisco Rotondo	" 25.00
49406	256	Quintín Banegas	" 15.00
49483	133	Héctor R. Díaz ..	" 50.00
1661	342	Perini y Boné ..	" 10.00
		JUAN L. LACAZE	
145287	8328	José L. Froindevaux	$ 20.00
298	1717	Raúl Rodríguez .	" 50.00
106	49706	Mario Arocena .	" 25.00
216	77029	Eduardo B. Melogno	" 50.00
216	8332	Eduardo B. Melogno	" 20.00
156	8331	Martín Martínez	" 20.00
090	8330	José E. Lostao .	" 20.00
051	49651	Alejo Pouey	" 50.00
051	8333	Alejo Pouey	" 20.00
045	49645	Juan J. Pereyra .	" 50.00
024	49624	José Lázaro	" 50.00
		OMBUES DE LAVALLE	
142688		Pedro Olivares .	$ 15.00
136024		Juan S. Sugastti	" 13 00

(Cuenta corriente) 11377.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACIONES N.o 59. 60, 61, 62 y 63

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos que a continuación se mencionan:

Número 59. — Pinturas varias y papel de lija. Apertura de propuestas: 7 de Enero de 1941 a la hora 10.

Número 60. — Carburo, foxil-meal, minio, magnesia, plombagina, empaquetaduras, ebonita, grasa grafitada y goma en plancha. Apertura de propuestas: Enero 9 de 1941 a la hora 10.

Número 61. — Hierro galvanizado, alambre dulce trenzado, bulones de hierro negro, cabo de acero flexible, guardacabos, grilletes y tornillos de hierro galvanizado, Apertura de propuestas: 13 de Enero de 1941 a la hora 10.

Número 62. — 25.000 kilos aceite mineral para máquinas. Apertura de propuestas: 14 de Enero de 1941 a la hora 10.

Número 63. — Crisoles para fundición de bronce, cabo de cáñamo blanco alquitranado para cabitos de mano, hojas de sierra para cortar metales duros y caños de cobre, lámparas para quemar (tipo Primus) limas triángulo grano mediano, llaves de hierro de dos bocas fijas, llaves francesas, inglesas, para caños, mangos para martillos de remachar con cintura, morsas tipo Record, para trabajos de fragua, tipo largo, palas de acero para fogoneros, con mangos, picaportes de bronce para puertas de camarotes, con manija de plomo y argolla, papel España metálico, soldaduras de bronce en varillas y taladros de pecho para mecánica de dos velocidades. Apetrura de propuestas: 15 de Enero de 1941 a la hora 10

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Secretaría todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, debiendo las propuestas presentarse en el sellado y timbres de ley, siendo abiertas en los días y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Nov.28-12762-v.dic.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ERCILIA BESIO DE CAPRANI, italiana, profesora de corte y confección, domiciliada en la Plaza Independencia número 837, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del "Sistema Parisien" de corte y confeción, del que se declara autora haciendo entregado dos ejemplares de diseños y dibujos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Nov.28-12509-v.dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Lictiación número 227

Llámase a licitación pública por primera vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio escolar número 147, de 2.o grado de la Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras dras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.28-12720-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 228

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la Escuela del Hogar en villa de Soriano (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.28-12719-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 226

Llámase a licitación pública por primera vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio de la escuela rural N.o 5, de Jesús María (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.28-12721-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 14

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de 70.000 (setenta mil) fichas impresas, de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Diciembre próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.28-12715-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

COMISION DE ARRENDAMIENTOS

Licitación

Llámase a licitación pública para otorgar el permiso de instalación y explotación de sillas en la rambla República del Perú, desde la alineación Este de la avenida Brasil hasta la plaza Daniel Muñoz (ex Trouville) y en la playa de Pocitos, por el período comprendido desde el 1.o de Diciembre de 1940 y el 31 de Marzo de 1941.

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán ser extendidas en los sellados y timbres correspondientes, se realizará el día 30 de Noviembre a las diez (10) horas en el local del Departamento de Hacienda, avenida 18 de Julio número 1112 (primer piso), donde se encuentra a disposición de los interesados el correspondiente pliego de condiciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.28-12718-v.nov.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION PARA CONSTRUIR CERCOS, VEREDAS, REVOQUES, CORDONES Y CUNETAS.

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de veinte días para la construcción de la planta urbana de la

ciudad de Colonia, de cercos, veredas, revoques, cordones, cunetas y portones, en un todo de conformidad con el decreto de la Junta Departamental, de fecha 16 de Agosto de 1935. Pliego y demás antecedentes, a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que se presentarán en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en la Dirección de Secretaría en esta Intendencia, en presencia de los interesados que concurran al acto, el 16 de Diciembre próximo a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Novimbre 25 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.28-12723-v.dic.16.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Noviembre 18 de 1940.

3.a Sección

MARCOS SADÍ, 32 años, soltero, empleado, turco, domiciliado Reconquista 279, y ROSA PESAJ, 22 años, soltera, turca, domiciliada Reconquista 279.

4.a Sección

JOSE MARIA BONABA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Maldonado 1169, y JOANNA ZAVADLAV, 22 años, soltera, estudiante, italiana, domiciliada Maldonado 1076.

7.a Sección

ORLANDO MANUEL FATTO, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Salvador 1519, y MARIA JOSEFA ANDRADE, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada San Salvador 1484.

HAROLDO CHIOSSI, 35 años, soltero, profesor universitario, oriental, domiciliado San Salvador 1440, y MATILDE FERNANDEZ CHAVES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 911.

10.a Sección

ROBERTO MANUEL SIBERIO, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2483, y LUCILA CAETANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2483.

PEDRO MARIO SABATEL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2617, e IRMA BLANCA MONTES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2617.

ANTONIO CASTALDO, 31 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado Donizetti 1390, y MARIA DORA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Donizetti 1372.

CARLOS ISIDRO BAUBET, 28 años, soltero, sombrerero, oriental, domiciliado Azara 3706, y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, 21 años, soltera, oriental; domiciliada C. Coé 3912.

JAIME ESCANDELL, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Propios 2386, y BASILISA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, española, domiciliada Propios 2386.

ANTONIO PICARONI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atlántico 1726, y GUADALUPE CASSOLI, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Atlántico 1726.

14.a Sección

HUGO EDUARDO NIETO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Millán 3133, y BERTHA GONZALEZ VIERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3133.

ELBIO TIMOTEO NOYA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1267, y AIDA GLORIA GUARINO BASCOU, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1267.

FERNANDO BILLOTTO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gil 1128, y EDITH CAHILL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1128.

ARTURO PABLO HERNANDEZ, 77 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Guaycurú 2721, y ANGELA RODRIGUEZ, 61 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2721.

LUIS ALBERTO ALUSTIZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2923, e IRMA ILIA REZOLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2923.

15.a Sección

HUMBERTO BONFIOLI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 2098, y CLAUDINA DELGADO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 2098.

ILDEFONSO MARTINEZ RUBIA, 37 años, soltero, español, domiciliado Pedro Campbell 1426 (bis), y MARIA ANGELICA FARIÑA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2073.

SATURNINO MARTINEZ, 31 años, soltero, rentista, español, domiciliado Dante 1825, y ANGELA MASSIA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Dante 2075.

LEO KIRCHHEIMER, 39 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Andresito Guacararí 1269, y AIDA BISKY, 28 años, soltera, lituana, domiciliada Andresito Guacararí 1269.

18.a Sección

HECTOR FRANCISCO CABANNE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besares 3435, y BEATRIZ ACUÑA HERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pereira 2976.

ARMANDO SANTIAGO SARTORIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. de la Torre 484, y MARIA EMILIA TORRES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1009.

21.a Sección

LUIS ANTONIO BORRONI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrella del Sur 1573, y AHIR PODESTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 4931.

MANUEL ANGEL CRESPO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raiz 912, y YOLANDA GENTA, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Coronel Raiz 912.

RICARDO YAMANDU GOROSTIZAGA, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado avenida Sayago 1208, y MARIA PICCATTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Sayago 1208.

LONGINO DE HORTA, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4505, y LEONARDA CARMELITA DUARTE, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Millán 4377.

22.a Sección

CARLOS HORACIO FRANCO, 24 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Holanda 91; y MARIA DEL CARMEN MANCIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3963.

MODESTO PABLO DELGADO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Siena 3081, y JUANA ROMERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3502.

JOSE RUGGERI, 33 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Regimiento 9 número 1815, y GABINA MARIA ANGELICA SANGUINETTI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3365.

WILLIAM ERIC HILTON ROSS BARNES, 48 años, divorciado, químico, inglés, domiciliado San Martín 3584, y MARIA JULIA MARGARITA NALLY BARTHE, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Larrañaga 2980.

$2.00 Pjp.-v.nov.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Infracción aduanera

Testimonio. — Número 92. — Montevideo, 22 de Julio de 1940. — Visto para sentencia definitiva este sumario por imputación de contrabando, en que es actor el Fisco, son denunciantes Alfonso Celso Leite y Eustaquio de los Santos, y denunciados LAURINDO PEREIRA y GABRIEL MACEDO. Resultando: Que expresa el parte policial, que el 5 de Octubre de 1938 a las once horas, en campos de Juan Acosta, sitos en la 6.a sección policial de Rivera, los agentes policiales Leite y de los Santos, detuvieron a los nombrados Pereira y Macedo en circunstancias en que conducían, sin documentación de clase alguna, dos carros tirados por catorce equinos, cargados con ocho bolsas de lana, noventa cueros vacunos y ciento noventa y nueve cueros lanares. Esa circunstancia ha sido corroborada con las declaraciones de los funcionarios aprehensores (fojas 25 a 27 y de los imputados fojas 4 a 5 y fojas 23 a 25). Pereira y Macedo expresan que cargaron esos frutos en "Tres Vendas" territorio del Brasil, en casa de Pudico Dutra y los conducían para "Poncho Verde" en el mismo distrito, a casa de Octalicio Dutra, agregando el primero, que fueron detenidos en el camino internacional. La mercadería, vehículos, arreos y animales, fueron reclamados por su dueño Nicerato Arévalo (fojas 6) a quien fueron entregados, previo otorgamiento de la respectiva fianza por la suma de un mil pesos en que fueron tasados (fojas 7, 14, 16 vuelta y 20). La Aduana formuló la respectiva liquidación estableciendo que el valor oficial de los efectos asciende a $ 1.737.74 y el de los tributos fiscales a $ 71.60 (fojas 30). Ampliando el sumario a petición del dueño de la mercadería (fojas 33) con las declaraciones de Juan Acosta (fojas 37 vuelta a 38) y Telmo Morales (fojas 39 vuelta a 40), fué elevado a conocimiento de este Juzgado (fojas 40 vuelta y fojas 47). Conferida vista al Ministerio Fiscal (fojas 47 vuelta), a los denunciantes (fojas 49) y a los denunciados (fojas 50), sin que fuera solicitada ampliación, volvió la causa al señor Fiscal de Hacienda (fojas 52 vuelta) y dicho magistrado formuló acusación contra Laurindo Pereira y Gabriel Macedo, por la causal de contrabando, solicitando se les imponga una multa equivalente al doble del valor oficial de la mercadería en infracción y el pago del valor simple de los carros, arreos y animales en que era conducida, todo lo cual asciende a tres mil setenta y cinco pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 3.075.48), siendo de su cargo las prestaciones legales y debiendo hacerse las asignaciones de derecho a favor de los denunciantes (fojas 54 y vuelta). Conferido traslado a los denunciados, de la acusación fiscal (fojas 55), no fué evacuada, siéndoles acusada rebeldía (fojas 63) y llamándose autos para sentencia, para lo cual subió el expediente al despacho el veintinueve de Junio último (fojas 64). Considerando: Que la infracción imputada está plenamente probada con las declaraciones de los funcionarios policiales aprehensores y la confesión de los denunciados. Leite, de los Santos y Macedo, manifiestan que la detención se produjo en "Cruz de San Pedro", territorio de la séptima sección judicial de Rivera (fojas 25 vuelta, 26 vuelta y 4 vuelta), y esa afirmación no ha sido desvirtuada en autos. No amengua la eficiencia y verosimilitud de la prueba de cargo, la afirmación de que la carga fué tomada en territorio brasileño y llevaba destino para otro paraje de la misma jurisdicción, desde que, pudieron sus conductores, durante el trayecto, penetrar en territorio nacional y así debe haber ocurrido, en efecto, por cuanto fueron aprehendidos por funcionarios policiales uruguayos, y es natural que éstos actuaron en territorio de su jurisdicción. Tampoco resta eficacia a aquella prueba, la declaración de Juan Acosta (fojas 37 vuelta a 38) al tenor del interrogatorio formulado por el propietario de la mercadería (fojas 37) de que Arévalo no le pidió permiso para entrar a su establecimiento puesto que éste no niega que la aprehensión se haya efectuado en su campo; antes al contrario, surge de esa declaración un indicio corroborante, cuando expresa que cuando llegó a su casa, la policía se había retirado, según así se lo manifestó su empleado Ordalio Ferreira (fojas 38), lo que significa que fué efectivamente cierto que la policía estuvo en su casa... Que el hecho imputado y justificado en autos configura la infracción de "contrabando" prevista y reprimida en los artículos 7.o inciso A) y 9.o infine de la ley 6839 de 18 de Diciembre de 1938. Habiendo sido entregados todos los efectos ocupados, el monto de la indemnización fiscal debe ser equivalente al doble del valor oficial de la mercadería en infracción más el valor simple de los vehículos, arreos y animales en que dicha mercadería era conducida, todo lo cual asciende a $ 3.075.48 (fojas 30 y 54 vuelta). Por tales fundamentos, fallo: 1.o Condenando a Laurindo Pereira y Gabriel Macedo como autores de contrabando, al pago de tres mil setenta y cinco pesos y cuarenta y ocho centésimos ($ 3.075.48) importe equivalente al doble del valor oficial de los frutos tomados en infracción, más el valor de los carros, arreos y animales, todo lo cual se adjudicará a los funcionarios aprehensores, e imponiéndoles, además, el pago de las prestaciones legales. Ejecutoriada, cúmplase; remítase el expediente a la Receptoría de Aduana de Rivera para que haga efectivo el cobro de la expresada suma y su adjudicación a los denunciantes; publíquese; remítase testimonio al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera y devuelta la causa, previa tasación y pago de costas, archívese. Al cumplir este fallo, la Receptoría de Rivera tendrá presente, si fuere necesario, la fianza otorgada por el señor Oscar A. Magnone a fojas 16 vuelta; y la

extensión de la misma. Para las notificaciones, líbrese los despachos necesarios.— G. González Mourigán. — Lo proveyó el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de la Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán en Montevideo, a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta, doy fé. — E. Mattos. — Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que luce de fojas sesenta y cinco a fojas sesenta y siete vuelto de los autos caratulados "Fisco y Alfonso C. Leite y otro con Laurindo Pereira y otros, por imputación de infracción aduanera" (Libro 8, folio 511) a las que me remito. En fe de ello y de mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno de fecha Julio veintidós del corriente año, recaído en los citados autos y para remitir al "Diario Oficial", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta. — E Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 11723.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA JOSEFINA o JOSEFINA SABATINI o SABATTINI y de doña MARIA LUISA CAGNONI DE SABATINI o SABATTINI, ctiándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.28-12708-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN FRANCISCO MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.28-12709-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMAN STERN HEILBERG, citánodes a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.28-12710-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA GALLI DE MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.28-12711-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TABOADA DE CAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.28-12695-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "CARMEN LORENZA GONZALEZ. Prescripción adquisitiva treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Irineo Montes, sus herederos y sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a y en el inmueble que aquí se describe, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el ubicado en la manzana 127 del Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 76597, con un área de doscientos setenta y nueve metros ochenta y tres decímetros, deslindada así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sureste, a la avenida General Flores entre las calles León Pérez y Santa Ana; 25 metros 50 centímetros al Suroeste, con sucesión Hermida; 10 metros 86 centímetros al Noroeste, parte con Andrés Deus y parte con Venancio Sánchez, y 26 metros 61 centímetros al Noreste, con Juan Ottonello. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. José F. Rossi, Escribano.

$18.00 Nov.28-12703-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCINE MAGRE DE SERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.28-12714-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ROMANI DE VILARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.28-12694-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES LLADO DE COMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.28-12704-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ARTURO SILVA RATTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.28-12697-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANO MOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.28-12686-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN LAMAS GARCIA y de MARIA LAMAS DE PIOVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.28-12698-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ANTOLA PAULA JUANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se ha presentado doña Juana Paula Antola solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice el apellido de su padre como "Antora" debe decir "Antola", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$3.50 Nov.28-12701-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "PICCINI NEDDA ESMERALDA. Rectificación de partida", se ha presentado Rodolfo Piccini solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nedda Esmeralda Piccini, pues donde dice Puccini, como el apellido del padre y abuelo materno, cuando el verdadero es el de "Piccini", y en el de la abuela materna, pues donde dice "Sevigna" debe decir "Scrigna", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$7.50 Nov.28-12712-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO RUECO o DIONISIO RUECO SANCHEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940.

$3.75 Nov.28-12705-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE ANTONIO BERALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Noviembre 20 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.50 Nov.28-12700-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "JOSEFA MARRERO DE REYES. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con el nombre de "María" debiendo decir Josefa, y el padre y la compareciente con el apellido "Marraro" debiendo decir Marrero, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 20 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Nov.28-12706-v.dic.9.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Gumersindo Machado contra ZOILA SOSA. Divorcio por causales", con fecha 12 de Noviembre de 1940, se hace saber a doña Zoila Sosa de Machado, a los efectos de la notificación correspondiente, que por la referida resolución fué declarada rebelde y que las demás providencias se le darán por notificadas por nota en la Oficina. Y a los efectos de lo ordenado por los artículos 844 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 20 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.80 Nov.28-12707-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 19 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Nov.28-12696-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANCHORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Nov.28-12717-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 21 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Nov.28-12716-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ESTEBAN LAVIA y EDUARDO NATALE mi establecimiento comercial que gira en el pueblo de Piriápolis bajo la denominación de "Hotel Centenario". Y a los

efectos establecidos en dicha ley se realizan estas publicaciones, debiendo los interesados concurrir dentro del término legal con su documentación respectiva al estudio del escribano Alfredo Abete, calle 25 de Mayo 477 (apartamento 26), de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Manuel Balboa. — Esteban Lavia. — Eduardo Natale.

$5.00 Nov.28-12722-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación del comercio en los ramos de café, bar y anexos tenemos formada y con asiento en la localidad de Punta del Este, que gira bajo la firma de "AMARELLE y COMPAÑIA", tomando a su cargo el socio don Hipólito Domínguez el activo y pasivo social. Los acreedores deberán presentarse a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696, en Montevideo. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Hipólito Domínguez. — Pedro Amarelle.

$5.00 Nov.28-12813-v.dic.17.

PIÑON SAENZ VIDAL, S. A.
(Agencias Marítimas)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Diciembre de 1940 a las 12 horas, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria. Lectura y aprobación del balance anual. Lectura del informe del Síndico. Reparto de utilidades, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. Remuneración al Síndico.

El acto se realizará en las oficinas de la Sociedad, calle Piedras 425|27.

Nota. — De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación a la asamblea, en las oficinas de la Sociedad.

Otra. — La memoria, el informe del Síndico y el balance se encuentran a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad. — El Secretario.

$9.60 Nov.28-12699-v.dic.2.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma S. A.

Balance al 30 de Junio de 1940

Activo—

Maquinarias	$ 29.729.54
Instalaciones	" 5.340.86
Muebles y útiles	" 3.041.08
Bienes y raíces	" 6.634.17
Caja	" 985.85
Materias primas	" 26.375.48
Banco Cobranzas (acciones custodia)	" 4.500.00
Mercaderías	" 24.334.07
Deudores varios	" 41.807.44
Vehículos	" 4.669.09
Accesorios	" 4.050.93
Repuestos	" 6.462.53
Patente de giro	" 304.00
Seguros	" 423.88
Intereses a vencer	" 546.90
Caja de Jubilaciones (estampillas)	" 561.50
	$ 159.767.36

Pasivo—

Capital	$ 100.000.00
Banco República	" 12.000.00
Fondo de reserva	" 371.16
Acciones en custodia	" 4.500.00
Acreedores varios	" 15.554.64
Caja de Jubilaciones "A"	" 2.677.22
Caja de Jubilaciones "B"	" 434.83
Banco de Cobranzas	" 9.330.06
Impuesto Previsión Soc.	" 806.35
Utilidad	" 14.093.10
	$ 159.767.36

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$5.70—12246.

Cooperativa Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado

Balance de comprobación y saldos al 31 de Mayo de 1939

Activo—

Aportes suscritos	$ 16.140.00
Títulos, Bancos y caja	" 39.287.32
Muebles e inmuebles	" 58.505.54
Gastos generales y varios	" 15.721.85
Mercaderías y envases	" 177.291.72
Deudores varios	" 203.758.10
	$ 510.704.53

Pasivo—

Capital integrado	$ 139.697.00
Capital suscrito y cuotas de aportes	" 16.140.00
Fondo de reserva	" 73.605.52
Descuentos	" 9.278.14
Dividendos e intereses sobre aportes	" 40.808.94
Garantías de alquiler	" 6.201.69
Acreedores varios	" 224.973.24
	$ 510.704.53

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$3.90—12353.

Cooperativa Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado

Balance de comprobación y saldos al 31 de Agosto de 1939

Activo—

Aportes suscritos	$ 15.850.00
Títulos, Bancos y caja	" 8.828.65
Muebles e inmuebles	" 59.266.64
Gastos generales y varios	" 30.331.71
Mercaderías y envases	" 156.283.72
Deudores varios	" 213.606.49
	$ 484.167.21

Pasivo—

Capital integrado	$ 143.873.00
Capital suscrito y cuotas de aportes	" 15.850.00
Fondo de reserva	" 73.605.52
Descuentos	" 18.999.28
Dividendos e intereses sobre aportes	" 2.997.29
Garantías de alquiler	" 6.800.82
Acreedores varios	" 222.041.30
	$ 484.167.21

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$3.90—12354.

Cooperativa Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado

Balance de comprobación y saldos al 30 de Noviembre de 1939

Activo—

Aportes suscritos	$ 7.910.00
Títulos, Bancos y caja	" 6.729.83
Muebles e inmuebles	" 59.486.64
Gastos generales y varios	" 45.033.86
Mercaderías y envases	" 167.110.46
Deudores varios	" 209.120.67
	$ 495.390.96

Pasivo—

Capital integrado	$ 148.203.00
Capital suscrito y cuotas de aportes	" 7.910.00
Fondo de reserva	" 73.605.52
Descuentos	" 29.241.56
Dividendos e intereses sobre aportes	" 2.944.39
Garantías de alquiler	" 7.417.12
Acreedores varios	" 226.069.37
	$ 495.390.96

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$3.90—12352.

Cooperativa Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado

Balance general al 29 de Febrero de 1940

Activo—

Aportes suscritos	$ 7.410.00
Títulos y acciones	" 840.00
Banco de la República cuenta corriente	" 228.36
Caja	" 6.994.12
Inmuebles	" 42.199.00
Muebles y útiles	" 12.601.43
U. T. E. cuenta retenciones sobre sueldos	" 44.181.69
Envases	" 210.86
Revista "Labor"	" 1.146.11
Mercaderías generales	" 157.974.61
Deudores difícil cobro	" 4.577.88
Varios deudores	" 203.371.69
Varios deudores garantías alquiler	" 980.17
	$ 482.715.92

Pasivo—

Capital integrado	$ 148.534.00
Capital suscrito	" 3.966.00
Cuotas de aportes	" 3.444.00
Fondo de reserva	" 78.414.91
Intereses sobre aportes integrados	" 9.590.90
Dividendos	" 36.625.80
Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay	" 2.419.88
U. T. E.	" 13.500.00
Garantías de alquiler	" 6.369.92
Banco Hipotecario. Cuenta edificio propio	" 18.242.14
Acreedores mercaderías y varios	" 47.141.59
Acreedores cuotas y garantías	" 95.994.57
Acreedores garantías de alquiler	" 18.472.21
	$ 482.715.92

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$6.75—12355.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de los asuntos tratados hoy

Montevideo, Noviembre 22 de 1940

Trámite adminstrativo. — Banco Hipotecario del Uruguay, solicitud. Juzgado Letrado de Rocha, certificados de protocolos. Juzgados Letrados del Interior, propuesta de Tasadores de Costas año 1941. Juzgado Letrado de Tacuarembó, certificados de protocolos. Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno, solicita datos en expediente que indica. Dos pedidos de extradiciones. Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, 6 días de licencia a regir del 24 del corriente encargando del despacho a funcionario de igual clase de la 5.a sección. Juzgados Letrados de Hacienda de tercer turno, Menores, gastos de oficina. Soriano, Américo Pastore, cuenta. Juzgado Letrado Correccional de primer turno, Instrucción tercer turno, gastos de oficina. San José, Ramón Romero, cuenta. Juzgados Letrados de Salto de primer y segundo turnos, Soriano, cuentas. Juez Letrado de Instrucción de segundo turno, doctor de Gregorio, 10 días de licencia encargando del despacho a funcionario de igual clase de primer turno.

Asuntos contenciosos. Trámite. — Un recurso de casación en causa por delito de rapto.

Secretaría. Movimiento habido. — Oficios librados, 31. Telegramas, 4. Mensajes, 11. Cuadernos de protocolos revisados, 21. Rubricados, 17. Legalizaciones de firmas, 8. Causas en consulta: providencias de trámite, 21. Libertad condicional, providencias de trámite, 14. — José María Piñeyro, Secretario.

En Montevideo a 22 de Noviembre de 1940 estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Román Alvarez Cortés, don Zoilo Saldías, don Jaime Cibils Larravide y don Juan José Aguiar por ante el infrascripto Secretario DIJO:

Que nombra Juez Letrado de Instrucción de segundo turno al doctor don Julio César De Gregorio.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Aguiar votó para dicho cargo por el doctor Marcelino Izcua Barbat, Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones.

Que se comunique anote y publique. Y firma la Suprema Corte de Justicia de que certifico. — Guani. — Alvarez Cortés. — Saldías. — Cibils Larravide. — Aguiar. — Enrique Gamio, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 20 de Noviembre de 1940

José Alvarez, español, 60 años, soltero, Omar 11.
Filomeno Carmelo Pereira, oriental, 28 años, soltero, Bélgica 1972.
Vicente Gil, español, 74 años, soltero, Cuchilla Grande 5186.
María Gómez de Sosa, oriental, 73 años, viuda, Guayaquí 3368.
Casiano García, oriental, 50 años, soltero, Amado Nervo 3611.
Miguel Ballve, brasileño, 49 años, casado, Ejido 1530.
José Vázquez, oriental, 5 años, Hospital Pereira Rossell.
Luis Vignoli, oriental, 43 años, casado, Acevedo Díaz 1994.
Etelvina Olivera de González, oriental, 59 años, casada, Hospital Maciel.
Martín Esteban Cavia, oriental, 75 años, soltero, J. de Salterain 1433.
Josefina Rodolfo de Magnani, italiana, 80 años, viuda, Hospital Maciel.
José Puig Roca, español, 68 años, viudo, Domingo Aramburú 1497.
Dolores Giménez de Pastor, española, 87 años, viuda, Carapé 2119.
Tomás Da Silva, oriental, 32 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Esteban Nichí, húngaro, 51 años, casado, camino Carrasco 5012.
Alberto Castro, oriental, 57 años, casado Hospital Pasteur.
Manuel Pereyra, portugués, 72 años, viudo, Asilo L. P. del Campo.
Vicente Colia, oriental, 54 años, casado, Altamarino 3247.
Hermenegildo Alvarez, oriental, 26 años soltero, Oficial 7 s|n.
Zulema Cardozo, oriental, 1 años, Hospital Pereira Rossell.
Julián Ceferino Tabera, oriental, 51 años, soltero, H. M. Central.

Día 21 de Noviembre de 1940

Antonio Di Lorenzo Marino, oriental, 33 años, casado F. Sanguineti 2258.
Ema Regusci de Matho Puig, oriental, 34 años, casada, José Martí 3355.
Carolina Fornaro de Morandini, italiana, 87 años, viuda, India Muerta 4306.
Enrique Lorenzo Ferri, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.
Luis Delpino, oriental, 58 años, casado, Cerrito 270.
Francisco Ripa, oriental, 48 años, casado, José Posolo 3835.
José Felipe Baptista Vedia, oriental, 64 años, casado, D. Terra 1181.
Francisco José Arigón Rama, oriental, 36 años, soltero, Ramón Ortiz 2929.
Delfino González, oriental, 46 años, soltero, Hospital Maciel.
José Canellán, español, 71 años viudo, Hospital Vilardebó.
Cayetana Brun de Techera, oriental, 76 años, viuda, Acha 3966.
Otto Herman Sprengel, oriental, 7 años, Yaro 1108.
Brígido García, oriental, 57 años, casado, Hospital Pasteur.
Zoraida Benavidez, oriental, 46 años, soltera, Palmar 2311.
Salvador Fernández, oriental, 48 años, casado, San Fructuoso 1538.
Gregoria González, oriental, 15 años, soltera, Plutarco 3865.
Magdalena Dragotti de Bové, italiana, 98 años, viuda, Luis de la Torre 1044.
Cristobal Salvatto, argentino, 60 años, soltero, J. F. Martínez 25.

Día 22 de Noviembre de 1940

Balbina Luis de Taboas, española, 76 años, viuda, Manga.
Juana Gorgóro de Izquierdo, oriental, 57 años, viuda, Hospital Pasteur.
Elisa Noa de Deluca, oriental, 83 años, viuda, Miguel Barreiro, 3218.
Carlos Aicardi, italiano, 68 años, viudo, Hospital Maciel.
Zenona Acosta de González, oriental, 67 años, casada, F. Muñoz, 3244.
Jesús Ubal, oriental, 59 años, casado, Hospital Maciel.
Domingo Guaglinone, italiano, 54 años, casado, Hospital Pasteur.
Felipa Illesca, oriental, 38 años, soltera, Hospital Pasteur.
María Isabel Moreno, oriental, 59 años, soltera, Hospital Pasteur.
Juan Rivada, italiano, 74 años, soltero, Hospital Maciel.
María Lema de Malfica, española, 80 años, viuda, L. Fernández 2015.
Antonia Battagliese, italiana, 57 años, soltera, Figueroa 178.
Ramón Peratto, oriental, 70 años, soltero, Los Jokis 4788.
Manuel Ucha, español, 61 años, casado, J. Alvarez 56.
Gilberto Acosta, oriental, 54 años, casado, Colonia 2294.
Perfecta Boedo Borras, española, 60 años, soltera, J. Cruz Varela 3383.
Pedro Moscone, oriental, 52 años, casado, J. Pagola 1837.
Carmen Pérez, oriental, 75 años, Defensa 1821.
Santos Barlocco, oriental, 41 años, casado M. Villagrán 1266.
Jesuina Murro de Orles, italiana, 36 años, casado, Hospital Pasteur.
María Rosa Cavallero de Piccardi, italiana, 77 años, casada, Milton 4645.
Pedro Antonio Silva, oriental, 27 años, soltero, Rambla República Argentina.
Hidoro Colman, oriental, 82 años, casado, M. Méndez 4214.
Marta Tellechea de Ariza, [illegible], 32 años, casada, Hospital Maciel.
Máximo Rebegliatti, oriental, [illegible] años, casado, Hospital Pasteur.
Gabriela Teresa Acosta, oriental, 55 años, soltera, Hospital Pasteur.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 3337 AL 3350

Solicitudes despachadas el día 25 de Octubre de 1940

CON CAMBIO LIBRE

4|47353, Manuel Gaggero, X, Argentina, Papas consumo, 2.028.
4|46890, Carbonell y Cía., X, Argentina, Papas para cansumo 1.165.
4|47464, Gasparri Hermanos, X, Argentina, Papas para consumo, 13.520.
4|47468, Juan Peluffo y Cía., X, Argentina, Papas para consumo, 3.846.
4|47500, Establecimientos Domingo Basso, Alberto Basso, X, Argentina, Papas para consumo, 3.236.
4|47501, Ceretta y Cía., X, Argentina, Papas para consumo, 1.632.
4|47504, R. H. Cinto, X, Argentina, Papas para consumo, 1.632.
4|47507, Manuel Gaggero, X, Argentina, Papas para consumo, 6.131.
4|47508, Pesquera y Cía., X, Argentina, Papas para consumo, 1.165.
4|47510, Cía. de Productos Agrícolas S. A., X, Argentina, Papas para consumo, 16.317.
4|47511, Lorenzo Tassano, X, Argentina, Papas para consumo, 3.263.

4|47512, Domingo Torrado, X, Argentina, Papas para consumo, 1.748.
4|47513, Manuel Trujillo, X, Argentina, Papas para consumo, 2.056.
4|47540, José y Domingo Scalone, X, Argentina, Papas para consumo, 3.496.
4|47569, Carnelli y Cía., X, Argentina, Papas para consumo, 12.121.
4|47570, Soriano y Jorge, X, Argentina, Papas para consumo, 1.632.
4|47574, Ministerio de Salud Pública, X, Argentina, Papas, 1.934.
4|46213, José Brum, A, Argentina, Gastos y fletes (semilla de tártago), 94.

CON CAMBIO LIBRE (U$S)

4|37622, Usinas Eléc. y Teléf. Estado, C, Canadá, Papel para diario, 4.678.
4|45169, Pedro A. Andrés, A, Brasil, Azúcar para industrializar, 389.

PLANILLAS N.os 3351 AL 3354

Solicitudes despachadas el 25 de Octubre de 1940

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

4|45899, La Química "Bayer" Weskott y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Ampollas sustancias fisiológicas, 99.
4|47001, Gotthard Skoglund (Electrolux), Suecia, A, Aspiradores de polvo y repuestos, 10.000.
4|43966, Bunge y Born Ltda. S. A. U., B, Calcutta (I. Inglesa), Arpillera para bolsas de portland, 11.064.

CON CAMBIO LIBRE (U$S)

4|4636, Julio A. Barbieri, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos varios para ómnibus, etc., 557.
4|45826, Snc. de Luis Casaretto, A, Estados Unidos de Norte América, Piez. de rep. p. autos, etc., 1.650.
4|46309, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de América, Rep. marca "Auto Lite", 468.
4|46577, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidosde Norte América, Rep. p. reparac. camiones, ómnibus, 898.
4|46315, Clericetti y Barrella, C, Estados Unidos de Norte América, Repuestos, cintas, etc., p. camiones, 576.
4|45691, Crocker y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Rep. p. camiones, etc., 400.
4|45692, Crocker y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Repuestos p. automóviles, 250.
4|46431, Danrée y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Elásticos para automóviles, etc., 30.
4|46009, Danrée y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Rep. p. Ford y Chevrolet, 400.
4|45214, Danrée y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Coronas, piñones, etc., 350.
4|45504, Emilio Gagliardi, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles, 344.
4|46642, Manuel Güelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, etc., 875.
4|46645, Manuel Güelfi y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Caño p. radiadores, 489.
4|466653, Manuel Güelfi y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 211.
4|46843, Manuel Güelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Empaquetadura, 680.
4|46952, Manuel Güelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Rep. p. autos, etc., 418.
4|47168, Manuel Güelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Rep. p. autos, etc., 520.
4|46088, Internat. Harvester Export C.°, B, Estados Unidos de Norte América, Rep. chassis camiones, 1.034.
4|45908, Linn y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Rep. para autos, etc., 450.
4|46481, Loppacher y Bianchi, C, Estados Unidos de Norte América, Lunetas de auto, 100.
4|45914, Eduardo Loppacher Sucs. A, Estados Unidos de Norte América, Rep. para autos, etc., 180.
4|45922, Eduardo Loppacher Sucs. A, Estados Unidos de Norte América, Farolitos de recambio autos, etc., 210.
4|46242, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Cintas para frenos, 154.
4|46246, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos autos, 87.
4|46248, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 127.
4|45726, Merlinsky y Syrowicz, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 525.
4|45462, Pallas y Dogliotti, A, Estados Unidos de Norte América, Tapas p. tanques nafta, etc., 138.
4|46681, Passeggi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Juegos de reibestos para frenos, 650.
4|45746, Oscar Rein, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos, acc., etc., 558.
4|47208, Soc. Importadora Exportadora y de Representaciones R. I. A. T., C, Estados Unidos de Norte América, Rep. y acc. p. motores, etc., 300.
4|46502, Seratosa y Castells Ltda., C., Estados Unidos de Norte América, Cargadores de baterías, 400.
4|46519, Will L. Smith S. A. Urug., B, Estados Unidos de Norte América. Rep. y acc. para ómnibus, etc., 197.
4|46517, Will L. Smith S. A. Urug. B, Estados Unidos de Norte América. Rep. y acc. para ómnibus, etc., 694.
4|46518, Will L. Smith S. A. Urug., B, Estados Unidos de Norte América. Rep. y acc. para ómnibus, etc., 123.
4|46520, Will L. Smith S. A. Urug., C, Estados Unidos de Norte América. Rep. y acc. para ómnibus, etc., 546.
4|46521, Will L. Smith S. A. Urug., C, Estados Unidos de Norte América. Rep. y acc. para ómnibus, etc., 648.
4|45637, Somba Ltda., C, Estados Unidos de Norte América. Repuestos para autos etc., 650.
4|46275, Aníbal Aguirre y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 200.
4|46882, Boreau y Pequeno, C, Estados Unidos de Norte América, Rep. "Reo" p. camiones, etc., 500.
4|46304, Clericetti y Barrella, C, Estados Unidos de Norte América, Rep. marca "Delco Remy", 2.200.
4|46362, Agencia Coates (C. M. Coates), A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, etc., 35.5599.
4|45709, Ford Motor Company, C, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, etc., 9.150.
4|46233, Frugoni Hermanos, C, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para camiones, etc., 800.
4|46325, General Motors Uruguaya S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, etc., 6.800.
4|46635, Manuel Güelfi y Cía., C, Repuestos para autos, 1.660.
4|46089, International Harvester Export C.o, C, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para chascis camiones, 500.
4|46240, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. y Rep. para autos, 180.
4|45461, Pallas y Dogliotti, C, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 200.
4|446401, Shaw y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 1.000.
4|45641, Suárez Luchini y Palmer, C, Estados Unidos de Norte América, Máquinas rep. autos, 1.000.
4|46340, Travieso y Lestido Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Repuestos, 750.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

4|41319, Dirección de Vialidad, A, Estados Unidos de Norte América, Automóviles "Ford", 7392.50.

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

4|47451, Ignacio Kempner, A, Suiza, Rep. máq. textiles, 57.
4|47427, Donato Luongo, B, Inglaterra, Platino, 24.
4|47498, Calveiro y Cía., A, Inglaterra, Batista algodón, etc. (fletes), 60.

CON CAMBIO LIBRE

4|45944, Shell Mex Uruguay Ltd., A, Ant. Holandesas, Fuel oil a granel, 45.492.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|43714, Adalfo Tastás Nokués, C, Estados Unidos de Norte América, Tractor Diesel, 5.550.

(DOLARES)

4|43726, Domenico Cappelin, A, Italia, Tipos para imprenta, 381.
4|47619, Domenico Cappellin, A, Italia, Tipos de imprenta, 253.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE (U$S)

4|46203, Eugenio Barth y Cía., Sucs., B, Estados Unidos de Norte América, Correas y heramientas para mecánic., 129.
4|46696, Carlos Bazazni y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Herramientas para horticultura, 300.
4|47033, Ambrosio Bertolotti, C, Estados Unidos de Norte América, Palas de buey, 243.
4|47036, Ambrosio Bertolotti, C, Estados Unidos de Norte América Máquinas alambrar, 90.
4|47037, Ambrosio Bertolotti, C, Estados Unidos de Norte América, Tronzadores y serruchos de podar, 250.
4|46740, La Platense, Brussoni y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Pinceles para obras, 140.
4|46801, Candal y Facal, C, Estados Unidos de Norte América, Cepillos de acero, 180.
4|46802, Candal y Facal, C, Estados Unidos de Norte América, Soldadores eléctricos, 30.
4|45828, Suc. de Luis Casaretto, A, Estados Unidos de Norte América, Limas para herreros, 684.
4|46561, Cassarino Hermanos, C, Estados Unidos de Norte América, Artículos de ferretería, 300.
4|46565, Cassarino Hermanos, C, Estados Unidos de Norte América, Artículos de ferretería, 100.
4|46317, Clericetti y Barella, C, Estados Unidos de Norte América, Pinceles para uso industrial, 120.
4|46318, Clericetti y Barrella, C, Estados Unidos de Norte América, Hojas de sierras, 460.
4|46568, Clericetti y Barrella, C, Estados Unidos de Norte América, Llaves para tuercas, etc., 440.
4|46572, Clericetti y Barrella, C, Estados Unidos de Norte América, Escarrriadores extensibles, 270.

4|46575, Clericetti y Barrella, C, Estados Unidos de Norte América, Terrajas y piez, rep., 103.
4|46598, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, A, Estados Unidos de Norte América, Varillas para soldar, 102.
4|46020, Danrée y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Soldadores eléctricos, 35.
4|45697, Estanislao Diez y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Tornos de madera, sierra, 250.
4|47122, Romeo Elena, C. Estados Unidos de Norte América, Herramientas para máquinas agujerear, 45.
4|45305, Juan Carlos Fratelli, Firm. Prov., C, Estados Unidos de Norte América, Hojas sierra, etc., 530.
4|45307, Juan Carlos Fratelli, Firm. Prov., C, Cepillos de alambre de acero, 270.
4|46628, Manuel Güelfi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Herramientas eléctricas, 1.000.
4|46625, Manuel Güelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Soldadura, 131.
4|46644, Manuel Güelfi y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Escareadores y fresas, 173.
4|47357, Delfor León, A, Estados Unidos de Norte América, Heramientas, 162.
4|46474, Loppacher y Bianchi, C, Estados Unidos de Norte América, Tijeras cortar bulones, 200.
4|45921, Eduardo Loppacher Sucs., A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas de precisión, 299.
4|46249, Eulogio C. Maglio, C, Estados Unidos de Norte América, Limas, 300.
4|45364, Maschinit y Galperini, Radio Mayo, B, Estados Unidos de Norte América, Soldadores eléctricos, 114.
4|45727, Merlinski y Syrowicz, A, Estados Unidos de Norte América, Amperómetros, 398.
4|45442, Manuel Narancio, C, Estados Unidos de Norte América, Limas de acero, 600.
4|45506, Otto Rabe y Cía., S. C. Ltla., C, Estados Unidos de Norte América, Limas en general, 350.
4|46051, J. C. Paganini Rossi, C, Estados Unidos de Norte América, Limas, 237.
4|45934, Pallas y Dogliotti, A, Estados Unidos de Norte América, Bulones y tuercas, 368.
4|46397, Ernesto Quincke S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Limas, 140.
4|45505, Ratti y Crosta, C, Estados Unidos de Norte América, Cepillos alambre de acero, etc., 700.
4|47206, Soc., Importadora, Exportadora y de Representaciones R. I. A. T., C, Estados Unidos de Norte América, Herramientas, 300.
4|46780, Lucas Rodríguez A, Estados Unidos de América, Herramientas en general, 116.
4|46781, Lucas Rodríguez, C, Estados Unidos de Norte América, Herramientas para ferretería, 166.
4|47018, Luis Salvitano, C, Estados Unidos de Norte América. Cepillos de acero, 130.
4|46782, Alberto J. Sanz, C, Estados Unidosde Norte América, Palas y horquillas, 790.
4|46540, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Palas, 547.
4|46545, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de América, Limas de acero, 665.
4|45663, Turcatti y Belatti, A, Estados Unidos de Norte América, Resortes para puertas, 273.
4|45665, Turcatti y Belatti, A, Estados Unidos de Norte América, Bisagras, 398.
4|45665, Turcatti y Belatti, A, Estados Unidos de Norte América, Viruta de acero, 201.
4|45235, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, C, Estados Unidos de Norte América, Cinta de Acero, etc., 1.058.
4|46274, Wilson, Sons y C.° Limited, C, Estados Unidos de Norte América, Cepilos de acero, 200.
4|47030, Arricar y C.°, C, Estados Unidos de Norte América, C, Viruta de acero, 277.
4|46739, La Platense, Brussoni y Cía., Estados Unidos de Norte América, Máq. pintar y accesorios, 150.
4|45392, B. O. Caraballo, C, Estados Unidos de Norte América, Inst. de medición para radio, 100.
4|47050, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Palas de dientes para pedregullo, 400,
4|46912, Flores Chans y Cía., Suc. de R. Flores Chans, C, Estados Unidos de Norte América, Cintas hojas de serrucho, 250.
4|45563, Heiguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Limas para industria, 450.
|46330, Martínez y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Ferretería, 400.
4|46261, José A. Patrón y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Herramientas y útiles de trabajo, 500.
4|45733, Ratti y Crosta, C, Estados Unidos de Norte América, Cabo de acero, 500.
4|45669, Turcatti y Belatti, B, Estados Unidos de Norte América, Piedras, ruedas, etc, 1.000.
4|47271, Universal Argus Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Herramientas para mecánicos, 400.
4|47402, Uruguay Ultramar Ltda., C, Estados Unidos de Norte América, Electrodos, 350.

PLANILLAS N.os 3362 AL 3377

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE (U$S)

Solicitudes despachadas el día 28 de Octubre de 1940

4|45253, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Duprene (mat. prima), 300.
4|46535, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Mat. prima, pigmentos y óvulos, 2.714.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

4|45112, Antonio Subirana, A, Paraguay, Aceite de tártago, 707.
4|45336, Mateo Brunet S. A. C., C, Chile, Quillay, 36.
4|45262, Luis Ferrari, B, Ecuador, Formas de panamina, 100.
4|47444, Pedro Ferrés y Cía., A, España, Conservas de pescado, 111.
4|46374, Germán Garrido y Cía., A, España, Conservas de pescado, 162.
4|46120, Berch, Baliño y Cía., A, España, Filets de anchoas, 85.
4|46698, Mateo Brunet S. A. C., A, Portugal Aceite de oliva, 1.700.
4|46178, Regi y Cía., A, Portugal Corcho, 591.
4|46485, Valentín Martínez y Cía., A, España, Aceitunas, 257.
4|45456, Luis Costa y Cía., A, China, Guantes de filet de algodón, 205.
4|44812, International Harvester Export Company, C, Canadá, Rep. para máq. agrícolas en general, 500.
4|46154, Empresa Telefónica La Nacional, Julio E. Rivero y Cía., B, Canadá, Acc. para aparatos telefónicos, 170.
4|45561, Guatta y Camona, A, Brasil, Chapas de bronce, etc., 237.
4|45377, Capurro y Cía., C, Brasil, Tapioca, 131.
4|47377, Antonio Peluffo, C, Brasil, Material de vidrio para laboratorio, 255.
4|47588, Usinas Eléctricas y T. del Estado C, Brasil, Tapones fusibles, 514.
4|47547, Hugo C. Lupinacci, A, Brasil, Langosta en conserva, 28.
4|46409, La Química "Bayer" Weskott y Cía., A, Argentina, Polvo insecticida, 375.
4|45841, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, A, Argentina, Hilo sisal. 512.
4|45840, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas A, Argentina, Fibra sisal, 47.
4|45819, Usinas E. y Teléfonos del Estado, C, Argentina, Pilas secas, 64.
4|45537, Ruvertoni Hnos., A, Argentina, Bizcochos Canale, 64.
4|45457, Agencia Merck-Walter Nier, C, Argentina, Elixires, etc., 309.
4|45414, Mendel y Cía., C, Argentina, Frascos Lysoform chinos, 284.
4|46677, Otis Elevator Company, C, Llaves de límite, etc., 157.
4|46676, Otis Elevator Company, C, Argentina, Aceite esp. para motor, asc., 55.
4|46675, Otis Elevator Company, C, Argentina, Juegos de pzas. para susp. asc., 171.
4|47383, La Química "Bayer" Weskott y Cía., A, Argentina, Tripaflavina amp., 261.
4|47318, Juan Dentone, C, Argentina, Camarones crudos, 55.
4|47535, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, A, Argentina, Máquina para enrollar telas, 146.
4|47481, United Shoe Machinery Company Argentina, A, Argentina, Pzas. rep. para máquina centrar, 245.
4|47536, Pablo Ferrando S. A., C, Argentina, Carpa para oxígeneterapia, 66.
4|47580, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", C, Argentina. Tricloretileno, 157.
4|46555, Aldao Mántaras y Castells Ltda., A, Portugal, Aceite puro de oliva, 1.500.
4|47367, Aniceto Ochotorena, A, España, Manzanilla, etc., 150.
4|47078, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, España, Jerez Dry Sack, 162.
4|47368, Aniceto Ochotorena, A, España, Vino dulce, 150.
4|45725, Manzanares Ltda., A, España, Conservas de pescado, 162.
4|45534, Ruvertoni Hnos., A, España, Aceituna, 290.
4|43111, Shell Mex Uruguay Ltd., C, Antillas Holandesas, Aceite lubricante, 1.000.
4|47561, Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos., S. A., C, Costa Rica, Cacao en grano, 300.
4|47480, Trabucati y Cía., A, Canadá, Cocinetas para campo y acc., 360.
4|46998, Avelino Acevedo, A, Canadá, Baterías A. Lite, 600.
4|44542, Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., A, Venezuela, Cacao en grano, 2.019.59.

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

4|47642, José Sosa Díaz, B, Estados Unidos de Norte América, Gallinas Phymouth, etc., 100.

CON CAMBIO LIBRE (U$S)

4|45115, West India Oil Co. S. A. Urug., C, Venezuela, Fuel oil a granel, 50.000.
4|47564, Servic. Oficial de Semillas, C, Argentina, Semillas en general, 11.422.
4|45273, A. N. C. A. P., A. Ecuador, Petróleo crudo a granel, 100.
4|46793, A. N. C. A. P., A, Ecuador, Petróleo crudo a granel, 98.020.
4|46791, A. N. C. A. P., A, Venezuela, Diesel oil (fuel oil liviano), 30.000.
4|44948, Travieso y Lestido Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Automóviles, 3.734.